FOLIOS: 514
C-2

48

Consejo Superior de la Judicatura

C-1

W P
09/09/19

JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

15001333300120190017500

OTROS

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

APODERADO DTE: ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR

DEMANDADO: EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS

APODERADO DDO:

JUEZ: *AUGUSTO LLANOS RUIZ*

ASUNTO: *SE DECLARE RESPONSABLES SOLIDARIOS A LOS DEMANDADOS POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL DEMANDANTE CON OCASDION DEL PAGO DEL CONTRATO DE TRANSACCION*

OBSERVACIONES

REPARTIDO EL DIA: *jueves, 05 de septiembre de 2019 08:33:52a.m.*

1634
Secuencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial
Tunja – Boyacá

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CORPORACIÓN: 33

GRUPO/CLASE DE PROCESO: 16. ESPECIALIDAD: 33.

No. TRASLADOS 5 FOLIOS CUADERNO ORIGINAL: 208.

DEMANDANTE(S)

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: Calle 11 #27-27 Teléfonos: 7405030

APODERADO

Andrea del Pilar Chona Bolívar
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

151889 Calle 11 # 27-27 3132177914
Tarjeta Profesional Dirección de Notificación Teléfono

Acepta que las notificaciones sean enviadas a su correo electrónico?: SI [X] NO [ ]

Cual ? chony999@yahoo.es / juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

DEMANDADO(S)

Cooperativa Multiactiva los Rosales 800029677-8.
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Eduardo Andres Acero Cajigas 7.179.669.
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: Cll 76 # 11-20 Teléfonos

ANEXOS:

LETRAS No. _____ Cheques No. _____ 1 CD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA DEL APODERADO

Si existen más de tres demandantes o demandados, favor consignarlos en la parte posterior de la hoja.

HOSPITAL
San Rafael
Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

Al contestar cite: 20191200153111

Tunja,

Honorable
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA (Reparto)
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: **ACCION DE REPETICIÓN**
DEMANDANTE: **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**
DEMANDADOS: **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA**

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No. 7.179.669 de Tunja

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE DEMANDANTE:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, identificada con NIT: 891.800.231-0 representada legalmente por la Doctora **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.670.758 de Duitama, con dirección de notificación: carrera 11 N° 27-27, de la ciudad de Tunja (Boyacá).

PARTE DEMANDADA:

UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y/o quien haga sus veces.

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No. 7.179.669 de Tunja
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.105 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 151.889 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, conforme al poder especial otorgado, me dirijo a Ustedes con el fin de promover **DEMANDA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN** en contra de la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. No 901.102.928-6**

conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA REP. LEGAL, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No. 7.179.669 de Tunja, a efectos de que observando el procedimiento ordinario de lo Contencioso Administrativo, por medio de Sentencia que ponga fin al litigio y que haga tránsito a cosa juzgada, su honorable Despacho se sirva hacer las declaraciones y condenas abajo reseñadas:

PRETENSIONES

1.-Se declare responsables solidarios a la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. No 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja, por los perjuicios ocasionados a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, con ocasión del pago efectuado por la entidad que represento en virtud del contrato de transacción suscrito entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D),

2o. Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. No 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja, a pagar a favor de la entidad que represento la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, valor que canceló la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524, el cual obró como apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D), tal y como se evidencia con acta de recibo a satisfacción de 2018 suscrita el 27 de noviembre de 2018

3º. Que se condene a la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. No 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja, a cancelar los intereses comerciales del pago efectuado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA desde el momento en que se hicieron efectivos hasta que se restituyan las sumas canceladas por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

4o. Que se ajuste la condena tomando como base el índice de precios al consumidor, al momento de la liquidación.

5o. Que se condene en costas a los demandados.

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO.- El 4 de agosto de 2017 se suscribió contrato No. 517 de 2017 entre la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y la UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. No 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, cuyo objeto es Reforzamiento estructural a la infraestructura del hospital San Rafael Tunja Fase II.

SEGUNDO.-Dentro de las obligaciones del contratista se encuentran entre otras las siguientes:

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasion del desarrollo del mismo.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios, contenidos en la propuesta presentada.
- Realizar todas las pruebas requeridas a las redes de instalaciones construidas y corregirlas si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- Ejecutar la obra tanto en calidad como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinarias, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones.
- Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales, y demás elementos que se instalen en la obra.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del cotrato.
- Adelantar la revisión y ajuste de los diseños de cimentación, verificando si la cimentación propuesta es la más óptima.

TERCERO.- El 15 de agosto de 2017 se suscribió contrato No. 531 de 2017 con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL FASE II PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

CUARTO.- Dentro de las obligaciones del contratista se encuentran entre otras las siguientes:

- Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar, y verificar la ejecución de los contratos de consultoria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contratado.

QUINTO.- La cláusula novena del anterior contrato señala que el HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete el contratista a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, quien ejercerá control administrativo, técnico y financiero.

SEXTO.- Así las cosas en cuanto al control técnico del contrato de interventoría se contrató la prestación de servicios de un arquitecto para que apoyara la supervisión técnica, de conformidad con el contrato No. 526 de 2017 cuyo objeto es prestación de servicios como profesional especializado I (Arquitecto) para la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, suscrito con

EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No. 7.179.669 de Tunja, quien dentro de sus obligaciones específicas tenía:

Brindar apoyo en cuanto a la generación de cantidades de obra, presupuesto, análisis y verificación de documentos para la posible contratación, como apoyo a la supervisión técnica de las actividades de obra.

Apoyo supervisión de las obras que requieran manejo por estabilidad de obra por parte de la interventoría al contratista.

Asesoría y Diseño arquitectónico de las posibles contingencias del hospital.

Comunicar de manera oportuna las solicitudes que se presenten posterior a la entrega de obras por fallas en su funcionamiento para ser informados a la interventoría para ser subsanadas de manera inmediata

SEPTIMO.- Por lo anterior, nacería entonces responsabilidad para el precitado profesional en virtud de la obligación de apoyo a la supervisión.

OCTAVO.- El 25 de octubre de 2017 se radicó informe mensual de interventoría que contiene las principales actividades ejecutadas durante el periodo del 10 de agosto a 30 de septiembre de 2017.

NOVENO.- El 20 de septiembre de 2017 se suscribió oficio dirigido al contratista por parte de la Residente de Interventoría, en el que manifestó: *Se requiere que el contratista realice a la mayor brevedad la reparación del cielo raso en la pantalla 4-4 piso 1 (cardiología)... Debido al no cumplimiento de lo acordado se presentó la caída de una placa* (cielo raso) afectando y causando riesgos a personas que circulan por ese corredor. Con copia al Doctor OSCAR CELY – Supervisor.

DECIMO.- El 15 de septiembre de 2017 se suscribió oficio donde se allega reporte de actos y condiciones inseguras: (anotaciones):

- Personal contratista de obra realizando trabajos en alturas sin los elementos de protección necesarios para ejecutar dicha labor.

DECIMO PRIMERO: El 27 de septiembre de 2017 se expidió oficio dirigido al contratista por parte de la Residente de Interventoría, respecto del retraso de obra.

DECIMA SEGUNDA.- Conforme a lo anterior, no reposa documental, oficio u otra acta directamente expedida por parte del Arquitecto en calidad de supervisor de la parte técncia, lo que permite inferir una presunta Responsabilidad de su parte conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

DECIMA TERCERA. El día 09 de noviembre de 2017, se produjo la muerte de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D) tras presentarse el colapso del muro ubicado en el costado norte de la fachada de la zona expansión, dentro del desarrollo de la obra de reforzamiento estructural fase II, muro que se desplomo en su totalidad debido al concreto utilizado para la construcción de la pantalla 6 – 3, ocasionando el fraccionamiento de este muro y generando caída de escombros sobre placa de cubierta en concreto del servicio de urgencias en un porcentaje aproximado de 95% y un 5 % restante el cual cayó sobre la sala de espera del servicio de urgencias de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

DECIMA CUARTA. -Ante la anterior situación el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 210.681 del C.S.J, en representación de LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS identificada con cédula de ciudadanía N° 23.280.483 de Chivata ; RODRIGO DURAN NUMPAQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 4.046.876 de Soraca y los menores JUAN CARLOS MORENO NUMPAQUE, JULIANA MORENO NUMPAQUE,JULIAN DANIEL DURAN SUESCA y LAURA JIMENA DURAN SUESCA en calidad de padres y hermanos de la víctima respectivamente, RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.240.639 de Bogotá D.C y MARIA ODALINDA VIAUS identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Bogotá D.C en calidad de abuelos paternos y ERNESTINA FERRUCHO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Tunja en calidad de abuela materna, allegó propuesta económica de conciliación el día 26 de enero de 2018 por el monto de $410.000.000 millones de pesos.

DECIMA QUINTA.- La E.S.E. HOSIPITAL SAN RAFAEL TUNJA contrato con la empresa C.G SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA. La realización de un informe técnico respecto de los sucesos ocurridos en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA el día 9 de noviembre de 2017.

DECIMA SEXTA.- El día 11 de abril de 2018 el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA allego poder especial concedido el día 07 de abril de 2018 por los señores LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS, RODRIGO DURAN NUMPAQUE, RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL, MARIA ODALINDA VIAUS, ERNESTINA FERRUCHO, en el cual le fue otorgada la facultad de recibir y las demás que se encuentren consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso, con el fin de solicitar acuerdo con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA en el presente caso.

DECIMA SEPTIMA.- La E.SE. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA vinculó a LA PREVISORA S.A toda vez que la entidad cuenta con póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **No. 3000133** cuyo objeto es "*amparar los perjuicios patrimoniales, morales y extrapatrimoniales, los daños materiales y las lesiones personales que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la ley incurran en el desarrollo de sus actividades; personal Directivo, empleados, reemplazos, personal auxiliar, firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, cooperativas al servicio o terceros prestadores del servicio y bajo la supervisión de la entidad*".

DECIMA OCTAVA.- En sesión número 10 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 22 de mayo de 2018, se autorizó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA celebrar el contrato de transacción con el apoderado de los familiares de la menor PAOLA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

DÉCIMA NOVENA.- Se adelantaron diferentes reuniones entre los representantes de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 y la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, tendientes a lograr la concertación de la indemnización integral de perjuicios, por la muerte de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

VIGESIMA.- En sesión número 12 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 13 de junio de 2018, se autorizó el pago por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA a los RECLAMANTES por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($54.633.561), suma que corresponde a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133, una vez fuera firmado el contrato de transacción.

VIGESIMA PRIMERA.- El día 24 de agosto de 2018 los representantes de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 , E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D), suscribieron contrato de transacción, acordando a título de indemnización integral de perjuicios, el pago único, total y definitivo de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($380.000.000). Pagaderos de la siguiente manera:

- ✓ A cargo de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **($295,857,759)** con cargo a la póliza No. 3000133;
- ✓ A cargo de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. **($26.557.812)** con cargo a la póliza No. 33 RE002054;
- ✓ A cargo **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017** la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($2.950.868)** con cargo al deducible pactado en La póliza No. 33 RE-002054.
- ✓ Por su parte, **EL ASEGURADO Hospital San Rafael Tunja** pagará a **LOS RECLAMANTES** el siguiente valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, que corresponde a la condiciones pactadas en la póliza No. 3000133.

VIGESIMA SEGUNDA.- Por lo anterior la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA expidió la Resolución 182 del 14 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se reconoce y se ordena de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133 suscrita con LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS el pago del contrato de transacción suscrito el día 24 de agosto de 2018" por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, reconocidos al señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

VIGESIMA TERCERA- El 24 de septiembre de 2018, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, consignó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524, el cual obro como apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

VIGESIMA CUARTA .- El 27 de noviembre de 2018 el apoderado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA suscribe acta de recibo a satisfacción y paz y salvo por todo concepto respecto del pago acordado en el contrato de transacción por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**.

VIGESIMA QUINTA.- El 12 de febrero de 2019, el Comité de Defensa Jurídica y Conciliación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, decide iniciar el respectivo medio de control de repetición en contra de la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja

VIGESIMA SEXTA .- En el presente caso, no ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción, en tanto el pago se efectuó el 24 de septiembre de 2018, según comprobante de egreso No. 31524409 por valor de $ $54.633.561a nombre de TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considero transgredidos con la conducta de las personas demandadas en repetición los artículos 2, 6 y 209 de la Constitución Política. La presente demanda de repetición es procedente en los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001 y el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011.

SUSTENTO JURÍDICO DE LA PRESENTE ACCIÓN

El artículo 90 de la Constitución Política establece:

> *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*
>
> *En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este".*

De la norma transcrita - en armonía con lo previsto en los artículos 6°, 91, 95, 121, 122, 123, 124, superiores - y de la reglamentación actualmente vigente, contenida en la Ley 678, se derivan las características principales de dicha acción.

La acción de repetición es una acción de carácter patrimonial[1]; la entidad estatal demandante busca que el juez dicte sentencia declarando la responsabilidad patrimonial de los demandados y, en consecuencia, que se les condene a la reparación del respectivo daño.

La finalidad de la Acción de Repetición está encaminada, en general, a *"garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella"*[2].

El término de caducidad de la acción de repetición es de dos (2) años, los cuales se cuentan a partir del día siguiente al de la fecha en que se hubiere realizado el pago total por parte de la respectiva entidad pública. La Corte Constitucional ha sostenido que, por tratarse de un tema que pertenece a la esfera de la libre configuración del legislador, no resulta contrario a la Carta que el término de caducidad esté determinado por la fecha de pago de la condena por parte de la entidad,[3] sin embargo, la Corte declaró exequible la disposición del C. C. A., que establece el término de caducidad de la acción de repetición, pero de manera condicionada: "*bajo el*

---

[1] Ley 678 de 2001, Art. 2°.

[2] Idem Art. 3°.

[3] El artículo 11 de la Ley **678 DE 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", establece:** "La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.
Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago, incluyendo las costas y agencias en derecho si es que se hubiere condenado a ellas.

entendido que el término de caducidad de la acción empieza a correr, a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo".[4]

Según el texto de la Ley 678 de 2001, la acción de repetición procede ante el pago efectuado por la Administración cuando ha mediado culpa grave o dolo de un agente del Estado, en cuanto dicho pago hubiese tenido origen en:

a) Una condena judicial impuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por un Tribunal de Arbitramento o por la Justicia Ordinaria.

b) Un acuerdo conciliatorio judicial o extrajudicial. La Ley 288 de 1.996 prevé una conciliación especial para el pago de indemnización de perjuicios causados por violación de derechos humanos que hubiere sido declarada por el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las indemnizaciones que se paguen de conformidad con lo previsto en dicha ley, dan lugar al ejercicio de la acción de repetición.[5]

c) Cualquier *"otra forma de terminación de un conflicto"*[6].

La responsabilidad personal, de carácter patrimonial, del agente frente al Estado, encuentra hoy fundamento en normas de Derecho Público, en tanto la misma Carta Política establece, en el marco del Estado Social de Derecho y en desarrollo del principio de legalidad, que los servidores públicos, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad[7], responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones[8].

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 superior, el agente estatal compromete dicha responsabilidad cuando su conducta dolosa o gravemente culposa ha sido la causa de condena patrimonial contra el Estado.

En términos generales, la doctrina autorizada ha sostenido que el dolo hace referencia a *"la intención dirigida por el agente del Estado a realizar la actividad generadora del daño"*, mientras que la culpa grave tiene que ver con *"aquella conducta descuidada del agente estatal, causadora del daño que hubiera podido evitarse con la diligencia y cuidado que corresponde a quien debe atender dicha actividad en forma normal"*.[9]

Para efectos de delinear un concepto legal independiente, propio del Derecho Público y aplicable para el caso de las acciones de repetición que se deban promover contra los servidores o exservidores públicos o particulares investidos de funciones públicas, la Ley 678, *"por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de*

---

[4] Sentencia C-832 de 2001.

[5] Ley 288 de 1.996, Art. 12 y Ley 678 de 2001 Art. 2°, parágrafo 2°.

[6] Ley 678 de 2001 Art. 2°.

[7] C. P. Art. 123 inciso 2°.

[8] C.P. Art. 6°.

[9] Palacio Hincapié, Juan Angel. *Derecho Procesal Administrativo*, Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., Bogotá, 2.002, p. 268.
Por su parte Sayagués se refiere genéricamente al "incumplimiento de los deberes del cargo" (*Tratado de Derecho Administrativo.* Tomo I, 8ª edición, Montevideo, 1.987, p. 633).

repetición", adoptó una definición legal diferente a la tradicionalmente utilizada, tal como lo recoge el artículo 6[10] de dicha Ley, en cuya virtud:

"La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones".

Esa misma Ley 678 de 2001, en su artículo 5°, definió el concepto de dolo para los efectos propios de la acción de repetición que se promueva contra agentes o ex - agentes del Estado, con el siguiente alcance:

"La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado."

Como puede advertirse, las normas legales transcritas tienen un contenido y unos elementos que resultan diferentes de las nociones recogidas en el mencionado artículo 63 del Código Civil, amén de que en este nuevo campo no se equiparan el dolo y la culpa grave, como sí ocurre en el terreno civil, a tal punto que totalmente distintas resultan, entre sí, las situaciones de hecho que la citada ley recoge para efectos de presumir, en unos casos el "*dolo*" y en otros, completamente diferentes, la "*culpa grave*".

Por las anteriores consideraciones, en materia de perjuicios, LA E.SE. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA tiene no sólo el derecho, sino también el deber de repetir en forma íntegra y completa por las sumas de dinero que canceló con ocasión del contrato de transacción celebrado entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA.

Mi representada debe iniciar en ejercicio de la acción de repetición demanda en contra de la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 Y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que en el presente caso, existió un pago efectuado por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, con ocasión del contrato de transacción celebrado, el 24 de septiembre de 2018, el cual fue recomendado por el Comité de Conciliación de la Entidad, atendiendo que en el estudio de la responsabilidad objetiva se desarrollan dos títulos de imputación: el daño especial y el riesgo excepcional el cual en el presente caso sería el título de imputación objeto de estudio ante un eventual proceso judicial por el fallecimiento de PAOLA ANDREA NUMPAQUE.

El honorable Consejo de Estado en sentencia del 10 de agosto del año 2000 definió el riesgo excepcional como: ¨La creación de un riesgo, que es considerado excepcional, en la medida en que supone la puesta en peligro de un grupo particular de ciudadanos, como consecuencia del desarrollo de una actividad dirigida a proteger a la comunidad en general. No se trata aquí entonces, de la existencia de una acción u omisión reprochable de la Administración, sino de la producción de un daño que, si bien es causado por un tercero, surge por la realización de un

[10] El inciso primero del artículo 6 de la Ley 678 de 2001, contentivo de la noción de culpa grave en relación con la conducta de los agentes del Estado, fue declarado exequible, pero con efectos de cosa juzgada relativa, es decir sólo por los cargos que en cada caso han formulado los correspondientes demandantes, a través de la siguientes Sentencias de la Corte Constitucional: C-374-02; C-285-02; C-455-02.

riesgo excepcional, creado conscientemente por ésta, en cumplimiento de sus funciones. Y es la excepcionalidad del riesgo lo que hace evidente la ruptura del equilibrio frente a las cargas públicas y posibilita el surgimiento de la responsabilidad patrimonial del Estado.¨

A su vez el Consejo de Estado en sentencia del 8 de marzo de 2007 hizo la siguiente precisión sobre el riesgo excepcional:

¨En virtud de ese título de imputación objetivo, el demandante tiene el deber de probar la existencia del daño antijurídico y el nexo causal entre éste y la acción u omisión de la entidad pública demandada, para que se pueda deducir la responsabilidad patrimonial, sin entrar a analizar la licitud o ilicitud de la conducta del agente, la cual resulta irrelevante. A su vez, la Administración para exonerarse de responsabilidad deberá acreditar que éste último elemento no existe o que es apenas aparente, mediante la comprobación de una causa extraña, como el hecho exclusivo de la víctima, la fuerza mayor o el hecho exclusivo y determinante de un tercero.¨

Partiendo de lo señalado por el honorable Consejo de Estado en caso de que los familiares de PAOLA ANDREA NUMPAQUE hubiesen iniciado un proceso judicial al tratarse de una responsabilidad objetiva del estado, los familiares de las personas fallecidas solo tendrían que probar el daño antijurídico causado que en este caso sería la muerte de la persona señalada anteriormente y el nexo causal entre este daño y la acción u omisión de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, nexo causal que podrían probar con la historia clínica de la fallecida en la que consta que la causa de la muerte fue producto del desplome de la obra adelantada en virtud del contrato de obra N° 517 de 2017.

Ahora, el Consejo de Estado ha establecido una posición clara en el caso en que se presente demandas de responsabilidad derivadas de los daños causados con ocasión del desarrollo de obras públicas, la Sección ha entendido que en el caso que éstas se realicen por medio de contratistas, la responsabilidad del ente estatal que contrató la obra se encuentra comprometida dada su calidad de dueño de las obras. Al respecto ha manifestado que es como si la administración la ejecutara directamente y es ella la dueña de la obra, su pago afecta siempre el patrimonio estatal y su realización obedece siempre a razones de servicio y de interés general. El hecho de que no la ejecute con personal vinculado a su servicio obedece más a insuficiencia o incapacidad técnica de su propio personal o a falta de equipo adecuado.

De igual manera han indicado que la responsabilidad que se le puede imputar a la administración en caso de un daño producido por el desarrollo de una obra pública está sustentada en los siguientes principios:

1. Cuando la administración contrata la ejecución de una obra pública es como si ella misma la ejecutara directamente.
2. Que es ella la dueña de la obra.
3. Que su pago afecta siempre patrimonio estatal.
4. La realización de esas obras obedece siempre a razones de servicio y de interés general.
5. Que no son oponibles a terceros los pactos de indemnidad que celebre con el contratista, vale decir para exonerarse de responsabilidad extracontractual frente aquellos, pues ella es la responsable de los servicios públicos y por ende se obliga bien sea porque el servicio no funcionó, funcionó mal o inoportunamente. Elementos estos que son constitutivos de falta o falla del servicio".

Con lo anterior se puede concluir que el régimen de responsabilidad que se aplica frente a los daños derivados de la ejecución de una obra pública, debe definirse con fundamento en el principio ubi emolumentum ibi onus esse debet (donde está la utilidad debe estar la carga) que

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

hace responsable de los perjuicios a quien crea la situación de peligro, toda vez que cuando la administración contrata la ejecución de una obra pública es como si la ejecutara directamente.

En estos casos a las personas que se encuentren afectadas por un daño causado por la ejecución de una obra pública les bastaba acreditar que la actividad riesgosa que les causó un daño, sin que tuvieran la obligación de demostrar la falla del servicio, pues bajo el régimen de responsabilidad objetiva ésta no es elemento constitutivo de la misma; en tanto que al demandado para exonerarse de responsabilidad le correspondería demostrar una causa extraña.

El Consejo de Estado ha determinado que la responsabilidad derivada de una obra pública es de carácter objetivo, por manera que causado el daño a un particular, la entidad encargada de su construcción o mantenimiento deberá resarcirlo, a menos de que logre acreditar la causa extraña, esto es, que el daño se produjo por fuerza mayor o por el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 678 de 2001, se puede endilgar la conducta de los demandados con culpa grave, habida cuenta que existió de su parte una inexcusable omisión en el ejercicio de sus funciones, lo anterior soportado en el análisis realizado y en el informe presentado por C.G SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA, donde se demuestra que existen indicios de un actuar gravemente culposo de los contratistas, por lo tanto, se encuentran acreditados los presupuestos legales para el inicio de la acción de repetición.

Lo anterior de conformidad con las conclusiones las cuales arrojaron las siguientes:

1. El sistema de acodalamiento para el muro pantalla 6-3 no fue debidamente escogido por el constructor y el interventor del proyecto, ya que se despreciaron los efectos de las cargas del impacto producidas por el cargue del muro.
2. Omisión por parte del constructor e interventoría de lsa especificaciones técnicas de la construcción reforzamiento estructrual del Hospital San Rafael de Tunja, el numeral 4.2 del ítem denominado Muro en concreto de 4000PSI, ahce referencia que para llevar a cabo la ejecución de esta actividad "*... El contratista tendrá en cuenta las dimensiones, secciones, alturas aéreas y demás detalles consigados en los planos, además de las aclaraciones e instrucciones y modificaciones que sean intriducidas en el desarrollo de las obras, de común acuerdo con la interventoría y previa consulta con el calculista, sí a juicio de la interventoría fuere necesario " para lo cual se contaba con un procedimiento establecido y aceptado entre las partes durante el comité de obra del dia 30 de agosto para la consulta a la consultoria sí así lo consideraban necesario antes de comenzar la actividad.*
3. Incumplimiento del compromiso adquirido en el comité del día 12 de octubre, en relación a la solicitud del Hospital realizada al constructor e interventoría de realizar un protocolo de encofrado que permitiera evitar eventos adversos durante el vaciado de las pantallas.
4. Se evidenciaron problemas sucesivos en el procesode encofrado y acodalamiento realizado por el constructor, pues se presentaron problemas relacionados con el mismo duratne el vaciado de las pantallas 8-4, 4-4 y 6-4.
5. Omisión de recomendaciones, notificaciones o solicitudes por parte de la interventoría sobre el proceso de acodolamiento realizado por el constructor, así como también de evidencia falta de revisión minuciosa del mismo, antes de autorizar la actividad de vaciado de cada una de las pantallas. Por lo anterior no existe evidencia documental de los procesos constructivos propuestos por el constructor con la respectiva aprobación de interventoría tal y como se requiere en la norma NSR-10 del titulo I, numeral 1.2.3. del inciso d.
6. Así mismo con base en lo expresado en el informe de siniestro de la pantalla 6-3 presentado por la Interventoria el 10 de noviembre de 2017, hace referencia a las fisuras

y agrietamiento presentado en el muro interior a causa de un mal apuntalamiento por parte del contratista, durante el vaciado de la pantalla 6-4 el mismo dia del suceso ocurrido en la pantalla 6-3; lo cual debió ser razón suficiente para suspender la actividad hasta tanto no se verificaran todas las condiciones de seguridad y procedimientos constructivos adecuados para continuar con la misma.

7. De igual manera como se referencia en el informe antes mencionado, no se registro la presencia de los profesionales a cargo de las actividades durante el proceso de vaciado, lo cual habría habría permitido realizar la suspensión de actividad.
8. Por otro lado, en el informe referido de interventoría, reseña en su pagina 11 que por recomendación del supervisor del contrato sew utilizaron los muros a manera de formaleta para el proceso de vaciado, sin embargo esto no exime a los ejecutantes de la obra de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del trabajo y realizar el acomodamiento adecuado que impidiera el volcamiento del muro fachada.
9. Omision por parte de la interventoría de su facultad para detener los trabajos hasta no contar con la aporbación el proceso constructivo que debía ser propuesto por el constructor, teniendo en cuenta los sucesos presentados que antecedieron el evento ocurrido durante el vaciado de la pantalla 6-3 y el incumplimiento de la solicitud realizada por el Hospital sobre el protocolo para el encofrado y acodalamiento.
10. Para la ejecución de las actividades de vaciado de muros y demás elementos estructurales, era absolutamente necesario que tanto el constructor como la interventoría interpretaran correctamente la normativa de seguridad en áreas de trabjao, y en caso de percances, daños y perjuicios los ejecutores del proyecto contaran con el plan de contingencia de cada actividad del proyecto, para subsanar o mitigar los daños y perjuicios ocurridos.

Así mismo, ocurre respecto de la interventoría en tanto faltó a sus deberes de seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el contratista y del apoyo a la supervisión en cabeza del arquitecto EDUARDO ANDRES ACERO.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Honorable Juez acceda a las pretensiones del libelo de esta demanda.

PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

La acción de repetición consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política y en la Ley 678 de 2001, posee una naturaleza retributiva, de contenido económico y de obligatorio cumplimiento, a través de la cual se busca responsabilizar patrimonialmente frente al Estado al servidor o exservidor o particular investido de funciones públicas, que en ejercicio de sus funciones actúa con dolo o culpa grave causando un daño antijurídico por el cual debe responder el Estado.

Dentro de este marco jurídico, pasamos a analizar si en nuestro caso en particular se cumplen los presupuestos para la viabilidad de la acción de repetición.

Los elementos necesarios y concurrentes definidos para la acción de repetición son los siguientes:

i) La calidad de agente del Estado y su conducta determinante en la condena.
ii) La existencia de una condena judicial, una conciliación, una transacción o de cualquier otra forma de terminación de conflictos que genere la obligación de pagar una suma de dinero a cargo del Estado.
iii) El pago efectivo realizado por el Estado.
iv) La cualificación de la conducta del agente determinante del daño reparado por el Estado, como dolosa o gravemente culposa.

Al realizar el estudio de uno a uno de dichos elementos encontramos:

La calidad de agente del Estado y su conducta determinante en la condena.

Como quiera que la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017,** fungía como contratista de la ESE Hospital San Rafael Tunja, se encuentra demostrada su calidad de agente del Estado, así como también es viable demostrar que su conducta fue determinante en los hechos que llevaron a la entidad a realizar el contrato de transacción con los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

Así mismo, ocurre con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES** quien realizó la interventoría del contrato de obra y del **supervisor de la interventoría, en cabeza del contratista EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS** contratado para el efecto.

Ahora bien, en este punto se trae a colación el fundamento de la procedencia de iniciar la acción de repetición en contra de la **UNION TEMPOR REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 (Contratista) la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES (Interventor - Contratista)**, y el Supervisor de la Interventoria **EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS,** el cual no es otro que el consagrado en el Capítulo I de la Ley 678 de 2001, que al regular los aspectos sustantivos de la acción de repetición, dispuso que se trataba de una acción civil de carácter patrimonial que se debía ejercer en contra del servidor o ex servidor público o del particular que desempeñara funciones públicas que hubiere ocasionado en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. Es decir, que no solamente procede en contra de los agentes estatales sino que también son pasibles de esta acción los particulares investidos de la función pública, dentro de los cuales la misma ley comprendió al contratista, al interventor, al consultor y al asesor (parágrafo 1°, artículo 2°), en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebraren con las entidades públicas. (Subrayado fuera de texto). CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO , D.C. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil diez (2010) Radicación número: 15001-23-31-000-2007-00546-01(38259) Actor: RAUL ENRIQUE MARTINEZ SANABRIA Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA

La existencia de una condena judicial, una conciliación, una transacción o de cualquier otra forma de terminación de conflictos que genere la obligación de pagar una suma de dinero a cargo del Estado.

Con relación al segundo requisito, se suscribió contrato de transacción el día 24 de agosto de 2018 entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 , E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D), en el cual se acordó el pago único y definitivo de $380.000.000, de los cuales a nuestra institución le correspondió la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**,

El pago efectivo realizado por el Estado.

Frente a la concurrencia del tercer requisito, se encuentra demostrado el pago efectuado por la entidad que represento por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, conforme a la Resolución No. 182 del 14 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se reconoce y se ordena de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133 suscrita con LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS el pago del contrato de transacción suscrito el día 24

de agosto de 2018, comprobante de pago del banco Davivienda a nombre del abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, el 24 de septiembre de 2018, y certificación expedida por la Tesorera de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA el 21 de agosto de 2019.

La cualificación de la conducta del agente determinante del daño reparado por el Estado, como dolosa o gravemente culposa.

Finalmente, se reitera lo expuesto líneas arriba en cuanto la cualificación de la conducta de los agentes del estado.

Así las cosas, debemos reiterar que la conducta del agente del estado debe estar calificada con dolo o culpa grave, para que sea procedente la acción de repetición, por lo que pasamos a efectuar el análisis correspondiente, de conformidad con las causas de presunción de dolo y culpa grave previstas en la Ley 678 de agosto 03 de 2001, antes trascritas.

Para determinación la cualificación hace falta recordar la LEY 678 DE 2001 por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, así:

ARTÍCULO 6º. Culpa grave. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley **o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones** (...).

Se determina la conducta como gravemente culposa de los demandados, pues según los informes realizados sobre la ocurrencia de los hechos, el constructor y el interventor no escogieron en debida forma el sistema de acodalamiento para el muro de la pantalla 6-3, de igual manera omitieron las especificaciones técnicas de la construcción, e incumplieron los compromisos establecidos en el comité del día 12 de octubre de 2017.

Respecto de la supervisión técnica de la interventoría, no se cumplió con el ejercicio de las funciones a él atribuidas.

ACERVO PROBATORIO

Me permito solicitar al Despacho se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia del contrato de transacción suscrito por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 , E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

2. Copia de la Resolución 182 del 14 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se reconoce y se ordena de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133 suscrita con LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS el pago del contrato de transacción suscrito el día 24 de agosto de 2018" por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($54.633.561), reconocidos al señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA en calidad de apoderado, por concepto de pago de contrato de transacción.

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

3. Copia de la transacción del pago efectuado en el Banco Davivienda en la cuenta cuyo titular es TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561),** efectuado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.

4. Acta de recibido a satisfacción del 27 de noviembre de 2018 suscrita por el apoderado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA respecto del pago acordado en el contrato de transacción por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)** manifestando que la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.

5. Copia de la certificación expedida por la Tesorera de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA el 21 de agosto de 2019, por medio de la cual señala que el día 24 de septiembre de 2018 con el egreso # 65826 se abonó por transferencia la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561),** valor que canceló la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA con ocasión de la transacción realizada por concepto de colapso del muro en noviembre de 2017 a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA.

6. Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFA EL TUNJA, en la que señala que en sesión llevada Acta el 12 de febrero de 2019 tal y como consta en acta No. 6 de la misma fecha, el Comité de conciliación autoriza iniciar la presente acción de repetición.

7. Copia del contrato No. 517 de 2017 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y la UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, cuyo objeto es Reforzamiento estructural a la infraestructura del hospital San Rafael Tunja Fase II.

8. Copia del documento de conformación de Unión Temporal de GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, cuyo objeto es Reforzamiento estructural a la infraestructura del hospital San Rafael Tunja Fase II.

9. Copia del acta de inicio del contrato 517 de 2017.

10. Copia del contrato No. 531 de 2017, suscito con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL FASE II PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

11. Copia del contrato No. 526 de 2017 cuyo objeto es prestación de servicios como profesional especializado I (Arquitecto) para la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, suscrito con **EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS** identificado con C.C. No. 7.179.669.

12. Copia del acta de inicio del contrato No. 526 de 2017.

13. Copia de la adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 526 de 2017.

14. Copia del oficio suscrito el 21 de septiembre de 2017 expedido por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, mediante el cual le comunica al arquitecto EDUARDO ANDRES ACERO (Profesional Especializado I (Arquitecto) para la E.S.E Hospital San Rafael Tunja, que debía asumir el seguimiento del contrato No. 531 de 2017.

15. Copia del informe mensual de obra que contiene las principales actividades ejecutadas durante el periodo del 30 de agosto a 30 de septiembre de 2017.

16. Copia del oficio del 20 de septiembre de 2017, dirigido al contratista por parte de la Residente de Interventoría, en el que manifestó: *Se requiere que el contratista realice a la mayor brevedad la reparación del cielo raso en la pantalla 4-4 piso 1 (cardiología)... Debido al no cumplimiento de lo acordado se presentó la caída de una placa* (cielo raso) afectando y causando riesgos a personas que circulan por ese corredor.

17. Copia del informe mensual de obra que contiene las principales actividades ejecutadas durante el periodo del 30 de agosto a 30 de septiembre de 2017.

18. Copia del informe mensual de interventoría del periodo del 30 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

19. Copia del oficio del 15 de septiembre de 2017 donde se allega reporte de actos y condiciones inseguras.

20. Copia del oficio del 27 de septiembre de 2017 dirigido al contratista por parte de la Residente de Interventoría, respecto del retraso de obra.

21. Copia del informe mensual No. 2 del contrato de interventoría del periodo del 30 de septiembre a octubre 31 de 2017.

22. Copia del informe presentado por C.G SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA, donde se demuestra que existen indicios de un actuar gravemente culposo de los contratistas, por lo tanto, se encuentran acreditados los presupuestos legales para el inicio de la acción de repetición.

23. Copia del informe de siniestro

24. Copia del certificado de existencia y representación legal de la UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA

25. Copia del certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de las personas citadas a continuación, en virtud de los contratos suscritos con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y por ser los directamente implicados en la realización de las obras e interventoría de la misma.

GUSTAVO DURAN IZQUIERDO (contratista del contrato de obra)

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA (contratista del contrato de obra)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y/o quien haga sus veces. (contratista de interventoría)

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS (supervisor del contrato de interventoría)

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA Y COMPETENCIA

En atención a los dineros pagados por la condena impuesta a la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, se estima la cuantía del presente proceso en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.633.561).**

En lo que respecta a la competencia para conocer del presente proceso, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 678 de 2001 que dispuso:

> *ARTÍCULO 7º. Jurisdicción y competencia. La jurisdicción de lo contencioso administrativo conocerá de la acción de repetición. Será competente el juez o tribunal ante el que se tramite o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado* ***de acuerdo con las reglas de competencia señaladas en el Código Contencioso Administrativo.***

Así las cosas, debe tenerse de presente las disposiciones del artículo 155 numeral 8 en concordancia con el articulo 152 numeral 11 del CPACA.

> *"Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:*
> *(...)*
> *8. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que cumplan funciones públicas, incluidos los agentes judiciales,* ***cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia".***

Teniendo en cuenta que la cuantía asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.633.561)** la competencia recae en los juzgados administrativos por no superar los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Copia auténtica del Decreto N° 255 del 08 de febrero de 2016, mediante el cual se acepta la reelección y se nombra a la Doctora LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ como Gerente de la ESE Hospital San Rafael.
3. Copia del acta de Posesión de la Dra. LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ como Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Tunja.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la Dra. LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ.
4. Documentos aducidos como pruebas.

5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. Copia de la demanda y sus anexos, en medio magnético, para traslado a los demandados.
7. Copia de la demanda y sus anexos, en medio magnético, para traslado al Señor Procurador delegado.

NOTIFICACIONES PERSONALES A LAS PARTES

DEMANDANTE:

Al suscrito apoderado y a la representante legal de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA: en la carrera 11 N° 27-27 de la ciudad de Tunja. Email: juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, chony999@yahoo.es Teléfono 8-7405030 ext. 2105, 3132177914

DEMANDADOS:

UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. Enla calle 11 No. 3-44 oficina 221 de la ciudad de Cucuta.

GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Calle 7 No. 6E-116 Quinta Oriental en la ciudad de Cucuta.

WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA en la Avenida 8 No. 9-185 conjunto cerrado Pinares E 12 de la ciudad de Cucuta.

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 en la calle 100 No. 8-55 oficina 810 de Bogotá.

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS en la calle 26 No. 11-20 Barrio Santa Lucia de la ciudad de Tunja.

Del señor juez, atentamente,

ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR
C.C. No. 33.369.105 de Tunja
T.P. No. 151.889 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS PA... LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVO... DE TUNJA
RECIBIDO
05 SEP 2019
HORA FOLIOS
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ADICACIÓN No. 2019-00175
ORRESPONDE 1° JDTO
TUNJA 05 SEP 2019
CENTRO DE SERVICIOS GRUPO DE REPARTO TUNJA
GRUPO DE REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS

Honorable
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA (Reparto)
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	ACCION DE REPETICION
DEMANDANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**
DEMANDADOS:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES, UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS**
ASUNTO:	**PODER ESPECIAL**

MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.454.278 de Duitama y tarjeta profesional No. 157.860 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas mediante poder general elevado por Escritura Pública Numero 2559 ante la Notaria Cuarta del Círculo de Tunja, otorgado por la doctora **LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 de Duitama, en calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, según Decreto No. 255 de 08 de Febrero de 2016 y Acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2016, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogado **ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.369.105 de Tunja y portadora de la Tarjeta profesional N° 151.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, inicie, continúe con el trámite y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia a fin de defender los intereses de esta entidad.

Mi apoderado cuenta con las facultades previstas en el artículo 73 y ss del Código General del Proceso y en especial el de contestar demanda, presentar demanda en reconvención y llamamiento en garantía, notificarse, proponer excepciones, recibir, desistir, sustituir, la expresa de conciliar, renunciar, reasumir, objetar liquidaciones, presentar alegatos e interponer recursos y en general las que requiera para el normal desarrollo de sus funciones como apoderado judicial.

En consecuencia, le solicito señora juez, sírvase reconocer personería a la abogada **ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR,** como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA en los términos del presente poder.

Cordialmente,

MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ
C.C. No. 46.454.278 de Duitama
T.P. No. 157.860 del C.S de La J

Acepto,

ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR
C.C. No. 33.369.105 de Tunja
T.P. No. 151.889 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO DIRIGIDO A
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
IDENTIFICADO(A) CON C
Y T.P.
Y LA FIRMA PUESTA EN E
JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO
CUARTO DE TUNJA
05 AGO 2019

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Andrea del Pilar Chaves B
C.C. 33369105 DE Tunja T.P. 151329

HOY 05 AGO 2019

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

COMPARECIENTE

CENTRO DE SERVICIOS
GRUPO DE REPARTO
TUNJA


Verbatim
CD-R
COMPACT
disc
Recordable
52x
compatible
700MB
1 CD

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO № 2559

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). ==========

CLASE DE CONTRATO: OTORGAMIENTO PODER GENERAL. ==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. Nº. 46.670.758 de Duitama otorga poder general a **MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ**, IDENTIFICADA CON C.C. No. 46.454.278 EXPEDIDA EN DUITAMA. ==========

=*=*=*

Profesional de Abogado Número 157860 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en mi nombre y representación, como gerente y por ende representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, en las actuaciones administrativas y judiciales que se instauren en contra y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, desde el acto procesal de notificación, hasta la culminación de las instancias previstas para cada proceso, igualmente otorgo poder especial para notificarse del auto admisorio de las demandas que se instauren contra la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** y para recibir los títulos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, así mismo la facultad expresa de otorgar poder especial a los profesionales adscritos a la oficina jurídica de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y aquellos que perteneciendo a otras dependencias o en razón del cumplimiento de contratos de prestación de servicios, deban actuar como apoderados de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**. ==========

SEGUNDO.- En igual forma para el trámite de acciones especiales de rango constitucional de rango constitucional tales como acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares e incidentes de desacato. ==========

TERCERO.- Igualmente para asistir a las audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento con la facultad de conciliar y pactar cuanto fuere viable jurídica y financieramente previo sometimiento al comité de conciliación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, las pretensiones solicitadas en conciliaciones extrajudiciales y judiciales dentro de los diferentes procesos en los que es parte la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**. ==========

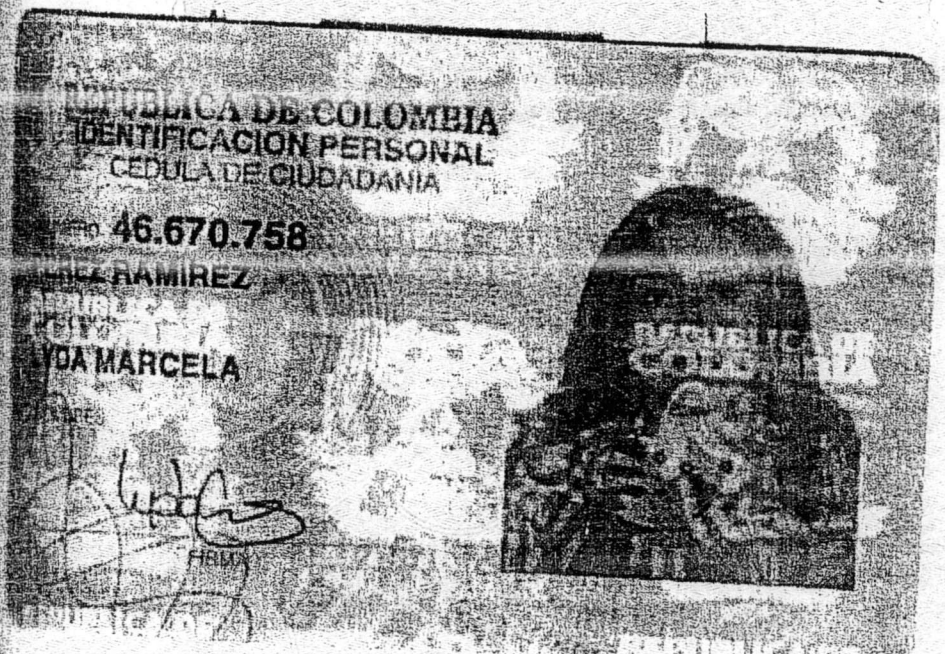
Presente la apoderada, **MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Duitama (Boyacá), identificada con cédula de ciudadanía número 46.454.278 expedida en Duitama (Boyacá), Tarjeta Profesional de Abogado Número 157860 del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones civiles y personales ya conocidas, dijo: Que acepta esta escritura y consecuencialmente el poder general que le ha sido conferido u otorgado, por encontrarlo a satisfacción y que lo ejercerá cuando sea legal y necesario.- ==========

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

COPIA DE SEGURIDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca240225877
12





FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1974

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAR-1993 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00202767-F-0046670758-20091210 0018895582A 1 6770102525

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ca240225877
TOMADA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10602a5SECEEK9AS
28/06/2017
TUNJA
TUNJA

NOTARIA CUARTA

Círculo Notarial de Tunja

4

Ca240225879

13

NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.454.278**
ACEVEDO ALVAREZ
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1982**
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO
05-JUL-2000 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0707900-00632764-F-0046454278-20141018 0040511710A 1 7293097214

REPUBLICA DE COLOMBIA
261767 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

157860 Tarjeta No. **02/05/2007** Fecha de Expedicion **30/03/2007** Fecha de Grado

MARIA TERESA
ACEVEDO ALVAREZ
46454278 Cedula **CUNDINAMARCA** Consejo Seccional
STO TOMAS/BOGOTA Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

TELEFONO: 3144119440
DIRECCION: Calle 6N 7-100 apto 202 Ciudad y/o Municipio: Duitama.
CORREO ELECTRONICO: mateacal@gmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA: abogada
ESTADO CIVIL: casada PORCENTAJE:
V ___ C ___ OTRO: ___ AÑO ADQUISICION: ___

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca240225879

106049KSAa7SECEE

28/06/2017

NOTARÍA CUARTA
CÍRCULO NOTARIAL DE TUNJA

FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por medio del presente documento otorgo mi consentimiento previo, expreso, e informado a la Notaría Cuarta de Tunja, para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir y/o utilizar (en adelante el " tratamiento"), toda la información relacionada o que pueda asociarse a mí (en adelante "los datos personales"), que le he revelado a la Notaría Cuarta de Tunja ahora o en el pasado, para ser utilizada en los términos consignados en esta autorización, y aquella información de carácter sensible, entendida como información cuyo tratamiento puede afectar mi intimidad o generar algún tipo de discriminación, según lo establecido en la normatividad vigente (los "datos sensibles"), para ser utilizada bajo las finalidades consignadas en esta autorización:

Declaro que he sido informado que el tratamiento de mis datos personales y datos sensibles se ajustará a la política de tratamiento de datos de la Notaría Cuarta de Tunja (En adelante la "política"). Reconozco que, de conformidad con la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen (la "ley"), mis datos personales y datos sensibles se almacenarán en el Protocolo Notarial así como en las bases administradas por la Notaría Cuarta de Tunja, y podrán ser utilizados, transferidos, transmitidos y administrados por esta, según las finalidades autorizadas, sin requerir de una autorización posterior por parte mía.

Datos sensibles: declaro que he sido informado que mi consentimiento para autorizar el tratamiento de mis datos sensibles, es completamente opcional, a menos que exista un deber legal que exija revelarlos o sea necesario para salvaguardar mi interés vital y me encuentre en incapacidad física, jurídica y/o psicológica para hacerlo. He sido informado de cuáles son los datos sensibles que la Notaría Cuarta de Tunja tratará y he dado mi autorización para ello conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

Alcance de la autorización: declaro que la extensión temporal de esta autorización y el alcance de la misma no se limitan a los datos personales y/o datos sensibles recolectados en esta oportunidad, sino, en general, a todos los datos personales y/o datos sensibles que fueron recolectados antes de la presente autorización cuando la ley no exija la autorización. Esta autorización ratifica mi autorización retrospectiva del tratamiento de mis datos personales y/o datos sensibles.

Finalidades: autorizo para que la Notaría Cuarta de Tunja realice el tratamiento de los datos personales y datos sensibles para el cumplimiento de todas, o algunas de las siguientes finalidades:

a. Confirmar mi Identidad. **b.** Entender y atender mis necesidades de carácter legal en materia notarial. **c.** Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebro, como pueden ser, enunciativa y no limitativamente, compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, constitución de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones, testamentos, cancelaciones de hipoteca, otorgamiento y revocación de poderes, cotejo de documentos, entre otros. **d.** Elaborar los instrumentos notariales de mi interés. **e.** Brindar asesoría legal. **f.** Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. **g.** Verificar la información que proporciono.

Datos del responsable del tratamiento: declaro que he sido informado de los datos del responsable del tratamiento de los datos personales y datos sensibles

Responsable: NOTARÍA CUARTA DE TUNJA

NIT: 4.171.848-6

Dirección física: Calle 20 8-59 Tunja

Correo electrónico: notariacuartadetunja@gmail.com

Derechos: declaro que he sido informado de los derechos de habeas data que me asisten como titular de datos personales y datos sensibles, particularmente, los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos personales o revocar la autorización aquí otorgada, en los términos y bajo el procedimiento consagrado en la política. Igualmente, que puedo solicitar prueba de la autorización otorgada a la Notaría Cuarta de Tunja y que soy consciente de los alcances jurídicos de esta autorización.

Transmisión o transferencia: he sido informado y autorizo a la Notaría Cuarta de Tunja a que mis datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar las escrituras, actas e instrumentos notariales que yo solicite, por lo cual mis datos personales no se transferirán a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros y/o archivos públicos, autoridades tributarias, autoridades judiciales y/o administrativas.

Autorización de terceros: declaro que he obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos dentro de los datos por mí suministrados como referencias personales y/o comerciales, que he obtenido de ellos sin autorización para que la Notaría Cuarta de Tunja los contacte, en caso de ser necesario, para verificar los datos personales que yo he entregado a la Notaría.

Duración: La Notaría Cuarta de Tunja podrá realizar el tratamiento de mis datos personales por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las finalidades descritas en este documento y para que pueda desarrollar y tener registro de sus actividades notariales

FIRMA

C.C N° 46454278 Dma

Ca240225878
14

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

39144

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Tunja, compareció:

MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0046454278.



5h1q17fxaqr9
02/10/2017 - 11:02:00:855

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER, con número de referencia 2559 del día 02 de octubre de 2017.

Notaria Cuarta de Tunja - Boyacá

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
Notario cuatro (4) del Círculo de Tunja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5h1q17fxaqr9

TOMADA FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, documentos del archivo notarial

Ca240225878
10603SAaESECEEK9
28/06/2017

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: TH-P04-F02
ACTA DE POSESIÓN DE CARGO		FECHA: 22/Dic/2014

NO. 117

A PRIMERO (01) de ABRIL del dos mil Dieciseis (2016), se [illegible] en el Despacho del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, la [illegible] LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ, identificada con cédula de [illegible] No. 46.670.758, con el objeto de tomar posesión del cargo [illegible] DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, Para el que fue [illegible] por DECRETO No. 255 DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 de la [illegible] DE BOYACA.

[illegible] GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, le recibió el [illegible] en la forma legal y bajo su gravedad juró cumplir y servir [illegible] diligente los deberes de su cargo.

LA POSESIONADA PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- [illegible] y comunicación de Reeleccion
- [illegible] de ciudadanía
- [illegible] de Servicio Militar no aplica
- [illegible] de la Procuraduría, Contraloría y de Policía.

[illegible] ESTA POSESION SURTE EFECTOS FISCALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS [illegible] DE LA FECHA Y PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016 -2020.

[illegible] cia, se firma la presente diligencia como aparece.

LA POSESIONADA

[illegible] AMAYA RODRIGUEZ
[illegible] de Boyacá

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERA
Director de Gestión de Talento Humano

TOMADA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ca240225876

Ca240225876

10601SECEEK9ASKa 28/06/2017

Papel industrial para uso exclusivo de escrituras públicas. Prohibida su comercialización para uso diferente al de escrituras públicas.

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 255 DE
(08 FEB 2016)

Por el cual se acepta la reelección y se nombra Gerente de una Empresa Social del Estado del Orden Departamental

---

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, evaluó la Gestión de la doctora LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ, Gerente actual de la misma entidad, con una calificación de 4.40 con rango de satisfactorio.

Que mediante oficio de la Junta Directiva del 26 de enero de 2016, informa que en sesión Ordinaria realizada el 26 de enero, en votación nominal y por decisión en pleno, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 1º del Decreto 052 de enero 15 de 2016, ponen a consideración la propuesta para la reelección de la Doctora LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ, en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.

Que de conformidad con el artículo 28 de la ley 1122 de 2007, córresponde al Jefe de la Entidad Territorial respectiva, nombrar al Gerente de la E.S.E para periodos institucionales de 4 años, contados desde los tres meses siguientes del inicio del periodo del Jefe de la Entidad Territorial. . Así mismo, el inciso segundo de la norma en cita, señaló que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva, así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación.

Que dando cumplimiento al artículo 2 del decreto 052 de 2016, el Jefe de la entidad territorial deberá designar en el cargo de gerente o director a quien le haya sido aceptada la reelección.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. Reelegir y nombrar a la doctora LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.758, en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja, para el período institucional 2016-2020.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de abril de 2016, previa posesión de la nominada.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 08 FEB 2016

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General

Revisó: Dirección de Gestión de Talento Humano

TOMADA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ca240225875
16
Ca240225875
10605EE9KSAaGSEC
28/06/2017
cadena S.A. Nit. 890939310
TUNJA

consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.- ==========

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ==========

(Artículo 35 decreto 960 de 1.970.- ==========

En consecuencia, la Notaría no asume alguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario.- ==========

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Se advirtió a los otorgantes: ==========

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ======

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ==========

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ==========

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ==========

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres Y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ==========

Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ==========

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ==========

Derechos: $ 96.300,oo ==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TOMADA FIEL COPIA ORIGINAL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Recaudos: $ 11.100,oo. Resolución No. 451 del 20 de Enero del año 2017.- ===

Iva: $ 18.297,oo ==========

Retención en la fuente.- $ 0,oo ==========

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente escritura se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números

Aa043825567//Aa043825568//==========

==========

LA PODERDANTE:

INDICE DERECHO

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ

LA APODERADA:

INDICE DERECHO

MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ

EL NOTARIO CUARTO,

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA

TOMADA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Archivo: PODER HOSPITAL
Elaboro: MCCM
Revisó:

B S R

EL PRESENTE ES FIEL Y **PRIMERA COPIA** TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN **SIETE (07)** HOJAS UTILES CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

==========

(DECRETO 960 DE 1970 ART.85)

DADA EN TUNJA A: **DOS (02)** DE **OCTUBRE** DE 2017.

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO CUARTO -TUNJA-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

C=59715

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO NO. 21825, PÓLIZA No. 3000133, RC EXTRACONTRACTUAL CASO ONBASE No: 56981

18

Entre los suscritos: **MARÍA LEONOR MONTOYA AVELLA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tunja, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Gerente de la Sucursal Tunja y como tal, Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que, para los efectos de este convenio, se denominará **LA COMPAÑÍA; LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Duitama, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, según Decreto No. 255 de 08 de febrero de 2016 y Acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2016; entidad pública descentralizada del orden departamental; quien para los efectos de este contrato se denomina **EL ASEGURADO; LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de presidente y representante Legal de la **COMPAÑÏA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, entidad aseguradora legalmente habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos de este convenio, se denominará **SEGUROS CONFIANZA; WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017,** unión temporal que está compuesta por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadanía número 13.448.423 de Cúcuta y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.366.275, que para los efectos de este contrato, se denominará **UNION TEMPORAL** y finalmente, **TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 210.681 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo con el poder especial que se adjunta a este contrato, obra a nombre de las siguientes personas: **a) LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.280.483; **RODRIGO DURÁN NUMPAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.876, quienes actúan en su propio nombre como también en representación de sus hijos menores: **JUAN CARLOS MORENO NUMPAQUE**, **JULIANA MORENO NUMPAQUE, JULIÁN DANIEL DURÁN SUESCA Y LAURA JIMENA DURÁN SUESCA**, en calidad de padres y hermanos, respectivamente, de la menor **PAOLA ANDREA DURÁN NUMPAQUE** (q.e.p.d.); **b) RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.639, **MARIA ODALINDA VIASUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.696.697 abuelos paternos de la menor **PAOLA ANDREA DURÁN NUMPAQUE** (q.e.p.d.); **c) ERNESTINA FERRUCHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.275.817, abuela materna de la menor **PAOLA ANDREA DURÁN NUMPAQUE** (q.e.p.d.); quienes para los efectos de este contrato se denominarán **LOS RECLAMANTES**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que EL ASEGURADO ha suscrito con LA COMPAÑIA, el contrato de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 3000133, cuyo objeto es *"amparar los perjuicios patrimoniales, morales y extrapatrimoniales, los daños materiales y las lesiones personales que la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA cause con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la ley incurran en el desarrollo*

REVISADO J.CARDONA

de sus actividades: personal directivo, empleados, reemplazos, personal auxiliar, firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, cooperativas al servicio o terceros prestadores del servicio y bajo la supervisión de la entidad". Por su parte, SEGUROS CONFIANZA expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 33 RE002054, en la cual aparece como tomador y asegurado la UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 y cuyo objeto es: "*Indemnizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución contenidas en el contrato de obra No. 517 de 2017, relacionado con "Reforzamiento estructural a la infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II"*. **SEGUNDA:** En sesión número 10 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 22 de mayo de 2018, se autorizó a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA para celebrar el presente contrato de transacción. **TERCERA: LOS RECLAMANTES** han solicitado el pago total por los perjuicios que les fueron ocasionados por las lesiones y posterior muerte de la menor PAOLA DURAN MUMPAQUE (q.e.p.d.), en hechos ocurridos el día 09 de noviembre de 2017 a las 5:45 pm tras presentarse el colapso del muro ubicado en el costado norte de la fachada de la zona expansión dentro del desarrollo de la obra de reforzamiento estructural fase II , muro que se desploma en su totalidad debido al concreto utilizado para la construcción de la pantalla 6 – 3, ocasionando el fraccionamiento de este muro se generó caída de escombros sobre placa de cubierta en concreto del servicio de urgencias en un porcentaje aproximado de 95% del área de muro y un 5% restante cayó sobre la sala de espera en contingencia del servicio de urgencias de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. **CUARTA:** Las partes han resuelto dirimir su controversia a través de un mecanismo alternativo de solución de conflictos como es la TRANSACCIÓN, lo cual no supone para la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, como tampoco para la UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, aceptación expresa o tácita de responsabilidad, pero al suscribir el presente contrato pretenden conjuntamente con LOS RECLAMANTES zanjar y finiquitar cualquier controversia respecto de los hechos anteriormente mencionados y precaver un litigio eventual sobre el particular. **PARÁGRAFO:** Las estipulaciones pactadas en el presente contrato contemplan la totalidad de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ciertos y eventuales, presentes y futuros, por daño emergente, lucro cesante, daño moral presente y futuro, y daño a la vida de relación y, cualquier otro tipo de perjuicio que hubieran podido sufrir LOS RECLAMANTES con ocasión del hecho identificado en la cláusula tercera de este contrato. **QUINTA:** Las partes acuerdan a título de indemnización integral de perjuicios y así lo aceptan LOS RECLAMANTES, el pago único, total y definitivo de la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($380.000.000).** Pagaderos de la siguiente manera:

REVISADO J.CARDONA

- ✓ A cargo de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **($295,857,759)** con cargo a la póliza No. 3000133;
- ✓ A cargo de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. **($26.557.812)** con cargo a la póliza No. 33 RE002054;
- ✓ A cargo **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017** la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($2.950.868)** con cargo al deducible pactado en La póliza No. 33 RE-002054.

- ✓ Por su parte, **EL ASEGURADO Hospital San Rafael Tunja** pagará a **LOS RECLAMANTES** el siguiente valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, que corresponde a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133.

Estas sumas se reconocen como pago total, único y definitivo por los perjuicios ocasionados a causa del incidente, materia de este contrato y a título de indemnización integral, total y definitiva de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En sesión número 12 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 13 de junio de 2018, se autorizó el pago por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA a los RECLAMANTES de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, suma que corresponde a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán a favor de LOS RECLAMANTES, a través de transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la fecha en que éstos hagan entrega de cinco (5) ejemplares originales del presente contrato, debidamente firmados y autenticados ante Notario Público (Un ejemplar para PREVISORA SEGUROS S.A., otro para E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA otro para COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. y otro para la UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017), de los formularios de conocimiento del cliente del sector asegurador SARLAFT, y de las respectivas certificaciones bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: LOS RECLAMANTES a través de su apoderado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, solicitan que las sumas sean canceladas así:

- La suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($190.000.000) a la cuenta de ahorros No. 24063603297 del Banco Caja Social, cuyo titular es la señora LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.280.483;
- La suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) a la cuenta de ahorros No. 24067220942 del Banco Caja Social, cuyo titular es el señor RODRIGO DURAN FERRUCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.876;
- La suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000) a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524.

PARÁGRAFO CUARTO: En consecuencia, con el parágrafo tercero que antecede, la forma de pago y sus responsables será de la siguiente manera:

- ✓ **LA COMPAÑIA PREVISORA SEGUROS** pagará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($295,857,759), así:
  - La suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($190.000.000) a la cuenta de ahorros No. 24063603297 del Banco Caja Social, cuyo titular es la señora LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.280.483.
  - La suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($100.491.320) a la cuenta de ahorros No. 24067220942 del Banco Caja Social, cuyo titular es el señor RODRIGO DURAN FERRUCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.876.

- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS M /CTE ($5.366.439), a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524.

✓ **LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, PAGARA la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. **($26.557.812),** a la cuenta de ahorros No. 24067220942 del Banco Caja Social, cuyo titular es el señor RODRIGO DURAN FERRUCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.876.

REVISADO J.CARDONA

✓ **LA UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017** PAGARA la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($2.950.868)** a la cuenta de ahorros No. 24067220942 del Banco Caja Social, cuyo titular es el señor RODRIGO DURAN FERRUCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.876.

✓ **EL ASEGURADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** PAGARÁ la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524.

SEXTA: LOS RECLAMANTES declaran **PAZ Y SALVO** por todo concepto a la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A y UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017.**, por consiguiente, renuncian a toda acción civil, penal o administrativa, para reclamar cualquier tipo de indemnización a que haya lugar por los mismos hechos y en consecuencia de lo anterior, declaran cumplidas las obligaciones de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que se derivan de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3000133 y de las obligaciones de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** bajo la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 33 RE-002054 en todo lo concerniente con los hechos relacionados en la cláusula tercera de este contrato. En consecuencia, las partes dan por extinguidos los derechos y obligaciones que emanen de tal reclamación y renuncian a cualquier reclamo, derecho o acción de cualquier naturaleza, actual o futura, que pudieran tener recíprocamente entre ellas, que esté directa o indirectamente relacionada con los hechos materia de esta transacción. En consecuencia, la suma acordada representa la liquidación final y definitiva de tales derechos y obligaciones y sin importar, si con posterioridad a la celebración de este acuerdo, se producen hechos o circunstancias, que, de haber sido conocidos a la fecha de la celebración de este, lo hubieran afectado de alguna forma. **PARÁGRAFO:** LOS RECLAMANTES beneficiarios de la indemnización expresan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que AUTORIZAN a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. y a la UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, a efectuar el pago por transferencia electrónica, de

la manera indicada en la cláusula cuarta de este contrato. **SEXTA:** De igual manera LOS RECLAMANTES manifiestan desconocer la existencia de otras personas con igual o mejor derecho al que ostentan los aquí reclamantes para recibir la indemnización. Igualmente, expresan que, si posteriormente apareciere alguna persona con igual o mejor derecho sobre la indemnización pactada en este contrato, se comprometen a asumir la responsabilidad única y exclusiva sobre cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que se promueva por tales personas y a mantener indemne y libre de cualquier costo, erogación o indemnización, tanto a La PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A y a la UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017.**SEPTIMA. -** LAS PARTES han convenido que el presente contrato tendrá carácter confidencial y por lo tanto, su existencia será mantenida bajo la debida reserva. Los términos y condiciones sólo podrán ser revelados a Compañías subsidiarias, filiales o sucursales del ASEGURADO o de la COMPAÑÍA, o de SEGUROS CONFIANZA y por lo tanto, no podrá ser revelado o informado por LOS RECLAMANTES a ninguna otra persona o personas u organizaciones, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes, a menos que esa información sea solicitada por una autoridad jurisdiccional o administrativa y por motivos establecidos en la Ley. **OCTAVA.-** LAS PARTES convienen que el pago efectuado por LA COMPAÑÍA, el ASEGURADO,SEGUROS CONFIANZA y la UNION TEMPORAL en virtud de este contrato de transacción, no puede considerarse, por ningún motivo, como precedente respecto de casos de naturaleza idéntica, semejante o equivalente, ya sea respecto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil aquí involucrado, o de cualquier otro contrato de seguro que hubieren celebrado LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO,SEGUROS CONFIANZA o la UNION TEMPORAL, o que lleguen a celebrar en el futuro, como tampoco puede reputarse como asunción de obligación o compromiso alguno de proceder de la misma manera en otras reclamaciones, ya sean actuales o futuras. **NOVENA.** De conformidad con los artículos 1°. de la Ley 640 del 2001, 66 de la Ley 446 de 1998 y 2483 del Código Civil, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo entre las partes que lo suscriben.

En constancia de lo anterior y en expresión de su consentimiento se suscribe este contrato en la ciudad de Tunja, a los _____ (___) días del mes de _____ de 2.018, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, cuyas firmas serán autenticadas ante Notario Público.

MARÍA LEONOR MONTOYA AVELLA
C.C. No.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Representante Legal

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
C.C. No. 46.670.758 de Duitama
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Representante Legal

LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ
C.C. No. 79.435.025 de Bogotá
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.-
Representante Legal

WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA
C.C. No. 1.094.366.275 de Cúcuta
UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. No. 1.032.417.524
T.P. No. 210.681
Apoderado de LOS RECLAMANTES.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

59715

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Tunja, compareció:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032417524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

3itlcysvan66
24/08/2018 - 17:19:14:311

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO, en el que aparecen como partes 1 y que contiene la siguiente información DE TRANSACCION SINIESTRO No 21825.

Notaria Cuarta de Tunja - Boyacá

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
Notario cuatro (4) del Círculo de Tunja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3itlcysvan66

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA

E.S.E. HOSPITAL San Rafael Tunja

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

RESOLUCIÓN No. 182 **de 2018**

(14 SEP 2018

Por medio de la cual se reconoce y se ordena de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133 suscrita con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el pago del contrato de transacción suscrito el día 24 de agosto de 2018.

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 09 de noviembre de 2017, se produjo la muerte de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D) tras presentarse el colapso del muro ubicado en el costado norte de la fachada de la zona expansión, dentro del desarrollo de la obra de reforzamiento estructural fase ll, muro que se desplomo en su totalidad debido al concreto utilizado para la construcción de la pantalla 6 – 3, ocasionando el fraccionamiento de este muro y generando caída de escombros sobre placa de cubierta en concreto del servicio de urgencias en un porcentaje aproximado de 95% y un 5 % restante el cual cayó sobre la sala de espera del servicio de urgencias de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA; ante esta situación el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 210.681 del C.S.J, en representación de LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS identificada con cédula de ciudadanía N° 23.280.483 de Chivata ; RODRIGO DURAN NUMPAQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 4.046.876 de Soraca y los menores JUAN CARLOS MORENO NUMPAQUE, JULIANA MORENO NUMPAQUE,JULIAN DANIEL DURAN SUESCA y LAURA JIMENA DURAN SUESCA en calidad de padres y hermanos de la víctima respectivamente, RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.240.639 de Bogotá D.C y MARIA ODALINDA VIAUS identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Bogotá D.C en calidad de abuelos paternos y ERNESTINA FERRUCHO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Tunja en calidad de abuela materna, allego propuesta económica de conciliación el día 26 de enero de 2018 por el monto de $410.000.000 millones de pesos.

2. Que el día 11 de abril de 2018 el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 210.681 del C.S.J allego poder especial concedido el día 07 de abril de 2018 por los señores LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS, RODRIGO DURAN NUMPAQUE, RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL, MARIA ODALINDA VIAUS, ERNESTINA FERRUCHO, en el cual le fue otorgada la facultad de recibir y las demás que se encuentren consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso, con el fin de solicitar acuerdo con la E.S.E. en el presente caso.

3. Que en sesión número 10 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 22 de mayo de 2018, se autorizó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA celebrar el contrato de transacción con el apoderado de los familiares de la menor PAOLA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

4. En sesión número 12 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de fecha 13 de junio de 2018, se autorizó el pago por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA a los RECLAMANTES a través de su apoderado de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, la cual corresponde a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133.

5. Las partes celebraron el día 24 de agosto de 2018 contrato de transacción en el cual acordaron a título de indemnización integral de perjuicios, el pago único, total y definitivo de la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($380.000.000).** Pagaderos de la siguiente manera:

   - A cargo de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **($295,857,759)** con cargo a la póliza No. 3000133;

   - A cargo de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. **($26.557.812)** con cargo a la póliza No. 33 RE002054;

   - A cargo **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017** la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($2.950.868)** con cargo al deducible pactado en La póliza No. 33 RE-002054.

   - Por su parte, **EL ASEGURADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** pagará a **LOS RECLAMANTES** el siguiente valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, que corresponde a las condiciones pactadas en la póliza No. 3000133.

6. En el contrato de transacción suscrito el cual hace parte integral de esta resolución en cuatro (04) folios, se acordó que el **HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** PAGARÁ la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 de Bogotá D.C, quien obra como apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

7. Que se acordó que los pagos se efectuarán a favor de LOS RECLAMANTES, a través de transferencia bancaria, dentro del mes siguiente al día veinticuatro (24) de agosto de 2018 fecha en la cual se hizo entrega de cinco (5) ejemplares originales del contrato, debidamente firmados y autenticados ante Notario Público.

8. En atención a lo anterior la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1336 del 13 de septiembre de 2018 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**.

9. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA ordenará efectuar el pago de dicho contrato de transacción, en los términos y condiciones aquí señaladas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 de Bogotá D.C quien obra en calidad de apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**. Suma que se abonara a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 de Bogotá D.C quien obra en calidad de apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D), con lo anterior se da cumplimiento al contrato de transacción suscrito entre las partes.

ARTICULO TERCERO: Para su ejecución y para lo pertinente **REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Tesorería General de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.

ARTICULO CUARTO: Una vez realizado el pago ordenado, **REMÍTASE** copia del presente documento y el soporte de pago al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA.

ARTICULO QUINTO: A cargo de la oficina jurídica, **REQUIÉRASE** al abogado **TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA** para que una vez verificada la transferencia de los recursos, se acerque a las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA para la suscripción de la respectiva acta de recibido a satisfacción y paz y salvo correspondiente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 SEP 2018

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Aprobó: *Carlos Alberto Canaria Cardozo/ Subgerente Administrativo y Financiero.*
Revisó: *Maria Teresa Acevedo Alvarez / Asesora Jurídica.*
Proyectó: *Oscar Daniel Acero Judicante Oficina Jurídica.* Oscar Daniel Acero C.

24



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA	**Estado Proceso**	Pagado
Nº Proceso de Pago	31524409		
Origen de los Fondos	EMPRESARIAL - 550176200020004		
Fecha de Creacion	24/09/2018	**Fecha de Pago**	24/09/2018 17:28
Total de Registros	1	**Monto Total**	$ 54.633.561,00
Registros Ingresados	1	**Monto Ingresado**	$ 54.633.561,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo
1032417524	0000000000000000	Ahorros	1800190280	DAVIVIENDA	$ 54.633.561,00	Pago Exitoso	

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION No. _____ DE 2018

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.417.524, expedida en Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 210.681 del C.S.J

HAGO CONSTAR:

Que a la fecha, he recibido a satisfacción de parte de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, identificada con NIT No. 891.800.231-0, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)** el día veinticuatro (24) de septiembre de 2018 mediante Resolución 182 de 2018. Por concepto de pago de la totalidad de la suma acordada mediante el contrato de transacción suscrito el día 24 de agosto de 2018, como consecuencia de la muerte de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D) tras presentarse el colapso del muro ubicado en el costado norte de la fachada de la zona expansión, dentro del desarrollo de la obra de reforzamiento estructural fase II de la institución, siendo reclamantes : LUZ EDY NUMPAQUE VIASUS identificada con cédula de ciudadanía N° 23.280.483 de Chivata ; RODRIGO DURAN NUMPAQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 4.046.876 de Soraca y los menores JUAN CARLOS MORENO NUMPAQUE, JULIANA MORENO NUMPAQUE,JULIAN DANIEL DURAN SUESCA y LAURA JIMENA DURAN SUESCA en calidad de padres y hermanos de la víctima respectivamente, RAFAEL NUMPAQUE CARDENAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.240.639 de Bogotá D.C y MARIA ODALINDA VIAUS identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Bogotá D.C en calidad de abuelos paternos y ERNESTINA FERRUCHO, identificada con cédula de ciudadanía número 23.275.817 de Tunja en calidad de abuela materna; por su parte la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, obro como demandado.

Que el pago del cual se hace mención se realizó a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 *bajo el número consecutivo* **31524409**, *de fecha 24 de septiembre de 2018.*

Que he recibido el pago señalado anteriormente, conforme al poder que me otorgaron los reclamantes en el cual consta que cuento con la facultad expresa de "recibir", poder que en la actualidad se encuentra vigente.

Por lo anterior manifiesto que la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** respecto del pago acordado en el contrato de transacción suscrito el día 24 de agosto de 2018 ya referido, el cual incluye capital, indexación, intereses, costas, agencias en derecho y los demás gastos relacionados.

En constancia de lo anterior, se firma a los ***27 días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018).***

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. No. 1.032.417.524
T.P. No. 210.681

Quien entrega por parte de la E.S.E.,

LILIANA M HERNANDEZ G.
Tesorera

Revisó

MARIA TERESA ACEVEDO ÁLVAREZ
Asesora Jurídica
C.C. EXPEDIIENTE OFICINA JURÍDICA / EXPEDIENTE DE PAGO TESORERÍA

CERTIFICACION

La suscrita Tesorera de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, certifica que:

El día 24 de septiembre 2018 con el egreso # 65826 se abono por transferencia la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561)**, valor que canceló la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA CON OCASIÓN DE LA TRANSACCION REALIZADA POR CONCEPTO DEL COLAPSO DEL MURO EN NOVIEMBRE DE 2017a la cuenta de ahorros No. 001800190280 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El día 19 de Diciembre 2018 con el egreso# 66927 se realizó por transferencia la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **($59.349.079),** valor que canceló la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA CON OCASIÓN DE LA TRANSACCION REALIZADA POR CONCEPTO DEL COLAPSO DEL MURO EN NOVIEMBRE DE 2017 a la cuenta de ahorros No. 81663922326 del Banco Davivienda, cuyo titular es el señor EDEN YAMITH JAIMES REINA identificado con la cédula de ciudadanía 88.233.367 de Cúcuta, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

La presente certificación se expide, a los días 21 días del mes de Agosto del año 2019.

LILIANA MERCEDES HERNANDEZ GOMEZ.
Tesorera
ESE Hospital San Rafael de Tunja.
Tunja

Proveedor: FAJARDO ACUÑA TULIO ALEJANDRO **Nit:** 1032417524

Cuenta Bancaria: 510 --

Valor de la Transferencia: $54,633,561

27

Cancela los documentos:

58730 - 35 - 0918 : 54633561.00

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

¡ Nuestra ESEncia, la vida !

NIT°. 891800231

FECHA: 2018/09/24 **COMPROBANTE DE EGRESO N°.** 65826

POR CONCEPTOS DE:

RESOLUCION 0182 PAGO SNETENCIA PAOLA DURAN SEP 2018,

CODIFICACIÓN			DETALLE	DÉBITO	CRÉDITO
CUENTA	APL.	TERCERO		$	$
24600201	A-A	1032417524	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	$54,633,561	
03720101	A-A		TRANSFCIAS CONVEN EL S PRI		$54,633,561
			SUMAS IGUALES:	54,633,561	54,633,561

BANCO: 51V BANCO VIRTUAL DAVIVIENDA

REVISO AUTORIZO CONTABILIZO RECIBIO C.C. O NIT



DAVIVIENDA

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA	**Estado Proceso**	Pagado
Nº Proceso de Pago	31524409		
Origen de los Fondos	EMPRESARIAL - 550176200020004		
Fecha de Creacion	24/09/2018	**Fecha de Pago**	24/09/2018 17:28
Total de Registros	1	**Monto Total**	$ 54.633.561,00
Registros Ingresados	1	**Monto Ingresado**	$ 54.633.561,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo
1032417524	0000000000000000	Ahorros	1800190280	DAVIVIENDA	$ 54.633.561,00	Pago Exitoso	

E.S.E. HOSPITAL
San Rafael
Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. juridicanotificaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

De conformidad al artículo 20 y s.s. del Decreto 1716 de 2009

HACE CONSTAR

Que mediante sesión ordinaria del día doce (12) de febrero del año 2019 y acta No. 6 de este mismo año, se autorizó iniciar acción de repetición en contra de la **UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT. NO 901.102.928-6 conformada por GUSTAVO DURAN IZQUIERDO Y WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8 REP. LEGAL: LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ C.C. 1.052.395.787 y EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS identificado con C.C. No.** 7.179.669 de Tunja, con ocasión del pago del contrato de transacción, suscrito entre LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, apoderado de los familiares de la menor PAOLA ANDREA DURAN NUMPAQUE (Q.E.P.D), por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($54.633.561).**

En constancia, se firma el veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Proyectó: Andrea Chona
Profesional Especializado

973

29

CONTRATO DE OBRA No. 517 DE 2017

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017**
NIT. No 901.102.928-6
Rep. Legal: WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA
C.C. 1.094.366.275

OBJETO: **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II.**

VALOR: **MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($1.022.048.157).**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

Entre los suscritos **LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto 255 de febrero 8 de 2016, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionada mediante Acta el día 01 de abril de 2016, como **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA con **Nit. 891800231-0,**, facultada para celebrar contratos de acuerdo al Artículo 29 numeral "4" del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017,** con **901.102.928-6,** conformado por **GUSTAVO DURAN IZQUIERDO** identificado con cédula de ciudadanía **13.448.423** y **WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía **1.094.366.275** y representado legalmente **WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía **1.094.366.275**, quien para los efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, el 6 de julio de 1990 fue trasladada a la actual sede cuya obra fue entregada a la comunidad en conmemoración de los 450 años de la ciudad de Tunja. En 1992 mediante Decreto Ordenanza 1243 el Hospital se convierte en "Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Tunja", Establecimiento Público del Orden Departamental, lo cual hace posible su reestructuración a partir del 27 de diciembre de 1995 mediante Decreto 001528 de la Gobernación de Boyacá. **2).** Esta nueva empresa está dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994. **3).** La ESE es un Hospital Público de alta complejidad que presta servicios de III y IV nivel en el departamento de Boyacá, centro de referencia de todos los municipios de Boyacá, y de algunos de Santander, Casanare y Cundinamarca. Contamos con instalaciones modernas, tecnología adecuada y recurso humano altamente calificado y comprometido con el paciente y su familia. **4).** El modelo de atención de salud de la ESE, establece políticas y lineamientos para la prestación de los servicios integrales de salud a nuestra población, entendiéndose como atención en salud "servicios recibidos por los individuos o las poblaciones para promover, mantener, monitorizar o restaurar la salud". **5).** En materia contractual, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6).** Por mandato Constitucional y no obstante de tener la ESE Hospital San Rafael Tunja, el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. **7).** El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que "las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social"; y la resolución número 5185 del 2013 dispone en su Artículo 16," la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, adoptará el Estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución". **8).** En atención a las normas precitadas la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Tunja, en cumplimiento de sus funciones mediante el Acuerdo 001 de 18 de enero de 2017, adoptó el

Estatuto de contratación de la ESE, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales. **9).** En lo referente a contratos de obra, En 2013 convocatoria pública N° 031, se realizó invitación de ofertas y posteriormente se celebró contrato de obra civil para realizar el reforzamiento estructural de las adecuaciones del hospital san Rafael Tunja ala sur, el valor total de la inversión ascendió a seis mil millones doscientos treinta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos once pesos ($6.239.939.711.). **10).** El contexto normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud está orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. En el cumplimiento de este objetivo deben concurrir todos los actores que puedan contribuir en la solución de la problemática que afecta al sector salud a fin de promover de manera constante el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, impactando positivamente su calidad de vida. **11).** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, establece: "La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, definió las competencias de los Departamentos en salud, para garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción y para ello debe privilegiar la contratación con IPS de la Red Pública del departamento que oferten los servicios requeridos o que realicen los respectivos convenios con operadores externos cumpliendo la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, articulo 20 y Ley 1438 de 2011). **12).** En la actualidad para prestación de servicios de salud, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, debe cumplir con lo determinado en la Resolución 2003 del 8 de mayo de 2014, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales para el funcionamiento, a partir de los estándares de habilitación. "Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca. *Los estándares de habilitación son principalmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación procura que el diseño de los estándares cumpla con ese principio básico y que éstos apunten a los riesgos principales". Y Los estándares son esenciales, es decir, no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; únicamente, incluyen aquellas que son indispensables para defender la vida, la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia implica la presencia de riesgos en la prestación del servicio y/o atenten contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito. El cumplimiento de los estándares de habilitación es obligatorio, dado que si los estándares son realmente esenciales como deben ser, la no obligatoriedad implicaría que el Estado permite la prestación de un servicio de salud a conciencia que el usuario está en inminente riesgo. En este sentido, no deben presentarse planes de cumplimiento.* **13).** Dentro de los estándares aplicables se encuentran Infraestructura, en el entendido de: **Dotación:** Son las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos médicos, que determinen procesos críticos institucionales. **Infraestructura:** Son las condiciones y el mantenimiento de la infraestructura de las áreas asistenciales o características de ellas, que condicionen procesos críticos asistenciales. **14).** El municipio de Tunja se encuentra en zona de riesgo sísmico debido a las múltiples fallas geológicas que atraviesan el municipio, por lo tanto requiere contar con un Hospital cuya infraestructura le permita afrontar estos riesgos latentes, máxime si tenemos en cuenta que en el pasado reciente ha habido movimientos telúricos de baja intensidad, según diversos catálogos sísmicos, se han presentado más de 300 sismos con magnitudes superiores a 2.5 en los últimos 400 años. que afortunadamente sólo han causado daños materiales, pero nadie puede garantizar que a futuro lleguen a registrarse eventos de mayor intensidad con afectación de la salud de los pobladores. De igual manera los Catálogos sísmicos del SISRA muestra que en Tunja se presentaron 253 temblores entre 1643_1981 con magnitudes Ms y mb variables entre 2.0 y 5.5 en lo que se observa un promedio de un sismo cada dos años, y el catálogo del PDE muestra que en Tunja se presentaron 192 temblores entre 1973_2015 con magnitudes mb variables entre 3.4 y 6.5. **15).** La actual infraestructura de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA no cumple en su totalidad con las características de Hospital Seguro que le permitan garantizar la continuidad de la atención hospitalaria ante eventuales desastres naturales, lo cual supone un riesgo potencial para la población en general, y

por tanto es fundamental consolidar y materializar el proyecto para el mejoramiento estructural de la Entidad. **16).** Con el proyecto "Mejoramiento, Reforzamiento Estructural y Adecuación de Servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA" se pretende intervenir las siguientes áreas: 1. EDIFICIO 2; 2. EDIFICIO 4; 3. EDIFICIO 5; 4. EDIFICIO 6; 5. EDIFICIO 7. **17).** De acuerdo al análisis de distribución y reordenamiento Físico Funcional realizado se determinan las necesidades de la ESE para trabajar los proyectos de manera integral logrando un mejoramiento y optimización de los espacios. **18).** De conformidad con lo pactado, se cuenta con los Estudios y Diseños del Contrato de Consultoría No. 977 de 2012 cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA E.S.E. SEGÚN NSR – 10, para lo cual la entidad procedió a adelantar el correspondiente análisis de precios unitarios para establecer los precios a cancelar dentro del presupuesto estimado a fin de poder iniciar el proceso de selección contractual de que trata el presente documento, considerando su objeto, características y valor, y conforme a los procedimientos de selección contenidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se adelantará un proceso de convocatoria pública, en consecuencia se hace necesaria la estructuración de un proyecto que permita satisfacer esta necesidad, propendiendo por unas condiciones de ejecución adecuadas desde el punto de vista de cada uno de sus componentes: técnicamente idóneas, con capacidad de despliegue oportuno, beneficiosas presupuestalmente para la entidad, y que permitan la incorporación de nuevos proyectos durante su ejecución, sin que con ello desarticule la estructura de costos ni la oportunidad en la respuesta. **19).** La ESE Hospital San Rafael Tunja cuenta con el presupuesto aprobado para la vigencia 2017 mediante el acuerdo de Junta Directiva de la entidad N° 20 del 21 de diciembre de 2016. **20).** Los requerimientos que efectúa la ESE Hospital San Rafael Tunja están ajustadas al plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2017 mediante resolución interna 290 del 21 de diciembre de 2016. **21).** El proceso contractual que se pretende adelantar, se realiza bajo los parámetros estipulados en las Leyes civiles y comerciales, por cuanto la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la Ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **22).** Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha dispuesto que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares" **23).** En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. En correlación con la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de la Protección Social la cual fija parámetros para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto que rija la actividad contractual. **24).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **25).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 26 de mayo de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2016-2020, el cual se denomina CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA; y en el cual se plantea la política de servicios de salud de alta calidad, con la consolidación de la Institución en el nivel de complejidad que le exige la red del departamento de Boyacá. **26).** Que mediante Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016–2020. **27).** Que mediante la resolución interna No 165 de 1 de agosto de 2016, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020" CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA". 28).** Que mediante la resolución interna 255 del 6 de noviembre de 2015, se adopta el **MODELO DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 29).** La necesidad de contratar reforzamiento estructural a la infraestructura de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, fue presentada ante el comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, razón por la cual fue analizada determinando que era pertinente dar continuidad al trámite del proceso contractual. **30)** Una vez autorizado el tramite la Subgerencia Administrativa y Financiera radica ante la gerencia Estudio de conveniencia y

oportunidad, mediante el cual justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación, documento que luego de ser revisado es aprobado el día 10 de junio de 2017, previa expedición de certificación de disponibilidad presupuestal. **31).** Que con fecha 28 de junio de 2017 el Hospital San Rafael de Tunja, publicó proyecto de términos de referencia de la convocatoria No 10 de 2017, de acuerdo a lo aprobado según Acta de Comité de Contratación No 26 de fecha 13 de junio de la presenta anualidad, con el propósito de seleccionar un oferente para contratar el reforzamiento estructural a la infraestructura de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja. **32).** Que dentro del plazo contemplado en el cronograma de la invitación, se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia, por parte de las empresas **PROYECTOS INTECC S.A.S. y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN**; las cuales fueron atendidas oportunamente, realizando las aclaración y modificaciones a los términos definitivos según lo aprobado en el Acta de Comité de Contratación N° 27 de fecha 06 de julio de 2017. **33).** Que el Hospital San Rafael de Tunja dio apertura y publicó en la página web institucional y en el SECOP los términos de referencia definitivos para la convocatoria pública No 10 de 2017, mediante resolución No 134 de fecha 10 de julio de 2017. **34).** Que el cierre de esta invitación se realizó el día 18 de julio de los corrientes, según acta correspondiente, recibiendo una propuesta. **35).** Que la propuesta fue evaluada jurídica, técnica, financiera y económicamente. **36).** Que de conformidad con la evaluación efectuada por el Comité de Contratación en acta No. 029 de fecha 19 de julio de 2017, la **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017,** obtuvo una calificación de 1000 puntos, luego de que fuera habilitada en su totalidad y posteriormente a su publicación, no se presentaron observaciones en el término de traslado. **37).** Que una vez en firme el informe de evaluación el Comité de Contratación recomendó a la Gerencia, contratar con el proponente **UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017,** tal como se señala en el acta de comité de contratación N° 30 de fecha 24 de julio de 2017. **38).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Gerencia de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, acepta la recomendación y mediante Resolución **N° 144** de 24 de julio de la presenta anualidad, resuelve adjudicar el objeto de la convocatoria pública No 10 de 2017 de acuerdo a las consideraciones plasmadas. **39).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a realizar el **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II**., de acuerdo a los términos de referencia, la oferta presentada y los estudios previos, en condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($1.022.048.157),** en la cual se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y demás a que haya lugar, suma con la cual EL CONTRATISTA garantizara los pagos de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, entregará pagos parciales de recibo a satisfacción de la Interventoría, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la Interventoría y de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos pactados los realizará E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en debida forma, acompañada de: • Acta de recibo a satisfacción. • Certificado de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales. • Informe de actividades o actas de recibido. • Registro fotográfico (antes y después con formatos entregados por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA). • Certificación Bancaria • Acta de certificación y autorización de pago por parte de la interventoría. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de caja. **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2017**. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Ampara el presente contrato los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No **927** de 2017 con cargo al rubro presupuestal Hospitales Centros De Salud y Puestos de Salud código 2301010353. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de las presentes reglas de participación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae las siguientes: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL 1.** Acreditar que se encuentra al día en el pagó de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **2.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **3.**

4

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Presentar para aprobación del Interventor, en forma previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos contractuales requeridos para su aprobación, tales como; la programación de la obra, el plan de inversión del anticipo, el plan SISO – ambiental y el plan de cargas de trabajo. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios, contenidos en la propuesta presentada y en las presentes reglas de participación. **6.** Realizar todas las pruebas requeridas a las redes de instalaciones construidas, y corregirlas si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría. **7.** Mantener el personal contractual establecido en las presentes reglas de participación, durante la ejecución del proyecto. **8.** Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones. **9.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido. En caso de que el contratista requiera cambiar algún profesional o personal propuesto, el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Interventor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. **11.** Presentar al Interventor informes de avance de obra quincenales y adicionalmente los que E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA solicite. **12.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra, de liquidación entre otras. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros. **14.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **15.** Mantener al frente de las obras a un Director de la Obra y representante del Contratista para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. **16.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. **17.** Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras. **18.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza sin dejar pasivos ambientales dentro de la obra ni en su entorno. **19.** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión debidamente aprobado. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Manejar los escombros de obra en las áreas internas de proyecto de manera que no se presenten invasiones al espacio público, sino que sean cargados directamente a las volquetas desde el interior de la obra. **22.** Retirar los escombros en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM observando siempre las restricciones vigentes de horario y metodología que las autoridades de tránsito han establecido. (PMT). **23.** Los escombros y sobrantes producto de la obra deberán ser trasladados en vehículos carpados debidamente autorizados, con documentación vigente, a los botaderos autorizados por las autoridades municipales. **24.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **25.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **26.** El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. **27.** El Contratista se obliga a efectuar las reparaciones que sean necesarias en las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **28.** Cumplir con los planes de contingencia previstos, sin afectar ningún servicio institucional y asistencial del hospital. **29.** Las demás establecidas en las reglas de participación, y las que solicite E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA en la ejecución de la obra. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en las presentes reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del contratista, las siguientes: **1.** De ser requeridos, adelantar ante las oficinas de las entidades de servicios públicos, las gestiones necesarias para la consecución de los permisos y acciones de coordinación que demande el proyecto. **2.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Interventor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o

pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **3.** Consultar a través del Interventor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **4.** Realizar con el interventor del contrato, por lo menos una (1) reunión por semana del Comité Semanal de Obra, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el desarrollo y la temática de tales reuniones. **5.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **6.** Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **7.** Elaborar y tramitar con la debida anticipación, los documentos de solicitud y justificación de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato, acompañadas de los respetivos soportes. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO: 1.** El contratista deberá presentar al interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la suscripción del mismo, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación académica	% de dedicación a la ejecución del contrato
1	Director de obra	Ingeniero civil	30% de la duración total del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones y cuando E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA lo requiera.
1	Un residente de Obra	Ingeniero civil	100% de la duración total del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones y cuando E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA lo requiera.
1	Un Asesor Estructural	Ingeniero Civil con postgrado en Estructura	10% de la duración total del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones y cuando E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA lo requiera

2. Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el contratista deberá contar con la siguiente estructura y personal por cada frente de obra, para la ejecución de los trabajos: 1. Un (1) Maestro de obra, con una dedicación del 100% del plazo durante la de ejecución del contrato. 2. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. 3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas adicionales que utilizará en el desarrollo de los trabajos. Asimismo deberá considerar en el valor la asesoría ocasional de especialistas en temas relacionados con el desarrollo de las obras, tales como estructura e instalaciones. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del proyecto. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. **3.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. **4.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **5.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, por causa o con ocasión del contrato. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D.**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA. 1. Construir el campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la Interventoría. **2.** El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. El campamento incluirá por lo menos una unidad de servicio sanitario para personal operativo y una adicional para personal técnico y profesional. **3.** El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra. **4.** El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. **5.** El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. **6.** Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. **7.** El contratista se compromete a realizar de manera prioritaria al inicio de la obra, los trabajos relacionados con el cerramiento del predio. De esta forma podrá establecer desde un comienzo mejores condiciones para garantizar la seguridad y control general de proyecto o de la zona a intervenir, de acuerdo a las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas extrañas, para que no se presenten perturbaciones de transito e incomodidades a los vecinos y demás problemas que pueda originar este tipo de obras, además deberá proporcionar toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y demás personal del edificio y de la zona. **8.** Por lo anterior, es responsabilidad del contratista velar por la vigilancia del área intervenida, de sus herramientas y equipos. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. 7
F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 1. Adelantar la revisión y ajuste de los diseños de cimentación., verificando si la cimentación propuesta es la más óptima. **2.** Utilizar los diseños arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción entregados para el inicio de los trabajos únicamente para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del contratista de obra. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derecho de autor, el contratista no tendrá derechos intelectuales sobre dichos aspectos. **3.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría. **4.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **5.** Mantener para todo el personal de la obra las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional en las áreas de intervención. **6.** Establecer las rutas para evacuación de emergencia y fijarlas en cartelera de la obra. **7.** Mantener en la obra la señalización preventiva de acuerdo con las normas que rigen la materia, para minimizar los riesgos de incidentes y accidentes de obra. **8.** Tener debidamente dotado el botiquín y el equipo de primeros auxilios. **9.** Establecer y fijar una cartelera permanente para indicación de mensajes al personal técnico y de obra sobre aspectos de prevención y atención de accidentes y fijar los teléfonos de emergencia en lugar ampliamente visible. **10.** Establecer los sitios en los cuales se organice al almacenamiento de combustibles para equipos y fijar en lugar visible y de fácil acceso el equipo contra incendio. **11.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **12.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **13.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. **14.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en

cuanto guarda relación con: • Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. • Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. • Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. • Garantizar que a los comités de obra semanales y los adicionales que programe la Interventoría o E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, asistan los representantes legales del constructor e interventor, las personas relacionadas en el personal mínimo requerido aprobado por la Interventoría o las personas que E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA solicite previamente. • Contar con los frentes de trabajo, y jornadas necesarias para la terminación del objeto contractual en el tiempo estipulado, garantizando como mínimo dos frentes de trabajo simultáneos por cada jornada de trabajo y adicionalmente, deberá garantizar como mínimo dos jornadas de trabajo de ocho (08) horas diarias cada una de ellas. Así mismo deberá garantizar el personal técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones del proceso. **G. OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD:** Antes de dar inicio a la obras se deberá instalar la valla informativa, según arte que suministre para el efecto E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en la cual se informará a la comunidad sobre los detalles generales de la obra. Será requisito para el inicio de la obra el levantar y suscribir previamente con los propietarios o inquilinos de los inmuebles colindantes con la obra, las actas de vecindad, en las cuales se registrarán los pormenores sobre el estado actual de tales inmuebles o espacios públicos, a efecto de atender con posterioridad posibles reclamos por daños que llegare a ocasionar la obra. Tales actas deberán radicarse para su validez ante la respectiva alcaldía local. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1.** Presentar informes semanales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener la siguiente información: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Resumen de las actividades realizadas. g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h. Informe de seguridad industrial. i. Informe de manejo ambiental. j. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. k. Actualización del programa de ejecución de obra. l. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **2.** Presentar el informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b. Documentación técnica, entre ella: registros fotográficos, informes, actas de mayores y menores, informes de personal. Etc. c. Bitácora de obra (por cada uno de los frentes). d. Planos record de obra, aprobados por la Interventoría. e. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. f. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. g. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. h. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. i. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación. j. Registro fotográfico definitivo. **3.** Llevar una bitácora por cada uno de los frentes de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. **4.** Elaborar y compilar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso, su funcionamiento y las recomendaciones para su correcto mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría. **5.** Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **6.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **I FLUJOS DE INVERSIÓN:** El contratista deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión, así: 1. El flujo de inversión semanal en obra. (El contratista deberá presentar el flujo de inversión semanal en obra, el programa de inversión del anticipo y la programación de caja del contrato derivado del presente proceso de selección.) . El contratista que incumpla con la presentación del anexo indicado deberá cancelar a E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL

8

TUNJA, por cada día de retraso, el 0,5 % del valor total del respectivo contrato, sin exceder el 1.0% del valor del mismo. **J. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** El contratista deberá presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la organización de los trabajos, la cual debe incluir como mínimo: 1. El organigrama general del proyecto: a. Donde se indique las líneas de mando y coordinación, los niveles de decisión y el número de los profesionales y del recurso humano ofrecido en la propuesta, así como las funciones del personal que interactuará con E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y el Interventor durante la ejecución del contrato. b. Deberá describir brevemente las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, seguridad industrial y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. c. Adicionalmente deberá manifestar por escrito que cuenta con el apoyo de una oficina para la ejecución de la obra, éste compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables. d. El contratista que incumpla con la presentación del documento indicado deberá cancelar a E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, por cada día de retraso, el 0,5 % del valor total del respectivo contrato, sin exceder el 1,0% del valor del mismo. **K. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO CUMPLAN LAS NORMAS DE CALIDAD O SEAN DEFECTUOSAS:** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. En caso de no realizarlo se podrá aplicar la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **A).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **B).** Facilita le los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **C).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA - INTERVENTORIA:** EL HOSPITAL controlará la ejecución del contrato a través de una interventoria, quien ejercerá control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato . i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pago que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO**: La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** quien velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la material. **CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18, Artículos 40, 41, del Manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de

9

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Expuestas por parte del Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja (Supervisor) y del Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Los Rosales (Interventor) las obligaciones contractuales, y manifestada su conformidad por parte del contratista, se procedió a la correspondiente suscripción de la presente Acta de Inicio, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON M.
Contratista.

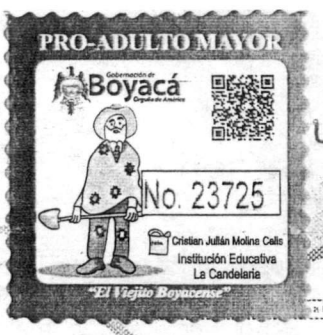
LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ
Interventor.

OSCAR A. CELY AVILA
Supervisor.

Reviso: Eduardo Andrés Acero Cajigas. Profesional Especializado de Apoyo.
John Edwin Martínez Plazas. Interventor de Actividades de Mantenimiento.

/Dora v. Secretaria Técnica Subgerencia Administrativa y Financiera.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD



159
43

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 531 DE 2017

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES**
NIT. 800.029.672-8
Rep. Legal. LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ
CC No. 1.052.395.787

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL FASE II PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**

VALOR: **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML ($92.395.138).**

VIGENCIA: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

Entre los suscritos **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto 255 de Febrero 8 de 2016, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionada mediante Acta el día 01 de Abril de 2016, como **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA con **Nit. 891.800.231-0,**, facultada para celebrar contratos de acuerdo al Artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES.,** con NIT, **800.029.672-8,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada para el presente acto por **LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ,** identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.052.395.787,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria, con fundamento en el contenido del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de la Protección Social, el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA), articulo 23 de la Resolución interna No 044 de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual De Contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, según las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E Hospital San Rafael Tunja es una institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, con 74 servicios habilitados que contribuyendo con el cumplimiento de los requisitos mínimos para brindar atención a los usuarios. **2)** La E.S.E Hospital San Rafael Tunja se construyó hace 40 años y prestan el servicio aproximadamente 22 años y está asentado en un edificio de 7 pisos, espacio físico que requiere para su adecuada conservación, trabajos de reparaciones locativas, definidas por la ley 810 de 2003 y consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría y que no requieren licencia de construcción. **3)** Teniendo en cuenta la necesidad e importancia en cuanto a garantizar contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios, con ocasión del proyecto de reforzamiento estructural para la E.S.E. Hospital San Rafael es necesario contar con el personal calificado para la verificación y control en cuanto a la intervención que se va realizar en áreas definidas en las que se encuentra pendiente culminar con los trabajos de reforzamiento estructural en su Fase II, garantizando nuevamente su utilización sin que afecte la prestación de los servicios de salud para los usuarios como del personal que labora al interior de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja a fin de ofrecer instalaciones confortables y presentables a los pacientes y a la ciudadanía. **4)** Como también La actual infraestructura de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA no cumple en su totalidad con las características de Hospital Seguro que le

permitan garantizar la continuidad de la atención hospitalaria ante eventuales desastres naturales, lo cual supone un riesgo potencial para la población en general, y por tanto es fundamental consolidar y materializar el proyecto para el mejoramiento estructural de la Entidad. Por lo anterior se hizo necesario contratar por convocatoria pública el proyecto "Mejoramiento, Reforzamiento Estructural y Adecuación de Servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA" **5)** Por lo anterior y además de contratar la ejecución de estas obras, la ley estipula, que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, por lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea supervisado y vigilado, tanto técnica como administrativamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la institución un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras antes citadas. **6)** Que mediante acuerdo N° 020 de 2016 de 21 de Diciembre, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017. 7)** Que mediante Acuerdo No. 03 del 24 de mayo de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, para el periodo 2016–2020. **8)** Que mediante la Resolución Interna No. 165 del 1º. de agosto de 2016, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020" CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA". 9)** Que mediante la Resolución Interna No. 255 del 6 de noviembre de 2015, se adopta el **MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. 10)** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **11)** Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, "por otra parte y conforme lo establece el la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares". **12)** En concordancia con la normatividad vigente la presente contratación directa se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. En correlación con la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de la Protección Social la cual fija parámetros para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto que rija la actividad contractual. **13)** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **14).** La necesidad de contratar la Interventoria Técnica Administrativa y de Control Presupuestal para el Reforzamiento Estructural Fase II para La E.S.E Hospital San Rafael Tunja fue presentada ante el comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, razón por la cual fue analizada determinando que era pertinente dar continuidad al trámite del proceso contractual. **15)** Una vez autorizado el tramite la Subgerencia Administrativa y Financiera radicó ante la Gerencia Estudio de conveniencia y oportunidad, mediante el cual justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación, documento que luego de ser revisado es aprobado por la gerencia el día 26 de julio de 2017, previa expedición de certificación de disponibilidad presupuestal. **16)** Que el área de contratación del Hospital envió invitación a presentar propuestas de acuerdo al requerimiento **No. 078** a los proveedores inscritos en el Kardex, de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 23 de la Resolución 044 de 2017. **17)** Que a dicha invitación se presentó una (1) propuesta de acuerdo al formato de recepción emitido por la Oficina de contratación. **18).** Que la Oficina de contratación, realizó evaluación jurídica de

la propuesta determinando que cumplía con los documentos exigidos. **19).** Que la Subgerencia Administrativa y financiera, emitió concepto técnico de las propuestas presentadas, recomendando a la Gerencia contratar con COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES, el contrato de interventoría. **20).** Que la Gerencia acoge la recomendación y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se establecen las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a realizar **LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL FASE II PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA CLÁUSULA SEGUNDA. –VALOR:** El valor de este Contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML ($92.395.138)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** a) El noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás requisitos que establezca la Institución. B) El diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta de liquidación respectiva y demás requisitos que establezca la Institución. NOTA: El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome la Entidad Contratante, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2017 a partir del día de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2017, rubro Hospitales, Centros de salud y puestos de salud. Disponibilidad presupuestal No **1160** del 26 de junio de 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES. EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones **GENERALES. 1)** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3)**Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas aplicables (Persona natural) ó Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso.(Persona Jurídica). **4)** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **6)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7)** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago el cual debe ser mensual. **8)** Presentar informes de avance semanal a la entidad. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Específicas: 1)** Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución de los contratos de Consultoría para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del INTERVENTOR con E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa

3

o con ocasión del desarrollo del mismo. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor y/o supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios. 7. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el INTERVENTOR. 8. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del interventor y el supervisor designado por la Entidad y del representante legal de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.9. Garantizar la ejecución de los trabajos establecidos dentro del plazo estipulado por la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja y los indicados por el Contratista de Obra.10. Garantizar y autorizar que en la ejecución de los trabajos no se afecte ningún tipo de actividad por parte de la obra para la prestación de los servicios de salud en las áreas a intervenir por parte del Contratista de obra por la generación de material particulado (polvo) al interior de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **A).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **B).** Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **C).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su

HOSPITAL San Rafael Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. contratacion@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS AL CONTRATISTA**: El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a EL HOSPITAL, a realizar dicho descuento o hacerlo efectivo por vía Jurisdiccional **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** De los pagos que se van a efectuar por parte del HOSPITAL se realizarán los descuentos en relación con los valores estipulados que por Ley se ordenen. Según Ordenanza No 036 de 2002, estableció la contribución al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre del 3%, valor que se descontará de los correspondientes pagos. **PARÁGRAFO:** El contratista se hace responsable del pago del dos por ciento (2%), por concepto de la estampilla pro adulto mayor, de acuerdo a lo reglamentado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 001 de fecha 18 de enero de 2017 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución 044 de 1 de marzo 2017 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos de que el HOSPITAL haya realizado por escrito la autorización, sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.–EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- GARANTÍAS -** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; una Póliza que garantice:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	cinco (5) años más
Salarios y prestaciones	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA

certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. B). El **CONTRATISTA** en la calle 100# 8-55 oficina 810, de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3105616607 correo electrónico: cooprosales2013@hotmail.com

Para constancia se firma en Tunja a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

El Hospital,

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

El contratista,

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
Rep. Legal **LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ**

Proyectó: Sandra Patricia Páez (Técnico Administrativo Contratación)
Revisó: Laura Carolina Gómez (Interventor de actividades de contratación)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 526 DE 2017

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**
CONTRATISTA:	**EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS** **CC No 7.179.669**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO I (ARQUITECTO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**
VALOR:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($10.245.000,00).**
VIGENCIA:	**HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2017**

Entre los suscritos **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.758 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto 255 de Febrero 8 de 2016, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionada mediante Acta el día 01 de Abril de 2016, como **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA con **Nit. 891.800.231-0,**, facultada para celebrar contratos de acuerdo al Artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.179.669, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el contenido del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de la Protección Social, el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA), articulo 23 de la Resolución interna No 044 de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual De Contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, según las siguientes consideraciones: **1)** Para dar cumplimiento a los lineamientos normativos establecidos en cuanto a Planeación, Diseño y Construcción: 1. resolución 4445/96 la cual reglamenta las condiciones sanitarias y los requisitos para la Construcción que deben cumplir las Instituciones Prestadoras da Servicios de Salud. *..."Articulo 9º. Los proyectos arquitectónicos y los estudios técnicos para construcción, ampliación o remodelación de instituciones prestadoras de servicios de salud, publicas, ... sean asesorados o realizados por profesionales competentes en la materia, titulados y matriculados...".* *2.* Res: 2003/14, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, particularmente en el tema de Infraestructura Hospitalaria. 3. NSR - 10 Norma Colombiana Sismo Resistente. Se hace necesario realizar la contratación de un Profesional Especializado (Arquitecto) que cuente con las competencias técnicas necesarias, con el fin de realizar el correspondiente apoyo en cuanto al desarrollo en la redistribución arquitectónica de áreas las cuales fueron realizadas por contingencias en la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por habilitación en las áreas a proceder por su adecuación. **2)** Igualmente, se necesita el acompañamiento en la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios para realizar la verificación de las áreas intervenidas y que actualmente se encuentran amparadas con garantía de ejecución de obra, debido a la culminación del Reforzamiento Estructural en su Fase I, ya que los profesionales que trabajan en el área no cuentan con los conocimientos técnicos requeridos. **3)** Adicionalmente, se necesita el acompañamiento en la Subgerencia Administrativa y Financiera con la prestación de los servicios profesionales y de apoyo en cuanto a la generación de cantidades de obra, presupuesto, análisis y verificación de documentos, para la contratación, como apoyo a la supervisión técnica

de las actividades de obra, para el Reforzamiento Estructural en su Fase II. Como actividad adicional se incluye el Proyecto de Adecuación de las Áreas para los Servicios de Gastroenterología, Cardiología y Hemocentro. **4)** La E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, realizó la aprobación del presupuesto de 21 de diciembre de 2016, por parte de la junta directiva del Hospital San Rafael de Tunja mediante el acuerdo No 20. **5)** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **6)** En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. En correlación con la Resolución 5185 de 2013, del Mnisterio de la Protección Social la cual fija parámetros para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto que rija la actividad contractual. **7)** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental , con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** La necesidad de contratar de la prestación del servicio Profesional Especializado I (Arquitecto) en la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja fue presentada ante el comité Directivo por parte de la oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, razón por la cual fue analizada determinando que era pertinente dar continuidad al trámite del proceso contractual. **9)** Una vez autorizado el tramite la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios radicó ante la gerencia Estudio de conveniencia y oportunidad, mediante el cual justifica la necesidad de adelantar la mencionada contratación, documento que luego de ser revisado es aprobado el día 31 de Julio de 2017, previa expedición de certificación de disponibilidad presupuestal. **10)** Que el Señor **EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS** quien se encuentra inscrito en el kardex de proveedores de la Entidad, presenta su propuesta para la prestación del servicio Profesional Especializado I (Arquitecto) en la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja. **11).** Que una vez verificados los documentos de la hoja de vida por la Oficina de Talento Humano y revisada la propuesta por la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, esta última recomienda a la gerencia suscribir contrato para la prestación del servicio de Profesional Especializado I (Arquitecto) en la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, con el arquitectoo **EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS** tal como consta en certificación adjunta**. 12)** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS I (ARQUITECTO) EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA,** en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. –VALOR:** El valor de este Contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($10.245.000,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA, mes vencido mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previo informe de las actividades realizadas y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el valor pactado, se cancelarán únicamente el desarrollo de las actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Hospital. **CLÁUSULA CUARTA.– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2017. CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2017, rubro Remuneración Servicios Técnicos, Disponibilidad presupuestal No 1166 del 31 de julio de 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES. EL**

E.S.E. HOSPITAL
San Rafael
Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. contratacion@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones **GENERALES. 1)** Entregar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulados en el estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** Garantizar la calidad de los bienes a suministrar y/o servicios a prestar. **3)** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4)** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato**. 6)** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL. **8)** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14)** El contratista debe cumplir como requisito para el desarrollo de todos los procesos contratados, su reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, políticas de seguridad y salud ambiental; todos los anteriores programas deben estar articulados con los programas de la ESE Hospital San Rafael de Tunja. **15)** Participar activamente en los procesos de CALIDAD, MECI, ACREDITACION y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. **16)** Uso adecuado de los bienes e instalaciones del hospital. **17)** Participación activa en los procesos de su competencia. **18)** El contratista debe asumir la responsabilidad de colaborar en lo que le compete en los procesos de auditoria para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por la E.S.E. Para la implementación del sistema de información para los usuarios. **19)** El contratista debe certificar que se compromete a cumplir con los procedimientos documentados para el manejo de residuos hospitalarios. **20)** Su ubicación será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del contrato deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Brindar apoyo en cuanto a la generación de cantidades de obra, presupuesto, análisis y verificación de documentos, para la posible contratación, como apoyo a la supervisión técnica de las actividades de obra.
Apoyo supervisión de las obras que requieran manejo por estabilidad de obra por parte de la interventoria al contratista.
Generación informes en cuanto al avance de las actividades ejecutadas por parte de la obra a la entidad.
Atender y Apoyar las solicitudes planteadas por la entidad a fin de agilizar la ejecución de actividades establecidas dentro de los contratos de obra.
Asesoría y Diseño arquitectónico de las posibles contingencias del hospital.
Comunicar de manera oportuna las solicitudes que se presenten posterior a la entrega de obras por fallas en su funcionamiento para ser informados a la interventoria para ser subsanadas de manera inmediata.
Presentar los informes que se deriven del objeto del Contrato.
Realizar la proyección de términos de referencia para los diferentes procesos cuyo objeto sea obra o mantenimiento a la infraestructura física del hospital.
Realizar los diseños arquitectónicos que desde el tema de Acreditación, Habilitación o Pamec se requieran, en pro de definir los espacios estructurales de la ESE para la prestación de servicios de acuerdo a la normatividad.
Realizar los diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas (cantidades de obra) requeridas para la formulación de proyectos que involucren infraestructura física del hospital.
Revisar y validar los temas estructurales de los proyectos contemplados en Plan Bienal.

Validar y conceptuar lo pertinente a diseños requeridos para poner en marcha los sistemas integrados de calidad de acuerdo a las normas OHSAS:18001 e ISO:14001.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **A).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **B).** Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **C).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la **OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS** y la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,** sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **CLÁUSULA DECIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18, Artículos 40, 41, del Manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 044 de fecha 1 de marzo de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS AL CONTRATISTA**: El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a EL HOSPITAL, a realizar dicho descuento o hacerlo efectivo por vía Jurisdiccional **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de

incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** De los pagos que se van a efectuar por parte del HOSPITAL se realizarán los descuentos en relación con los valores estipulados que por Ley se ordenen. Según Ordenanza No 036 de 2002, estableció la contribución al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre del 3%, valor que se descontará de los correspondientes pagos. **PARÁGRAFO:** El contratista se hace responsable del pago del dos por ciento (2%), por concepto de la estampilla pro adulto mayor, de acuerdo a lo reglamentado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 001 de fecha 18 de enero de 2017 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución 044 de 1 de marzo 2017 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos de que el HOSPITAL haya realizado por escrito la autorización, sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS -** Para la ejecución del contrato, no se hara exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se

realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. B). El **CONTRATISTA** en la calle 26 # 11-20 casa Santa Lucia, de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3138336156 correo electrónico: argeduardoacero@gmail.com

Para constancia se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Contratante

EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS
Contratista

Proyectó: Sandra Patricia Páez (técnico Administrativo Contratación)
Revisó: Laura Carolina Gómez (Interventor de actividades de contratación)

52-09 49

El día diez (10) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron en la ciudad de Tunja, los suscritos, mayores de edad, a saber: HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.370.261 expedida en Duitama, OSCAR CELY AVILA, con Cédula de Ciudadanía No. 7.163.482, en su condición de supervisores del Contrato, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, de una parte; y por la otra **EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS**, como **CONTRATISTA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **7.179.669**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	
CONTRATISTA:	**EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS**	C.C. No. **7.179.669**
SUPERVISOR:	HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO, OSCAR CELY AVILA	
VALOR:	**$10.245.000.**	
NUMERO DE CONTRATO:	**526 de 2017**	
FECHA DE INICIACIÓN	**AGOSTO 10 DE 2017**	
DURACIÓN DEL CONTRATO	**31 DE OCTUBRE DE 2017**	

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO I (ARQUITECTO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
1	Brindar apoyo en cuanto a la generación de cantidades de obra, presupuesto, análisis y verificación de documentos, para la posible contratación, como apoyo a la supervisión técnica de las actividades de obra.	Según Requerimiento
2	Apoyo supervisión de las obras que requieran manejo por estabilidad de obra por parte de la interventoria al contratista.	Según Requerimiento
3	Generación informes en cuanto al avance de las actividades ejecutadas por parte de la obra a la entidad.	Según Requerimiento
4	Atender y Apoyar las solicitudes planteadas por la entidad a fin de agilizar la ejecución de actividades establecidas dentro de los contratos de obra.	Según Requerimiento
5	Asesoría y Diseño arquitectónico de las posibles contingencias del hospital.	Según Requerimiento
6	Comunicar de manera oportuna las solicitudes que se presenten posterior a la entrega de obras por fallas en su funcionamiento para ser informados a la interventoria para ser subsanadas de manera inmediata.	Según Requerimiento
7	Presentar los informes que se deriven del objeto del Contrato.	Según Requerimiento
8	Realizar la proyección de términos de referencia para los diferentes procesos cuyo objeto sea obra o mantenimiento a la infraestructura física del hospital.	Según Requerimiento
9	Realizar los diseños arquitectónicos que desde el tema de Acreditación, Habilitación o Pamec se requieran, en pro de definir los espacios estructurales de la ESE para la prestación de servicios de acuerdo a la normatividad.	Según Requerimiento
10	Realizar los diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas (cantidades de obra) requeridas para la formulación de proyectos que involucren infraestructura física del hospital.	Según Requerimiento
11	Revisar y validar los temas estructurales de los proyectos contemplados en Plan Bienal.	Según Requerimiento

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

12	Validar y conceptuar lo pertinente a diseños requeridos para poner en marcha los sistemas integrados de calidad de acuerdo a las normas OHSAS:18001 e ISO:14001.	Según Requerimiento

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
3) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas aplicables
4) Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
5) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
6) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
7) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

INFORMES REQUERIDOS:

1. Informes de Avance de Actividades
2. Informe de desarrollo de actividades del mes.
3. Diligenciamiento y seguimiento del plan de trabajo conciliado con el supervisor del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al CONTRATISTA, mes vencido, mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el valor pactado, se cancelarán únicamente el desarrollo de las actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Hospital.

En constancia se suscribe la presente acta en Tunja a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

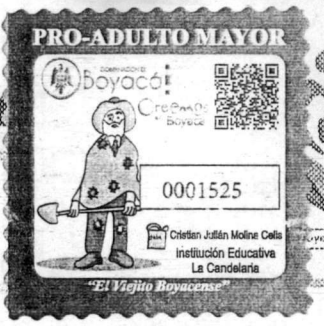
HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
ASESOR DESARROLLO DE SERVICIOS
SUPERVISOR

OSCAR CELY AVILA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS
CONTRATISTA

Elaboró Miryam C.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD



ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 526 de 2017, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA Y EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS.

Entre los suscritos **LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.670.758, nombrado mediante Decreto 255 del 8 de Febrero de 2016 expedido por la Gobernación de Boyacá, y posesionada mediante Acta el día 01 de abril de 2016, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, facultada como ordenador del gasto, según el Artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1.997 (Estatuto Interno de la Entidad), categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, y en concordancia con el acuerdo N. 001 de 2017, mediante el cual se expide el estatuto Interno de contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.179.669, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido de mutuo acuerdo realizar adición y prorroga al contrato No 526 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1**). Que se celebró contrato de Prestación de Servicios No. 526 de 2017, en cuyo objeto ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO I (ARQUITECTO).**, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($10.245.000)** y con una vigencia de tres meses. **2)** Que mediante oficio el supervisor del contrato solicita a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja se autorice adición y prorroga al contrato 526 de 2017, teniendo en cuenta que se hace necesario realizar el apoyo y verificación en el desarrollo de la redistribución arquitectónica de áreas correspondientes a lo incluido dentro del Plan Rector de Infraestructura Fisca y servicios 2013 – 2022, Edificio Nueva Torre de Servicios de Urgencias, en las cuales se han venido ejecutando reuniones de orden técnico y funcional para su adecuado cumplimiento. **3)** Que a la fecha se presentan algunos retrasos en la formulación del proyecto de acuerdo con el cronograma planteado inicialmente para ser presentado ante Ministerio de Salud y de la Protección Social. **4)** Que igualmente se requiere realizar ajuste de costos para la adecuación de la infraestructura física para la reubicación de los servicios de Cardiología, Gastroenterología y Hemocentro en Sótano 2, teniendo en cuenta que se realizaron cinco ajustes al diseño inicialmente propuesto, a fin de dar cumplimiento con las normas de habilitación de estos servicios. **5).** Que se debe adelantar la definición de la propuesta en la adecuación de zona de lactario ubicado en piso 3 Ala norte, teniendo en cuenta que a la fecha se tiene el diseño el cual está por verificar la presentación del proyecto para su ejecución, de otro lado es necesario tener presente la preparación de contingencias necesarias para proceder a realizar la ejecución de las actividades contempladas dentro de los diseños. **6).** Que es necesario ajustar costo, coordinación y verificación en la proyección de adecuación de área designada para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en Piso 5 Ala Norte, teniendo en cuenta que en esta zona se proyecta los trabajos de reforzamiento estructural Fase II. **7)** Que se debe realizar el acompañamiento y soporte técnico en actividades de obra o mantenimientos que se vienen realizando al interior de la Infraestructura Física de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja. **8)** Que se requiere continuar apoyando el seguimiento a garantías pendientes derivadas del Contrato de Obra No. 743 de 2013, las cuales se han venido manejando mediante comunicados y reuniones con personal asignado por parte de la empresa aseguradora e interventoría de este contrato, para la entrega de pendientes por Estabilidad de Obra como reinstalación de Griferías de Sensor en Servicios de UCI Neonatal, Servicio de Hospitalización Piso 6 Sur (Edificio 1), Reparación de Piso Vinílico y Piso de sala de Espera en UCI Neonatal Piso 2, Reparación de Piso Vinílico Habitaciones 312, 320, 501 Edificio 1 Torre Sur, Instalación de Puertas en Vidrio Blanco Coco en Baños para personal Asistencia Servicio de Hospitalización Piso 3 Sur (Edificio 1). **9)** Que por otra parte se debe realizar el apoyo en la ejecución de trabajos de reforzamiento estructural Fase II, en cuanto a verificación de actividades de

trabajo, socialización y apoyo en la coordinación de contingencias para las actividades de reforzamiento estructural; confirmación en cuanto a la aprobación de pagos de actas parciales para Contratista de Obra como de Interventoría de obra; interlocución entre Contratista de Obra, Interventoría de Obra, Personal Asistencial y Entidad, generación de correspondencia a Contratista de Obra e Interventoría de Obra frente a situación que afecten la ejecución de los trabajos y la prestación de servicios de salud en las áreas donde se ubican las pantallas; generación de informes de avances de ejecución para reforzamiento Estructural Fase II, apoyo técnico en el desarrollo de comités de obra y respuestas frente a inquietudes que se presenten en el trascurso del Reforzamiento Estructural Fase II; control al programa de trabajo para su estricto cumplimiento dentro de los plazos estipulados. **10)**. Que el contrato hace relación: "al concierto de voluntades, expresado en convención, pacto, contrato, tratado o ajuste. Sinónimo de cualquiera de estos vocablos que implican acuerdo, por la elasticidad y uso generalizado que a convenio se le da; no obstante las diferenciaciones técnicas que en cada remisión se concretan". **11).** Que el Código Civil colombiano hace referencia a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **12).** Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **13).** Que la Gerencia acoge la recomendación realizada y en consecuencia procede a la celebración de la presente adición y prorroga al contrato No 526 de 2017. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **PRIMERA: ADICIONAR** al valor del Contrato No. **526 DE 2017** en la Suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ML ($5.122.500),** los cuales se respaldan con el **C.D.P. No. 1579** de fecha 30 de octubre de 2017, con cargo al rubro remuneración de servicios técnicos **CÓDIGO 21010209,** expedida por el responsable de presupuesto para la vigencia fiscal año 2017. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada, como lo establece el literal A del artículo 29 del acuerdo 001 de 2017. **SEGUNDA: PRORROGAR:** El contrato 526 de 2017 hasta el quince (15) de diciembre de 2017. **TERCERA: ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** EL CONTRATISTA se hace responsable del pago del dos por ciento (2%), por concepto de la estampilla pro adulto mayor, de acuerdo a lo reglamentado. **CUARTA:** Forma parte del presente documento la solicitud de adición y prórroga suscrita por el Asesor de Desarrollo de Servicios y el certificado de disponibilidad presupuestal. **QUINTA**: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes y la expedición del registro presupuestal. **SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato permanecen inmodificables.

2

En constancia el presente documento se firma en Tunja a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), por los que en él intervinieron.

EL HOSPITAL

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS

Revisó: Laura Carolina Gomez Rodriguez (Interventora de actividades de contratación)
Proyectó: Luis Fernando Adarme Niño (Profesional Universitario especializado área de contratación)

E.S.E. HOSPITAL
HOSPITAL San Rafael Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. contratacion@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

Tunja, 21 de septiembre de 2017

Arquitecto:
EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS
Contratista
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Ciudad.

Respetado Arquitecto Acero:

En virtud al contenido del inciso 2 del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Resolución Interna 044 de 2017 (Manual de Contratación), mediante la cual se establecen los criterios para designar la Supervisión de los contratos celebrados por la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, le solicito que de acuerdo a la relación funcional del objeto contractual con las actividades que actualmente ejecuta, a partir de la fecha asuma el seguimiento del contrato No. 517 de 2017 cuyo objeto es: **REFORZAMIENTO ESTRCUTURAL A LA INFRAESTRCUTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II.**

1

Así mismo se pone a disposición mediante la publicación de los estudios previos y el contrato en la página del SECOP (17-4-6750126), su contenido con el propósito de que conozca las obligaciones que le atañen como supervisor y de cumplimiento a las funciones que le competen.

Finalmente informo que los documentos originales del proceso se encuentran en el Área de Contratación.

Cordialmente,

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Proyectó: Laura Carolina Gómez (Interventora Actividades Contratación)

COOPROSALES

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
NIT. 800.029.672-8

52 786

Tunja, 20 de Septiembre de 2017

Ingeniero
JORGE ALBERTO LÓPEZ GALVIS
RESIDENTE DE OBRA
UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017

Ref.: **CONTRATO DE OBRA No. 517 de 2017 "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II.**

Asunto: OBSERVACIONES

Respetado Ingeniero:

Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar la siguiente observación de la ejecución de la obra.

Se requiere que el contratista realice a la mayor brevedad la reparación del cielo raso en la pantalla 4-4 piso 1 (Cardiología) ya que mediante comunicación verbal se hizo el requerimiento; quedando con el compromiso de arreglarlo a más tardar el sábado 16 de septiembre del 2017.

Debido al no cumpliento de lo acordado se presento la caída de una placa (cielo raso) afectando y causando riesgos a personas que circulan por ese corredor

Atentamente

Nelfy Andrea Moreno Cuesta
Ingeniera Civil
Residente de Interventoria – Contrato de Obra 517 de 2017

Copia. Doctor Oscar Cely Ávila Supervisor contrato de reforzamiento estructural fase II

13.543.438
20/09/2017

Recibio
S.A.F.
20-09-17.
5:40 pm.
Un(1) fol.

cooprosales2013@hotmail.comCarrera 16 No 18-27Contacto: 3105616607Duitama, Boyacá

53

UNION TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

INFORME MENSUAL 001

CONTRATO DE OBRA No 517.DE 2017



Informe cto 517

OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II

PERIODO
AGOSTO 30 DE 2017 A SEPTIEMBRE 30 DE 2017

TUNJA, SEPTIEMBRE 30 DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

		PAG
1	INFORMACION DEL CONTRATO.	3
1.1	CONTRATO DE OBRA.	3
2	LOCALIZACION DE LA OBRA.	3
3	EQUIPO DE TRABAJO.	4
4	DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL.	5
4.1	CONTROL ADMINISTRATIVO.	5
4.1.1	AFILIACION DEL PERSONAL.	5
4.1.2	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A TRABAJADORES.	5
4.1.3	PERSONAL DE OBRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.	5
5	CONTROL DE AVANCE DE OBRA.	6
5.1	PROGRAMACION DE OBRA.	6
5.2	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES.	6
5.3	PORCENTAJE DE AVANCE REAL DEL PERIODO Y PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO.	17
5.4	ITEMS EJECUTADOS.	18
6	INFROMACION DE POLIZAS.	19
7	INCONVENIENTES PRESENTADOS EN OBRA.	19
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	20
9	ANEXOS.	20

1.Certificado de calidad del acero.
2.Registro fotográfico.
3.Informe Seguridad y salud en el trabajo.
4.Equipos de Trabajo.
5.Correspondencia.
6.Actas de comité.
7.Bitácora de Obra.
8.Pólizas.

UNIÓN TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

1. INFORMACION DEL CONTRATO

1.1 CONTRATO DE OBRA

Numero de Contrato y Fecha	517 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Obra
Objeto del Contrato	Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II
Contratista	Unión Temporal reforzamiento San Rafael 2017
Valor del Contrato	MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.022.048.157).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de diciembre de 2017

2. LOCALIZACION DE LA OBRA

- El proyecto se Localiza en las instalaciones del hospital san Rafael de Tunja



3. EQUIPO DE TRABAJO

Actualmente se cuenta con 8 frentes de trabajo

NOMBRE	CARGO
HAROLD GABRIEL QUINTERO CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRA
JOSE RAFAEL CACERES RUBIO	ASESOR ESTRUCTURAL
JORGE ALBERTO LOPEZ GALVIS	INGENIERO RESIDENTE
DIANA CAROLINA MERCHAN	INSPECTORA SISO
LUIS HELI CHONA LIZARAZO	MAESTRO GENERAL
ALEJANDRO TARAZONA	MAESTRO GENERAL
ROQUE JULIO TARAZONA	OFICIAL
LUIS FORTUNATO TARAZONA	OFICIAL
RICHARD VEGA	OFICIAL
DIEGO PACHECO	OFICIAL
JHON PEINADO	OFICIAL
FRANCISCO JAVIER GAMBOA APONTE	OFICIAL
VICTOR MANUEL YAÑEZ YANEZ	OFICIAL
JAIME RAUL RAMIREZ	OFICIAL
MARTIN AGUILAR	OFICIAL DE CERRAMIENTOS
JUAN MANUEL SALAZAR ROPERO	AYUDANTE DE OBRA
VICTOR ROPERO RODRIGUEZ	AYUDANTE DE OBRA
SERGIO ARMANDO YAÑEZ NOCUA	AYUDANTE DE OBRA
HECTOR JOSE JAIMES CABALLERO	AYUDANTE DE OBRA
GERMAN YAÑEZ YANEZ	AYUDANTE DE OBRA
HITLER STALIN CHONA	AYUDANTE DE OBRA
CARLOS HERNANDEZ	AYUDANTE DE OBRA
LUIS EDUARDO MARTINEZ	AYUDANTE DE OBRA
GILBER CABRERA	AYUDANTE DE OBRA
GERSON ARDILA	AYUDANTE DE OBRA
GREGORIO AGUILAR	AYUDANTE DE OBRA

4. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL

En la inspección a las áreas de trabajo del contrato 517 de 2017 Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II, se evidenciaron los siguientes aspectos de control.

4.1 CONTROL ADMINISTRATIVO.

4.1.1 Afiliación del Personal

El contratista ha realizado envió de los soportes de afiliación a riesgos del personal presente en la obra y se ha verificado su afiliación a seguridad social, mediante la base de datos del FOSYGA. De acuerdo a las fechas de afiliación del personal, el contratista deberá a llegar a interventoría el respectivo soporte de pago de la planilla electrónica (PILA)

4.1.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores

Interventoría verifica la realización de charlas diarias en seguridad por parte de la Inspectora SISO de la obra, además se participa de las reuniones, Igualmente se evidencia la entrega de Elementos de Protección Personal y el recambio periódico de los mismos. La realización permisos de trabajo e inspecciones Generales a Equipos.

Se adjunta anexo fotográfico, gestiones adelantadas en seguridad y salud en trabajo

4.1.3. Personal de Obra y Personal Administrativo

PERSONAL DE LA OBRA

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1	LUIS HELI CHONA	88.177.435	MAESTRO	POSITIVA
2	FRANCISCO JAVIER. GAMBOA	88.234.797	OFICIAL	POSITIVA
3	VICTOR MANUEL YAÑEZ	13.508.193	OFICIA	POSITIVA
4	JAIME RAUL RAMIREZ	13.475.535	OFICIAL	POSITIVA
5	JUAN MANUEL SALAZAR	88.252.874	AYUDANTE	POSITIVA
6	VICTOR DANIEL ROPERO RODRIGUEZ	13.141.039	AYUDANTE	POSITIVA
7	SERGIO ARMANDO YAÑEZ NOCUA	1.090.481.661	AYUDANTE	POSITIVA
8	HECTOR JOSE JAIMES CABALLERO	1.094.272.753	AYUDANTE	POSITIVA
9	GERMAN YAÑEZ YANES	88.225.519	AYUDANTE	POSITIVA
10	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ	1.094.264.563	AYUDANTE	POSITIVA
11	JHON FREDY PEINADO	1.062.905.411	AYUDANTE	POSITIVA
12.	HITLER STALLIN CHONA LIZARRAZO	1.090.507.289	AYUDANTE	POSITIVA
13.	DIEGO PACHECO	1.093.746.264	OFICIAL	POSITIVA
14.	MARTIN EMILIO AGUILAR	91.273.799	OFICIAL	POSITIVA
15.	LUIS FORTUNATO TAZONA	88.225.660	OFICIAL	POSITIVA
16.	GERSON ARDILA DURAN	13.505.049	AYUDANTE	POSITIVA
17.	MARTIN GREGORIO AGUILAR	1.095.813.346	AYUDANTE	POSITIVA
18.	GILBER ENRIQUE CABRERA	1.116.668.198	AYUDANTE	POSITIVA
19	ALEJANDRO TARAZONA	88.231.917	MAESTRO	POSITIVA
20	ROQUE TARAZONA	88.199.816	OFICIAL	POSITIVA

Personal Administrativo Contratista

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1	JORGE ALBERTO LOPEZ	13.543.438	INGENIERO RESIDENTE	POSITIVA
2	DANIEL SEBASTIÁN GONZALEZ	1.049.637.294	AUXILIAR RESIDENTE	POSITIVA
2	DIANA CAROLINA MERCHAN	1.057.573.432	INGENIERA HSEQ	POSITIVA

Personal subcontratista

N	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO	ARL
1	RONADO JAVIER MOYANO	7186869	OFICIAL	SURA
2	JUAN CARLOS CRUZ	1049615132	AYUDANTE	SURA
3	MIGUEL FERNANDO RODRIGUEZ	7186436	OFICIAL	SURA

El personal subcontratista presento los respectivos soportes de pago a seguridad social y riesgos.

5. CONTROL DE AVANCE DE OBRA.

5.1 Programación de Obra

El contratista ha programado hasta el presente mes 13.092% de Avance de Obra, pero el contratista ha realizado a la fecha un Avance real ejecutado 9,508% lo cual tiene un Atraso de 3.584 %.

5.2 Descripción de los Trabajos Realizados en el presente mes

Se han realizado trabajos en las siguientes pantallas:

Numero de pantalla	*Ubicación*
7-5 en sótano 2	Archivo
7-5 en piso 1	Consultorios 1 y 2
7-1 Piso 1	Consulta externa
7-1 Piso 2	Zona de rehabilitación
6-1 Sótano 2	Biomédica
6-1 Piso 1	Urgencias
6-1 Piso 2	Zona de expansión
4-4 Sótano 2	Reciclaje
4-4 piso 1	Cardiologia
4-4 piso 2	Salas de cirugía
8-4 piso 2	Radiologia

PANTALLA 4-4 - SOTANO 2 - RECICLAJE

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de un marco de puerta. Se realiza el desmonte de una ventana (marco+vidrio) Se realiza el desmonte de un gabinete junto con sus elementos en el interior el cual se deja a disposición de mantenimiento. Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.
INSTALACIONES	Se realiza una salida de un punto de iluminación temporal Se realiza el desmonte de dos (2) puntos eléctricos.
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición de la placa de contrapiso, para proceder a la excavación manual y el retiro hasta llegar a la viga de cimentación. Se realiza la demolición de un muro interior divisorio. Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto. Se procede a escarificar el muro de fachada por la parte interior para hacer cumplimiento del espesor del muro y ser usado como encofrado a una cara.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (44 anclajes de diámetro #4), Se realizan perforaciones de los anclajes inferiores a la viga de cimentación (29 anclajes de diámetro #6) Se realizan perforaciones para las trasferencias del muro de concreto (27 trasferencias # 6)
ACERO	Se realizan los anclajes de las columnas, viga de cimentación y trasferencias con adhesivo epoxico. Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural.
ENCOFRADO	Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.

CONCRETO	Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 dia se desencofra y se observan vacíos de concreto en la pantalla. La interventoría y la supervisión toman la decisión de demoler la pantalla en su totalidad
DEMOLICION PANTALLA DE CONCRETO	Se realiza la demolición de la pantalla de concreto en su totalidad

PANTALLA 4-4 - PISO 1 - CARDIOLOGIA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza la instalación de cerramiento en plástico para que las partículas de polvo no afecten el espacio en la instalación del superboard. Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de dos (2) ventanas (marco+vidrio) Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso. Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (40 anclajes de diámetro #4) Se realizan perforaciones para las trasferencias del muro de concreto (30 trasferencias # 4)
ACERO	Se realizan los anclajes de las columnas, y trasferencias con adhesivo epoxico. Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural.
ENCOFRADO	Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
REFORZAMIENTO
SANTA FE DE ANTIOQUIA

PANTALLA 4-4 - PISO 2 – SALA DE CIRUGÍAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza la instalación de cerramiento en plástico para que las partículas de polvo no afecten el espacio en la instalación del superboard. Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara con frescasa, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de un (1) vidrio para el acceso a la zona de trabajo. Se realiza el desmonte de una (1) ventanas (marco). Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso. Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (40 anclajes de diámetro #4) Se realizan perforaciones para las trasferencias del muro de concreto (30 trasferencias # 4)

PANTALLA 6-1 SOTANO 2 – BIOMEDICA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de una puerta de madera. Se realiza el desmonte de un gabinete junto con sus elementos en el interior el cual se deja a disposición de mantenimiento. Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.
INSTALACIONES	Se realiza el movimiento de tubería bajante, punto de agua caliente y punto de agua fría.

DEMOLICIONES	*Se realiza la demolición de la placa de contrapiso, para proceder a la excavación manual y el retiro hasta llegar a la viga de cimentación.* *Se realiza la demolición de un muro interior.* *Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto junto con la viga área encima del muro.*
ESCARIFIACION	*Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.*
ANCLAJES	*Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (44 anclajes de diámetro #4),* *Se realizan perforaciones de los anclajes inferiores a la viga de cimentación (19 anclajes de diámetro #6)* *Se realizan perforaciones para la viga aérea (8 anclajes de diámetro # 5).*
ACERO	*Se realizan los anclajes de las columnas, viga de cimentación y trasferencias con adhesivo epoxico.* *Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.*
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra, se presenta un vacio en una esquina en la parte superior. La interventoría y la supervisión toman la decisión de aplicar (sika-dur primer) en la zona vacía para una correcta adherencia con la continuidad de la pantalla posteriormente se humedece para un correcto curado.*

PANTALLA 6-1 PISO 1 – URGENCIAS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
CERRAMIENTO	*Se realiza la instalación de cerramiento en plástico para que las partículas de polvo no afecten el espacio en la instalación del superboard.* *Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.*
DESMONTE	*Se realiza el desmonte de dos (2) puertas*

	Se realiza el desmonte de dos (2) vidrios para acceso a las zona de trabajo. *Se realiza el desmonte de una cubierta (domo) para el acceso a la zona de trabajo.* *Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.*
INSTALACIONES	*Se realiza el desmonte de un tablero eléctrico.* *Se realiza el desmonte de tres (3) puntos eléctricos, el movimiento de una canaleta eléctrica, y un (1) punto de datos.*
DEMOLICIONES	*Se realiza la demolición de un muro interior.* *Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso.* *Se realiza la demolición de mesón de granito.* *Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto junto con la viga área encima del muro.*
ESCARIFIACION	*Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.*
ANCLAJES	*Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (40 anclajes de diámetro #4),* *Se realizan perforaciones para la viga aérea (8 anclajes de diámetro # 5).*
ACERO	*Se realizan los anclajes de las columnas con adhesivo epoxico.* *Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.*
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.*
Acabos	*Se realiza el revoque de la pantalla y arreglo de cielo raso por la cara que da a pasillo*

PANTALLA 6-1 PISO 2 – ZONA DE EXPANCION

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.

PANTALLA 7-1 SOTANO 1 – CONSULTA EXTERNA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de una (1) ventana de fachada (vidrio+marco) Se realiza el desmonte de un (1) vidrios para acceso a las zona de trabajo. Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento. Se realiza el movimiento de mueble de atención al cliente
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición cara interior de muro doble. Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso. Se realiza la demolición de muro de eterboard interior. Se realiza la demolición de la viga (dintel) de la ventana.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (24 anclajes de diámetro #4). Se realizan las perforaciones de las trasferencias al muro superior (24 anclajes de diámetro #4). Se realizan perforaciones para la viga inferior (24 anclajes de diámetro # 4).
ACERO	Se realizan los anclajes de las columnas con adhesivo epoxico. Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.

ENCOFRADO	Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.
CONCRETO	Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 dia se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.

PANTALLA 7-1 PISO 1 – ZONA DE REHABILITACION

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de una (1) ventana de fachada (vidrio+marco) Se realiza el desmonte de un (1) vidrios para acceso a las zona de trabajo. Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento. Se realiza el desmonte de un marco de puerta interior. Se realiza el desmonte de dos (2) tableros eléctricos.
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición cara interior de muro doble. Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso. Se realiza la demolición de muro de eterboard interior. Se realiza la demolición de la viga (dintel) de la ventana.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (24 anclajes de diámetro #4). Se realizan los anclajes superiores (24 anclajes de diámetro #4). Se realizan perforaciones para la viga inferior (24 anclajes de diámetro # 4).
ACERO	Se realizan los anclajes de las columnas con adhesivo epoxico.

	Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.*

PANTALLA 7-5 SOTANO-2 – ARCHIVOS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
CERRAMIENTO	*Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.*
DESMONTE	*Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.*
INSTALACIONES	*Se realiza en movimiento de tubería bajante, y un punto de agua fria*
DEMOLICIONES	*Se realiza la demolición de la placa de contrapiso, para proceder a la excavación manual y el retiro hasta llegar a la viga de cimentación.* *Se realiza la demolición de un muro interior.* *Se realiza la demolición de una falsa columna* *Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto junto con la viga área encima del muro.*
ESCARIFIACION	*Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.*
ANCLAJES	*Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (28 anclajes de diámetro #4),* *Se realizan perforaciones de los anclajes inferiores a la viga de cimentación (17 anclajes de diámetro #6)* *Se realizan perforaciones para la viga aérea (8 anclajes de diámetro # 5).*
ACERO	*Se realizan los anclajes de las columnas, viga de cimentación y trasferencias con adhesivo epoxico.*

	Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 dia se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.*

PANTALLA 7-5 – CONSULTORIOS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
CERRAMIENTO	*Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.*
DESMONTE	*Se realiza el desmonte de un (1) aparato sanitario lavamanos, junto con la red hidrosanitaria.* *Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.*
INSTALACIONES	*Se realiza el movimiento de dos (2) canaleta eléctrica, movimiento de tubo bajante, un (1) punto de agua fría, un (1) punto de agua caliente y un (1) punto de datos.*
DEMOLICIONES	*Se realiza la demolición de un muro interior.* *Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso.* *Se realiza la demolición de la torta superior de la placa de concreto para realizar el vaciado del muro de concreto junto con la viga área encima del muro.*
ESCARIFIACION	*Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.*
ANCLAJES	*Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (24 anclajes de diámetro #4),* *Se realizan perforaciones para la viga aérea (8 anclajes de diámetro # 5).*
ACERO	*Se realizan los anclajes de las columnas con adhesivo epoxico.* *Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural. así como de la viga área.*

ENCOFRADO	Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.
CONCRETO	Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.

PANTALLA 8-4 – RADIOLOGIA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CERRAMIENTO	Se realiza la instalación de cerramiento en plástico para que las partículas de polvo no afecten el espacio en la instalación del superboard. Se realiza un cerramiento temporal en lamina de Superboard a una cara, para mantener aislada el área de trabajo.
DESMONTE	Se realiza el desmonte de una (1) ventana de fachada (vidrio+marco) Se realiza el desmonte de una (2) ventanas interiores (vidrio+marco) Se realiza el desmonte de cielo raso presente en el área del cerramiento.
DEMOLICIONES	Se realiza la demolición cara interior de muro doble. Se realiza la demolición de piso más mortero de entrepiso. Se realiza la demolición de la viga (dintel) de la ventana.
ESCARIFIACION	Se procede a escarificar las columnas para una correcta adhesión del concreto del muro de concreto.
ANCLAJES	Se realizan las perforaciones de los anclajes de las columnas (38 anclajes de diámetro #4). Se realizan los anclajes superiores (24 anclajes de diámetro #4). Se realizan los anclajes inferiores (24 anclajes de diámetro #5).
ACERO	Se realizan los anclajes de las columnas con adhesivo epoxico. Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural, así como de la viga área.

ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 dia se desencofra, posteriormente se humedece para un correcto curado.*

ESCALERA

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
DEMOLICIONES	*Se realizan actividades de replanteo* *Se realiza la demolición de la placa de contrapiso.* *Se realiza la demolición de una caja de inspección en ladrillo.* *se realizan actividades de excavación manual y retiro.*
ACERO	*Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo de las columnas, así como de la viga de amarre y parrilla de cimentación.*
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la de la cimentación y vigas de amarre para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, para el solado, pedestales y vigas de amarre*

5.3 Porcentaje de Avance Real del Periodo y Porcentaje de Avance Acumulado

AVANCE FISICO (PROGRAMADO VS REAL)

OBRA	*PROGRAMADO*		*EJECUTADO*		*ESTADO DE LA OBRA*
	ACTUAL SEMANA 4 %	*ACUMULADO %*	*ACTUAL SEMANA 4 %*	*ACUMULADO %*	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II	*2,632*	*13,092*	*2,494*	*9,508*	*ATRASO*

La obra tiene un avance programado acumulado a la fecha del 13,092 % y un avance real ejecutado de 8.86 %

5.4 ITEMS EJECUTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN
1.00	PRELIMINARES	
1.1	CAMPAMENTO DE OBRA 36m2	GBL
1.2	RED ELECTRICA PROVISIONAL (28ML)	GBL
1.3	RED HIDRAULICA PROVISIONAL (10ML)	GBL
1.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y DES INSTALACION DE CERRAMIENTO PLASTICO	M2
1.5	CERRAMIENO TEMPORAL MURO DE SUPERBOARD A UNA CARA 6mm	M2
1.6	CERRAMIENO TEMPORAL MURO DE SUPERBOARD A UNA CARA 6mm MAS FRESCASA	M2
1.7	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3
1.9	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND
1.10	DESMONTE DE RED HIDROSANITARIA (Incluye tapones y materiales)	UND
1.11	DESMONTE CIELO RASO (Incluye disposicion final de escombro)	M2
1.12	DESMONTE PUERTAS Y MARCOS (Incluye disposicion final de Escombro)	M2
1.13	DESMONTE DE GABINETE RED CONTRA INCENDIO (Inc. Tapon y desmonte tuberia)	UND
1.16	DESMONTE DE VENTANAS	M2
1.17	DESMONTE VIDRIO	M2
1.23	DEMOLICION CAJA INSPECCION	UND
2.00	CONTINGENCIA	
2.2	DESMONTE Y REINSTALACION TABLEROS ELECTRICOS	GBL
2.3	MOVIMIENTO MUEBLE ATENCION A CLIENTE CONSULTA EXTERNA (Inc. Adecuación redes electricas, voz y datos)	GBL
2.5	PUNTO DE AGUA CALIENTE CPVC 1/2"	UND
2.10	PUNTO DE AGUA FRIA PVC 1/2"	UND
2.13	SALIDA DE PUNTO DE ILUMINACION TEMPORAL	UND
2.12	ESCALERA COMUNICACIÓN URGENCIAS – DESCANSO	
2.12.1	SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M2
3.00	DEMOLICIONES	
3.1	DEMOLICIÓN PLACA DE CONTRAPISO e=20cm (Incluye disposicion final de escombro)	M2
3.2	DEMOLICION TORTA SUPERIOR PLACA ALIGERADA (Inc. Disposicion final de escombros)	M2
3.5	DEMOLICION MUROS INTERIORES (incluye disposicion final de escombro)	M2
3.6	DEMOLICION Y RETIRO DE ENCHAPES PISOS (Incluye guardaescobas y dispocision final de escombros)	M2
3.8	ESCARIFICACION DE COLUMNA	ML
3.11	DEMOLICION DE MESON EN GRANITO	M2



4.00	ESTRUCTURA	
4.1	REPLANTEO	M2
4.2	MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3
4.3	FUNDIDA REMATE DE MURO EN CONCRETO D|E 4000 PSI CON CONCRETO DE BAJA RETRACCION (Incluye formaleta de madera)	ML
4.4	SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE REFUERZO EN ACERO DE 60.000 PSI PARA MUROS EN CONCRETO	KG
4.7	ANCLAJE EPOXICO #4 (Incluye perforación y epóxico)	UND
4.8	ANCLAJE EPOXICO #5 (Incluye perforación y epóxico)	UND
4.9	ANCLAJE EPOXICO #6 (Incluye perforación y epóxico)	UND

Atrasos y/o adelanto de la Obra

Existe un atraso de la Obra de 3.584 %

6 INFORMACIÓN POLIZAS

ASEGURADORA	*OBJETO*	*MONTO*	*VIGENCIA*
CONFIANZA	*Amparar el pago de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra N° 517de 2017, relacionado con: "Reforzamiento estructural a la infraestructura del hospital San Rafel Tunja fase II*	*$2.911.706.00*	*Desde 04/08/2017 Hasta 04/08/2022*
CONFIANZA	*Indemnizar los daños y/o perjuicios ocasionados a terceras personas derivados de la ejecución contenidas en el contrato de obra N° 517 de 2017, relacionado con: "Reforzamiento estructural a la infraestructura del hospital San Rafel Tunja fase II*	*$215.021.00*	*Desde 04/08/2017 Hasta 31/12/2017*

7 INCONVENIENTES PRESENTADOS EN OBRA

- El contratista ha incrementado su personal de obra en los diferentes frentes de trabajo
- Los incumplimientos por parte del proveedor de concreto han causado retrasos en la programación anteriormente establecida,
- Se han presentado inconvenientes en el acceso de los trabajadores y la entrada del material de obra debido a la falta de personal de celaduria para la apertura de las puertas en la zona de reciclaje y suministros.
- Se evidencia un cese de actividades diurnas y nocturnas por parte del hospital debido a ruidos presentados por la actividad constructiva de las pantallas trabajadas.

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se da a conocer el estado actual de la obra, en la cual presenta un atraso en su ejecución, dado a las condiciones de trabajo, a los espacios reducidos, los horarios en los que se ha tenido que trabajar (Horarios nocturnos, dominicales y festivos), además de los inconvenientes presentados por los proveedores de los materiales, en el cual han fallado en sus entregas, generándonos contratiempo.
Se llevara a cabo jornadas de trabajo más extensas con el fin de ejecutar los trabajos en el menor tiempo posible.
Se recomienda a la entidad contratante el compromiso con los guardas de seguridad nocturnos los cuales generan demoras y contratiempos, al no estar presentes en los accesos a los lugares de trabajo.

ANEXOS.

1.Certificado de calidad del acero
2.Registro fotográfico
3.Informe Seguridad y salud en el trabajo
4.Equipos de Trabajo
5.Correspondencia
6.Actas de comité
7.Bitácora de Obra
8.Pólizas

63

UNIÓN TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

INFORME MENSUAL 002

CONTRATO DE OBRA No 517.DE 2017



Informe cto 517

OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II

PERIODO
SEPTIEMBRE 30 DE 2017 A OCTUBRE 31 DE 2017

TUNJA, OCTUBRE 30 DE 2017



UNION TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

TABLA DE CONTENIDO

1	INFORMACION DEL CONTRATO	
1.1	CONTRATO DE OBRA	
2	LOCALIZACION DE LA OBRA	
3	EQUIPO DE TRABAJO	
4	DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL	
4.1	CONTROL ADMINISTRATIVO	
4.1.1	AFILIACION DEL PERSONAL	
4.1.2	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A TRABAJADORES	
4.1.3	PERSONAL DE OBRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
5	CONTROL DE AVANCE DE OBRA	
5.1	PROGRAMACION DE OBRA	
5.2	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES	
5.3	PORCENTAJE REAL DEL PERIODO Y PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO	
5.4	ITEMS EJECUTADOS	
6	INCOVENIENTES PRESENTADOS EN OBRA	
7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	

1. INFORMACION DEL CONTRATO

1.1 CONTRATO DE OBRA

Numero de Contrato y Fecha	517 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Obra
Objeto del Contrato	Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II
Contratista	Unión Temporal reforzamiento San Rafael 2017
Valor del Contrato	MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.022.048.157).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de Agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de Diciembre de 2017

2. LOCALIZACION DE LA OBRA

- El proyecto se Localiza en las instalaciones del hospital san Rafael de Tunja





3. EQUIPO DE TRABAJO

Actualmente se cuenta con 8 frentes de trabajo

NOMBRE	CARGO
HAROLD GABRIEL QUINTERO CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRA
JOSE RAFAEL CACERES RUBIO	ASESOR ESTRUCTURAL
JORGE ALBERTO LOPEZ GALVIS	INGENIERO RESIDENTE
DIANA CAROLINA MERCHAN	INSPECTORA SISO
LUIS HELI CHONA LIZARAZO	MAESTRO GENERAL
ALEJANDRO TARAZONA	MAESTRO GENERAL
ROQUE JULIO TARAZONA	OFICIAL
LUIS FORTUNATO TARAZONA	OFICIAL
RICHARD VEGA	OFICIAL
DIEGO PACHECO	OFICIAL
JHON PEINADO	OFICIAL
FRANCISCO JAVIER GAMBOA APONTE	OFICIAL
VICTOR MANUEL YAÑEZ YANEZ	OFICIAL
MARTIN AGUILAR	OFICIAL DE CERRAMIENTOS
JUAN MANUEL SALAZAR ROPERO	AYUDANTE DE OBRA
SERGIO ARMANDO YAÑEZ NOCUA	AYUDANTE DE OBRA
HECTOR JOSE JAIMES CABALLERO	AYUDANTE DE OBRA
GERMAN YAÑEZ YANEZ	AYUDANTE DE OBRA
HITLER STALIN CHONA	AYUDANTE DE OBRA
LUIS EDUARDO MARTINEZ	AYUDANTE DE OBRA
GILBER CABRERA	AYUDANTE DE OBRA
GERSON ARDILA	AYUDANTE DE OBRA



4. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL

En la inspección a las áreas de trabajo del contrato 517 de 2017 Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II, se evidenciaron los siguientes aspectos de control.

4.1 CONTROL ADMINISTRATIVO.

4.1.1 Afiliación del Personal

El contratista ha realizado envió de los soportes de afiliación a riesgos del personal presente en la obra y se ha verificado su afiliación a seguridad social, mediante la base de datos del FOSYGA. De acuerdo a las fechas de afiliación del personal, el contratista deberá a llegar a interventoría el respectivo soporte de pago de la planilla electrónica (PILA)

4.1.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores

Interventoría verifica la realización de charlas diarias en seguridad por parte de la Inspectora SISO de la obra, además se participa de las reuniones, Igualmente se evidencia la entrega de Elementos de Protección Personal y el recambio periódico de los mismos. La realización permisos de trabajo e inspecciones Generales a Equipos.

Se adjunta anexo fotográfico, gestiones adelantadas en seguridad y salud en trabajo

4.1.3. Personal de Obra y Personal Administrativo

PERSONAL DE LA OBRA

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1.	LUIS HELI CHONA	88.177.435	MAESTRO	POSITIVA
2.	FRANCISCO J. GAMBOA	88.234.797	OFICIAL	
3.	VICTOR M. YAÑEZ	13.508.193	OFICIA	POSITIVA
4.	JUAN M. SALAZAR	88.252.874	AYUDANTE	POSITIVA
5.	SERGIO A.YAÑEZ	1.090.481.661	AYUDANTE	POSITIVA
6.	HECTOR J .CABALLERO	1.094.272.753	AYUDANTE	POSITIVA
7.	GERMAN YAÑEZ	88.225.519	AYUDANTE	POSITIVA
8.	JHON FREDY PEINADO	1.062.905.241	AYUDANTE	POSITIVA
9.	HITLER STALI CHONA	1.095.072.59	AYUDANTE	POSITIVA
10.	DIEGO PACHECO	1.023.746.264	OFICIAL	POSITIVA
11.	MARTIN AGUILAR	91.273.799	OFICIAL	POSITIVA
12.	LUIS F. TAZONA	88.225.660	OFICIAL	POSITIVA
13.	GERSON ARDILA	13.505.049	AYUDANTE	POSITIVA
14.	MARTIN AGUILAR	1.095.813.346	AYUDANTE	POSITIVA
15.	ROQUE TARAZONA	88199816	OFICIAL	POSITIVA
16.	RICHARD VEGA	88223791	OFICIAL	POSITIVA
17.	LUIS E.MARTINEZ	88224748	AUDANTE	POSITIVA
18.	GILBERT ENRIQUE	84.572.629	AYUDANTE	POSITIVA
19.	ALEJANDRO TARAZONA	88.231.917	MAESTRO	POSITIVA

UT CONTEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

Personal Administrativo Contratista

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1.	JORGE ALBERTO LOPEZ	13.543.438	INGENIERO RESIDENTE	POSITIVA
2.	DANIEL SEBASTIÁN GONZALEZ	1.049.637.294	AUXILIAR RESIDENTE	POSITIVA
3.	DIANA CAROLINA MERCHAN	1.057.573.432	INGENIERA HSEQ	POSITIVA

Personal subcontratista

N	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO	ARL
1.	RONADO JAVIER MOYANO	7186869	OFICIAL	SURA
2.	JUAN CARLOS CRUZ	1049615132	AYUDANTE	SURA
3.	NESTOR ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA	1049640860	AYUDANTE	SURA

Personal Retirado

N	NOMBRE	CARGO
1	CARLOS A. HERNANDEZ	AYUDANTE
2	VICTOR R. RODRIGUEZ	AYUDANTE
3	JAIME RAUL RAMIREZ	OFICIAL
4	MARTIN GREGORIO AGUILAR	AYUDANTE

El personal subcontratista presento los respectivos soportes de pago a seguridad social y riesgos.

5. CONTROL DE AVANCE DE OBRA.

5.1 Programación de Obra

El contratista ha programado hasta el presente mes [illegible]% de Avance de Obra, pero el contratista ha realizado a la fecha un Avance real ejecutado [illegible]% lo cual tiene un Atraso de [illegible]%.

UNION TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

5.2 Descripción de los Trabajos Realizados en el presente mes

Se han realizado trabajos en las siguientes pantallas:

Numero de pantalla	*Ubicación*
7-5 en sótano 2	Archivo
7-5 en piso 1	Consultorios 1 y 2
7-1 Piso 1	Consulta externa
7-1 Piso 2	Zona de rehabilitación
6-1 Sótano 2	Biomédica
6-1 Piso 1	Urgencias
6-1 Piso 2	Zona de expansión
4-4 Sótano 2	Reciclaje
4-4 piso 1	Cardiología
4-4 piso 2	Salas de cirugía
8-4 piso 2	Radiologia
4-3 sótano 2	Calderas

PANTALLA 4-4 - SOTANO 2 - RECICLAJE

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
DEMOLICIONES	*Se realiza la demolición por orden de interventoría de la pantalla, se procede con la demolición total de la pantalla y se realiza limpieza al refuerzo para quitar cualquier evidencia de concreto para volver a encofrar.*
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla la pantalla para su posterior llenado con concreto de 4000 PSI, posteriormente se desencofra para verificar la calidad del elemento, se observa que tiene un buen acabado y carece de hormigueros.*
ACABADOS	*Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área para proceder con los acabados de la pantalla 4-4.* *Se realiza la reinstalación del cielo raso en las áreas donde se desmonto el mismo.* *Se procede a realizar la terminación de la pantalla con concreto de baja retracción y alta resistencia en la parte superior con un alto de 15 cm.* *Se realiza el friso de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del muro que divide el cuarto de basuras. Se procede a realizar labores de*

pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren. *En la parte externa se realiza el acabado de la pantalla en piedra mona dejando la fachada de la edificación en buenas condiciones.*

PANTALLA 4-4 - PISO 1 - CARDIOLOGIA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra posteriormente se humedece para un correcto curado, se procede a hacer el remate del muro con concreto de alta resistencia y baja retracción. y se proceden a realizar los acabados.*
ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas en granito Pulido. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren.* *Se realiza la reinstalación del cielo raso en las áreas donde se desmonto el mismo.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

PANTALLA 4-4 - PISO 2 – SALA DE CIRUGÍAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ACERO	*Se realizan los anclajes de las columnas, viga de cimentación y trasferencias con adhesivo epoxico.* *Se realiza el armado de la parrilla de refuerzo del muro estructural.*
ENCOFRADO	*Se realiza el encofrado de la pantalla para su posterior llenado.*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto en la pantalla, después de 1 día se desencofra posteriormente se humedece para un correcto curado, se procede a hacer el remate del muro con concreto de alta resistencia y baja retracción. y se proceden a realizar los acabados.*

ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas en granito Pulido. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren.* *Se realiza la reinstalación del cielo raso en las áreas donde se desmonto el mismo.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

PANTALLA 6-1 SOTANO 2 – BIOMEDICA

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo* *Se realiza la reinstalación del cielo raso en las áreas donde se desmonto el mismo.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

PANTALLA 6-1 PISO 1 – URGENCIAS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas en granito Pulido en la parte interna, se reinstalan las puertas y se procede a reinstalar el vidrio desmontado, así como el Domo, se realiza la construcción de un muro de bloque de la misma área de la pantalla y se procede a reinstalar la instalaciones eléctricas, se realiza la construcción del mesón de granito. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren.* *Se realiza la reinstalación del cielo raso en las áreas donde se desmonto el mismo.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

PANTALLA 7-1 SOTANO 1 – CONSULTA EXTERNA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ACABADOS	Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren, se regresa a su sitio original el mueble de consulta externa. Se realiza la instalación de piedra mona en la parte exterior de fachada. Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla

PANTALLA 7-1 PISO 1 – ZONA DE REHABILITACION

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ACABADOS	Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas. Se procede a realizar labores de pintura en vinilo y pintura epoxica en las zonas que estas requieren, se regresa a su sitio original el mueble de consulta externa. Se realiza la instalación de piedra mona en la parte exterior de fachada. Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla

PANTALLA 7-5 SOTANO-2 – ARCHIVOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
ACABADOS	Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas. Se procede a realizar labores de pintura en las zonas que estas requieren, se realiza la construcción de una columna falsa para ocultar una tubería bajante, se procede a reinstalar las lamparas desmontadas, así como las instalaciones del cielo raso desmontado.

	Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla

PANTALLA 7-5 – CONSULTORIOS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas. Se procede a realizar labores de pintura epoxica en las zonas que estas requieren, se realiza la un caja para ocultar la tubería del lavamanos, se procede a reconstruir la placa superior de la terraza.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

PANTALLA 8-4 – RADIOLOGIA

ACABADOS	*Se realiza el friso y las dilataciones de la pantalla para poder realizar los acabados de pintura que esta requiere, se realiza la reconstrucción del enchape de piso y del guarda escobas en piedra mona. Se procede a realizar labores de pintura epoxica en las zonas que estas requieren, se realiza la reinstalación de un marco ventana interior. Se restaura la placa superior de techo.* *Se procede a realizar el desmonte de los cerramientos en el área, y se realiza la limpieza para la entrega de la pantalla*

ESCALERA

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
CONCRETO	*Se realiza el vaciado de concreto de las columnas*

PANTALLA 4-3 – CALDERAS

ACTIVIDAD	*DESCRIPCION*
DEMOLICIONES	Se realiza el movimiento de las tuberías de vapor de calderas Se procede a la demolición del muro interior

5.3 Porcentaje de Avance Real del Periodo y Porcentaje de Avance Acumulado

AVANCE FISICO (PROGRAMADO VS REAL)

OBRA	PROGRAMADO		EJECUTADO		ESTADO DE LA OBRA
	ACTUAL SEMANA 9 %	ACUMULADO %	ACTUAL SEMANA 9 %	ACUMULADO %	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II	1.97	19.130	2.94	18.432	La Obra se encuentra Atrasada

La obra tiene un avance programado acumulado a la fecha del 19.130 % y un avance real ejecutado de 18.432 %

5.4 ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1.7	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3
2	**CONTINGENCIA**	
2.10	REINSTALACION DE LAVAMANOS	UND
2.12.5	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI	M3
4.00	**ESTRUCTURA**	
4.1	REPLANTEO	M2
5.00	**TERMINADOS PANTALLAS**	
5.1	ACABADO EN PIEDRA MONA	M2
5.2	LIMPIEZA FACHADA (Incluye limpiador Rinse)	M2
5.3	REPOSICIÓN LOSA CONTRAPISO e=20cm	M2
5.4	REFUERZO MALLA PARA REPOSICION DE CONTRAPISO	KG
5.5	PAÑETES FILOS Y DILATACIONES PARA MUROS EN CONCRETO	M2
5.6	ESTUCO Y PINTURA EN VINILO (3 MANOS) PARA MUROS EN CONCRETO	M2
5.7	PINTURA EPOXICA (2 MANOS) BASE AGUA PARA MUROS INTERIORES	M2
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIACAÑA EN GRANITO FUNDIDO Y PULIDO EN SITIO DE 10 X 10 (	M2
5.10	REINSTALACIÓN CIELO RASO CON REPOSICION DE MATERIAL FALTANTE	M2
5.12	REINSTALACIÓN VENTANAS	M2
5.13	INSTALACION DE GUARDA ESCOBA PLASTICO e=0,10 Mt.	ML
5.15	IMPERMEABILIZACION MANTO FIBERGLASS (Inc. Acabado final en pintura impermeabilizante)	M2
5.16	REACONDICIONAMIENTO REDES ELECTRICAS	UND
6	**ACABADOS**	
6.1.4	MURO BLOQUE EN ARCILLA No. 5 e=0,15	M2
6.2	**PAÑETES Y PINTURAS**	
6.3.1	AFINADO PISO 1:3 e=0,04	M2
6.3.2	PISO EN CERAMICA 0,30 X 0,30 Mt. TRAFICO 4 (Antideslizante)	M2
6.3.3	GUARDA ESCOBA PISO EN CERAMICA DE 0,10 Mt. (Antideslizante)	ML
7.3	**TUBERIA RED DE VAPOR**	
7.3.1	MOVIEMIENTO TUBERIA DE VAPOR CALDERAS	GBL

Atrasos y/o adelanto de la Obra

Existe un atraso de la Obra de 0.393 %

6 INCONVENIENTES PRESENTADOS EN OBRA

Los trabajos ejecutados en el mes de octubre se vieron afectados debido a la demolición presentada en la pantalla 4-4 puesto que este tipo de trabajo solo se podía realizar en horas de la noche para no incomodar al hospital.

Se han presentado inconvenientes debido a los tipos de acabados (enchapes de pisos) por parte del hospital ya que los materiales usados en la actualidad no son comerciales y se dificulta su búsqueda.

CONTROL TÉCNICO DE OBRA.

Control Técnico de la Calidad de los Trabajos.

Se está efectuando el control de calidad de los materiales que se viene empleando en la obra con sus respectivos Certificados de Calidad para poder empelarlos en las diferentes pantallas.

MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO AMBIENTAL.

Se han tomado en cuenta aspectos ambientales a ser considerados durante el manejo de residuos generados en la obra. Como el uso de lonas en el control de residuos y su posterior acopio temporal, hasta su disposición final.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se da a conocer el estado actual de la obra, en este mes a pesar de que se presentó la reprogramación de la obra, y el atraso presentado se redujo considerablemente, todavía nos vemos afectados con los horarios de trabajo y la incomodidad de los espacios para la ejecución de los trabajos.

Recordamos a la entidad, que aunque quisiéramos extender las jornadas laborales, es imposible por el horario autorizado por las diferentes dependencias del hospital.

ANEXOS.

1. REGISTRO FOTOGRAFICO
2. POLIZA
3. PLANILLAS DE SEGURIDAD
4. CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL ACERO Y CONCRETO
5. EQUIPOS DE TRABAJO

UNIÓN TEMPORAL
REFORZAMIENTO
SAN RAFAEL 2017

6. INFORME SISO
7. BITACORA
8. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
9. CORRESPONDECIA ENVIADA

ANEXO EQUIPOS DE TRABAJO

ITEM	CANTIDAD
TALADROS ROTOMARTILLOS	3
TALADRO PEQUEÑO MAKITA	1
TALADRO PEQUEÑO DEWARD	2
PULIDORAS GRANDES	2
PULIDORA PEQUEÑA	2
ESCALERAS PLEGABLES	2
TALADRO PERCUTOR GRANDE	1
CORTADORA ELECTRICA	1
REFLECTORES	6
INSTALACIONES ELECTRICAS	4
VIBRADOR CONCRETO ELECTRICO	1

CHARLAS DE SEGURIDAD

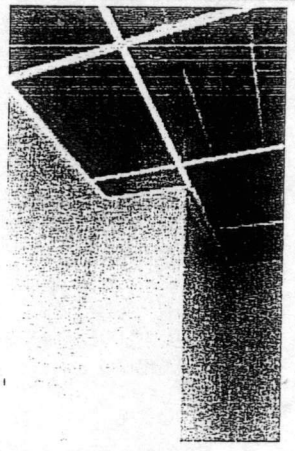
N°	FECHA	TEMA	DICTADO POR	N DE ASISTENTES	DURACIÓN
1	25/09/2017	Normas de SST trabajo Fundida	Carolina Merchán	7	5 min
2	26/09/2017	Uso de Guantes	Carolina Merchán	7	5 min
3	27/09/2017	Lavado de EPP	Carolina Merchán	7	5 min
4	28/09/2017	Capacitación Copasst, funciones	Carolina Merchán	7	5 min
5	29/09/2017	Llamado de Atención Uso EPP	Carolina Merchán	7	5 min
6	02/10/2017	Capacitación uso EPP, política SST ,Alcohol Tabaco Y Drogas, Trabajo en Alturas, Normas de Seguridad Hospital	Carolina Merchán	7	5 min
7	03/10/2017	Fumar es malo para la salud cuide sus pulmones	Carolina Merchán	7	5 min
8	05/10/2017	Los casi-accidentes cuando se corren riesgos innecesarios	Carolina Merchán	7	5 min
9	07/07/2017	La importancia del mantenimiento del orden y limpieza	Carolina Merchán	7	5 min
10	10/10/2017	Cuidado los actos inseguros siempre están seguidos en el trabajo	Carolina Merchán	7	5 min
11	11/10/2017	Cuidemos nuestros ojos. uso de gafas	Carolina Merchán	7	5 min
12	14/10/2017	Piense primero y evite accidentes	Carolina Merchán	7	5 min
13	17/10/2017	Prevención de lecciones de espalda	Carolina Merchán	7	5 min
14	19/10/2017	Capacitación reglamento de higiene seguridad salud en el trabajo	Carolina Merchán	7	5 min
15	21/10/2017	A que distancia está el suelo	Carolina Merchán	7	5 min
16	23/10/2017	Sugerencias, uso	Carolina	7	5 min

		de arnés en trabajo en alturas, casco de seguridad	Merchán		
17	24/10/2017	Contar con lo inesperado	Carolina Merchán	7	5 min
18	25/10/2017	Donde están afiliados, que hacer en caso de accidente, a quien reportar	Carolina Merchán	7	5 min
19	26/10/2017	Calistenia (estiramientos	Carolina Merchán	7	5 min

REGISTRO FOTOGRAFICO



Reposición de losa de contrapiso pantalla 7-5 consultorios



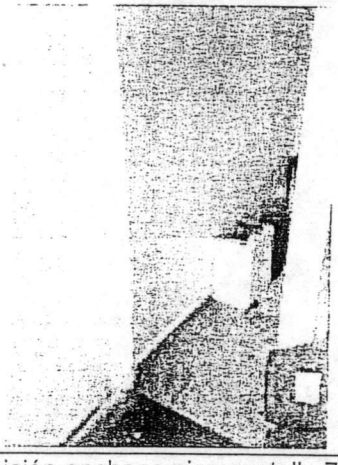
Reposición de cielo raso pantalla 4-4 sala cirugía



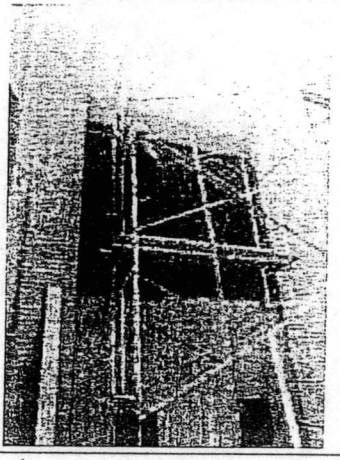
Afinado de piso mortero pantalla 7-5 Archivos



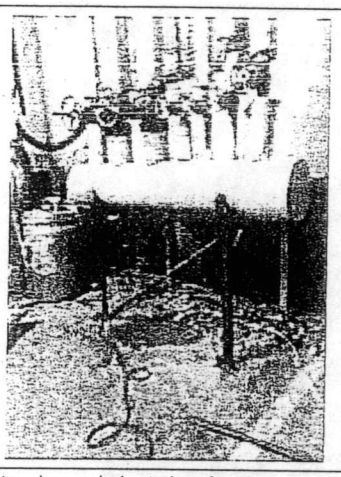
Friso pantalla 6-1 microbiología



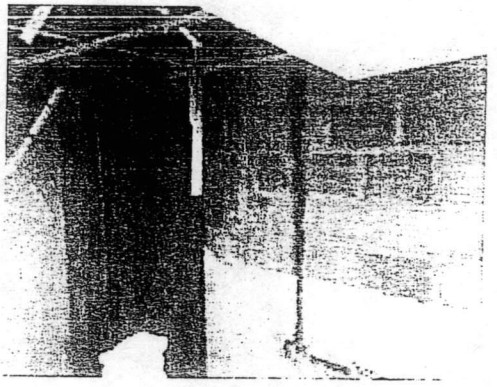
Reposición enchape piso pantalla 7-5 consultorios



Friso exterior para acabado en piedra mona pantalla 71 consulta externa



Movimiento de red de tuberías vapor calderas



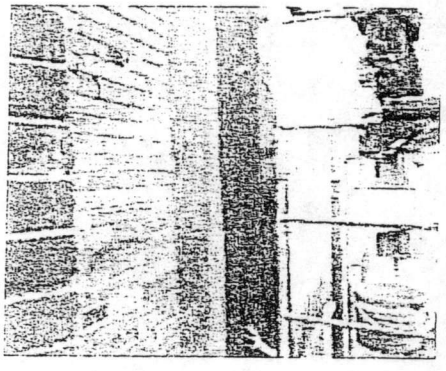
Construcción de muro en mampostería y adecuación laboratorio microbiología



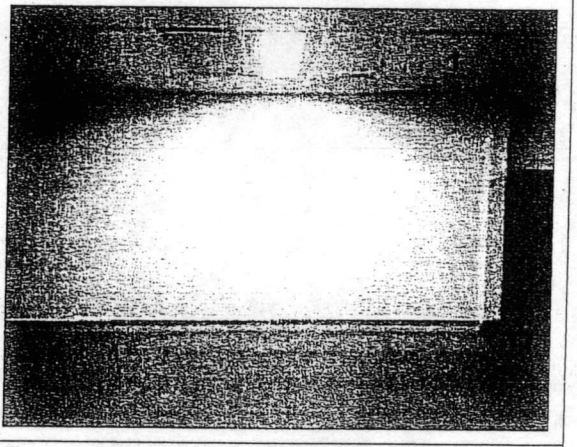
Calculo de cantidades interventoría y contratista



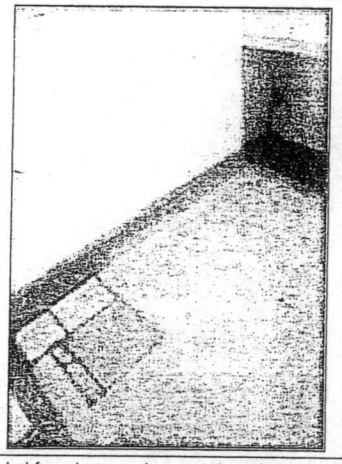
Reposición de cielo raso y construcción de muro en superboard pantalla 7-1 zona de rehabilitación



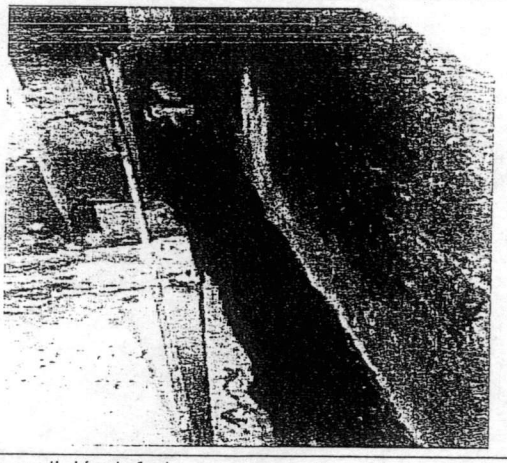
Instalación acabada en piedra mona parte exterior pantallas 7-1.



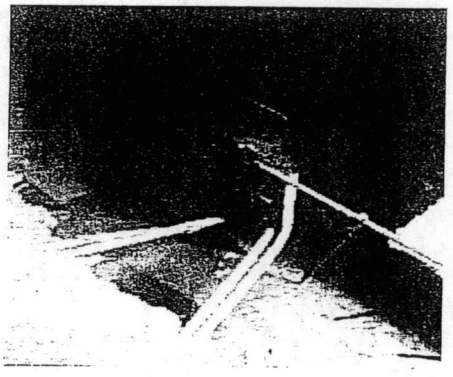
Terminación acabados pantalla 4-4 cardiología



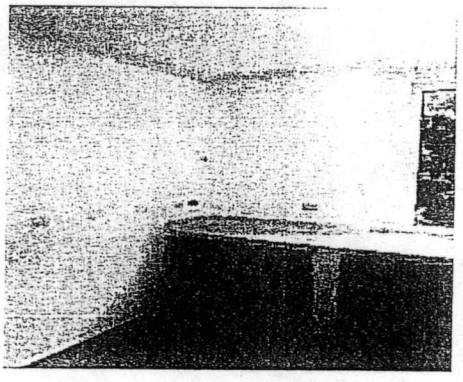
Reposición de enchape de piso y guarda escobas en granito pulido pantalla 6-1 laboratorio de microbiología.



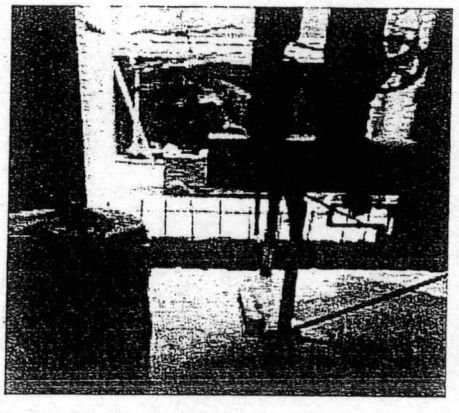
Demolición inferior para construcción pantalla 4-3 calderas.



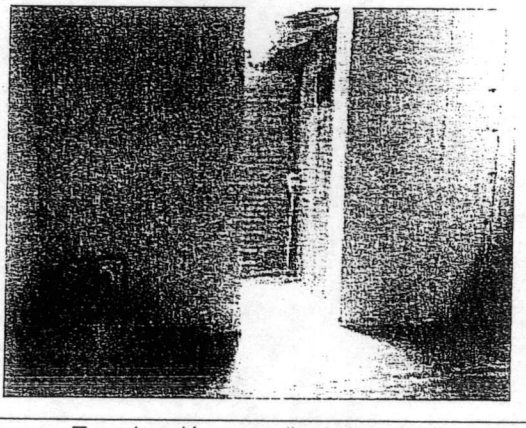
Anclajes inferiores y de columnas pantalla 4-3 calderas



Terminación acabados pantalla 6-1 laboratorio microbiología



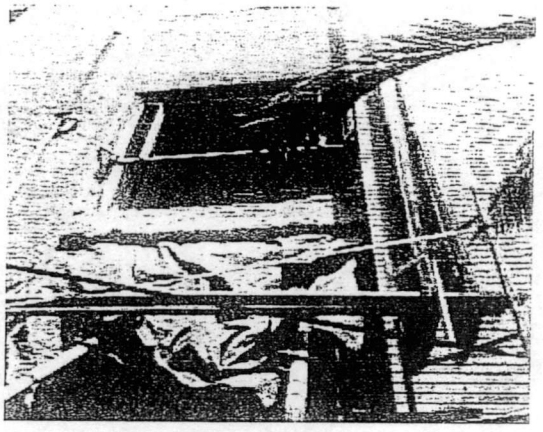
Demolición de muro para la construcción de pantalla 4-3 calderas



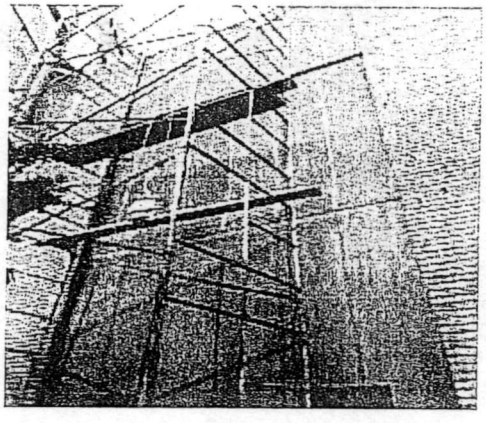
Terminación pantalla 4-4 reciclaje



Acabados pantalla 8-4 radiología



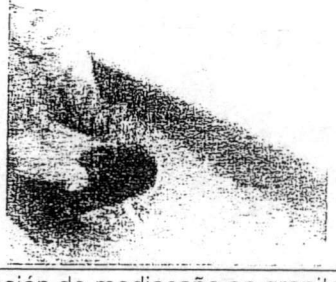
Demolición muro y desmonte de ventana panta 4-3 gastroenterología



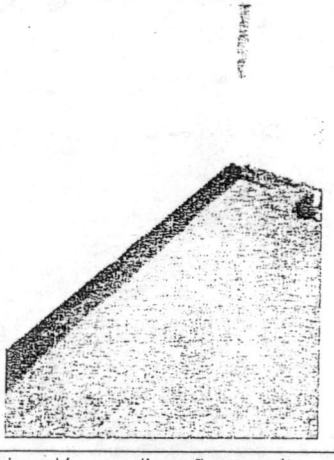
Acabados en piedra mona pantalla 8-4 radiologia



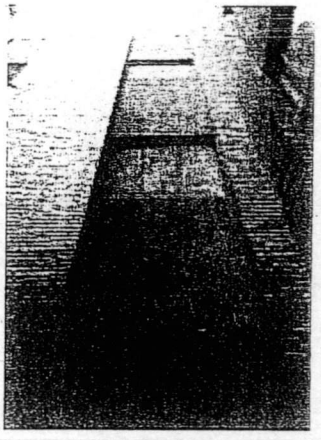
Terminación pantalla 7-5 archivos



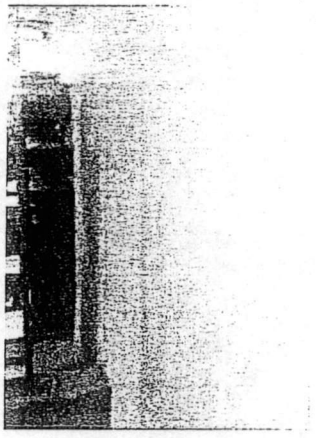
Instalación de mediacaña en granito pulido



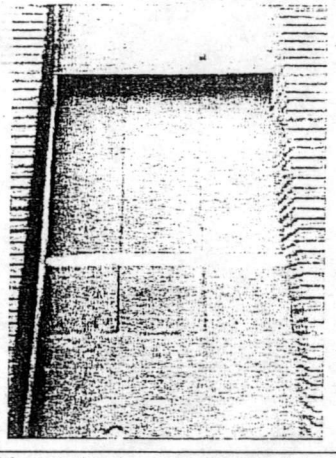
Terminación mediacaña granito pulido



Terminación exterior acabado en piedra mona pantalla 4-4 cardiología y sala cirugía



Terminación acabados pantalla 7-5 archivos



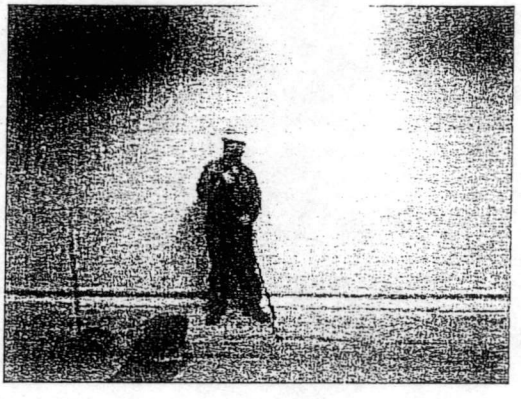
Terminación acabado exterior piedra mona pantalla 4-4 reciclaje



Terminación acabados pantalla 6-1 biomédica



Terminación acabados exteriores en piedra mona pantallas 7-1



Aseo de obra para entrega de pantallas.

INFORME MENSUAL 001

CONTRATO DE CONSULTORIA No 531DE 2017



OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II

PERIODO
AGOSTO 30 DE 2017 A SEPTIEMBRE 30 DE 2017

ELABORADO POR:
INTERVENTORIA DE OBRA

TUNJA
OCTUBRE 2 DE 2017

COOPROSALES

INFORME MENSUAL 001
CONTRATO DE CONSULTORIA No 531.DE 2017
INTERVENTORIA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 5
1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 5

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO 6
2.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA 6
2.2 CONTROL DE POLIZAS 6
2.3 ALCANCE 6

3. ASPECTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL 8
3.1 ASPECTOS TECNICOS 8
3.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL PRESUPUESTAL 8

3.1.2 INFORMES DE OBRA 8
3.1.3 COMITÉS DE OBRA Y REUNIONES 8
3.1.4 AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL 8
3.2 RECLAMACION CONTRATISTA 9
3.3 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA Y AVANCE FISICO 9
3.3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA 9
3.3.2 AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO 9
3.4 ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PENDIENTES DEL CONTRATISTA 10
3.4.1 BITACORA DE OBRA 11
3.4.2 EJECUCIÓN 11
3.5 ASPECTOS AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12
3.5.1 ASPECTOS AMBIENTALES 12
3.5.1.1 Manejo y Disposición de materiales 12
3.5.1.2 Aseo Unidad Sanitaria 12
3.5.1.3 Manejo de Escombros 12
3.5.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12
3.5.2.1 Afiliación a Seguridad Social 13
3.5.2.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores 13
3.5.2.3 Capacitaciones 13
3.5.2.4 Señalización y aseo 14
3.6 ASPECTOS LOGÍSTICOS 14
3.6.1 PERSONAL CONTRATISTA 14
3.6.2 EQUIPOS 14
3.6.3 INSTALACIONES 14

4. INFORME ADMINISTRATIVO BÁSICO SERVICIO DE INTERVENTORÍA 15
4.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA 15
4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO INTERVENTORIA 15
4.1.2 RECURSOS Y EQUIPOS 15
4.1.3 SEGURIDAD SOCIAL 15
4.1.4 CONTROL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS 15
4.1.5 CONTROL DE CALIDAD 16

4.1.6 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA 16
4.1.7 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 16
4.1.8 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO 17
4.1.9 CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 17

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRAFICO
ANEXO 2. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORIA
ANEXO 3. POLIZA DE CUMPLIMIENTO INTERVENTORIA
ANEXO 4. CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL ACERO
ANEXO 5. BITACORA DE LA OBRA
ANEXO 6. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
ANEXO 7. POLIZA CONTRATISTA
ANEXO 8. CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA
ANEXO 9. EQUIPOS DE TRABAJO
ANEXO 10. CHARLAS DE SEGURIDAD

COOPROSALES

INFORME MENSUAL 001
CONTRATO DE CONSULTORIA No 531.DE 2017
INTERVENTORIA

INTRODUCCIÓN

La COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES, ha realizado durante este periodo y dentro del marco del contrato de consultoria 531 de fecha 15 de agosto de 2017, la interventoria a las obras contratadas a la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, dentro del marco del contrato 517 de fecha 4 de agosto de 2017, cuyo objeto es el *Reforzamiento Estructural Fase II* para el E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Este primer informe contiene las principales actividades ejecutadas durante el periodo del 30 de agosto de 2017 a 30 de septiembre de 2017, las cuales corresponden a Aspectos Técnicos, Administrativos y de Control Presupuestal.

1. DESCRIPCION GENERAL

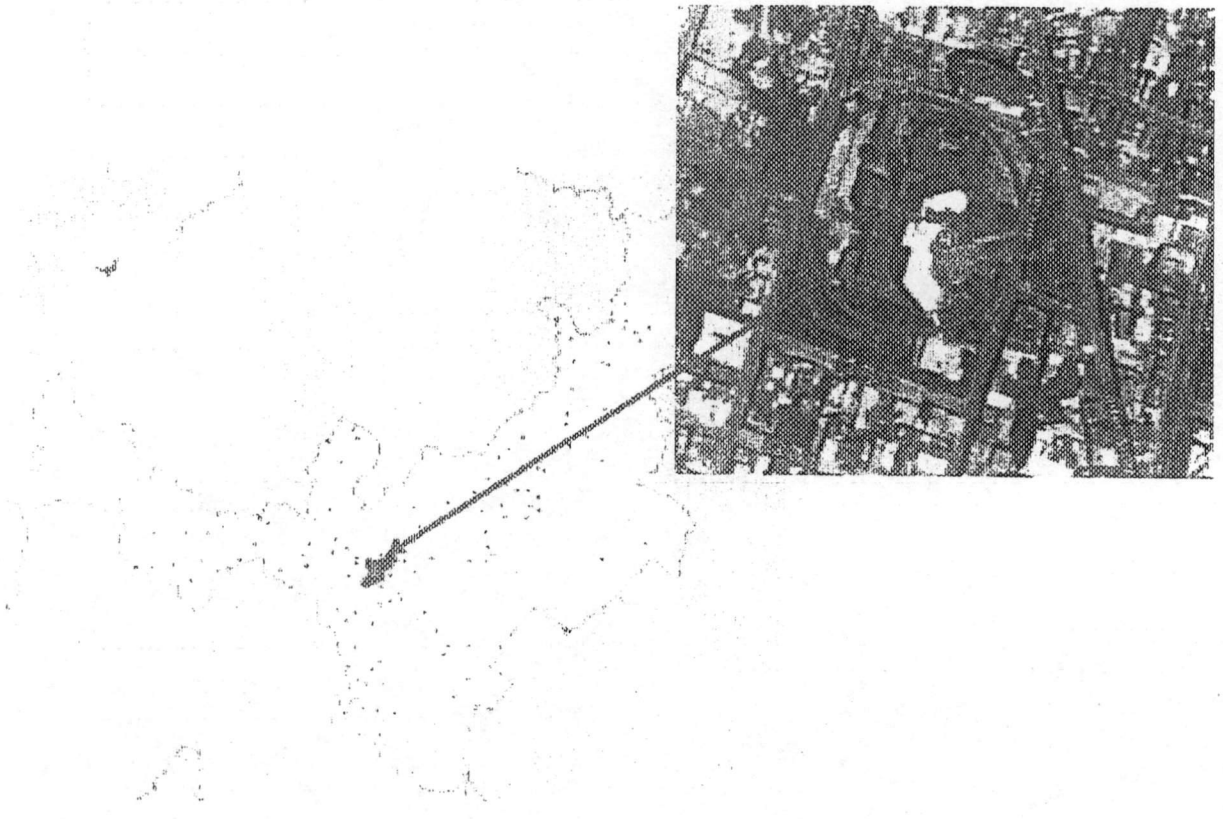
Con el proyecto "Mejoramiento, Reforzamiento Estructural y Adecuación de Servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA" se pretende realizar la interventoría a los trabajos desarrollados por la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 a las siguientes áreas:

EDIFICIO 2 Torre Norte	EDIFICIO 5	EDIFICIO 7
EDIFICIO 4	EDIFICIO 6	EDIFICIO 8

En desarrollo del contrato 517 de 2017 El Contratista se obliga para con el Hospital a realizar el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II., de acuerdo a los términos de referencia, la oferta presentada y los estudios previos, en condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad.

1.1 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá



2. INFORMACION DEL CONTRATO

2.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA

Numero de Contrato y Fecha	531 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Consultoría
Objeto del Contrato	Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal para el Reforzamiento Estructural Fase II para el E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Contratista	COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
Representante Legal	Lissette Lorena Cárdenas González
Valor del Contrato	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($92.395.138).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de Agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de Diciembre de 2017

2.2 CONTRATO DE OBRA

Numero de Contrato y Fecha	517 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Obra
Objeto del Contrato	Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II
Contratista	Unión Temporal reforzamiento San Rafael 2017
NIT	901.102.928-6
Representante Legal	William Mauricio Leguizamón Mendoza
Valor del Contrato	MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($1.022.048.157).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de Agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de Diciembre de 2017

2.3 CONTROL DE PÓLIZAS

En el cuadro que se presenta a continuación se resumen el estado actual de las pólizas que amparan el Contrato de interventoría y que a la fecha se encuentran vigentes:

GARANTIAS	NOMBRE ASEGURADORA	No. POLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	10/07/2018	$27.718.541
Calidad del Servicio	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	15/08/2022	$18.479.027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	10/01/2021	$9.239.513

En el siguiente cuadro que se presenta el resumen del estado actual de las pólizas que amparan el Contrato de Obra:

OBJETO	NOMBRE ASEGURADORA	No. POLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Confianza	GU029856	04/08/2017	04/08/2018	$204.409.631
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	Confianza	GU029856	04/08/2017	31/12/2020	$102.204.815
Estabilidad de la obra	Confianza	GU029856	04/08/2017	04/08/2022	$306.314.447

En los anexos 3 y 7, se relaciona las pólizas que amparan el contrato de interventoría y contrato de obra

2.3 ALCANCE

El contrato de Interventoría, alcanza el seguimiento y medición del contrato de obra No 517 de 2017, con los siguientes aspectos:

- **Aspectos Técnicos**

  En los cuales se estudia y analiza el avance de obra frente a la programación propuesta, se verifica las actividades, cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo al diseño presentado por la firma Contratista.

- **Aspectos Administrativos**

  Este control comprende la verificación sobre el personal y los recursos físicos ofrecidos en la propuesta se encuentren al servicio del proyecto, se exige la afiliación del personal a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Pensiones y se controla el pago de aportes. Igualmente las gestiones adelantadas en gestión ambiental dentro de la obra

- **Aspectos de Control Presupuestal**

Tiene que ver con el Control a la inversión de los dineros entregados en calidad de anticipo si es el caso de contar con ellos, revisando las facturas, cuentas de cobro, subcontratos, para comprobar que sean gastos destinados a la ejecución del proyecto.

3. ASPECTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL

3.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

Durante éste período se definieron los aspectos administrativos y legales que se resumen a continuación:

3.1.3 COMITÉS DE OBRA Y REUNIONES

A continuación se relacionan los comités de obra celebrados durante el mes de septiembre de 2017

FECHA	LUGAR	OBJETO DE LA REUNIÓN
08/09/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Aspectos de Obra
15/09/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra
22/09/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra
29/09/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra

Como parte del seguimiento a las actividades ejecutadas por el Contratista, se generan los requerimientos técnicos por parte de la Interventoría en el libro de obra.

3.1.4 AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL

En resumen, a la fecha el periodo de facturación, se puede deducir lo siguiente:

Periodo No. 1 - comprendido entre el 31 de agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017: No se ejecutaron obras susceptibles de reconocimiento a través de acta parcial de obra. Por lo tanto no se tramitó Acta de Obra, ni facturación, debido a que en el tiempo fijado para dichos trámites, el Contratista no entregó la factura correspondiente al igual que los soportes respectivos.

3.2 RECLAMACION CONTRATISTA

En el comité de obra celebrado el día 22 de septiembre de 2017, el contratista manifestó dificultades en el ingreso a áreas de trabajo en horas de la noche por la zona de reciclaje del Hospital, solicitando a las directivas del hospital realizar las gestiones pertinentes para reducir los tiempos de espera en el ingreso.

Se coordinó con el personal de vigilancia el acceso de personal por dichas áreas de trabajo.

3.3 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA Y AVANCE FISICO

A continuación se presenta el resumen del análisis de programación y el avance físico del Proyecto consolidado al 30 de septiembre de 2017.

3.3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA

Teniendo en cuenta la programación de obra presentada por el Contratista, la Interventoría reiteradamente a través del libro de obra y en comunicado del 27 de septiembre de 2017 ha requerido al Contratista implementar en obra los recursos necesarios para culminar las obras objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.

En el comunicado del 27 de septiembre de 2017 realizo las siguientes consideraciones:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones de comité de obra, donde se tenían programada la fundida de 8 pantallas y hasta el momento solo se habían realizado 2 fundidas de pantallas. Se solicitó al contratista presentar informe escrito de las causas por las cuales no se ha cumplido con lo pactado con el fin de implementar un plan de contingencia y tomar las medidas necesarias que se consideren pertinentes para subsanar el atraso de obra presentado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista no se ha manifestado al respecto, y con el fin de cumplir con el objetivo trazado en la ejecución del presente Contrato de obra, la Interventoría considera prudente el ajuste de la programación de la obra.

3.3.2 AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO

A continuación se presentan los porcentajes de avance físico por cada una de las Pantallas que se están ejecutando

PANTALLAS	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	ATRASO
4-4 SOTANO 2 (RECICLAJE)	100%	85%	15%
4-4 PISO 1 (CARDIOLOGIA)	100%	40%	60%
4-4 PISO 2 (SALA DE CIRUGIAS)	30%	25%	5%
6-1 SOTANO 2 (BIOMEDICA)	100%	85%	15%
6-1 PISO 1 (LABORATORIO MICROBIOLOGIA)	100%	60%	40%
6-1 PISO 2 (ZONA DE EXPANSION)	55%	40%	15%
7-1 SOTANO 1 (CONSULTA EXTERNA)	100%	60%	40%
7-1 PISO 1 (ZONA DE REHABILITACION)	100%	60%	40%
7-5 SOTANO 2 (ARCHIVOS)	100%	60%	40%
7-5 SOTANO 1 (CONSULTORIOS)	100%	60%	40%
8-4 PISO 1(RADIOLOGIA)	60%	35%	25%

3.4 ACTIVIDADES EJECUTADAS

Actividades ejecutadas:

COOPROSALES

INFORME MENSUAL 001
CONTRATO DE CONSULTORIA No 531.DE 2017
INTERVENTORIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN
1.00	PRELIMINARES	
1.1	CAMPAMENTO DE OBRA 36m2	GBL
1.2	RED ELECTRICA PROVISIONAL (28ML)	GBL
1.3	RED HIDRAULICA PROVISIONAL (10ML)	GBL
1.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y DES INSTALACION DE CERRAMIENTO PLASTICO	M2
1.5	CERRAMIENO TEMPORAL MURO DE SUPERBOARD A UNA CARA 6mm	M2
1.6	CERRAMIENO TEMPORAL MURO DE SUPERBOARD A UNA CARA 6mm MAS FRESCASA	M2
1.7	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3
1.9	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND
1.10	DESMONTE DE RED HIDROSANITARIA (Incluye tapones y materiales)	UND
1.11	DESMONTE CIELO RASO (Incluye disposicion final de escombro)	M2
1.12	DESMONTE PUERTAS Y MARCOS (Incluye disposicion final de Escombro)	M2
1.13	DESMONTE DE GABINETE RED CONTRA INCENDIO (Inc. Tapon y desmonte tuberia)	UND
1.16	DESMONTE DE VENTANAS	M2
1.17	DESMONTE VIDRIO	M2
1.23	DEMOLICION CAIA INSPECCION	UND
2.00	CONTINGENCIA	
2.2	DESMONTE Y REINSTALACION TABLEROS ELECTRICOS	GBL
2.3	MOVIMIENTO MUEBLE ATENCION A CLIENTE CONSULTA EXTERNA (Inc. Adecuación redes electricas, voz y datos)	GBL
2.5	PUNTO DE AGUA CALIENTE CPVC 1/2"	UND
2.10	PUNTO DE AGUA FRIA PVC 1/2"	UND
2.13	SALIDA DE PUNTO DE ILUMINACION TEMPORAL	UND
2.12	ESCALERA COMUNICACIÓN URGENCIAS – DESCANSO	
2.12.1	SOLADO EN CONCRETO 2500 PSI	M2
3.00	DEMOLICIONES	
3.1	DEMOLICIÓN PLACA DE CONTRAPISO e=20cm (Incluye disposicion final de escombro)	M2
3.2	DEMOLICION TORTA SUPERIOR PLACA ALIGERADA (Inc. Disposicion final de escombros)	M2
3.5	DEMOLICION MUROS INTERIORES (Incluye disposicion final de escombro)	M2
3.6	DEMOLICION Y RETIRO DE ENCHAPES PISOS (Incluye guardaescobas y dispocision final de escombros)	M2
3.8	ESCARIFICACION DE COLUMNA	ML

3.11	DEMOLICION DE MESON EN GRANITO	M2
4.00	ESTRUCTURA	
4.1	REPLANTEO	M2
4.2	MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3
4.3	FUNDIDA REMATE DE MURO EN CONCRETO D|E 4000 PSI CON CONCRETO DE BAJA RETRACCION (Incluye formaleta de madera)	ML
4.4	SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE REFUERZO EN ACERO DE 60.000 PSI PARA MUROS EN CONCRETO	KG
4.7	ANCLAJE EPOXICO #4 (Incluye perforación y epóxico)	UND
4.8	ANCLAJE EPOXICO #5 (Incluye perforación y epóxico)	UND
4.9	ANCLAJE EPOXICO #6 (Incluye perforación y epóxico)	UND

1. Construcción de campamento
2. Cerramiento en plástico de las pantallas:
   - 4-4 (Cardiología)
   - 4-4 (sala de cirugías)
   - 6-1 (Microbiología)
   - 8-4 (Radiología)
3. Cerramiento en superboard de las pantallas:
   - 4-4 (Reciclaje)
   - 4-4 (Cardiología)
   - 4-4 (sala de cirugías)
   - 6-1 (Biomédica)
   - 6-1 (Microbiología)
   - 6-1 (Zona de expansión)
   - 7-1 (consulta externa)
   - 7-1 (Zona de rehabilitación)
   - 7-5 (Archivos)
   - 7-5 (Consultorios)
   - 8-4 (Radiología)
4. Demolición muros pantallas:
   - 4-4 (Reciclaje)
   - 6-1 (Biomédica)
   - 6-1 (Microbiología)
   - 7-5 (Archivos)
   - 7-5 (Consultorios)
5. Desmonte de ventanas pantallas:
   - 4-4 (Reciclaje)
   - 4-4 (Cardiología)
   - 6-1 (Microbiología)
   - 7-1 (consulta externa)
   - 7-1 (Zona de rehabilitación)
   - 8-4 (Radiología)
6. Suministro, figurado y amarre de refuerzo de las pantallas:

- 4-4 (Reciclaje)
- 6-1 (Biomédica)
- 6-1 (Microbiología)
- 7-1 (consulta externa)
- 7-1 (Zona de rehabilitación)
- 7-5 (Archivos)
- 7-5 (Consultorios)

7. Pantallas fundidas con concreto de 4000 psi
   - 4-4 (Reciclaje)
   - 6-1 (Biomédica)

3.4.1 BITACORA DE OBRA

Durante el desarrollo del proyecto se consignan en la bitácora de obra las actividades realizadas diariamente, las definiciones y/o conceptos técnicos recibidos.

Se adjuntan al presente informe las notas consignadas en el libro de obra del periodo correspondiente al 31 de agosto del 2017 al 30 de septiembre de 2017, en donde se aclararon y complementaron los aspectos técnicos, se hacen las observaciones, solicitudes y decisiones tomadas en el periodo. Anexo 5 copia (30 Folios)

3.4.2 EJECUCIÓN

OBRA	*PROGRAMADO*	*EJECUTADO*	*ESTADO DE LA OBRA*
	% ACUMULADO	*% ACUMULADO*	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II	*13,092*	*9,508*	*ATRASADA*

La obra tiene un avance programado acumulado a la fecha del 13,092 % y un avance real ejecutado de 9,508 %. Atraso de la Obra de **3.584 %**

3.5 ASPECTOS AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.5.1 ASPECTOS AMBIENTALES

Las actividades a las que se les realiza seguimiento por parte de interventoría durante el transcurso de la obra corresponde a:

3.5.1.1 Manejo y Disposición de materiales

De acuerdo a las actividades desarrolladas en el periodo, el contratista ha manejado los siguientes materiales

Madera (Construcción Campamento)
Tejas de Zinc (Construcción campamento)
Canaletas de Aluminio (Para Cerramiento)

Laminas Superboard (Para cerramiento)
Hierro de refuerzo
Alambre negro
Formaleta para encofrado
Parales metálicos
Planchones de madera
Pegante para cerámica y gres
Masilla para Drywall

Los anteriores materiales son almacenados en el campamento para evitar la susceptibilidad al pozamiento de agua y acción del viento.

3.5.1.2 Aseo Unidad Sanitaria.

Cuentan con una unidad sanitaria, utilizada por el personal operativo y administrativo de la obra. Semanalmente la empresa RESITER HYGEIA presta su servicio de limpieza y mantenimiento a dicha unidad sanitaria.

3.5.1.3 Manejo de Escombros

El contratista emplea lonas para en el control de residuos generados en la obra y su posterior acopio temporal. El material resultante de la demolición de áreas para el reforzamiento estructural, es transportado al botadero municipal, en donde se expide un recibo que acredita el descargue en este sitio.

Interventoría ha solicitado al contratista el recibo de descargue de escombros para su revisión, el cual hasta la fecha no ha sido presentada

3.5.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.5.2.1 Afiliación a Seguridad Social

El Contratista no ha cumplido con la entrega oportuna de copias de afiliación a seguridad social, razón por la cual, mediante comunicado de fecha 7 de septiembre de 2017 se le solicitó el envió de dicha documentación al igual la presentación de los documentos soporte de la gestión en Seguridad y Salud en trabajo realizada en la obra.

Mediante correos electrónicos de fechas 4, 14 y 21 de septiembre de 2017 el contratista ha realizado envió de información al respecto.

La planilla de pago correspondiente al mes de septiembre de 2017, debe ser presentada en el mes de octubre de 2017, una vez se haya realizado el pago correspondiente en los primeros días del mes de octubre.

3.5.2.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores

El contratista realiza entrega de elementos de protección personal y el recambio periódico de los mismos por uso. Se evidencia la realización permisos de trabajo e inspecciones Generales a Equipos.

Mediante comunicado de fecha 7 de septiembre de 2017 se le solicitó a la encargada en seguridad del contratista, la información soporte para la gestión en seguridad y salud en el trabajo. Dicha información ha sido enviada de manera parcial por parte del contratista.

3.5.2.3 Capacitaciones

A continuación se relacionan las charlas en seguridad, realizadas por el contratista

FECHA	TEMA TRATADOS
31/08/2017	INDUCCIÓN Y ENTREGA DE EPP
01/09/2017	RECOMENDACIONES SSTEN LA TAREA O LABOR
02/09/2017	CALISTEMIA
02/09/2017	PROTOCOLOS SST
04/09/2017	HABITOS DE VIDA SALUDABLE
05/09/2017	CALISTEMIA
07/09/2017	INDUCCIÓN POLITICA SST Y ALCOHOL Y DROGAS
11/09/2017	REINDUCCIÓN A PERSONAL USO DE EPP Y TRABAJO EN ALTURAS
15/09/2017	TRABAJO EN ALTURAS, NORMAS SST
16/09/2017	TRABAJO EN ALTURAS, NORMAS EN SEGURIDAD, ACTOS INSEGUROS
18/09/2017	RECOMENDACIONES SST, CONVOCATORIA COPASST
19/09/2017	PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO Y NORMAS DE SEGURIDAD
20/09/2017	CALISTEMIA, ACCIDENTES DE TRABAJO
21/09/2017	CONFORMACION COPASST
22/09/2017	CALISTEMIA
23/09/2017	ASEO PERSONAL
25/09/2017	NORMAS SST TRABAJO FUNDIDA
26/09/2017	USO GUANTES
27/09/2017	LAVADO DE EPP
28/09/2017	CAPACITACION COPASST, FUNCIONES
29/09/2017	USO DE EPP

3.5.2.4 Señalización y aseo

El contratista ha realizado la instalación del cerramiento plástico y señalización preventiva peatonal. Cerramiento en plástico de las pantallas 4-4 (Cardiología) 4-4 (sala de cirugías) 6-1 (Microbiología) 8-4 (Radiología)

Igualmente ha realizado la instalación de poli sombra y cinta de prevención pantalla 7-5 (patio zonas verdes)

El contratista ha realizado la limpieza de areas que de acuerdo a los trabajos realizados

3.6 ASPECTOS LOGÍSTICOS

Durante este periodo, el Contratista tuvo el siguiente personal, equipo e instalaciones:

3.6.1 PERSONAL CONTRATISTA

El siguiente es el personal técnico y administrativo con el que cuenta el contratista.

NOMBRE	CARGO

NOMBRE	CARGO
HAROLD GABRIEL QUINTERO CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRA
JORGE ALBERTO LOPEZ GALVIS	INGENIERO RESIDENTE
DIANA CAROLINA MERCHAN	INSPECTORA SISO

En la bitácora de la obra se lleva el registro del personal operativo empleado en los frentes de trabajo

3.6.2 EQUIPOS:

Los equipos empleados por el contratista son los siguientes:

- Herramientas Menores
- Carretillas
- Vibrador de Concreto
- Martillos picadores
- Andamios metálicos
- Vehículo para transporte de materiales

3.6.3 INSTALACIONES

El contratista tiene adecuado un campamento para las labores administrativas y para el acopio de materiales y herramientas. Igualmente se tiene una unidad sanitaria para el personal operativo.

De acuerdo con el requisito contractual del Literal D del contrato 517 de 2017 se debe adecuar dentro del campamento, oficinas administrativas para el contratista y para la interventoría, al igual que una unidad sanitaria adicional para el personal administrativo.

4. INFORME ADMINISTRATIVO BÁSICO SERVICIO DE INTERVENTORÍA

En el presente capítulo se presenta el resumen de todos los aspectos inherentes a la labor de Interventoría que ejecuta la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES.

4.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

A continuación se describen las principales actividades desarrolladas por la Interventoría.

4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO INTERVENTORIA

Equipo de la Interventoría vinculado a la fecha:

NOMBRE	CARGO
LUIS IGNACIO CARO NIÑO	DIRECTOR DE OBRA
GUILLERMO PINTO	ASESOR ESTRUCTURAL

NELFY ANDREA MORENO CUESTA	INGENIERO RESIDENTE
JOSÉ GUILLERMO ACERO ALBARRACÍN	INSPECTOR SISO

4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO CONTRATISTA

PERSONAL DE LA OBRA

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1	LUIS HELI CHONA	88.177.435	MAESTRO	POSITIVA
2	FRANCISCO JAVIER. GAMBOA	88.234.797	OFICIAL	POSITIVA
3	VICTOR MANUEL YAÑEZ	13.508.193	OFICIA	POSITIVA
4	JAIME RAUL RAMIREZ	13.475.535	OFICIAL	POSITIVA
5	JUAN MANUEL SALAZAR	88.252.874	AYUDANTE	POSITIVA
6	VICTOR DANIEL ROPERO RODRIGUEZ	13.141.039	AYUDANTE	POSITIVA
7	SERGIO ARMANDO YAÑEZ NOCUA	1.090.481.661	AYUDANTE	POSITIVA
8	HECTOR JOSE JAIMES CABALLERO	1.094.272.753	AYUDANTE	POSITIVA
9	GERMAN YAÑEZ YANES	88.225.519	AYUDANTE	POSITIVA
10	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ	1.094.264.563	AYUDANTE	POSITIVA
11	JHON FREDY PEINADO	1.062.905.411	AYUDANTE	POSITIVA
12.	HITLER STALLIN CHONA LIZARRAZO	1.090.507.289	AYUDANTE	POSITIVA
13.	DIEGO PACHECO	1.093.746.264	OFICIAL	POSITIVA
14.	MARTIN EMILIO AGUILAR	91.273.799	OFICIAL	POSITIVA
15.	LUIS FORTUNATO TAZONA	88.225.660	OFICIAL	POSITIVA
16.	GERSON ARDILA DURAN	13.505.049	AYUDANTE	POSITIVA
17.	MARTIN GREGORIO AGUILAR	1.095.813.346	AYUDANTE	POSITIVA
18.	GILBER ENRIQUE CABRERA	1.116.668.198	AYUDANTE	POSITIVA
19	ALEJANDRO TARAZONA	88.231.917	MAESTRO	POSITIVA
20	ROQUE TARAZONA	88.199.816	OFICIAL	POSITIVA

Personal Administrativo Contratista

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1	JORGE ALBERTO LOPEZ	13.543.438	INGENIERO RESIDENTE	POSITIVA
2	DANIEL SEBASTIAN GONZALEZ	1.049.637.294	AUXILIAR RESIDENTE	POSITIVA
2	DIANA CAROLINA MERCHAN	1.057.573.432	INGENIERA HSEQ	POSITIVA

Personal subcontratista

N	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO	ARL
1	RONADO JAVIER MOYANO	7186869	OFICIAL	SURA
2	JUAN CARLOS CRUZ	1049615132	AYUDANTE	SURA
3	MIGUEL FERNANDO RODRIGUEZ	7186436	OFICIAL	SURA

4.1.2 RECURSOS Y EQUIPOS

Adicional a lo anterior LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES. Proporciona desde el inicio del Contrato los recursos para desarrollar la Interventoría y dar cumplimiento a las obligaciones según el Contrato 531 de 2017. Estos recursos son:

- Oficina de Interventoría ubicada en el campamento de la obra
- Vehículo propiedad de la residente de obra - interventoría
- Dos Equipos de cómputo para la realización de informes y dos celulares para el registro fotográfico de la obra
- Laboratorio para verificación de la calidad de materiales granulares y concretos suministrados e instalados en obra, subcontratado con la firma SIL con sede en Tunja

4.1.3 SEGURIDAD SOCIAL

El personal de interventoría, se encuentra afiliado a seguridad social y riesgos laborales, en el anexo 2 se relacionan los soportes de afiliación

4.1.4 CONTROL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

A la fecha el grupo de Interventoría ha realizado el seguimiento y control de las siguientes actividades:

- Supervisión, control técnico de obra de los diferentes frentes de obra en ejecución.
- Se realiza la coordinación y participación en las diferentes reuniones con la Administración del Hospital y el Contratista como parte del seguimiento y control de obra.
- Análisis y respuesta de oficios y comunicaciones recibidas de la Gerencia del Hospital, Supervisor de la obra y Contratista, respectivamente.
- Revisión conjunta del balance de cantidades general del Proyecto.

4.1.5 CONTROL DE CALIDAD

Se está efectuando el control de calidad de los materiales que se viene empleando en la obra con sus respectivos Certificados de Calidad para poder empelarlos en las diferentes pantallas.

Por parte de interventoría se están realizando los cilindros a 7, 14 y 28 días y un testigo con el fin de garantizar la resistencia del concreto con el que se están fundiendo las pantallas.Hasta la fecha no se han entregado los resultados de resistencia debido a que la primer pantalla se fundio el 22 de septiembre.

4.1.6 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA

Durante el periodo que comprende el presente informe la Interventoría realizo recorridos de obra identificando junto con el Contratista las dificultades que se presentan en el proyecto.

La supervisión y control de las actividades de obra comprende la evaluación y seguimiento de todos los recursos de personal, maquinaria y equipos que provee el Contratista para el cumplimiento de las metas físicas y de inversión contractual.

Esta información se consigna en los diferentes informes semanales que se remiten a la Gerencia del Hospital y Supervisor de la obra, en concordancia a las obligaciones adquiridas por la Interventoría a la firma del Contrato 531 de 2017

4.1.7 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En el período transcurrido la Interventoría ha realizado el seguimiento de carácter administrativo y financiero, el cual se resume en los informes semanales. Este control administrativo y financiero se complementa con el trámite de las Actas parcial de Obra respectiva (A la fecha no se ha realizado actas parciales de obra)

La Documentación que genera la Interventoría en ejercicio de la labor contratada comprende:

Elaboración y entrega de los informes semanales.
Elaboración y entrega de un Informe Mensual de Avance.
Control de actividades de obra ejecutadas del Contratista en el periodo de análisis.
Actualización del Balance de Cantidades e Inversión del Contrato de Obra, el cual se ha realizado de manera conjunta con el Contratista.
Participación y elaboración de las Actas de Comité de Obra.
Atender y responder oportunamente las inquietudes del Cliente y Contratista.
Elaboración y aprobar el Acta parcial de Obra del periodo objeto de análisis.
Elaboración de conceptos técnicos solicitados por el supervisor de la obra y gerencia del Hospital.

4.1.8 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO

En el período transcurrido la Interventoría continuó con el seguimiento y control de los aspectos contractuales y legales así:

Control del cronograma de Obra
Control de Pólizas
Control y revisión de plazos del Contrato
Control y supervisión de las obligaciones adquiridas por el Contratista de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra 517 de 2017

4.1.9 CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisión gestión ambiental en la obra
Revisión de afiliaciones y pagos de Seguridad Social y Parafiscales del personal.
Verificación del desarrollo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo

Verificación y control de la señalización de obra.
Verificación de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El contratista ha incrementado su personal de obra en los diferentes frentes de trabajo, pero no cuenta con un abastecimiento continuo por parte del proveedor de concreto causando retrasos en la programación anteriormente establecida

- De acuerdo a los compromisos adquiridos por parte del contratista, interventoría considera que dichos compromisos no serán cumplidos por parte del contratista en las fechas pactadas

- A pesar de que se vienen adelantando gestiones en Seguridad y Salud en el trabajo, es importante que el contratista establezca el plan de seguridad en la obra a fin de dar a conocer a su personal los aspectos más relevantes como

  - Medidas de Seguridad a cumplir en la obra
  - Procedimientos de trabajo seguro
  - Normas de seguridad en el Hospital
  - Exigencias y condiciones especiales del cliente
  - Manejo adecuado de residuos

RECOMENDACIONES

- Se requiere que el contratista tenga un plan de contingencia respecto a los proveedores del concreto para la fundida de las pantallas ya que no se esta cumpliendo con la programación establecida y los compromisos adquiridos en los comités de obras semanales.

- Se recomienda tener un plan de contingencia a la hora de que les falte concreto en las fundidas ya que Las pantallas se deben fundir monolíticamente para evitar contratiempos y/ o demoliciones.

- Presentar el diseño mezcla para la fundida de las pantallas cuando no se utilice la concretara

- Se debe realizar el respectivo ajuste al cronograma de las actividades a ejecutar de acuerdo a los trabajos que presenten retrasos en su ejecución o entrega.

- Establecer el plan de seguridad en la obra y los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades ejecutadas en el reforzamiento estructural Hospital San Rafael Tunja.

ANEXO FOTOGRAFICO. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

GESTIÓN EN SEGURIDAD

PERSONAL EN LA OBRA

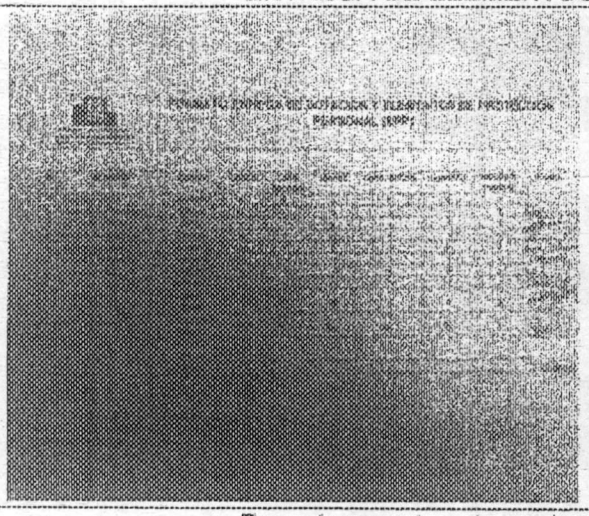


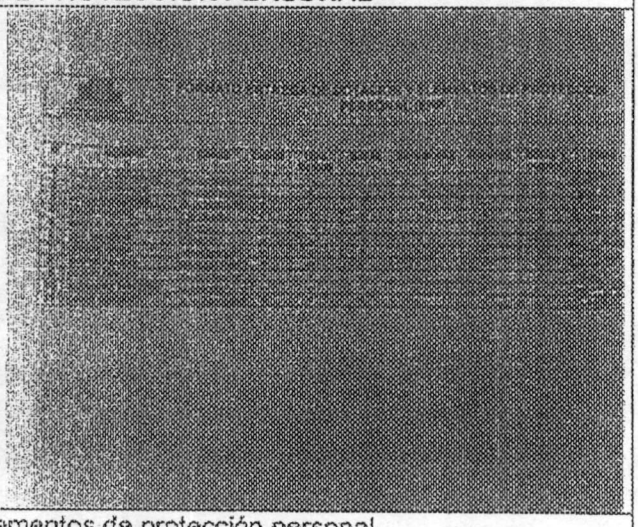
Presentación Equipo de Trabajo



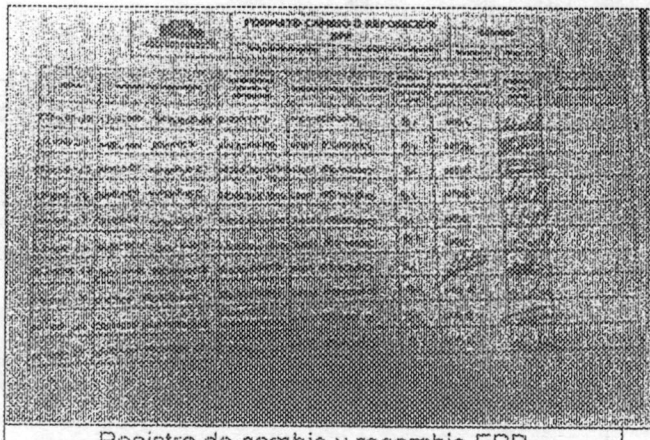
Capacitación Comité de infecciones. Aspectos en seguridad, aseo y lavado de manos

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

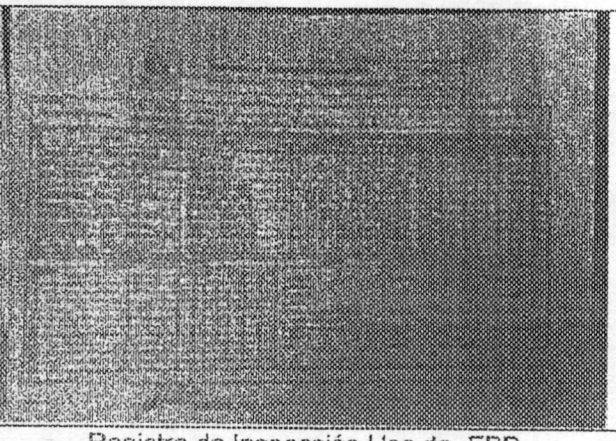




Formato soporte entrega de elementos de protección personal



Registro de cambio y recambio EPP

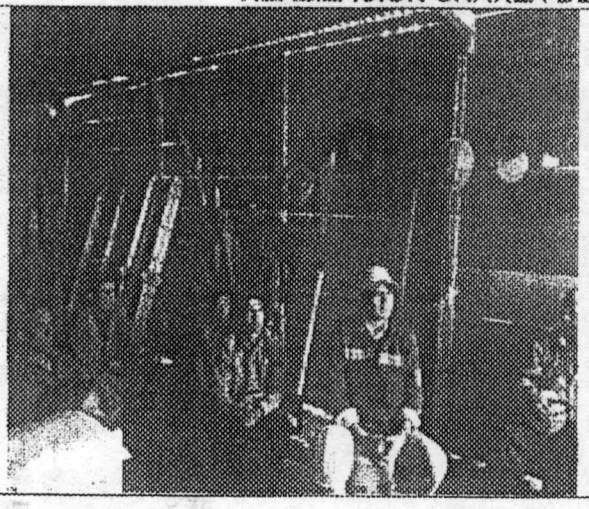


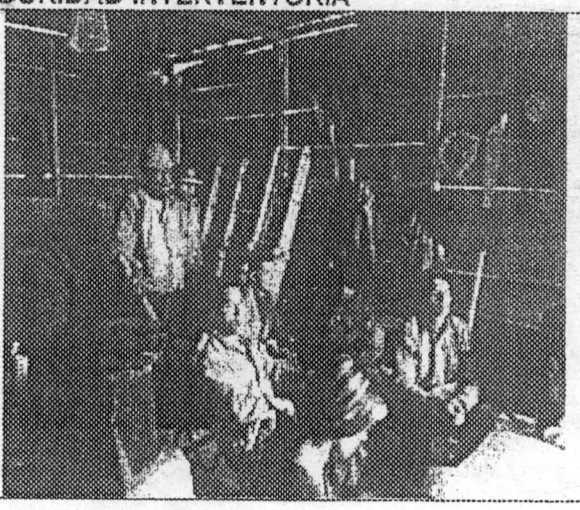
Registro de Inspección Uso de EPP

COOPROSALES

INFORME MENSUAL 001
CONTRATO DE CONSULTORIA No 531.DE 2017
INTERVENTORIA

REALIZACIÓN CHARLA DE SEGURIDAD INTERVENTORIA





GESTION AMBIENTAL

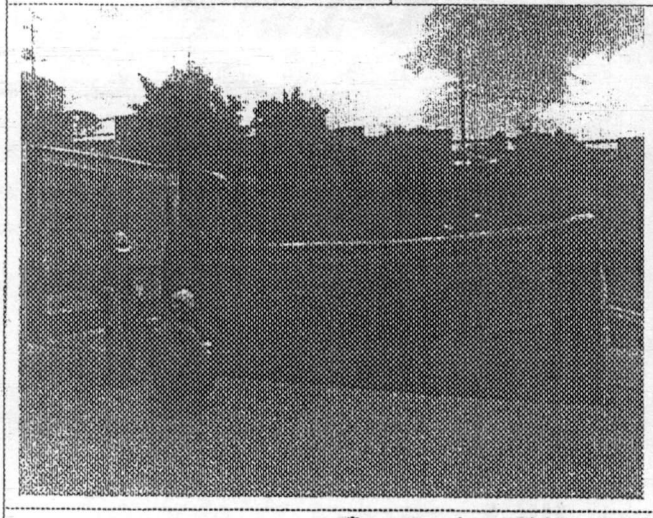
Almacenamiento de residuos de obra en lonas en frentes de trabajo y posterior retiro a patio de acopio



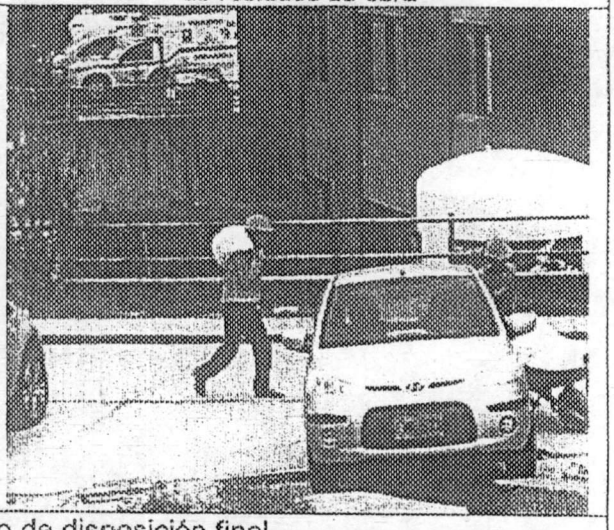
Almacenamiento temporal de residuos



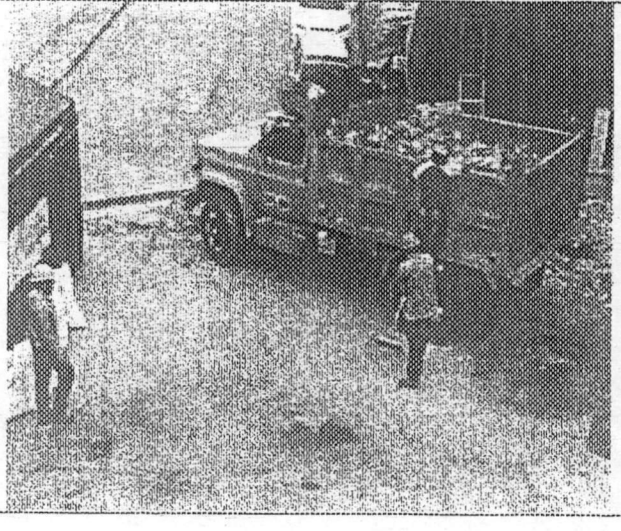
Adecuación patio de acopio temporal residuos de obra frente a Campamento



Transporte de residuos de obra a patio temporal de residuos de obra



Cargue de residuos a sitio de disposición final

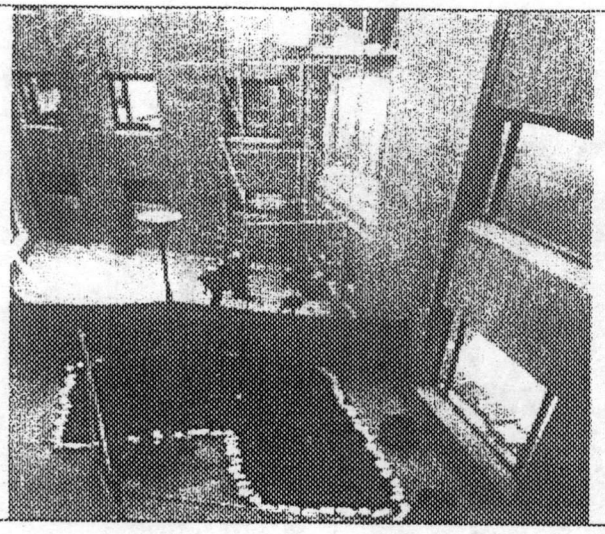
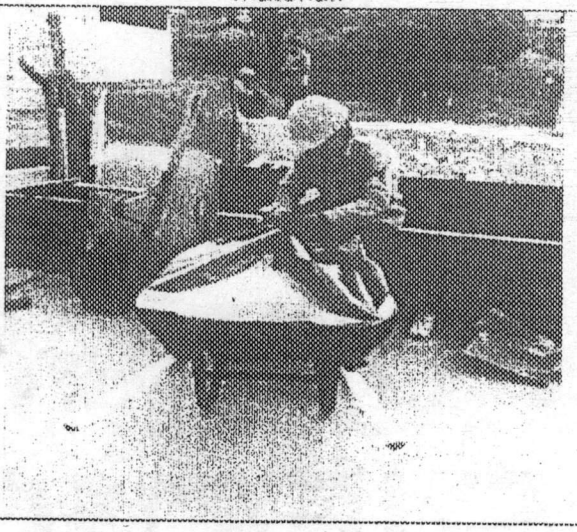
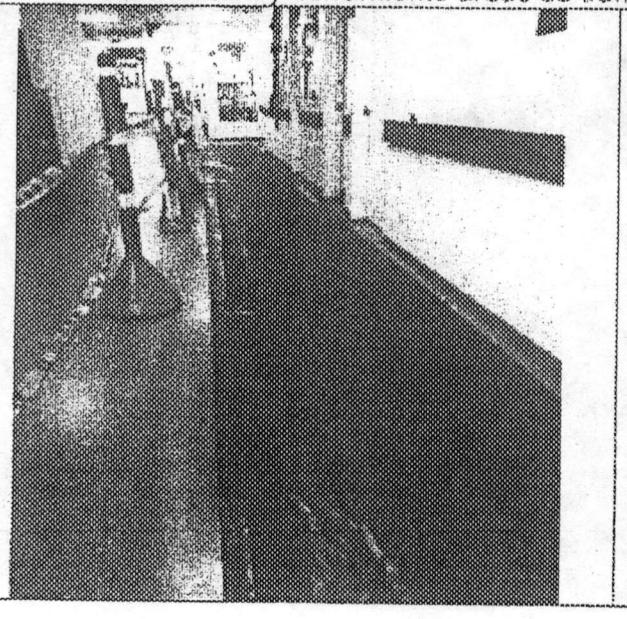
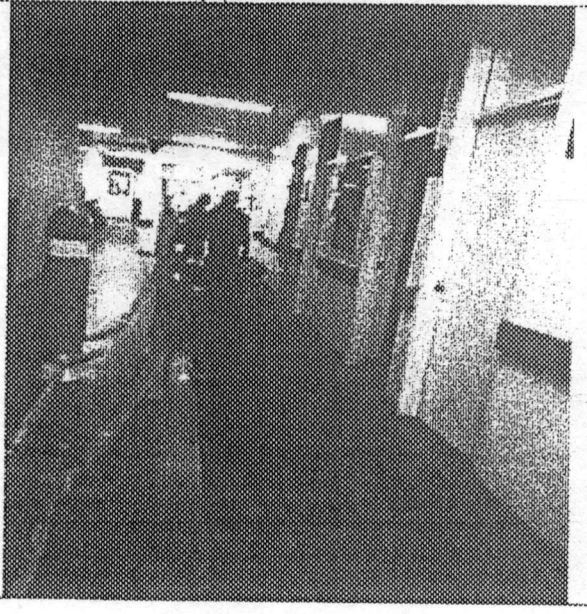




CAAR

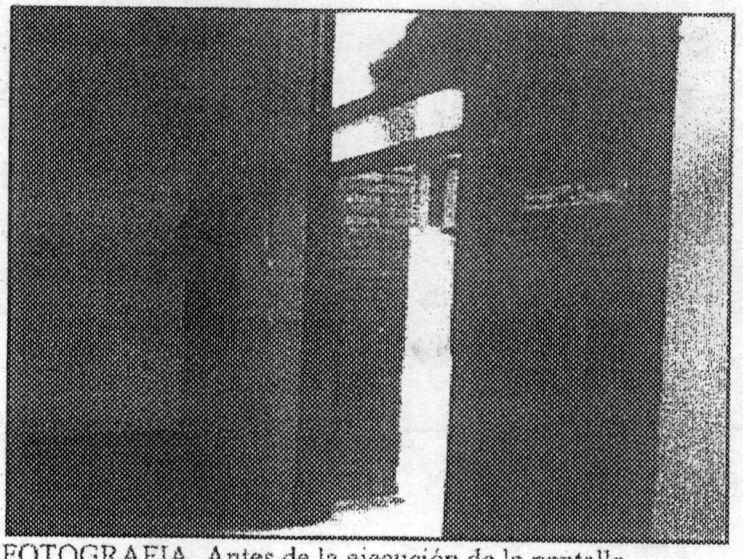
COOPROSALES

INFORME MENSUAL 001
CONTRATO DE CONSULTORIA No 531.DE 2017
INTERVENTORIA

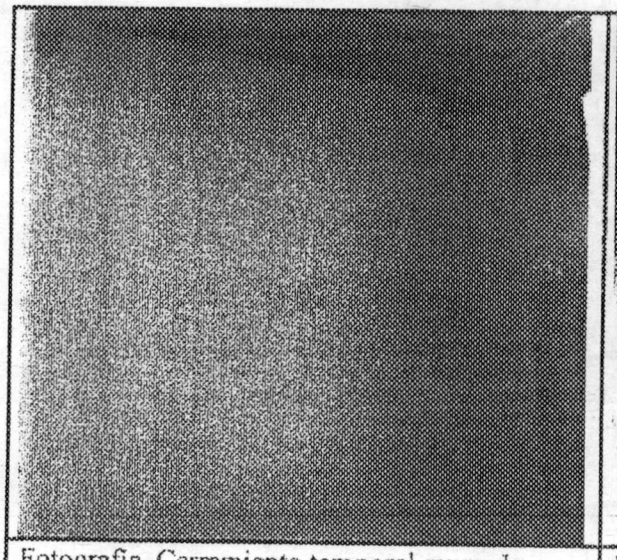
Cerramiento zonas verdes Hospital	Adecuación carretillas para transporte de material.
	
Señalización y cerramiento áreas de transito de material y personal de la obra	
	

ANEXO FOTOGRAFICO. EJECUCION DE OBRA

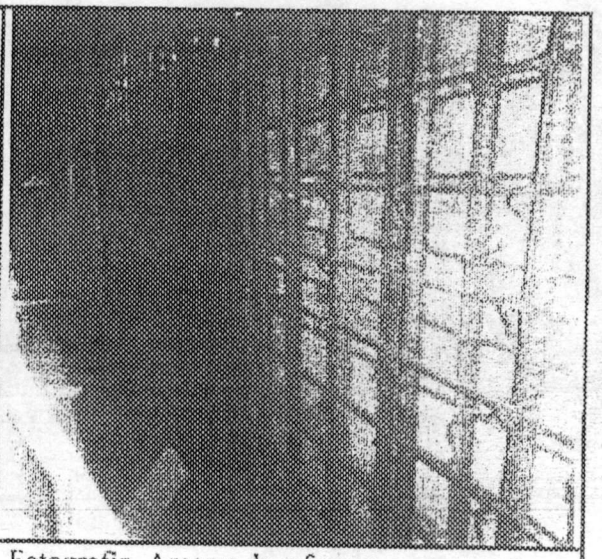
PANTALLA 4-4 SOTANO (RECICLAJE)



FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla



Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard



Fotografia. Amarre de refuerzo en acero

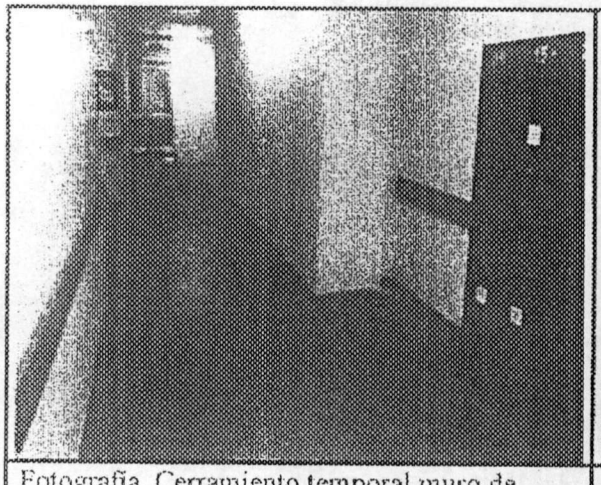


Fotografía. formaleta

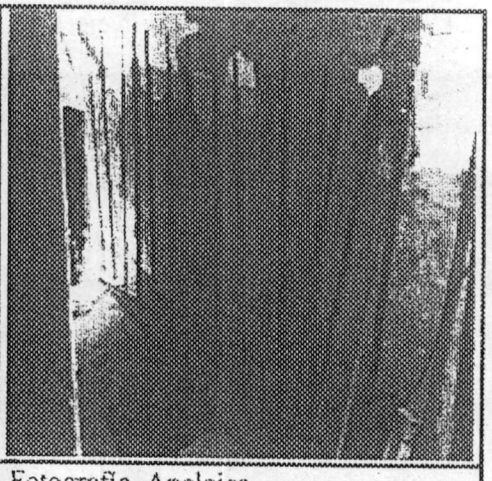


Fotografía. Fundida en concreto de 4000 psi

PANTALLA 4-4 PISO 1 (CARDIOLOGIA)

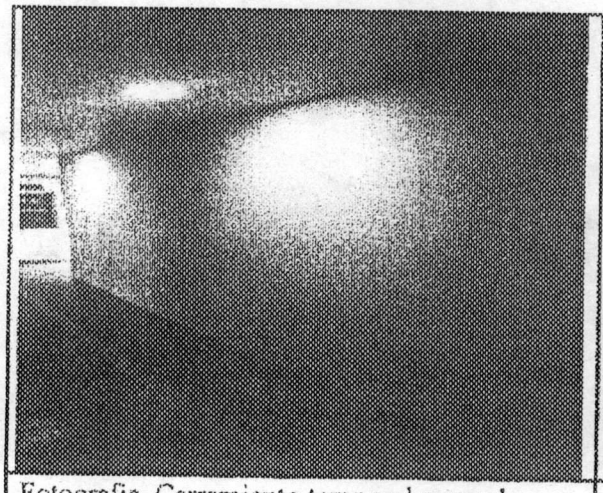


Fotografía. Cerramiento temporal muro de superboard

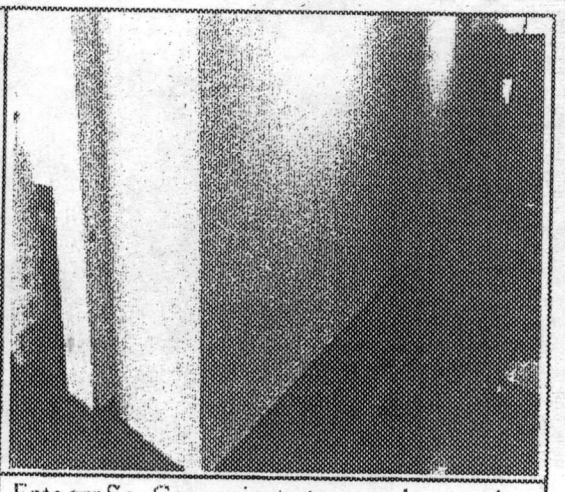


Fotografía. Anclajes

PANTALLA 4-4 PISO 2 (SALA DE CIRUGIAS)

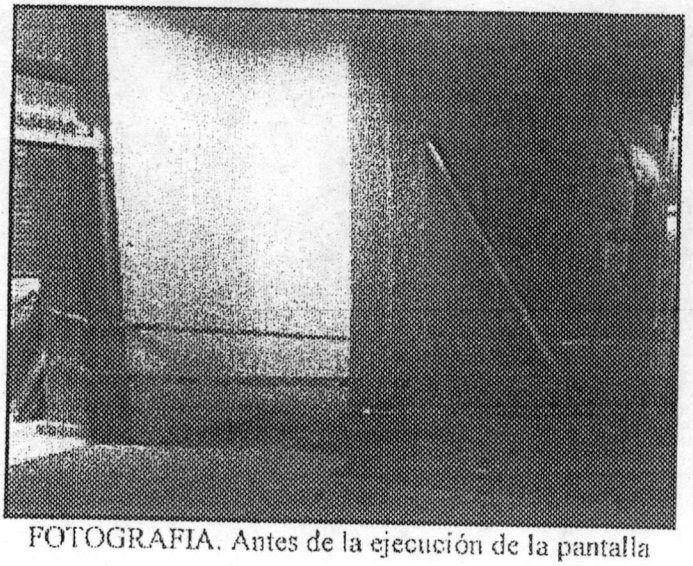


Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard

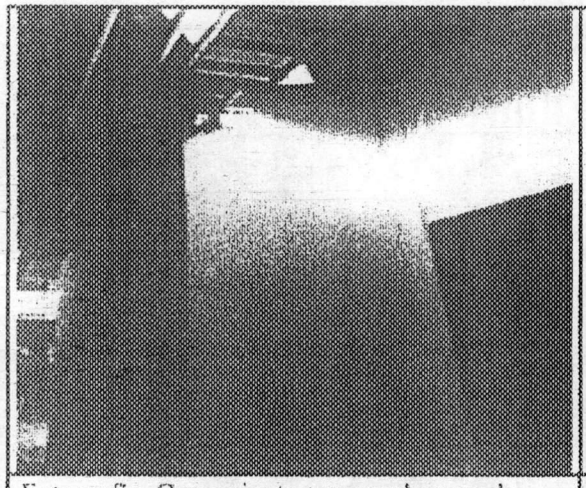
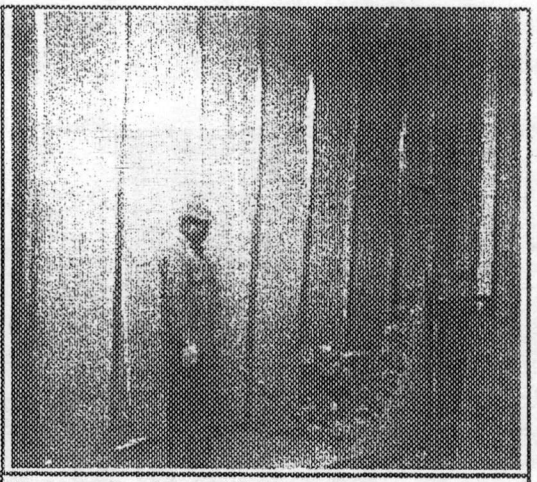


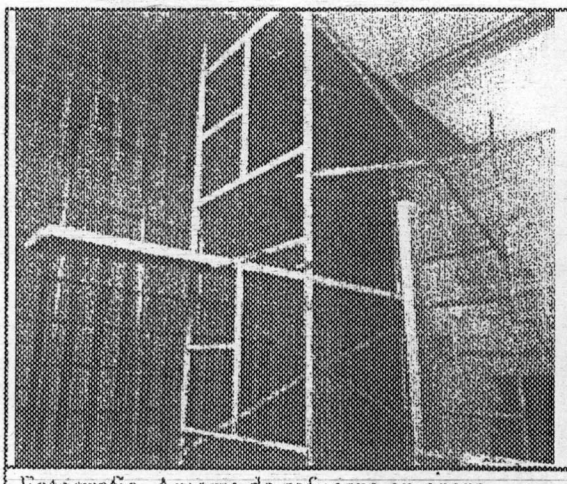
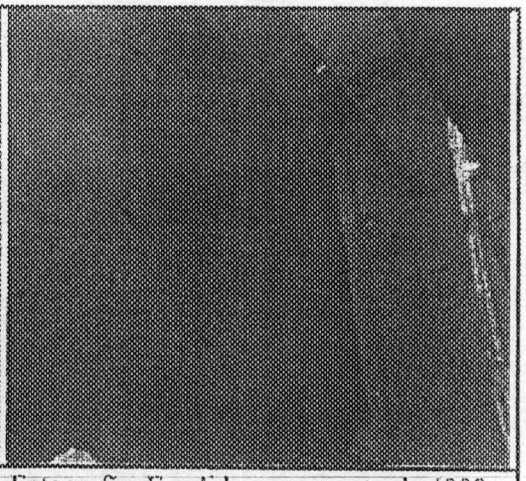
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard

PANTALLA 6-I SOTANO 2 (BIOMEDICA)

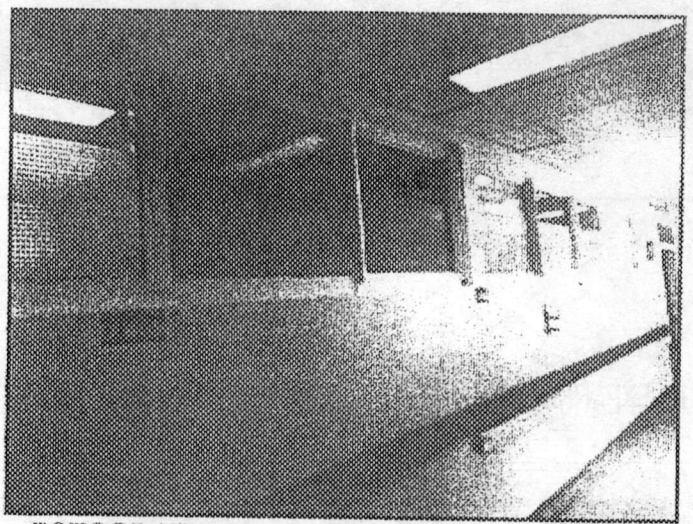


FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla

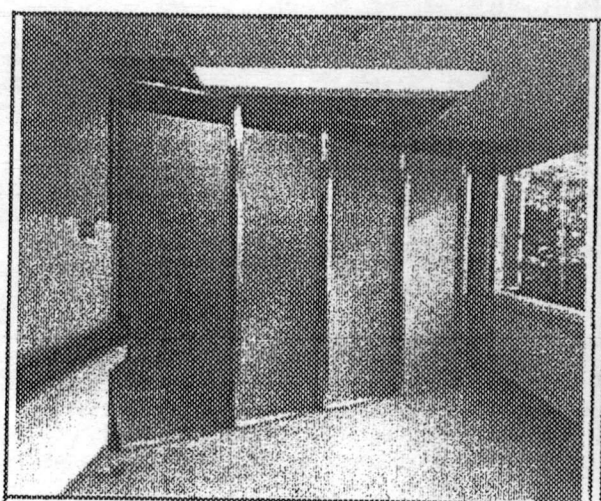
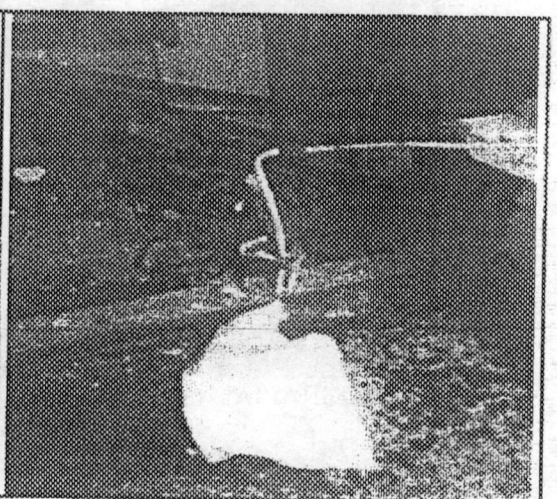
	
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard	Fotografia. Demolición muro

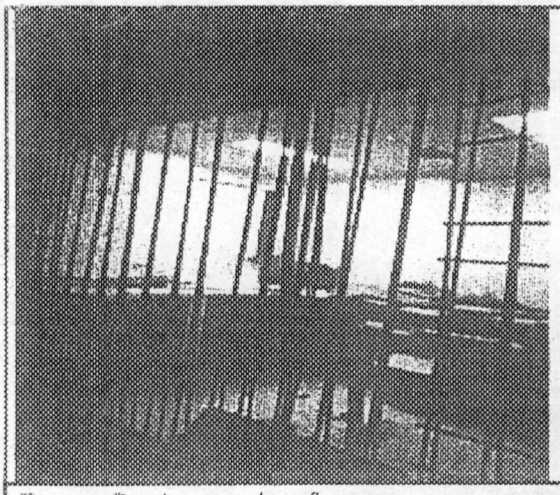
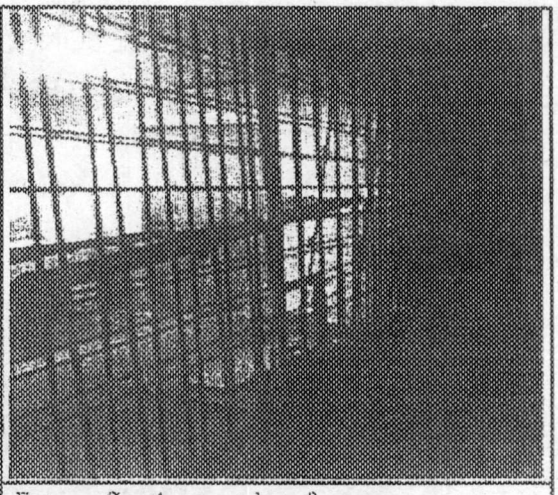
	
Fotografia. Amarre de refuerzo en acero	Fotografia. Fundida en concreto de 4000 psi

PANTALLA B-I PISO 1 (LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA)

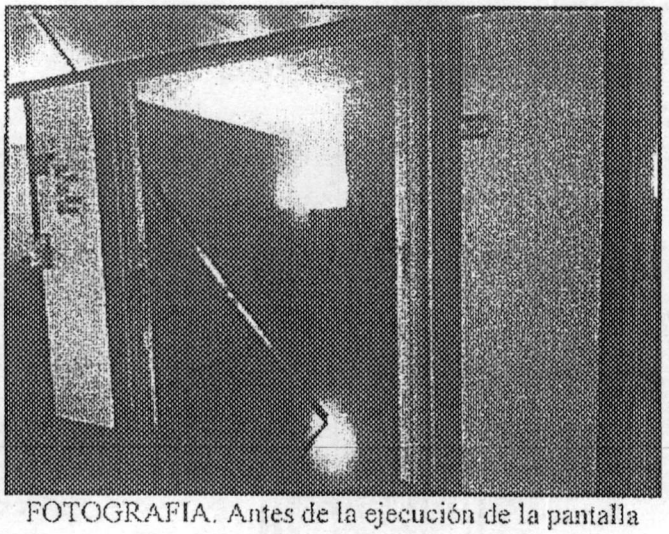


FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla

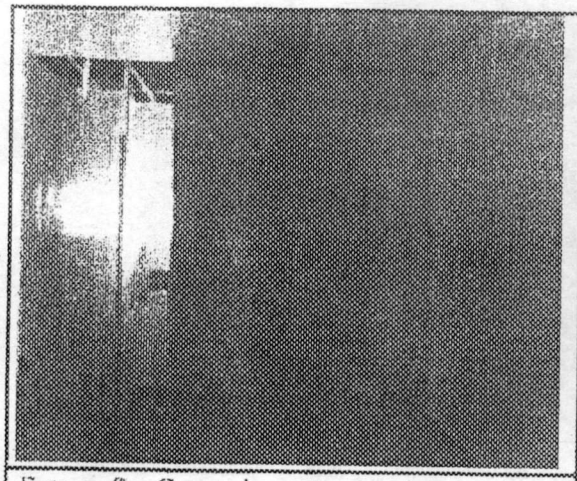
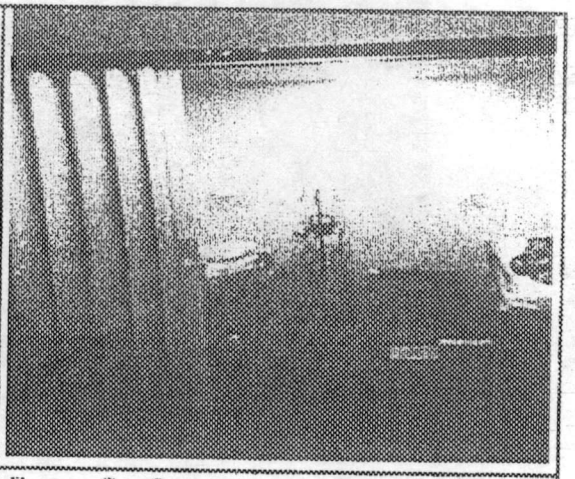
	
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard	Fotografia. Demolición muro

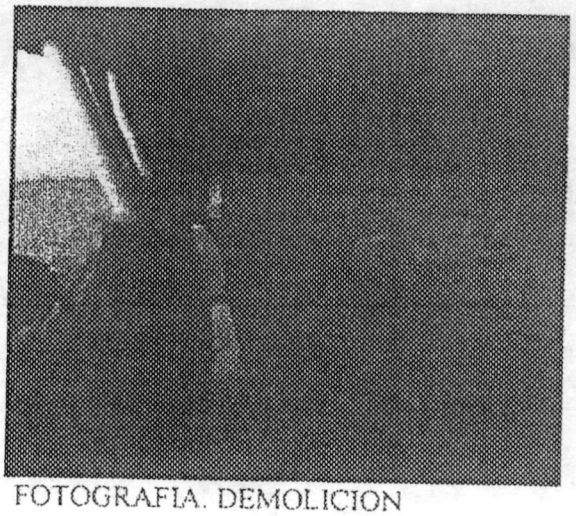
	
Fotografia. Amarre de refuerzo en acero	Fotografia. Amarre de refuerzo en acero

PANTALLA 6-1 PISO 2 (ZONA DE EXPANSION)



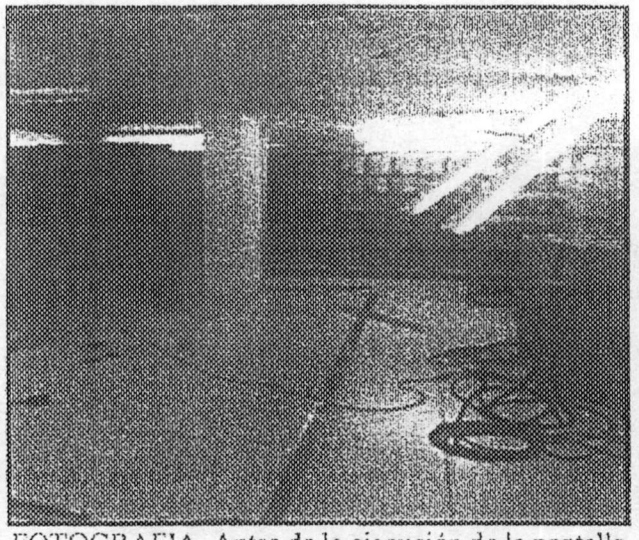
FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla

	
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard	Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard

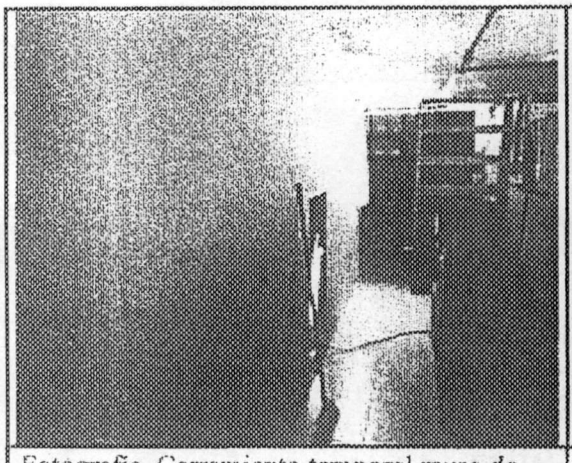
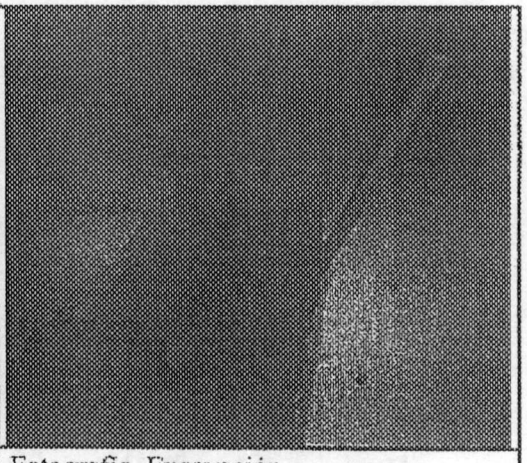


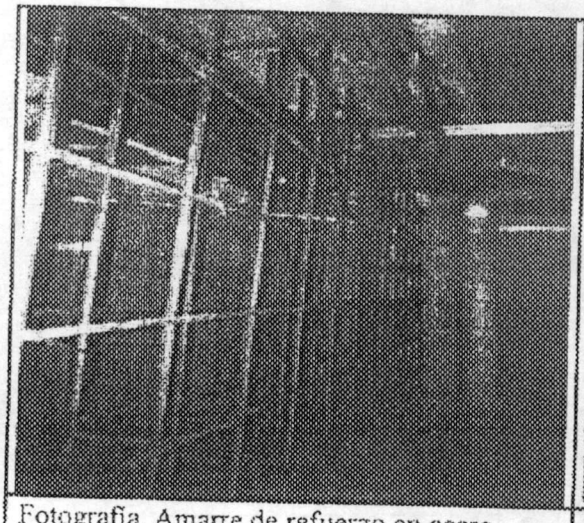
FOTOGRAFIA. DEMOLICION

PANTALLA 7-5 SOTANO 2 (ARCHIVOS)

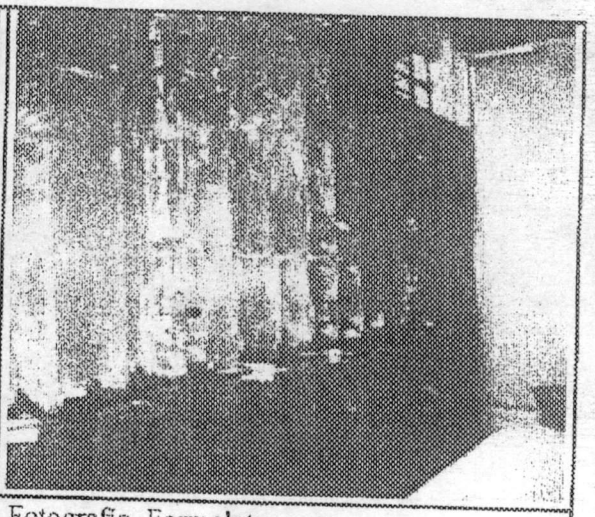


FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla

	
Fotografía. Cerramiento temporal muro de superboard	Fotografía. Excavación

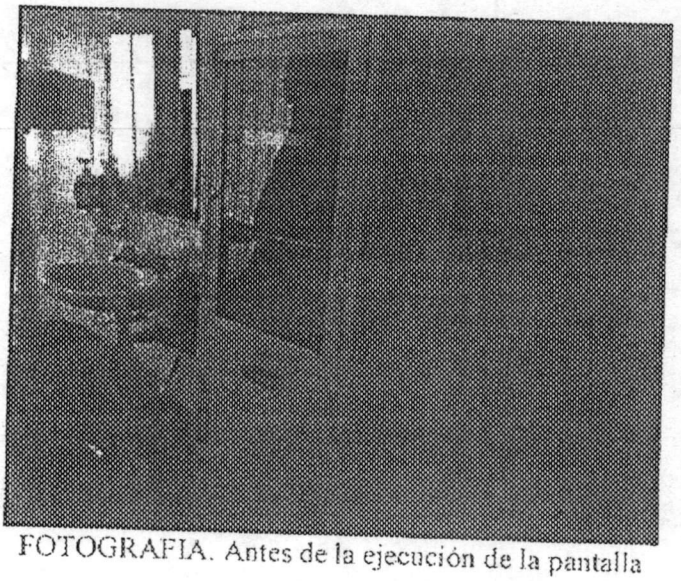


Fotografia. Amarre de refuerzo en acero

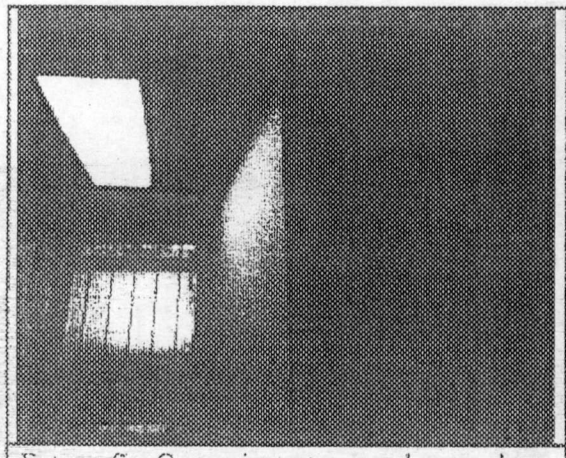
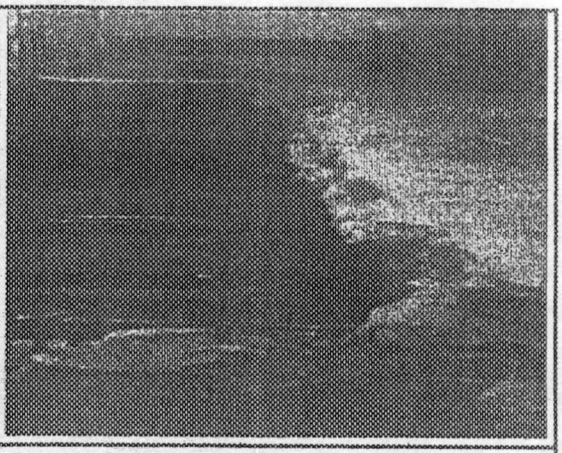
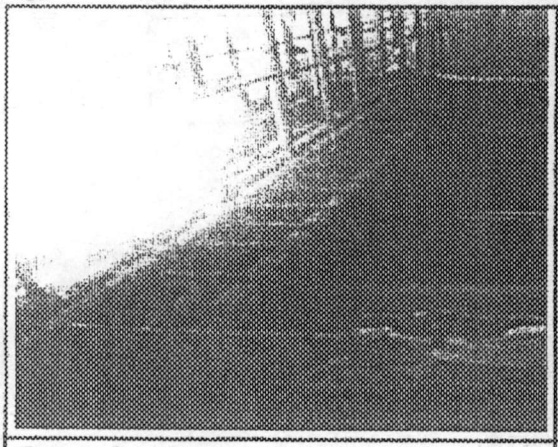
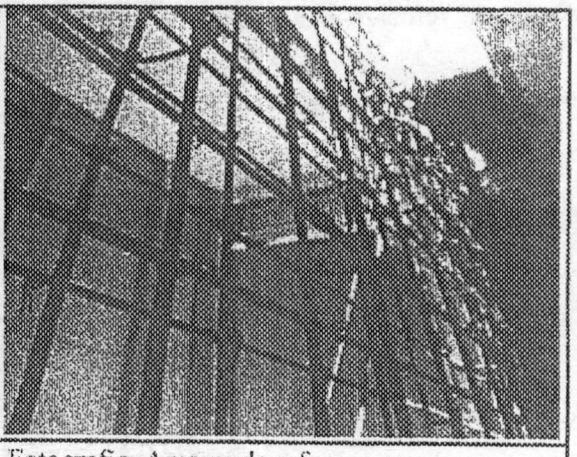


Fotografia. Formaleta

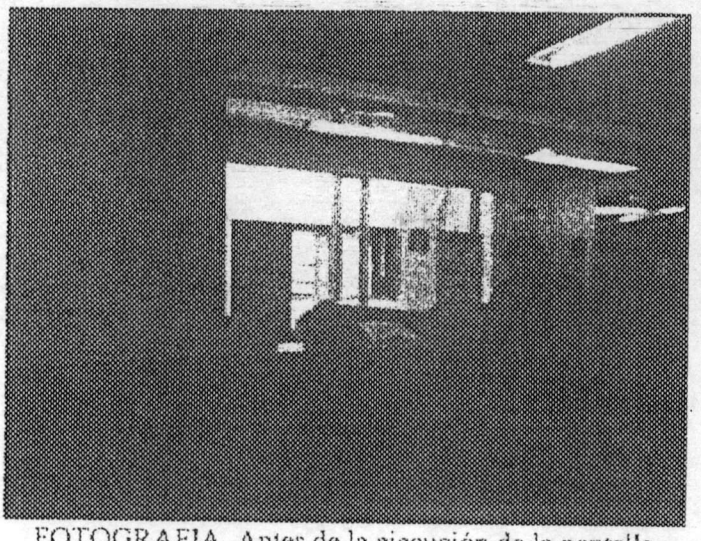
PANTALLA 7-5 SOTANO 1 (CONSULTORIO 1 Y 2)



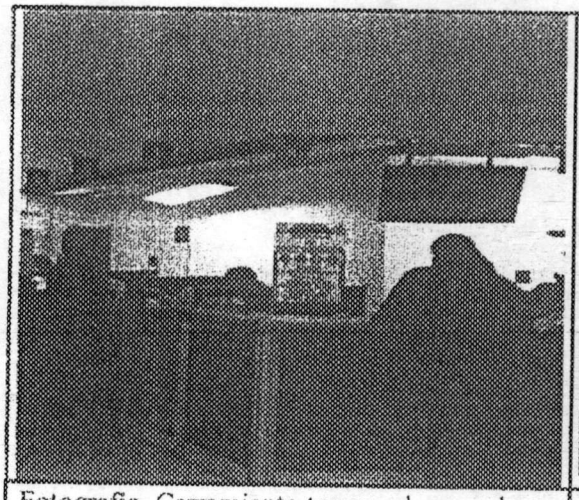
FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla

	
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard	Fotografia. Demolición
	
Fotografia. Amarre viga	Fotografia. Amarre de refuerzo en acero

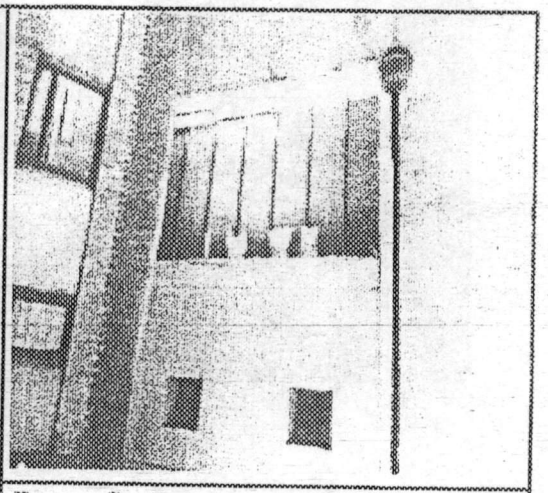
PANTALLA 7- 1 (CONSULTA EXTERNA)



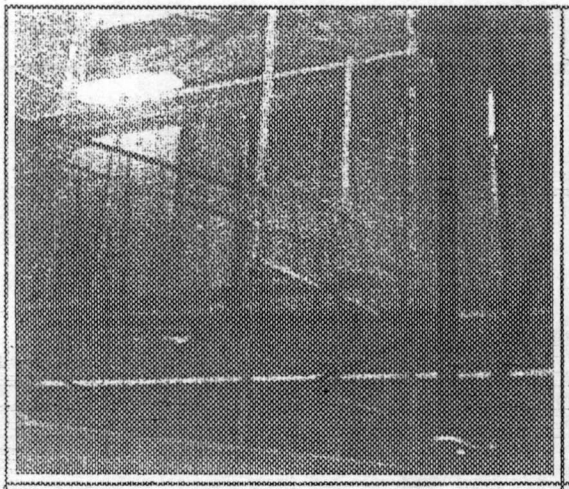
FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla



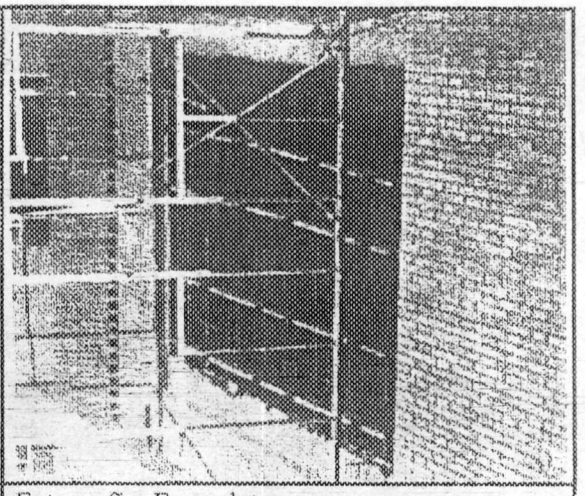
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard



Fotografia. Desmonte ventana

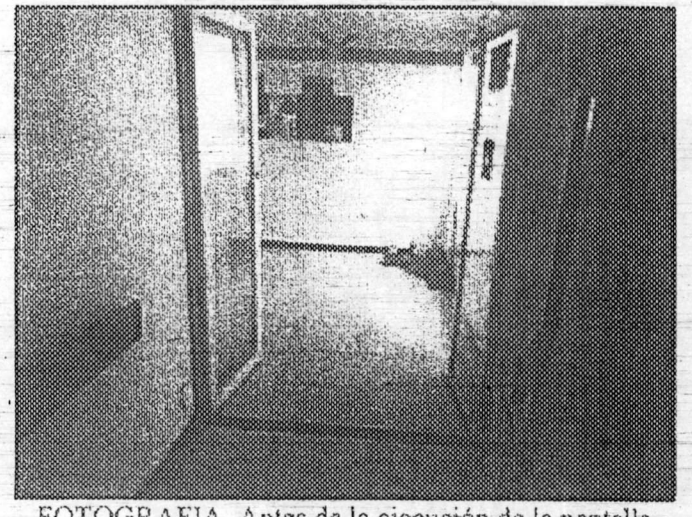


Fotografia. Anclajes Horizontales y Verticales

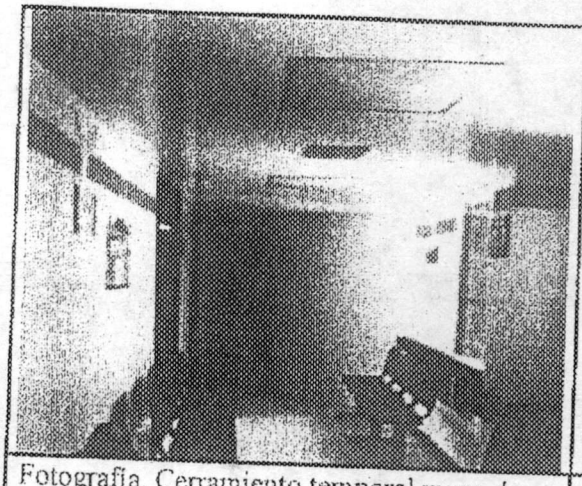


Fotografia. Formaleta

PANTALLA 7-I (ZONA DE REHABILITACION)



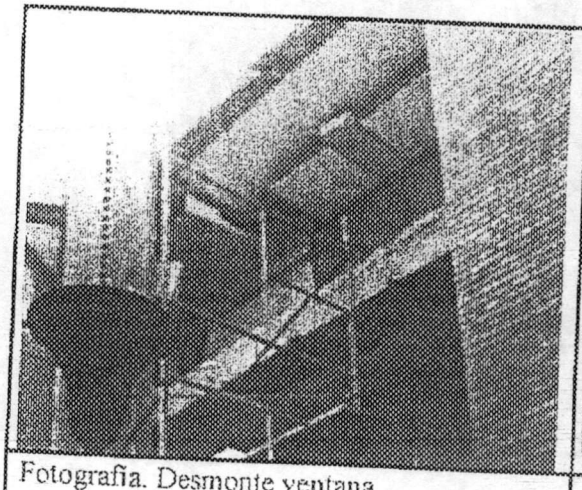
FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla



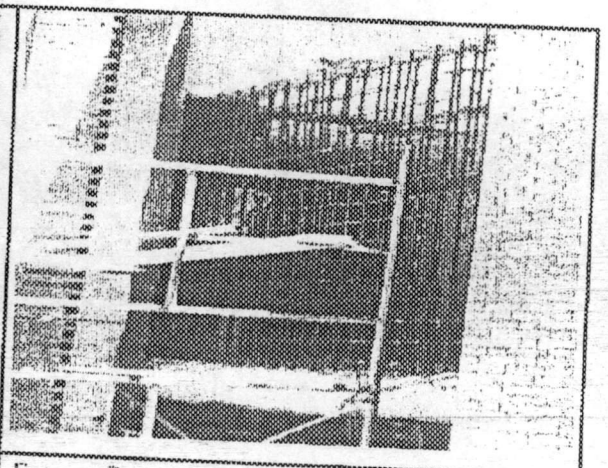
Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard



Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard



Fotografia. Desmonte ventana

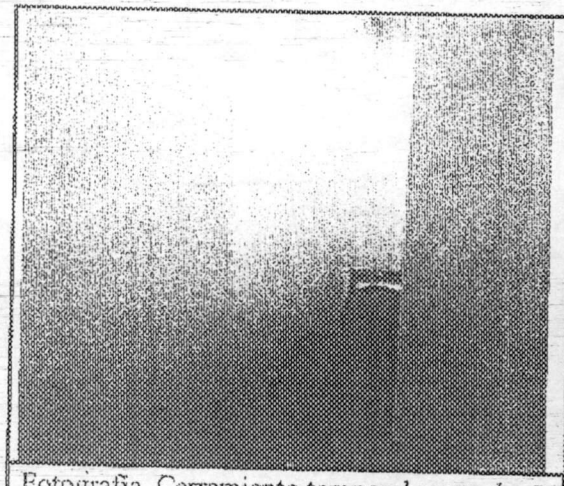


Fotografia. Amarre de refuerzo en acero

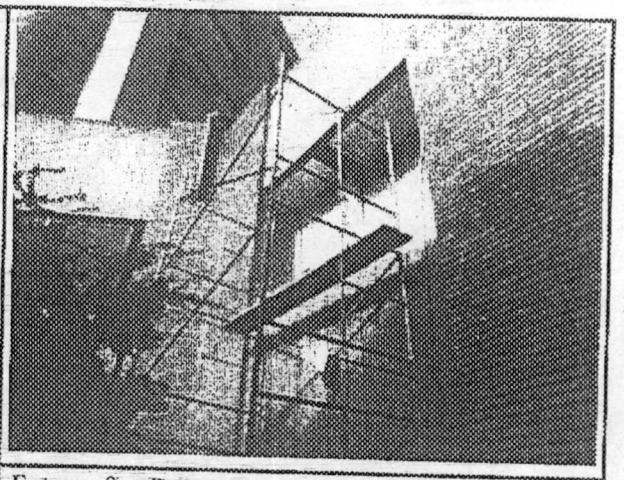
PANTALLA B-4 (RADIOLOGIA)



FOTOGRAFIA. Antes de la ejecución de la pantalla



Fotografia. Cerramiento temporal muro de superboard



Fotografia. Desmonte ventana

Tunja, 15 de Septiembre de 2017

Ingeniera
DIANA CAROLINA MERCHAN
INSPECTORA SISO
UNIÓN TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017

Ref.: **CONTRATO DE OBRA No. 517 de 2017 "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II.**

Asunto: **ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS TRABAJO EN ALTURAS**

Cordial saludo ingeniera:

Mediante la presente adjunto formatos de reporte de actos y condiciones inseguras identificadas en la inspección Pantallas 7-1 (Zona de rehabilitación y Consulta Externa) y Pantalla 6.1 (Sótano 2) para que se tomen las acciones correctivas y preventivas pertinentes y su posterior informe a interventora

Atentamente

José Guillermo Acero Albarracin
Especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales
Inspector SISO Interventoría - Contrato de Obra 517 de 2017

Copia. Jorge Alberto *López*. Residente de Obra Contratista

Anexo. Formatos Reporte actos y condiciones inseguras (folios 4)

COOPROSALES	**REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS**		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES **NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: F-SG-SST-05	
	Elaboración Formato: 1 de Septiembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 1 de Septiembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 1 de 2

CIUDAD Y FECHA: Septiembre 15 de 2017 CONSECUTIVO: 01

LUGAR EN DONDE SE OBSERVÓ LA SITUACIÓN: Pantallas 7-1 (Zona Rehabilitación y Consulta Externa)

SE REPORTA A : Diana Carolina Merchan

CARGO: Inspectora SISO - Contratista

SITUACIÓN OBSERVADA*

CASI-ACCIDENTE		CONDICIÓN INSEGURA	X	ACTO INSEGURO	X

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Describa detalladamente la situación observada, indicando si la persona involucrada es un empleado, un contratista o un visitante. Además los beneficios o las consecuencias que se pueden presentar debido a la situación observada.

Personal contratista de obra realizando trabajo en alturas sin los elementos de protección necesarios para ejecutar dicha labor.

ACCIONES REALIZADAS O SUGERIDAS

Defina qué acciones que realizó o se deben realizar para corregir o ratificar la situación observada.

- Establecer el programa de trabajo en alturas para la obra. -Establecer procedimientos de trabajo seguro y normas de Seguridad a seguir. Capacitar al personal y llevar los respectivos registros de inducción. Establecer inspecciones pre-operacionales a equipos y EPP, - Realizar permisos de Trabajo en Alturas

REPORTADO POR

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Jose Guillermo Acero	Inspector SISO Interventoria	

Nota: Informar a Interventoria, las acciones correctivas y preventivas realizadas

Anexo: Evidencia Fotográfica

COOPROSALES	REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8	
			CÓDIGO: F-SG-SST-05	
	Elaboración Formato: 1 de Septiembre de 2017	Última Modificación Formato: 1 de Septiembre de 2017	Versión: 00	Pág. 1 de 2

CIUDAD Y FECHA: Septiembre 15 de 2017 CONSECUTIVO: 02

LUGAR EN DONDE SE OBSERVÓ LA SITUACIÓN: Pantalla G-1 (Sotano 2)

SE REPORTA A : Diana Carolina Merchan

CARGO: Inspectora SISO - Contratista

SITUACIÓN OBSERVADA*

CASI-ACCIDENTE		CONDICIÓN INSEGURA	X	ACTO INSEGURO	

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Describa detalladamente la situación observada, indicando si la persona involucrada es un empleado, un contratista o un visitante. Además los beneficios o las consecuencias que se pueden presentar debido a la situación observada.

Personal contratista de obra realizando trabajo en alturas sin la eslinga adecuada para el trabajo a ejecutar

ACCIONES REALIZADAS O SUGERIDAS

Defina qué acciones que realizó o se deben realizar para corregir o ratificar la situación observada.

- Establecer el programa de trabajo seguro en alturas para la obra. - Establecer procedimientos de trabajo seguro y normas de seguridad a seguir. - Capacitar al personal y llevar los respectivos registros de inducción. - Establecer inspecciones pre-operacionales a equipos y Epp. Realizar permisos de trabajo en Alturas

REPORTADO POR

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Jose Guillermo Acero	Inspector SISO Interventoria	

Nota: Informar a Interventoria, las acciones correctivas y preventivas realizadas

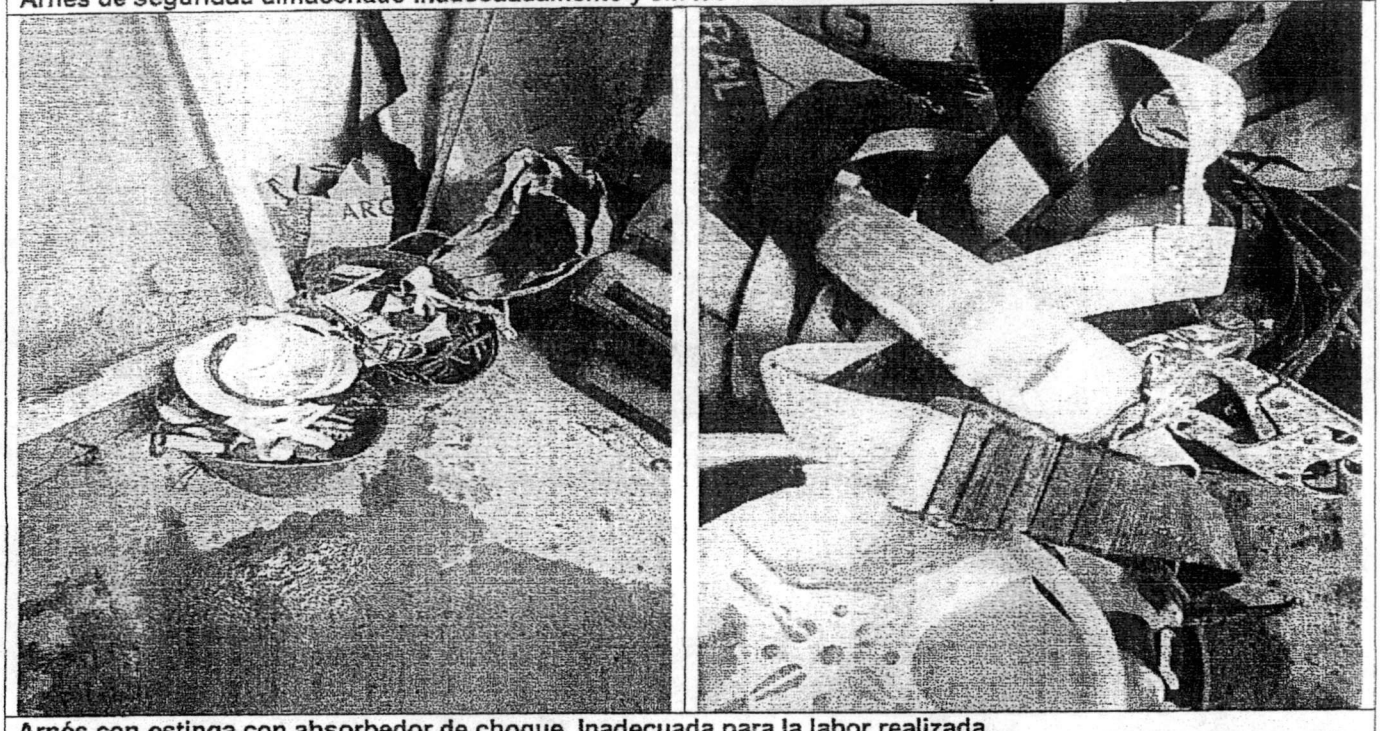
Anexo: Evidencia Fotográfica

COOPROSALES	REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES INSEGURAS		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8	
			CÓDIGO: F-SG-SST-05	
	Elaboración Formato: 1 de Septiembre de 2017	Última Modificación Formato: 1 de Septiembre de 2017	Versión: 00	Pág. 2 de 2

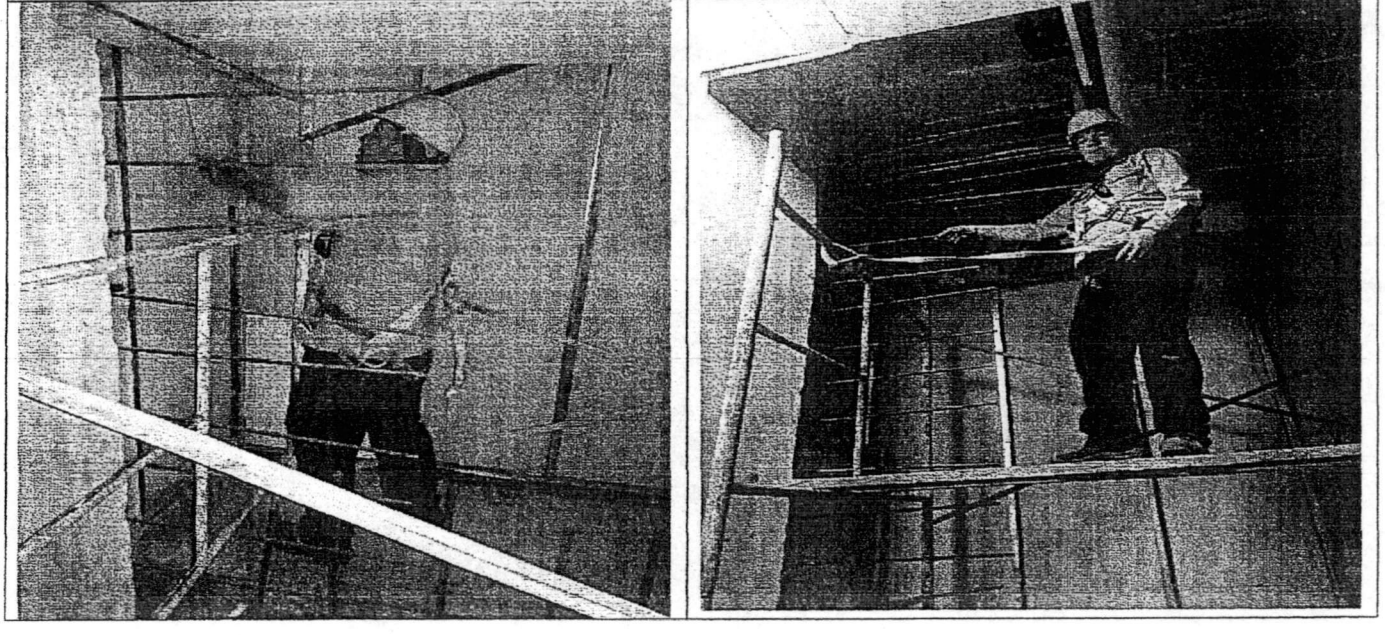
Evidencia Fotográfica.

Consecutivo: _____

Arnés de seguridad almacenado inadecuadamente y sin las mínimas medidas de protección y cuidado.



Arnés con estinga con absorbedor de choque. Inadecuada para la labor realizada.



187
110

TUNJA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

INGENIERO
WILLIAM LEGUIZAMON
R/L UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017

Referencia: Atraso de actividades 517.DE 2017 "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II"

Respetado ingeniero

1. Por medio de la presente me permito hacer un llamado de atención por el atraso de obra presentado en el contrato de la referencia, pues teniendo en cuenta que a la fecha va un porcentaje de tiempo transcurrido del **13,092%** una ejecución del **9,508 %** y llevan un atraso del **3,584 %** según la programación de obra realizada; teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en los comités de obra hasta la fecha deberían estar fundidas 8 pantallas y hasta el momento se encuentran fundidas 2 pantallas, se solicita presentar un oficio a la interventoría por las causas que no se ha cumplido con lo pactado con el fin de implementar un plan de contingencia y tomar las medidas necesarias que se consideren pertinentes y subsanar el atraso de obra presentado.
Esta solicitud se realiza con el fin de evitar mayores incumplimientos, aplicaciones de pólizas y que dicho atraso perjudique el normal y buen desarrollo del contrato dentro de los plazos contractualmente establecidos.

2. Se recuerda que el plazo establecido para la facturación era el 27 de septiembre la cual a la interventoría no se le entrego el acta parcial para su revisión.

3. Se solicita un plan de contingencia para las fundidas ya que Las pantallas se deben fundir monolíticamente para evitar contratiempos y/ o demoliciones.

Cordialmente

ANDREA MORENO CUESTA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Recibí:
28/09/17
09:40 am

Recibí (copia)
28-09-17
9:45 am

111

Bogotá D.C. 7 de Diciembre de 2017

OFI265-HSRT-055-07-12-17

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Atención: Dra. Lyda Marcela Pérez R
Gerente
Tunja – Boyacá

Referencia: Informe Técnico Sucesos Ocurridos en el Hospital San Rafael de Tunja el día 9 de Noviembre de 2.017

Respetados Señores:

Por medio de la presente hacemos entrega a ustedes de Informe Técnico de los sucesos ocurridos durante el proceso de vaciado de la pantalla 6-3, el día 9 de Noviembre de 2.017 en las instalaciones de la E.S.E: Hospital San Rafael de Tunja.

Lo anterior dando cumplimiento al compromiso adquirido por nosotros durante la sesion de junta directiva celebrada el día 28 de Noviembre de 2.017, a la cual fuimos citados y asistimos.

El informe adjunto abarca el marco conceptual, antecedentes y conclusiones de lo ocurrido durante el evento anteriormente mencionado.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Cordialmente

C.G. SERVICIOS & SOLUCIONES LTDA
NIT 830.081.745-6
ANDRÉS EDUARDO CARVAJAL GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ANEXO: Informe Tecnico Sucesos. (35 folios)

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
GERENCIA
Recibido por: Olga
Hora: 2:30 pm Dia: 07
Mes: Dic Año: 2017

C.G. SERVICIOS & SOLUCIONES LTDA.
CRA. 13ª Nº 89 - 38 OF. 304 BOGOTA, D.C.
PBX: (571) 480 9273 FAX: (571) 810 1813
www.cgss.com.co

INFORME TÉCNICO SUCESOS OCURRIDOS EN EL HOSPITAL SAN

RAFAEL DE TUNJA DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017



112

CONTENIDO

Tabla de contenido

1. OBJETIVO **3**
1.1 OBJETIVO GENERAL 3
1.2 OBJETIVO ESPECIFICO 3
2. LOCALIZACIÓN Y DISEÑO **3**
2.1 LOCALIZACIÓN GENERAL 3
2.2 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA 4
2.3 PANTALLA 6-3 DESPIECE 4
3. MARCO TEÓRICO **5**
GLOSARIO 5
3.1 ACODALAMIENTOS Y APUNTALAMIENTOS 6
3.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LLEVAR A CABO LOS APUNTALAMIENTOS. 8
3.3 TIPOS DE ACODALAMIENTOS 9
3.3.1 SEGÚN SU DISPOSICIÓN 9
3.4 PROCESO CONSTRUCTIVO PARA ACODALAR 10
3.5 RECOMENDACIONES PARA EVITAR FALLOS AL ACODALAR Y APUNTALAR 11
3.6 NORMATIVIDAD VIGENTE 12
4. EVIDENCIA DOCUMENTAL **13**
4.1 ACTAS DE ENTREGA DE DISEÑOS Y DE COMITÉS DE OBRA 13
4.2 BITÁCORA DE OBRA 23
5. ANTECEDENTES DE OBRA **30**
6. CONCLUSIONES **34**

1. OBJETIVO

1.1) GENERAL

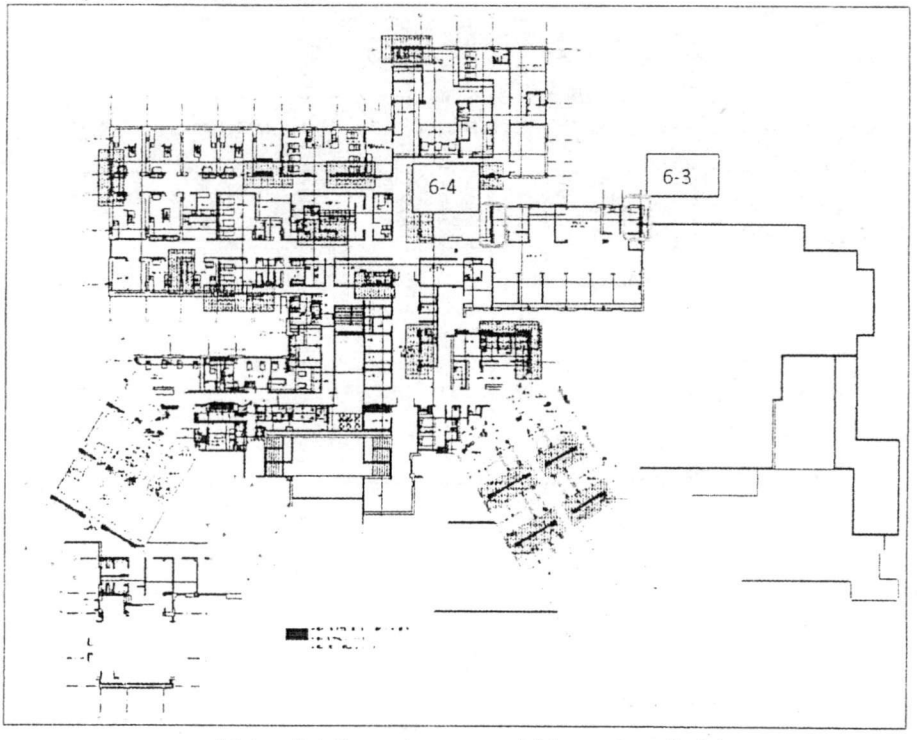
Determinar la causa por la cual se dio el fallo en la construcción del muro pantalla 6-3, del reforzamiento estructural de la ESE Hospital San Rafael de Tunja.

1.2) ESPECÍFICO

- Interpretar las posibles falencias que llevaron al fallo en el proceso constructivo del muro pantalla 6-3.
- Analizar los factores que hacen parte de la construcción del muro pantalla 6-3.

2. LOCALIZACIÓN Y DISEÑO

2.1) LOCALIZACIÓN GENERAL

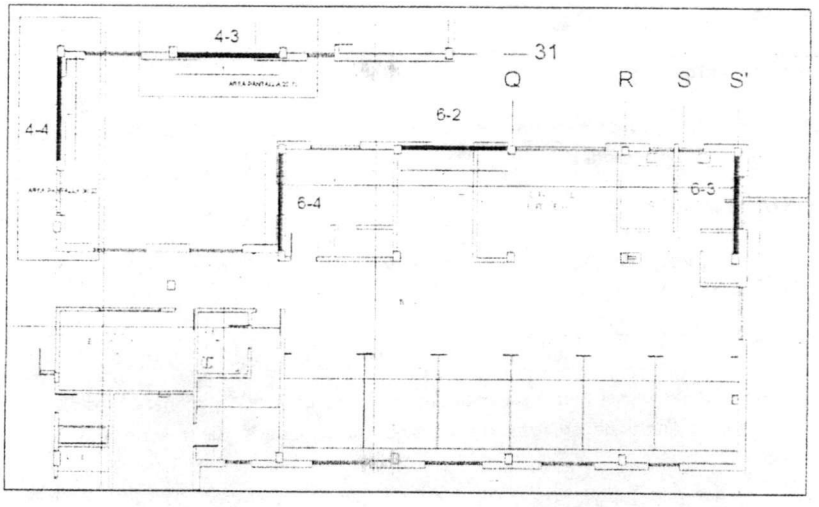


1.1 Localización en planta general del muro Pantalla 6-3.

C.G. SERVICIOS & SOLUCIONES LTDA.
CARRERA 13 # Nº 89 - 38 OF. 304 BOGOTÀ D.C.
PBX: (571) 810 18 13 - 712 29 45
www.cgss.com.co

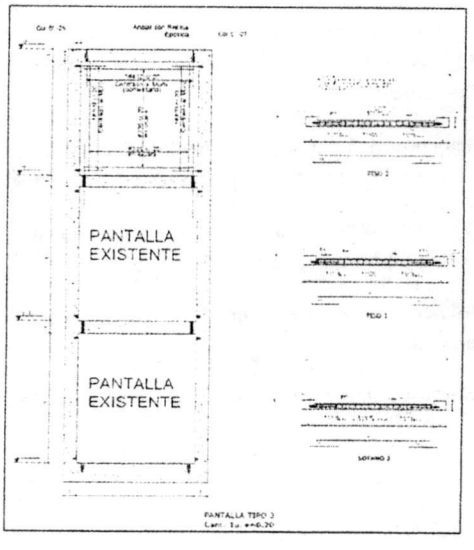
CGSS

2.2) LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA



1.2 Localización en planta 2do piso del muro Pantalla 6-3.

2.3) PANTALLA 6-3 DESPIECE



1.3 Alzado muro pantalla 6-3 del sótano 2 al 2do piso.

3. MARCO TEÓRICO

GLOSARIO.

Acodalamiento:

Hace referencia a poner elementos estructurales como maderos o parales metálicos atravesados entre paramentos internos de un vano.

Apuntalamiento:

Sistema compuesto por una serie de puntales o postes que actúan en conjunto, se encargan de dar sostenimiento a otras estructuras.

Arriostrar:

Hace referencia a colocar piezas estructurales en forma oblicua o diagonal en los elementos de una estructura, a manera de amarres transversales para poderle dar mayor resistencia de cargas laterales

Brida de Braga:

Pieza metálica para unir o encepar varios tablones que constituyen un elemento de apuntalamiento o acodalamiento.

Codal: Pieza que contrarresta pequeños empujes, se suele emplear esta denominación con más frecuencia en las entibaciones.

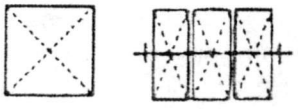
Contraventeo: Son elementos que tienen como objetivo rigidizar las estructuras, distribuyendo los esfuerzos por los diferentes tipos de carga, para transmitirlos a la estructura de soporte.

Entibaciones: Estructura de contención provisional Se crea mediante tablones de madera o elementos metálicos y placas cuadradas, de dimensiones que rondan un metro por un metro.

Muletilla: Pieza colocada en la parte superior del tornapunta, con la misión de unir esta pieza con el muro que transmite la carga.

Pie-derecho: Elemento vertical (normalmente de la altura de una planta, formado por una o varias piezas.

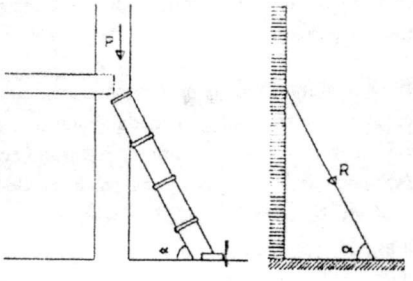
CGSS



1.4 Sección de pie derecho

Postes o Puntales: Piezas colocadas verticalmente, de sección cuadrada rectangular o circular (en madera o hierro). Se denomina rollizo a la pieza de madera de sección circular, capaz de transmitir cargas en posición vertical.

Tornapuntas: Es una pieza de madera o metal que unida oblicuamente a otra vertical sirve de sostén a una tercera horizontal o inclinada, como un refuerzo.



1.5 Alzado tornapuntas

3.1) ACODALAMIENTOS Y APUNTALAMIENTOS

Son construcciones auxiliares que se emplean para detener los movimientos de otras estructuras, también se les da uso cuando se requieren realizar reformas o modificaciones estructurales y ante la amenaza de ruina o lesiones personales. Estas construcciones provisionales para apuntalamiento pueden ser en madera o estructura metálica.

Para la ejecución de un trabajo hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El uso de estructuras auxiliares inclinadas, para transmitir las cargas a elementos de soporte, teniendo en cuenta la reacción que en estos produce.
- El constructor y la interventoría deben realizar un diagnóstico con base en la necesidad de estructuras auxiliares y sus efectos en el uso de estas, a manera que se pueda obtener la mejor solución de trabajo en obra.
- El sistema de acodalamiento depende a su vez de las variables de costo, tiempo Vs alcance del proyecto, debido a su uso.

Para la ejecución de un trabajo se debe tener en cuenta que la consecución de recursos económicos para la construcción, conservación o restauración de una estructura puede llegar a demorarse, razón por la cual es necesario realizar apuntalamientos y acodalamientos que permitan la ocupación del espacio, mientras se adquieren los recursos o se realizan otra serie de actividades en el proyecto.

A continuación se describen los materiales con los que se pueden ejecutar los trabajos de acodalamiento para muros en proyectos:

a) **Con madera:** Se utiliza madera de la región, seca, cuidando que no contenga parásitos vegetales o animales. Si el apuntalamiento o acodalamiento va a ejecutarse en interiores, se supone que debería permanecer por un tiempo indefinido, de igual manera deberá preservarse contra las plagas, según las normas de preservación correspondiente.

b) **Con elementos metálicos:** Se utiliza tubo de acero sin costura o perfiles estructurales laminados. Las uniones, entre piezas se harán por medio de conectores adecuados al sistema cuando se usen andamiajes de tipo patentado, o con pernos, tuerca y contratuerca cuando se usen perfiles estructurales. Todas las secciones que se empleen deberán tener la escuadra adecuada a los esfuerzos que vayan a soportar.

- **Con madera:**

MÁS USUALES

TIPO	ANCHO (CMS)	GRUESO (CMS)
TABLÓN	20	7
	25	7
TABLONCILLO	20	5
	25	5
TABLA	10 – 20	2 – 3
TABLA MACHIEMBRADA	9.5 – 19.5	0.9 – 2.2
RIOSTRA	10	5
CUADRADILLOS	10 – 12 – 15	10 – 12 – 15
ROLLIZO O PUNTALES DENOMINACIÓN PUNTA DELGADA		DIAMETROS VARIOS ENTRE 8-10 CMS

115

PESOS ESPECÍFICOS DE LA MADERA DE PINO MÁS USUALES

CONDICIONES	PINO PAIS	PINO NORTE
SECA AL AIRE	574 Kg/m³	599 Kg/m³
SECA A 105 °	530 Kg/m³	577 Kg/m³
SATURADA	841 Kg/m³	797 Kg/m³

TENSIONES MECÁNICAS ADMISIBLES EN Kg/cm²

FLEXIÓN	125 Kp/cm²
COMPRESIÓN PARALELA A LAS FIBRAS	100 Kp/cm²
COMPRESIÓN PERPENDICULAR A LAS FIBRAS	35 Kp/cm²
ESFUERZO CORTANTE	10 Kp/cm²
MÓDULO DE ELASTICIDAD MEDIO	112.500 Kp/cm²

3.2) ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LLEVAR A CABO LOS APUNTALAMIENTOS.

- Con Madera:

- La madera a utilizar debe ser sana, enteriza, y de buena calidad. (Pino, roble, etc).
- El apuntalamiento debe estar debidamente arriostrado, ejecutado con el menor material posible y la máxima sencillez.
- La puesta en carga de los puntales debe hacerse con cuidado, para no producir acciones directas sobre la edificación.
- El proceso a seguir en un apuntalamiento será siempre de abajo a arriba.
- Revisión sistemática del ajuste de piezas como clavado, atornillado, soldadura o fijación de estas.

- Con Elementos metálicos:

Perfil Laminado: Perfiles estandarizados de acero laminado, los cuales se deben emplear con la sección resultante a través de la revisión estructural, y en función del grado de disposición en el acodalamiento. Normalmente la unión será mediante soldadura, aunque algunas otras sean mediante tornillería.

Puntal metálico: Perfil circular hueco de acero. Sección estandarizada en función de la altura del acodalamiento, como el caso de telescopios, ya que estos tienen distinta capacidad de carga, partiendo de su longitud de desarrollo.

3.3) TIPOS DE ACODALAMIENTOS:

- **Encofrados:** De uno formaleteado en concreto reforzado, hasta que este alcance la resistencia adecuada.
- **Entibaciones:** De una zanja hasta que se realiza el perfilado adecuado de esta.

3.3.1) SEGÚN SU DISPOSICIÓN:

Verticales: Son lo que se encargan de recoger la resultante de una carga repartida horizontal y la transmiten a una base o soporte resistente, sus componentes son:

Elemento que recoge la carga horizontal (Vigueta).

Elemento que transmite al eje verticalmente (madera)

Pies derechos (madera escuadrada)

Rollizos (troncos madera circular)

Horizontales: Estos son los encargados de contrarrestar el momento de vuelco de un elemento y sus componentes son:

Elemento de reparto en ambos lados.

Elemento de transmisión y neutralización del momento de vuelco (Puntal o Coda!)

Inclinados: Son aquellos que pueden recoger una carga repartida y transmitirla a una base contrarrestando un momento a vuelco, son los más complicados de ejecutar debido a la descomposición de fuerzas que se produce en la transmisión de cargas, estos tienden a desplazarse de su punto de instalación.

Elemento de recogida de cargas superior (Muletilla)

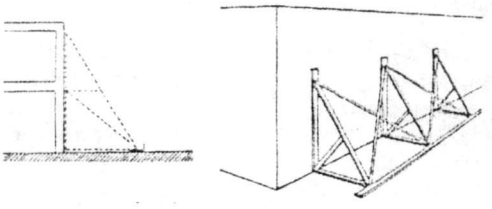
Elemento de transmisión inclinado (Tornapuntas)

Elemento de reparto inferior (Durmiente).

116

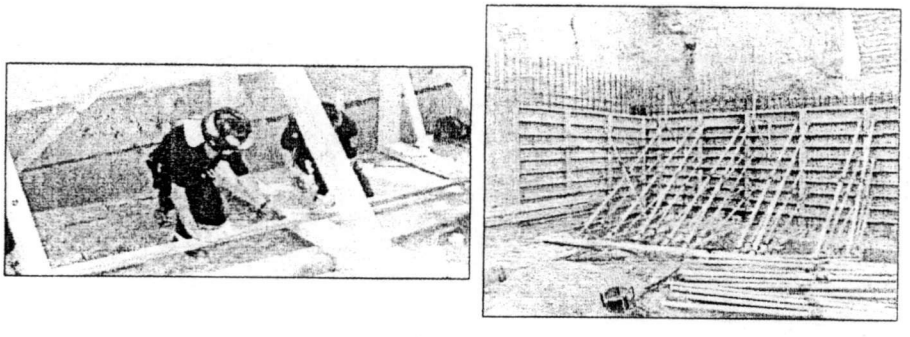
3.4) PROCESO CONSTRUCTIVO PARA ACODALAR.

Cuando se realiza el acodalamiento con angulares, perfiles o tubos metálicos, se hace una estructura triangulada para evitar deformaciones. Cuando hay una familia o conjunto de tornapuntas próximos, es necesario arriostrarlos por triangulación para evitar deformaciones y hacer trabajar al conjunto en forma solidaria.



1.6 Estructura convencional para acodalamiento

Actualmente los acodalamientos en madera son reemplazados en la mayoría de los casos por elementos metálicos constituidos por módulos de vigas metálicas aligeradas con gran flexibilidad de unión que permite adoptar como acodalamiento o apuntalamiento, mediante el uso de piezas especiales. Los constructores deben revisar los códigos respecto al cimbrado y a los apuntalamientos, ya que es responsabilidad de este de mantener condiciones de trabajo seguras para los trabajadores y público en general.



1.7 En las imágenes se aprecia el acodalamiento con madera y con metálicas en obra respectivamente.

C.G. SERVICIOS & SOLUCIONES LTDA.
CARRERA 13ª Nº 89 - 38 OF. 304 BOGOTÁ D.C.
PBX: (571) 810 18 13 - 712 29 45
www.cgss.com.co

3.5) RECOMENDACIONES PARA EVITAR FALLOS AL ACODALAR Y APUNTALAR.

Las deficiencias en el cimbrado pueden atribuirse a errores humanos, materiales y equipos de acodalamiento y apuntalamiento de mala calidad. *La supervisión cuidadosa y la inspección continua del cimbrado por parte del contratista e interventor del proyecto durante el montaje logran evitar cualquier tipo de accidentes.* Los procesos constructivos que deben planearse por parte del constructor y ser aprobados por interventoría, adecuadamente para garantizar la seguridad del personal y de la estructura en general, algunas de las recomendaciones de seguridad más importantes que se deben tener en cuenta son las siguientes:

- Presentar por parte del constructor una hoja de ruta para el proyecto en el cual se contemplen la localización y replanteo para la actividad de fundida de muros en concreto, en la cual se tenga en cuenta la revisión del anclaje y amarre de hierros con referencia a planos de diseño, y posterior instalación de formaleta y cimbrado en muros, de manera que la interventoría lleve a cabo su revisión y aprobación.
- Realizar un análisis de las particularidades encontradas en las estructura y/o condiciones de obra
- Propuesta del constructor y aprobación por parte de interventoría de un plan de control de calidad de los trabajos a realizar.
- Aislamiento de áreas en las cuales se está llevando a cabo las actividades de cimbrado o descimbrado del concreto, por medio de señalización, y barandas de seguridad en obra.
- Los supervisores técnicos en obra deben ejecutar la revisión del cimbrado durante la colocación del concreto, de manera que puedan presenciar posibles fallas o desplazamientos en él.
- Tener un programa de inspección de seguridad del cimbrado en campo.
- Prevenciones para dispositivos de anclaje contra protección de caídas, tales como redes de seguridad y sistemas de posicionamiento.
- Formato de aprobación de condiciones óptimas para el comienzo del proceso de vaciado.

Algunas de las deficiencias presentes en la construcción y que pueden conducir a fallas son:

- Mala inspección del cimbrado durante y después de la colocación del concreto.
- Contraventeo inadecuado o insuficiente a través del acodalamiento de la estructura a construir.
- Incumplimiento de las recomendaciones del supervisor técnico en obra.
- Falta de inspección de personal calificado para el cimbrado en campo.

117

3.6) NORMATIVIDAD VIGENTE.

Con referencia en la normatividad vigente se debe tener en cuenta el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10) en su titulo I - Supervisión Técnica en el numeral I.1 numeral I1.1. el cual define:

"...Se entiende por supervisión técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos,..."

"...La supervisión técnica puede ser realizada por el interventor, cuando a voluntad del propietario se contrate una interventoría de la construcción...",

De la misma manera el numeral I.2.2. Denominado Documentación de las labores de supervisión técnica, del subíndice I.2.2.1 el literal (e) que trata lo siguiente:

"...Toda la correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo: las notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; y los correctivos ordenados; las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas del supervisor técnico..."

Por otra parte dentro del alcance de la supervisión técnica establecido en el numeral I.2.3, en sus incisos a y d se hace referencia a:

"...a) Aprobación de un programa de control de calidad de la construcción de la estructura de la edificación, o de los elementos no estructurales, cuando su grado de desempeño así lo requiera. Este programa de control de calidad debe ser propuesto por el constructor..."

"...d) Aprobación de los procedimientos constructivos propuestos por el constructor...".

(Subrayado para propósitos del informe)

4. EVIDENCIA DOCUMENTAL.

4.1) ACTAS DE ENTREGA DE DISEÑOS Y DE COMITÉS DE OBRA

Al revisar las actas de entrega de diseños se evidencia que las partes encargadas de la supervisión del proyecto dan recibo a conformidad de los diseños para reforzamiento del Hospital San Rafael de Tunja realizados por el consultor, como se evidencia en página 3 del acta.

HOSPITAL San Rafael Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail: sadmon@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

ACTA ENTREGA DE DISEÑOS

CONTRATO No.:	**517 de 2017**
OBJETO:	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	**MUNICIPIO DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR:	$ 1.022.048.157
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 NIT 901.102.928 – 6 / R.L WILLIAM MAURICIO LEGIZAMON**
PLAZO:	**DICIEMBRE 31 DE 2017**
INTERVENTOR:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT 800.029.672 – 8 / R.L. LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ**
SUPERVISOR:	**OSCAR A. CELY AVILA**

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la entrega de estudios y diseños del contrato en mención, el día 30 del mes de agosto del año 2017.

Con la presente acta se hace entrega formal de los planos como archivos de consultas para pantallas en medio magnético y que se relacionan a continuación:

ENTREGA DE PLANOS

Ítem	Descripción	Cantidad	Versión
	Plano Arquitectónico Actual Con ubicación de Pantallas	1	
	ESTRUCTURAL		
PE1	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 1	1	5.5
PE2	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 2	1	5.5
PE3	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 3	1	5.5
PE4	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 4	1	5.5
PE5	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 5	1	5.5
PE6	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 6	1	5.5
PE7	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 7	1	5.5
PE8	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 8	1	5.5
PE9	Edificio 1 Despiece Pantallas Tipo 9	1	5.5
PE10	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 1	1	5.5
PE11	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 2	1	5.5
PE12	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 3	1	5.5

CGSS

118

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
HOSPITAL San Rafael Tunja
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. sadmon@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

PE13	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 4	1	5.5
PE14	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 5	1	5.5
PE15	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 6	1	5.5
PE16	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 7	1	5.5
PE17	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 8	1	5.5
PE18	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 9	1	5.5
PE19	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 10	1	5.5
PE20	Edificio 2 Despiece Pantallas Tipo 11	1	5.5
PE21	Edificio 4 Despiece Pantallas Tipo 1 y 2	1	5.5
PE22	Edificio 4 Despiece Pantallas Tipo 3	1	5.5
PE23	Edificio 4 Despiece Pantallas Tipo 4 y 5	1	5.5
PE24	Edificio 5 Despiece Pantallas Tipo 1, 3, 4	1	5.5
PE25	Edificio 5 Despiece Pantallas Tipo 2 y 5	1	5.5
PE26	Edificio 5 Despiece Pantallas Tipo 6	1	5.5
PE27	Edificio 6 Despiece Pantallas Tipo 1 y 4	1	5.5
PE28	Edificio 6 Despiece Pantallas Tipo 2 y 3	1	5.5
PE29	Edificio 7 Despiece Pantallas Tipo 1 y 2	1	5.5
PE30	Edificio 7 Despiece Pantallas Tipo 3 y 4	1	5.5
PE31	Edificio 7 Despiece Pantallas Tipo 5 y 6	1	5.5
PE32	Edificio 7 Despiece Pantallas Tipo 7	1	5.5
PE33	Edificio 8 Despiece Pantallas Tipo 1 y 2	1	5.5
PE34	Edificio 8 Despiece Pantallas Tipo 3 y 4	1	5.5
	RESPUESTA FICHAS DE CONSULTA		
000	Respuesta Pantalla 1-6	1	
001	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 4-5	1	
002	Respuesta San Rafael FICHA N°2 pantalla 5-4	1	
003	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 5-5	1	
004	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 6-1	1	
005	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 5-3	1	
006	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 5-1	1	
007	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 5-5	1	
009	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 5-1	1	
011	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-3	1	
013	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-2	1	
015	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-7, 2-8 y 7-1	1	
016	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-6	1	
018	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-1	1	

E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. saomoni@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

019	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-10 y 6-1 Loc Planta	1
019	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-10	1
020	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 4-2	1
021	Respuesta a Consulta sin ficha pantalla 4-2	1
021	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-10	1
021	Sin Ficha Pantalla 5-3	1
022	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 7-2	1
023	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 8-5	1
024	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-11	1
025	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-11	1
026	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-11	1
027	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 7-8	1
028	Respuesta San Rafael FICHA N°1 pantalla 2-11	1

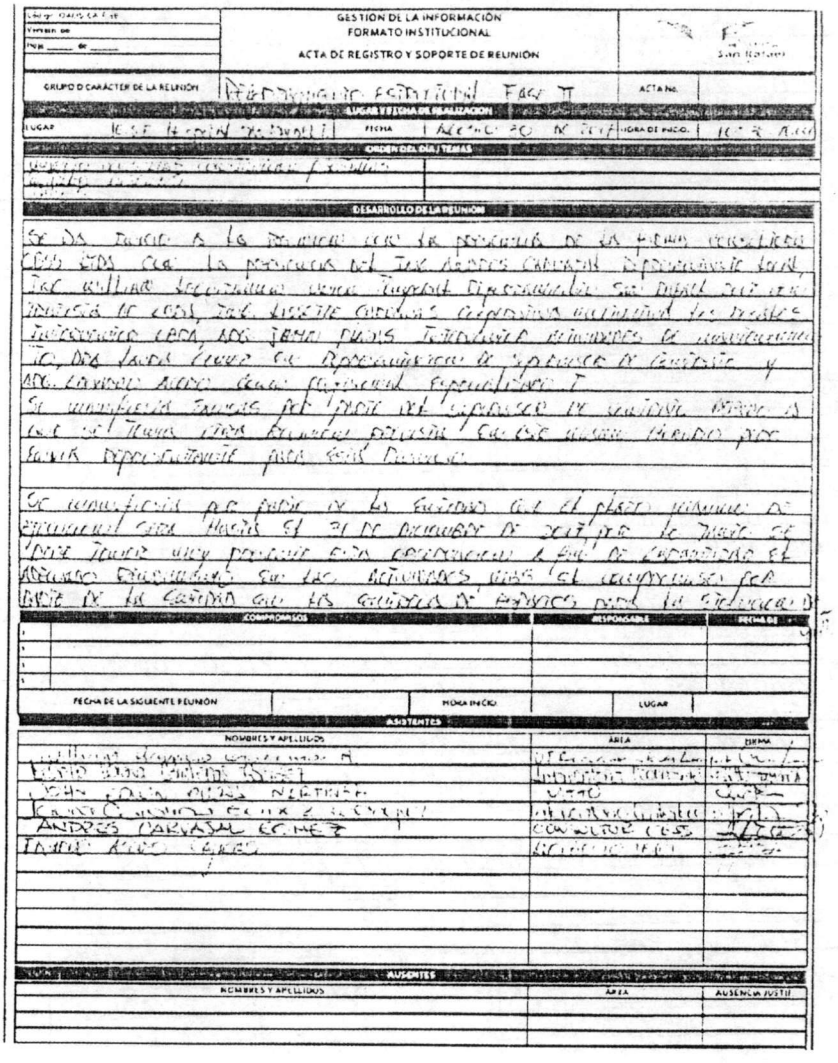
Se deja constancia que la Interventoría revisó y verificó las cantidades de obra y los planos correspondientes a los diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

WILLIAM MAURICIO LEGIZAMON
U.T. REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017
CONTRATISTA

LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ
COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
INTERVENTOR / SUPERVISOR

OSCAR A. CELY AVILA
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
SUPERVISOR CONTRATO

De igual manera se encontró que en el comité de obra realizado el día 30 de agosto, el consultor puso a disposición del constructor e interventoría, el procedimiento de consulta para cualquier duda que se tuviera sobre los diseños, estableciendo un proceso para tal fin, con el cual todos los participantes de la reunión estuvieron de acuerdo.



GESTION DE LA INFORMACIÓN
FORMATO INSTITUCIONAL
ACTA DE REGISTRO Y SOPORTE DE REUNIÓN

GRUPO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN: [illegible] ACTA No.:

LUGAR: [illegible] FECHA: [illegible] HORA DE INICIO: [illegible]

ORDEN DEL DÍA / TEMAS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

COMPROMISOS | RESPONSABLE | FECHA DE

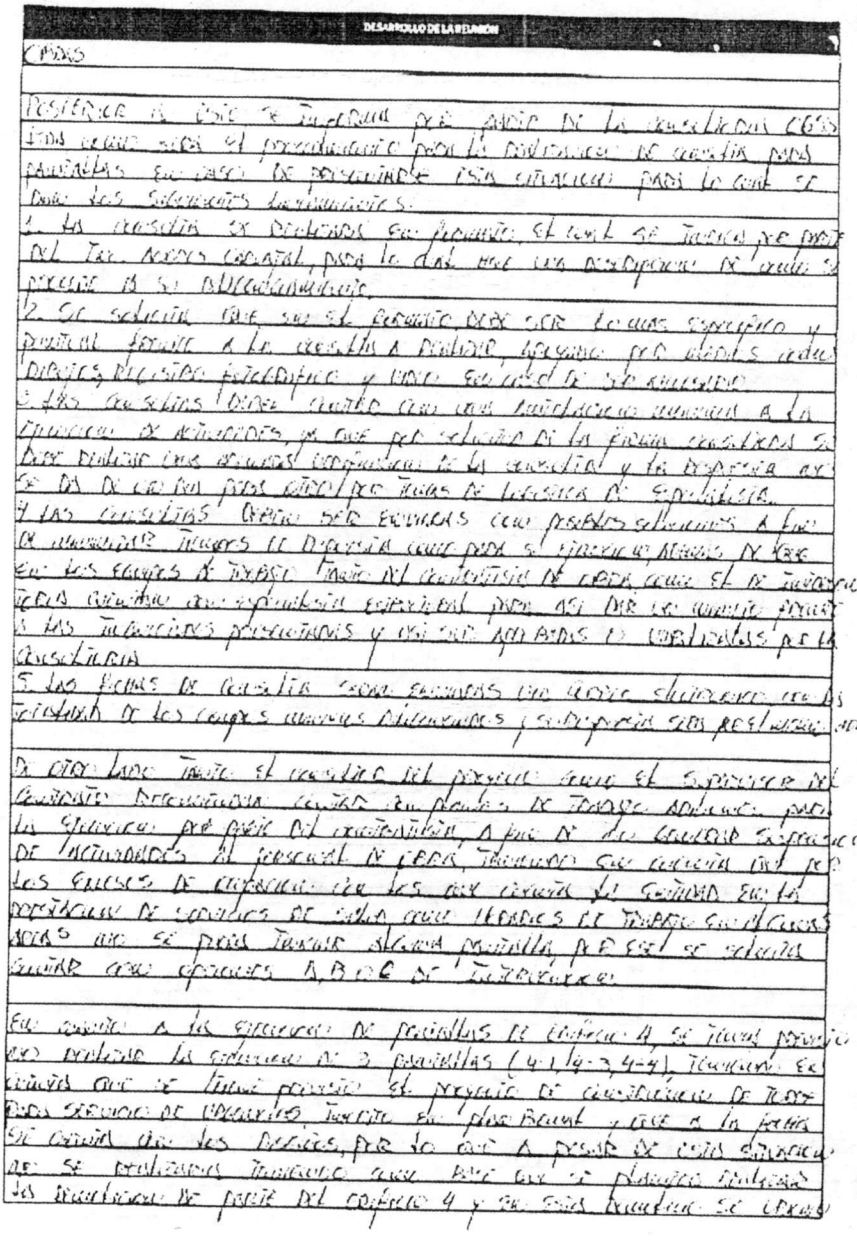
FECHA DE LA SIGUIENTE REUNIÓN | HORA INICIO | LUGAR

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	FIRMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

AUSENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	AUSENCIA JUSTIF



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

CGSS

PRESENCIA EL CGSS DE TUNJA POR EL ANÁLISIS DE LA CONSULTORÍA CGSS
LTDA CUENTA CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONSULTAS PARA
PACIENTES EN CASO DE REQUERIRSE POR SITUACIONES PARA LO CUAL SE
DEBE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CONSULTA DE URGENCIAS SEA PRIORITARIA EL CUAL SE TOMARÁ DE PARTE
DEL TEC. MEDICO CORONEL, PARA LO CUAL HACE UNA DESCRIPCIÓN DE CUALES SE
PRESENTE A SU ADMINISTRADOR.

2. SE SOLICITA QUE SEA EL PERSONAL DEBE SER EL MAS ESPECIFICO Y
PUNTUAL POSIBLE A LA CONSULTA A REALIZAR, EVITANDO POR CUALES TODAS
DUDAS, PRECISIÓN FARMACOLÓGICA Y HORA EXACTA DE SU ATENCIÓN

3. LAS CONSULTAS DEBEN CONTAR CON UNA NOTIFICACIÓN ANTERIOR A LA
APLICACIÓN DE ACTIVIDADES, YA QUE POR SOLICITUD DE LOS PACIENTES SE
DEBE REALIZAR UNA REVISIÓN COMPLETA DE LA CONSULTA Y LA DISPONIBILIDAD
DE LA CAMA PARA CADA PACIENTE POR TIPOS DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD.

4. LAS CONSULTAS DEBEN SER EVALUADAS CON PERSONAL CALIFICADO A FIN
DE MANTENER TIEMPOS DE ESPERA CORTOS PARA SU ATENCIÓN, MEDIOS DE VOZ
EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CADA CASO, EL DE TRABAJO
TODAS CUENTEN CON DISPONIBILIDAD ESPECIAL PARA ASÍ DAR LA ATENCIÓN PRIORI
A LAS INTERVENCIONES PROGRAMADAS Y MAS QUE APLIQUEN A LOS PACIENTES DE LA
CONSULTORIA

5. LAS FORMAS DE CONSULTA SEAN EVALUADAS CON ACTIVIDADES CLARAMENTE CON LAS
CATEGORÍAS DE LOS CARGOS NUEVOS DILIGENCIADOS Y SU DISPOSICIÓN SEAN REGISTRADAS.

DE OTRO LADO TAMBIÉN EL CONCEPTO DEL PERSONAL CUENTA EL SUPERVISOR DEL
CONTRATO DETERMINADA CUENTA EN PLANTA DE TRABAJO ADECUADO PARA
LA GERENCIA POR PARTE DEL CONTRATISTA, A FIN DE LAS CONSULTAS SEAN
DE ACTIVIDADES AL PERSONAL DE CADA TRABAJADOR QUE CUENTA CON LOS
EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LOS QUE CUENTA LA GERENCIA EN LA
DISPONIBILIDAD DE CONSULTAS DE CADA UNO TRABAJO CUALIFICADOS
ASÍ QUE SE PUEDA TENER ALGUNA MOLESTIA DE ESTE SE CUENTA
CUENTA CON OPCIONES A, B Y C DE TRABAJADORES.

EN CUANTO A LAS OPCIONES DE POSIBLES DE CONFORMIDAD A SE TIENE PREVISTO
QUE CONTIENE LA CONSULTA DE 3 PREGUNTAS (4-1, 4-3, 4-4), TENIENDO EN
CUENTA QUE SE TIENE PREVISTO EL PROYECTO DE CONSULTORÍA DE TODOS
LOS SERVICIOS DE URGENCIAS TENDRÍA EN PLAN BASICO Y QUE A LA PARTE
SE CUENTA CON LOS DATOS, POR LO QUE A PESAR DE ESTA SITUACIÓN
QUE SE EVALUARON TAMBIÉN CUENTA QUE CON EL PLANTEO CONTRATO
LOS RESULTADOS DE PARTE DEL CAPÍTULO 4 Y SUS SUBCUENTAS SE CUENTA

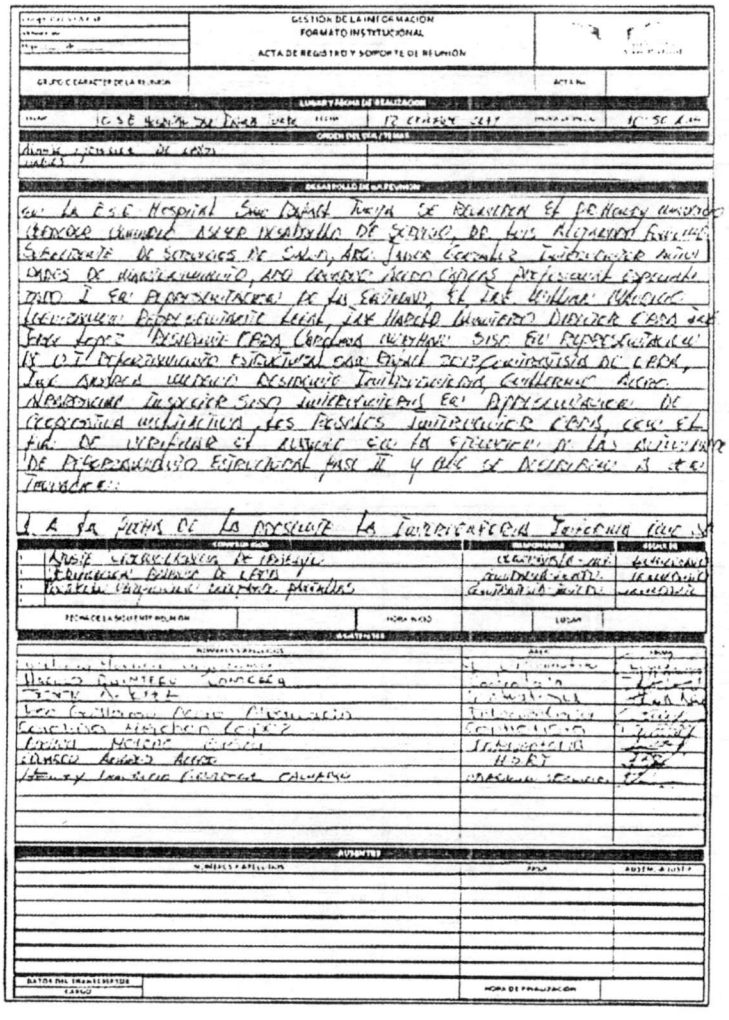
120

las pruebas mencionadas al CD Tener claridad frente a los procesos para la programación cuando de estas pruebas sobre el cual solicita establecer la clasificación de estas pruebas a fin de cotizarlas la especialidad estructural de este edificio de acuerdo con la dirección en los estudios y diseños para el reforzamiento estructural realizados por la firma CGSS LTDA.

Se hace entrega por parte del supervisor del contrato las direcciones de las pruebas pendientes y documentos de contratación por parte de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja a la Unión Temporal Reforzamiento SVS Rafael 2017 certificados de cámara y Cámara de comercio de los Oferentes Invitación de cada

Cfo

Posteriormente en el comité de obra realizado el día 12 de octubre del presente año, la supervisión del Hospital San Rafael realiza solicitud al contratista y a la interventoría de la entrega de un protocolo de encoframiento de muros pantalla, teniendo en cuenta un inconveniente presentado el día 7 del mismo mes correspondiente a la fuga de concreto en la pantalla 8-4, ya que el cimbrado no fue lo suficientemente hermético.



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
FORMATO INSTITUCIONAL
ACTA DE REGISTRO Y SOPORTE DE REUNIÓN

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Tiene una percepción desfavorable del 49% una percepción favorable de 12,9%, adicionalmente con niveles de 23% el cual se encuentra en una disconformidad con respecto a la seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta las intervenciones anteriores se detecta por parte de la empresa que se encuentre en ocasiones los procedimientos en cuanto a la ejecución de obras en las cuales se encuentran e intervienen que a la fecha la empresa aún no ha recibido dotación área de trabajo identificada de contratista.

Se informa por parte del contratista que es necesario contar las áreas de suficientes de parqueaderos para el mes de enero de 2018, situación a la cual la empresa refiere que el personal esto se ajusta el cronograma y que dicha solicitud especial el inventario imprevistos al contratista unas vez a la empresa ya que que la empresa de obras se puede hacer unas obras de trabajo.

Por esta razón se acuerda por parte de la empresa que se debe ajustar el cronograma y sus posiciones a la semana sacar el contratista para las intervenciones como su operaciones y socialización a los servicios al personal las características de parqueaderos.

2. El Ing. William Hernandez Representante Legal del contratista manifiesta que ha tenido varias intervenciones en cuanto horarios de trabajo, espacio de trabajo; la cual esta generando varios de retrasos y algunas pérdidas económicas, donde el cambio la ejecución del proyecto con varias intervenciones como de horarios de trabajo y espacios para la ejecución.

Por tal motivo informa que existen las inconformidades de un cumplimiento en el cual desarrollo estas situaciones y solución se realice las intervenciones pertinentes con personal de contratista. Tanto a la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja como a las cooperativas cultivadores los Rosales Incorporado de obras.

De acuerdo a lo manifestado por el representante Legal del contratista, Tanto el Dr. Henry manifiesta agradece cordial

EL AREA ENCARGADA DEBERÁ DE CAPACITACIÓN CADA 6 MESES A PARTIR DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS EN CONJUNTO A HOMBRES DE TRABAJO SOBRE MANEJO DE TIPOS DESCRIBIENDO Y CONCIENTIZANDO AL PERSONAL DE CADA EN ESPECIAL EN AREAS DONDE SE PRESTA SERVICIO AL PÚBLICO COMO LO ES EL SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS, ADVIRTIENDO QUE NO EN TODOS LOS PUNTOS DE PRESTACIONES SE TENGAN CON PERSONAL TRABAJOS ESPECIALMENTE DE PISOS PARA SE TENGA DE CREAR CON CINTAS ANTIDESLIZANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A DOS TURNOS POR LOS HOMBRES DE TRABAJOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS.

EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS SE EVIDENCIÓ QUE ES NECESARIO CONTAR CON MANOS DE MANIPULACIONES CREMAS DESPUÉS DE USO PARA PREVENCIONES DE CONTAGIO EN CASOS EN CASO DE NO CONTAR CON EL SUMINISTRO DE CONTACTO DE MANERA ADECUADA QUE ESTÁ ESTIPULADO NO ES IMPORTANTE A LA ENTIDAD, IMPLEMENTAR MEDIDAS POR LA CONTRAVENCIONES DE CADA A ESTE SE CONSIDERA DE LOS TURNOS QUE EL CUMPLIMIENTO DE MANOS COMO PRECAUCIÓN QUE SE PUEDE EVITAR PREVIENE CONTACTO EN CADA A ESTE LA SEGURIDAD INFORMA QUE ES UNA DEFICIENCIA NO JUSTIFICADA YA QUE EN EL CONTRATO PASE I SE EVALUÓ ESTA INFORMACIÓN Y SE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE LOS CONTRATOS CUMPLIENDO CON LA RESOLUCIÓN PRECAUNDA.

EN CUANTO A LOS ESPACIOS DE TRABAJO NO SE HA EVIDENCIADO QUE CADA TIPO DE SELECTIVO Y CONSERVATORIO POR PARTE DE CONTRATISTAS DE CADA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O A LA INTERVENTORÍA DE CADA, CUALQUIER TRABAJO EN LOS CUARTOS DE CADA DESARROLLAN DOS HASTA LA PRESENTE FECHA, COMO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE LOS ESPACIOS ASIGNADOS REALICEN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOS CUALES HAN SIDO CAPACITADOS CON RESPECTO AL CONTRATO EJECUTADO EN LA FASE I DEBERÁ SE TOMARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE MANERA EN 30 DIAS.

DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EN PRINCIPIOS ACTIVIDADES SE REALIZARA EL CORRESPONDIENTE ANALISIS Y RESPUESTA A LO TENIDO EN EL CUMPLIMIENTO, CUALES ASUMIERON LAS RESPONSIVAS POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS DE CADA, FOCUS A LA CONTRATO CÍCLICO: PRESENTADOS POR LOS UNIDOS TRABAJOS REPRESENTANTES EMC. Bogotá 2017.

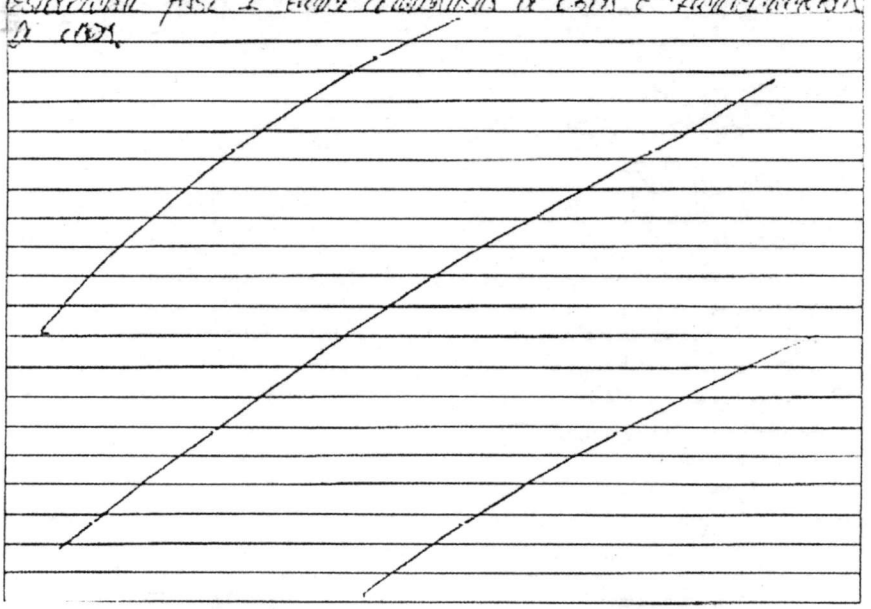
122

DESARROLLO DE LA TEMÁTICA

DE LAS DOSIMETRIAS DE ESTA CAMILLA SE TOMARON POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, QUE SE CUMPLE CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA CAMILLA DE CADA UNA DE LAS CAMILLAS TIPO DE RADIACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO CONTRACTUAL.

DE OTRA PARTE, TENIENDO EN CUENTA EL SUCESO OCURRIDO EL 09 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL CUAL SE PRESENTÓ UNA FUGA DE RADIACIÓN POR CONTAMINACIÓN DE FUENTES S-4 ALMACENADA EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN RADIOTERAPIA Y CUANTO ESPERAR DE LA ACTUACIÓN, POR LO CUAL SE SOLICITA CONTAR CON UN PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE EQUIPOS O PROCEDIMIENTOS DE PROTOCOLOS PARA PODER ESTA SITUACIÓN, YA QUE ESTE EVENTO SE HABRÁ PRESENTADO EN LA ESTANCIA DE CAMILLAS 4-4 ESPACIO 2. POR ESTO PUEDE ES NECESARIO LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRATAMIENTOS CON LOS CONTRATISTAS DE CADA PARTE EL LUGAR DE CAMILLA A POR DE CUALQUIER TRATAMIENTO O DAÑOS A LOS EQUIPOS O A LA INFRAESTRUCTURA.

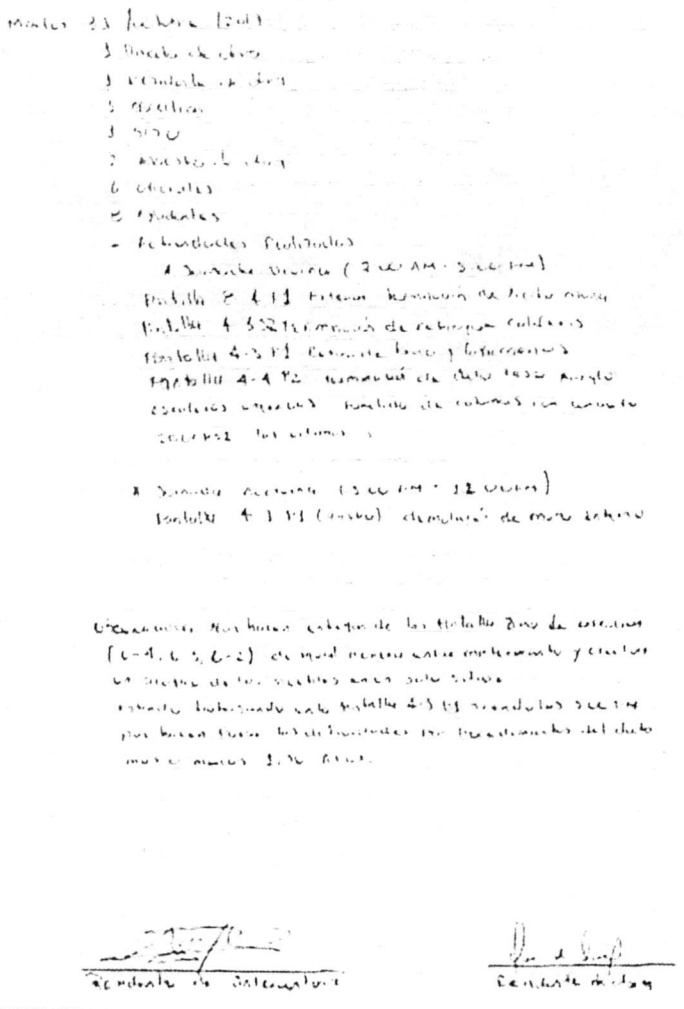
ES NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE OTRA TIPO DE ESPECIALISTAS DE FUGAS TAL COMO SE CUENTA EN CONTRATO DE ESPECIALISTAS ESTRUCTURAL FASE I ENTRE CONTRATISTAS DE CADA E FUNCIONARIOS DE CADA.



4.2) BITÁCORA DE OBRA

En las actividades realizadas en obra para el Hospital San Rafael de Tunja, se evidencia que a partir del 31 de octubre del presente año se inician las actividades de construcción del muro pantalla 6-3, dichas actividades se encuentran normalmente programadas y sin contratiempos hasta el día jueves 09 de noviembre día en el que se dio el siniestro del muro pantalla. Cabe anotar que no se evidencia bitácora de obra sino hasta el día anterior al siniestro.

64

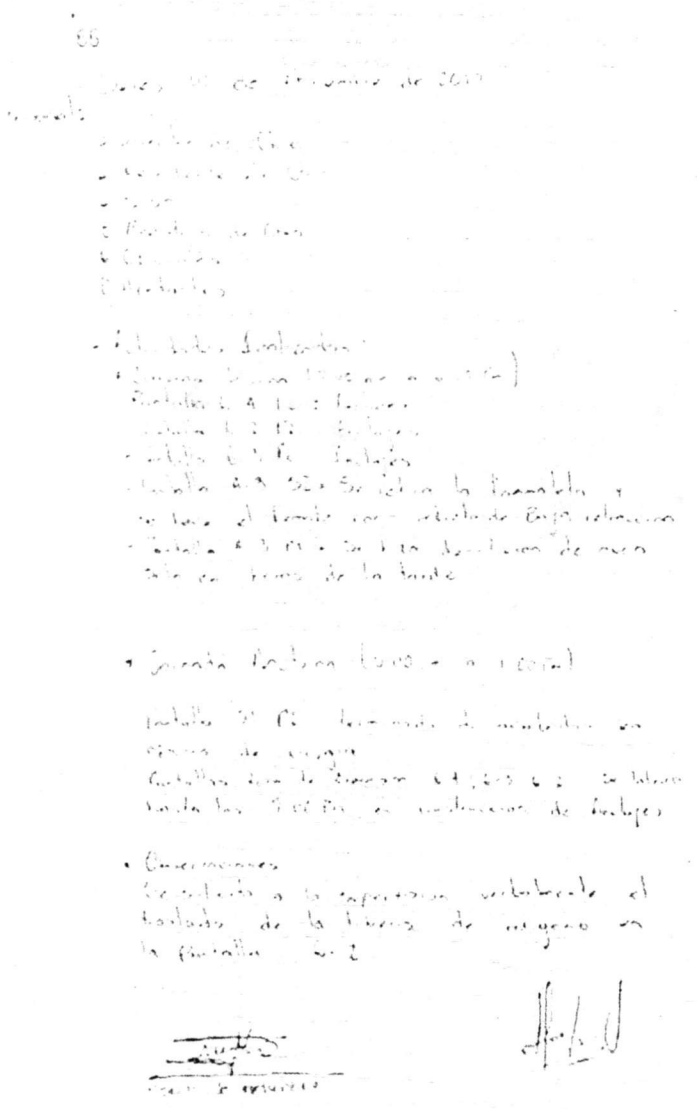


123

El día 31 de octubre del año en curso, se hace entrega de la zona de expansión para iniciar actividades de construcción de pantallas 6-4, 6-3, y 6-2. Se da continuidad a las actividades de localización y replanteo.

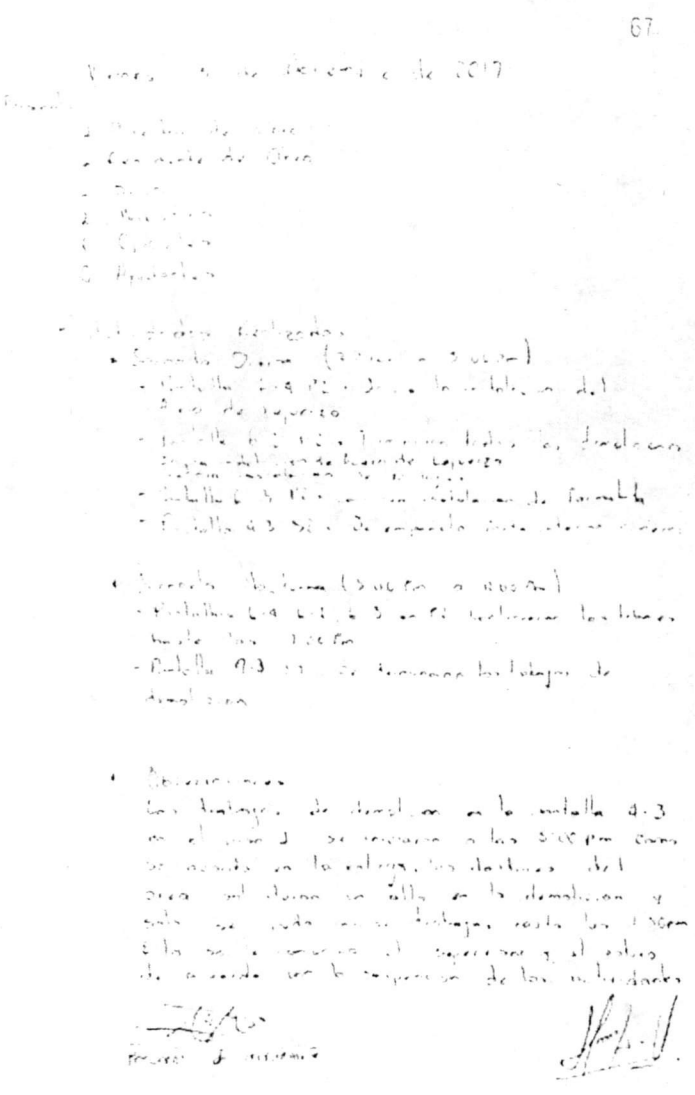
85

El dia 02 de noviembre del año en curso, una vez realizado el replanteo de las pantallas 6-4, 6-3, y 6-2 se da continuidad normalmente a las actividades de realización de anclajes para acero estructural

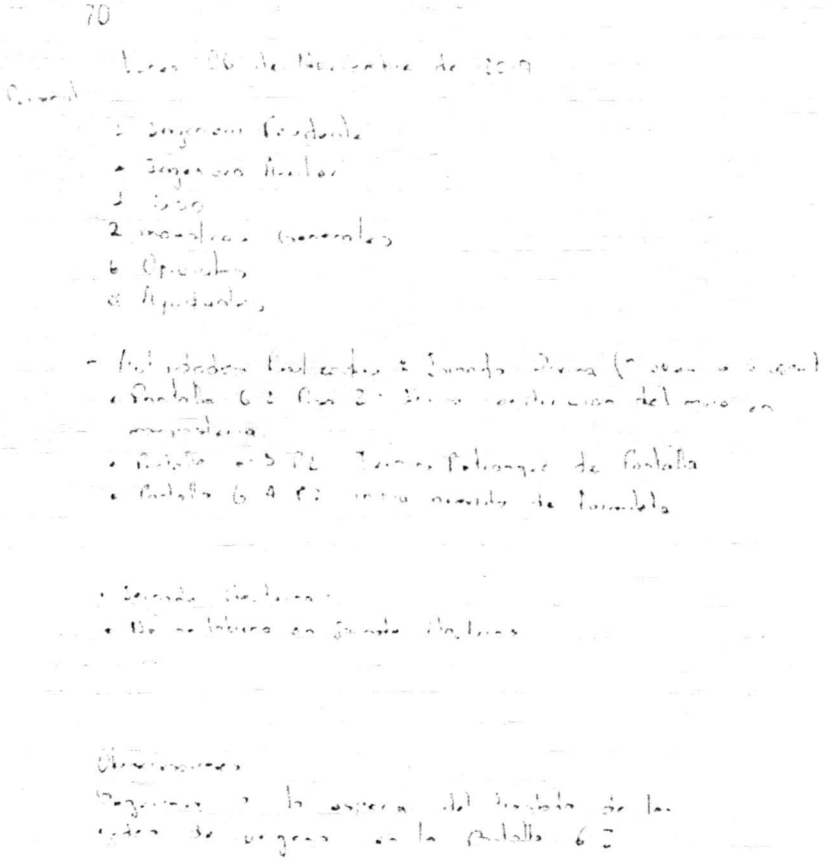


124

El día 03 de noviembre, se da inicio a la actividad de formaleteado para construcción de pantallas 6-4 y 6-3. No se evidencia el seguimiento del protocolo solicitado por parte del hospital, durante el comité de obra del 12 de octubre del año en curso.

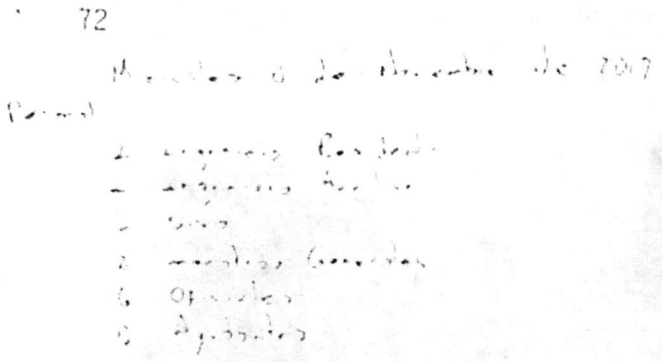


El día 06 de noviembre, se da normal continuidad a las actividades de formaleteado para construcción y acodalamiento en las pantallas 6-4 y 6-3. No se hace referencia alguna a la revisión y/o aprobación del proceso de formaleteado y acodalamiento realizado en las pantallas por la interventoria



CGSS 125

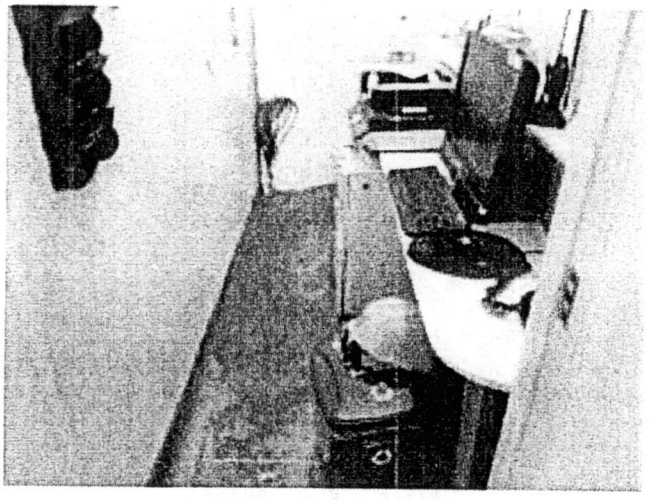
En el último día registrado en la bitácora de obra, no se evidencia la aprobación de la interventoría del acodalamiento y encoframiento, previo al vaciado del concreto en las pantallas, actividad programa para el día siguiente, tal y como se observa en la imagen a continuación, la cual únicamente relaciona el personal de obra.



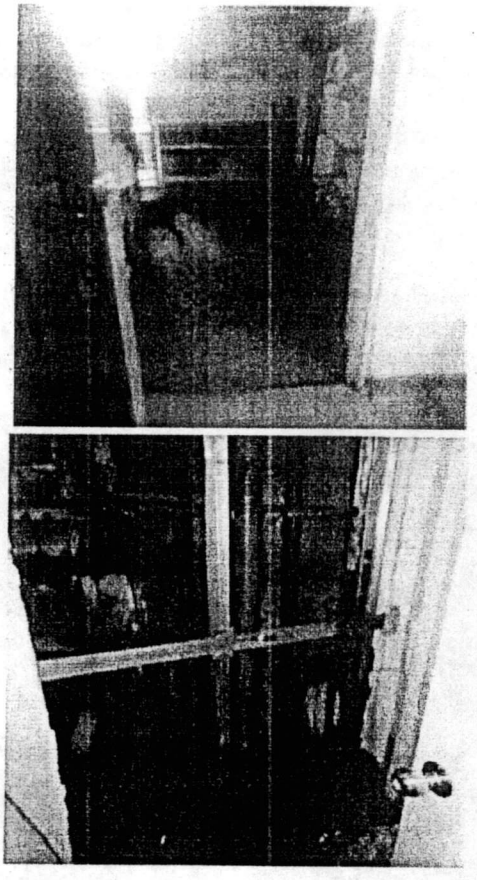
5. ANTECEDENTES DE OBRA

Según la información disponible, durante el desarrollo de la obra de reforzamiento se han presentados problemas con el enconfrado y acodalamiento en diferentes frentes de obra, tal y como se relacionan a continuación:

- Durante la construcción de la pantalla 8-4 en el área de radiología, por deficiencias en el enconfrado y acodalamiento, se presentó un fallo en el proceso constructivo que genero el derrame del material (Concreto de 4.000 PSI) en el área adyacente



CGSS



Tal y como se muestra en el registro fotográfico del incidente presentado en la pantalla 8-4, no se observa un acodalamiento adecuado que permitiera evitarlo.

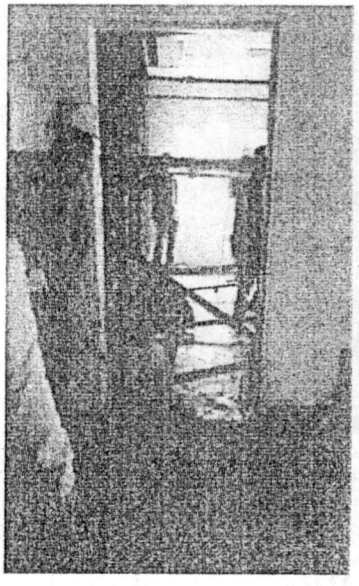
Como recomendaciones después del incidente, la interventoría solicito un plan de contingencia ambiental para la limpieza de las áreas afectadas, definición de procesos de inspección de encofrados y personal dentro de los cerramientos para prevenir eventualidades similares durante los procesos de vaciado.

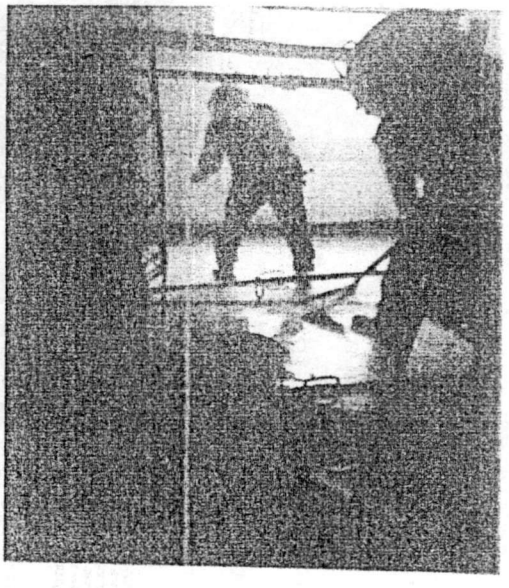
Sin embargo no se encontró evidencia documental sobre el seguimiento a las recomendaciones, ni de los compromisos adquiridos por parte del contratista para evitar la repetición de los eventos sucedidos durante el vaciado.

- Durante el vaciado de la pantalla 4-4, ubicada en la zona de reciclaje, se presentaron fisuras en el muro exterior que estaba siendo utilizado a manera de formaleta.
  En esa oportunidad la interventoría solicito el apuntalamiento del mismo para evitar un desplome.

- El mismo día del suceso ocurrido en el muro 6-3, se realizaba el vaciado de la pantalla 6-4, realizando un acodalamiento de la formaleta contra el muro interno del área aferente a la pantalla.

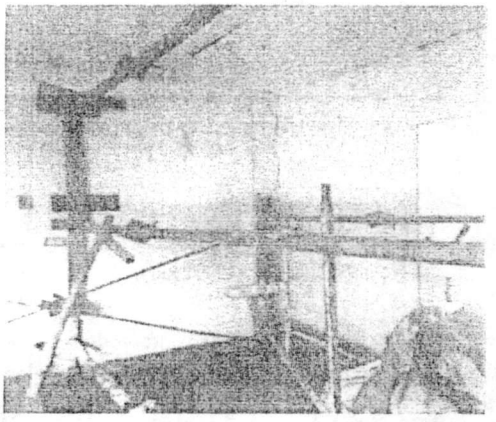
  Con la realización de este método de acodalamiento, se presentó una falla en el encoframiento permitiendo la fuga de material, y a su vez generando grietas en el muro que se había utilizado de apoyo para la ubicación de los parales metálicos.

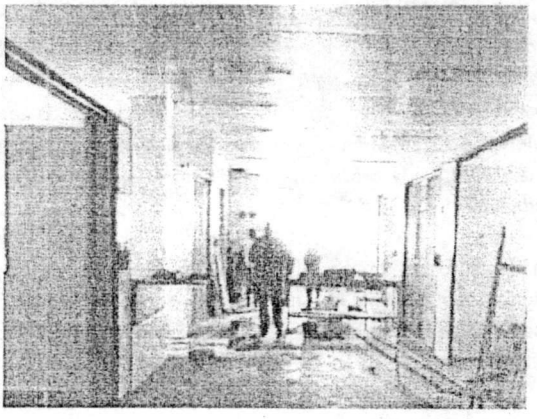




CGSS

127





Tal y como se puede evidenciar en el registro fotografico el evento presentado, el metodo de acodalamiento realizado no fue adecuado y genero inconvenientes en otros elementos no estructurales (grietas).

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, con relación al suceso ocurrido en el Hospital San Rafael de Tunja que resulto en el fallo de la pantalla 6-3, la posible causa fue:

1) El sistema de acodalamiento para el muro pantalla 6-3 no fue escogido debidamente por el constructor y el interventor del proyecto, ya que se despreciaron los efectos de las cargas de impacto producidas por el cargue del muro.

2) Omisión por parte del constructor e interventoría de las especificaciones técnicas de la construcción reforzamiento estructural del Hospital San Rafael de Tunja, el numeral 4.2 del ítem denominado Muro en concreto de 4000 PSI, hace referencia que para llevar a cabo la ejecución de esta actividad "*...El contratista tendrá en cuenta las dimensiones, secciones, alturas aéreas, y demás detalles consignados en los planos, además de las aclaraciones, instrucciones y modificaciones que sean introducidas en el desarrollo de las obras, de común acuerdo con la interventoría y previa consulta con el calculista, si a juicio de la interventoría fuere necesario...*", para lo cual se contaba con un procedimiento establecido y aceptado entre las partes durante el comité de obra del día 30 de Agosto, para la consulta a la consultoría si así lo consideraban necesario antes de comenzar la actividad.

3) Incumplimiento del compromiso adquirido en el comité del día 12 de Octubre, en relación a la solicitud del hospital realizada al constructor e interventoría de realizar un protocolo de encofrado que permitiera evitar eventos adversos durante el vaciado de las pantallas.

4) Se evidenciaron problemas sucesivos en el proceso de encofrado y acodalamiento realizado por el constructor, pues se presentaron problemas relacionados con el mismo durante el vaciado de las pantallas 8-4, 4-4 y 6-4.

5) Omisión de recomendaciones, notificaciones o solicitudes por parte de la interventoría sobre el proceso de acodalamiento realizado por el constructor, así como también se evidencia la falta de revisión minuciosa del mismo, antes de autorizar la actividad de vaciado de cada una de las pantallas. Por lo anterior no existe evidencia documental de los procesos constructivos propuestos por el constructor con la respectiva aprobación de interventoría, tal y como se requiere en la Norma NSR-10 del título I, numeral I.2.3. del inciso d.

6) Así mismo, con base a lo expresado en el informe de siniestro de la pantalla 6-3 presentado por interventoría el día 10 de Noviembre de 2017, hace referencia a las fisuras y agrietamiento presentado en el muro interior a causa de un mal apuntalamiento por parte del contratista, durante el vaciado de la pantalla 6-4 el mismo día del suceso ocurrido en la pantalla 6-3, lo cual debió ser razón suficiente para suspender la actividad hasta tanto no se verificarán todas las condiciones de seguridad y procedimientos constructivos adecuados para continuar con la misma.

7) De igual manera, como se referencia en el informe antes mencionado, no se registró la presencia de los profesionales a cargo de las actividades durante el proceso de vaciado, lo cual habría permitido realizar la suspensión de actividad.

8) Por otro lado, en el informe referido de interventoría, reseña en su página 11 que por recomendación del supervisor del contrato se utilizaron los muros a manera de formaleta para el proceso de vaciado, sin embargo esto no exime a los ejecutantes de la obra de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del trabajo y realizar el acodalamiento adecuado que impidiera el volcamiento del muro fachada.

9) Omisión por parte de la interventoría de su facultad para detener los trabajos, hasta no contar con la aprobación el proceso constructivo que debería ser propuesto por el constructor, teniendo en cuenta los sucesos presentados que antecedieron el evento ocurrido durante el vaciado de la pantalla 6-3 y el incumplimiento de la solicitud realizada por el hospital sobre el protocolo para encofrado y acodalamiento.

10) Para la ejecución de las actividades de vaciado de muros y demás elementos estructurales, era absolutamente necesario que tanto el constructor como la interventoría interpretaran correctamente la normativa de seguridad en áreas de trabajo, y en caso de percances, daños y perjuicios, los ejecutores del proyecto contarán con el plan de contingencia de cada actividad del proyecto, para subsanar o mitigar los daños y perjuicios ocurridos.

I.C. DIEGO ALEJANDRO LEON BELLO
MAT. No. 25202-192389 CND
DISEÑADOR ESTRUCTURAL

ANDRES EDUARDO CARVAJAL GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.G. SERVICIOS & SOLUCIONES LTDA.

INFORME MENSUAL 002

CONTRATO DE CONSULTORIA No 531 DE 2017



OBJETO: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II

PERIODO
SEPTIEMBRE 30 DE 2017 A OCTUBRE 31 DE 2017

ELABORADO POR:
INTERVENTORIA DE OBRA

TUNJA
NOVIEMBRE 4 DE 2017

130

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL 5
1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 5

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO 6
2.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA 6
2.2 CONTRATO DE OBRA 6
2.3 CONTROL DE POLIZAS 7
2.4 ALCANCE 7

3. ASPECTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL 8
3.1 ASPECTOS TECNICOS 8
3.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL PRESUPUESTAL 8

3.1.2 INFORMES DE OBRA 8
3.1.3 COMITÉS DE OBRA Y REUNIONES 8
3.1.4 AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL 8
3.2 RECLAMACION CONTRATISTA 9
3.3 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA Y AVANCE FISICO 9
3.3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA 9
3.3.2 AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO 10
3.4 ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PENDIENTES DEL CONTRATISTA 10
3.4.1 BITACORA DE OBRA 12
3.4.2 EJECUCIÓN 12
3.5 ASPECTOS AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 13
3.5.1 ASPECTOS AMBIENTALES 13
3.5.1.1 Manejo y Disposición de materiales 13
3.5.1.2 Aseo Unidad Sanitaria 13
3.5.1.3 Manejo de Escombros 13
3.5.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14
3.5.2.1 Afiliación a Seguridad Social 14
3.5.2.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores 14
3.5.2.3 Capacitaciones 14
3.5.2.4 Señalización y aseo 14
3.5.2.5 Accidentes de Trabajo 15
3.6 ASPECTOS LOGÍSTICOS 15
3.6.1 PERSONAL CONTRATISTA 15
3.6.2 EQUIPOS 16
3.6.3 INSTALACIONES 16

4. INFORME ADMINISTRATIVO BÁSICO SERVICIO DE INTERVENTORÍA 16
4.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA 17
4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO INTERVENTORIA 17
4.1.2 RECURSOS Y EQUIPOS 17
4.1.3 SEGURIDAD SOCIAL 17

4.1.4 CONTROL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS 17
4.1.5 CONTROL DE CALIDAD 18
4.1.6 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA 18
4.1.7 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 18
4.1.8 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO 18
4.1.9 CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 19

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DE OBRA
2. REGISTRO FOTOGRAFICO SISO
3. POLIZA INTERVENTORIA
4. POLIZA CONTRATISTA
5. PLANILLA SEGURIDAD INTERVENTORIA
6. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA
7. CORRESPONDENCIA ENVIADA
8. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
9. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE ACERO
10. EQUIPOS DE TRABAJO
11. BITACORA DE OBRA
12. LISTADO CHARLAS EN SEGURIDAD

INTRODUCCIÓN

La COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES, ha realizado durante este periodo y dentro del marco del contrato de consultoría 531 de fecha 15 de agosto de 2017, la interventoría a las obras contratadas a la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, dentro del marco del contrato 517 de fecha 4 de agosto de 2017, cuyo objeto es el Reforzamiento Estructural Fase II para el E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Este segundo informe contiene las principales actividades ejecutadas durante el periodo del 30 de septiembre de 2017 a 31 de octubre de 2017, las cuales corresponden a Aspectos Técnicos, Administrativos y de Control Presupuestal.

1. DESCRIPCION GENERAL

Con el proyecto "Mejoramiento, Reforzamiento Estructural y Adecuación de Servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA" se pretende realizar la interventoría a los trabajos desarrollados por la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 a las siguientes áreas:

EDIFICIO 2 Torre Norte	EDIFICIO 5	EDIFICIO 7
EDIFICIO 4	EDIFICIO 6	EDIFICIO 8

En desarrollo del contrato 517 de 2017 El Contratista se obliga para con el Hospital a realizar el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II., de acuerdo a los términos de referencia, la oferta presentada y los estudios previos, en condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad.

1.1 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá



134

2. INFORMACION DEL CONTRATO

2.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA

Numero de Contrato y Fecha	531 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Consultoría
Objeto del Contrato	Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal para el Reforzamiento Estructural Fase II para el E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Contratista	COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
Representante Legal	Lissette Lorena Cárdenas González
Valor del Contrato	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($92.395.138).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de Agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de Diciembre de 2017

2.2 CONTRATO DE OBRA

Numero de Contrato y Fecha	517 de 2017
Tipo de Contrato	Contrato de Obra
Objeto del Contrato	Reforzamiento Estructural a la Infraestructura del Hospital San Rafael Tunja Fase II
Contratista	Unión Temporal reforzamiento San Rafael 2017
NIT	901.102.928-6
Representante Legal	William Mauricio Leguizamón Mendoza
Valor del Contrato	MIL VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($1.022.048.157).
Duración del Contrato	4 meses
Fecha Acta de Inicio	30 de Agosto de 2017
Fecha Terminación	31 de Diciembre de 2017

135

2.3 CONTROL DE PÓLIZAS

En el cuadro que se presenta a continuación se resumen el estado actual de las pólizas que amparan el Contrato de interventoría y que a la fecha se encuentran vigentes:

GARANTIAS	NOMBRE ASEGURADORA	No. POLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	10/07/2018	$27.718.541
Calidad del Servicio	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	15/08/2022	$18.479.027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Seguros del Estado S.A	39-44-101089910	15/08/2017	10/01/2021	$9.239.513

En el siguiente cuadro que se presenta el resumen del estado actual de las pólizas que amparan el Contrato de Obra:

OBJETO	NOMBRE ASEGURADORA	No. POLIZA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Confianza	GU029856	04/08/2017	04/08/2018	$204.409.631
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	Confianza	GU029856	04/08/2017	31/12/2020	$102.204.815
Estabilidad de la obra	Confianza	GU029856	04/08/2017	04/08/2022	$306.314.447

En los anexos, se relacionan las pólizas que amparan el contrato de interventoría y contrato de obra

2.4 ALCANCE

El contrato de Interventoría, alcanza el seguimiento y medición del contrato de obra No 517 de 2017, con los siguientes aspectos:

- **Aspectos Técnicos**

  En los cuales se estudia y analiza el avance de obra frente a la programación propuesta, se verifica las actividades, cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo al diseño presentado por la firma Contratista.

- **Aspectos Administrativos**

  Este control comprende la verificación sobre el personal y los recursos físicos ofrecidos en la propuesta se encuentren al servicio del proyecto, se exige la afiliación del personal a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Pensiones y se controla el pago de aportes. Igualmente las gestiones adelantadas en gestión ambiental dentro de la obra

136

- **Aspectos de Control Presupuestal**

  Tiene que ver con el Control a la inversión de los dineros entregados en calidad de anticipo si es el caso de contar con ellos, revisando las facturas, cuentas de cobro, subcontratos, para comprobar que sean gastos destinados a la ejecución del proyecto.

3. ASPECTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL

3.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

Durante éste período se definieron los aspectos administrativos y legales que se resumen a continuación:

3.1.2 INFORMES DE OBRA

El contratista viene entregando los informes semanales

3.1.3 COMITÉS DE OBRA Y REUNIONES

A continuación se relacionan los comités de obra celebrados durante el mes de octubre de 2017

FECHA	LUGAR	OBJETO DE LA REUNIÓN
05/10/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra
12/10/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra
19/10/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra
26/10/2017	Oficinas Administrativas Hospital San Rafael Tunja	Actividades y avances de Obra

Como parte del seguimiento a las actividades ejecutadas por el Contratista en el periodo de octubre, se generan los requerimientos técnicos por parte de la Interventoría en el libro de obra.

3.1.4 AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL

En resumen, a la fecha el periodo de facturación, se puede deducir lo siguiente:

Periodo No. 1 - Comprendido entre el 31 de agosto de 2017 al 30 de septiembre de 2017: No se ejecutaron obras susceptibles de reconocimiento a través de acta parcial de obra. Por lo tanto no se tramitó Acta de Obra, ni facturación, debido a que en el tiempo fijado para dichos trámites, el Contratista no entregó la factura correspondiente al igual que los soportes respectivos.

Periodo No. 2 – Comprendido entre el 30 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017: En este periodo se continuaron con las actividades programadas en la obra.

Igualmente se elaboraron las memorias de cálculo y se cuantificó un avance en inversión de **$ 180,657,217** equivalente al **17,68 %** del valor total del Contrato, correspondiente al Acta Parcial de Obra No. 1

3.2 RECLAMACION CONTRATISTA

En el comité de obra celebrado el día 12 de octubre de 2017, el Representante legal de la empresa contratista UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 manifestó dificultades en el ingreso a la pantalla 8.4 (área de radiología), por espacios reducidos y confinados para el desarrollo de labores de preparación en el reforzamiento de dicha área.

La reclamación fue presentada a raíz de los llamados de atención por parte de interventoría, ante los retrasos de obra en relación con la programación de la misma

Ante la reclamación interventoría de obra y supervisión de contrato, manifestaron que dicha reclamación no era justificación ante el retraso de las obras, puesto que en los aspectos contractuales del contrato el contratista realizo visita a las áreas a intervenir y conocía de antemano las condiciones especiales, para el desarrollo de las obras.

Igualmente durante el periodo transcurrido el contratista y el Inspector SISO del contratista nunca manifestaron a interventoría problemas o dificultades por espacios confinados de trabajo

3.3 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA Y AVANCE FISICO

A continuación se presenta el resumen del análisis de programación y el avance físico del Proyecto consolidado al 31 de octubre de 2017.

3.3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL DE OBRA

Teniendo en cuenta la programación de obra presentada por el Contratista, la Interventoría por medio de un comunicado del 18 de octubre de 2017 ha requerido al Contratista implementar en obra los recursos necesarios para culminar las obras objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.

En el comunicado del 18 de octubre de 2017 realizo las siguientes consideraciones:

- Se recordó al contratista la vigencia y ejecución del contrato a pesar de los inconvenientes manifestados por el contratista en comité de obra del día 12 de septiembre de 2017. Por tanto las clausulas y obligaciones del contrato 517 de 2017 se mantienen en firme y sin variación alguna.

- Se le solicito al contratista el recibo de nuevas pantallas ya que de acuerdo al cronograma establecido, ya se encontraban programadas para su ejecución, evidenciando más demoras que pondrían en riesgos no solo el cumplimiento de los plazos de entrega de obra, sino también afectaciones a la ESE Hospital San Rafael Tunja

Por lo anterior y teniendo en cuenta las demoras por parte del contratista en la ejecución de las obras de Contrato 517 de 2017. La Interventoría considero realizar el ajuste respectivo de la programación de la obra por parte del contratista, para que se cumplan con los compromisos establecido.

El contratista atendió dicho requerimiento por parte de Interventoría y supervisión de obra. Realizando la reprogramación del cronograma de obra y estableciendo su respectivo plan de acción para la ejecución de trabajos.

3.3.2 AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO

A continuación se presentan los porcentajes de avance físico por cada una de las Pantallas que se están ejecutando.

PANTALLAS	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	ATRASO
4-4 SOTANO 2 (RECICLAJE)	100%	100%	0%
4-4 PISO 1 (CARDIOLOGIA)	100%	100%	0%
4-4 PISO 2 (SALA DE CIRUGIAS)	100%	90%	10%
4-3 SOTANO 2 (CALDERAS)	55%	80%	-25%
4-3 PISO 1 (GASTROLOGIA)	20%	20%	0%
6-1 SOTANO 2 (BIOMEDICA)	100%	100%	0%
6-1 PISO 1 (LABORATORIO MICROBIOLOGIA)	100%	100%	0%
6-1 PISO 2 (ZONA DE EXPANSION)	100%	95%	5%
7-1 SOTANO 1 (CONSULTA EXTERNA)	100%	100%	0%
7-1 PISO 1 (ZONA DE REHABILITACION)	100%	100%	0%
7-5 SOTANO 2 (ARCHIVOS)	100%	100%	0%
7-5 SOTANO 1 (CONSULTORIOS)	100%	100%	0%
8-4 PISO 1(RADIOLOGIA)	100%	95%	5%

Fuente. Informe Semanal 9

3.4 ACTIVIDADES EJECUTADAS

Actividades ejecutadas:

1. Demolición de muros

DESCRIPCION	ZONA
PANTALLA 4-3 SOTANO	CALDERAS
PANTALLA 4-3 PISO 1	GASTROENTEROLOGIA

2. Desmonte de ventanas

DESCRIPCION	ZONA
PANTALLA 4-3 PISO 1	GASTROENTEROLOGIA

3. Suministro, figurado y amarre de refuerzo de las pantallas:

DESCRIPCION	ZONA
PANTALLA 4-4 PISO 1	CARDIOLOGIA
PANTALLA 4-4 PISO 2	SALA DE CIRUGIAS
PANTALLA 4-3 SOTANO	CALDERAS

4. Pantallas fundidas con concreto de 4000 psi

DESCRIPCION	ZONA
PANTALLA 4-4 PISO 1	CARDIOLOGIA
PANTALLA 4-4 PISO 2	SALA DE CIRUGIAS
PANTALLA 6-1	MICROBIOLOGIA
PANTALLA 7-5	ARCHIVOS Y CONSULTORIOS
PANTALLA 7-1	C. EXTERNA Y Z. REHABILITACION
PANTALLA 8-4	RADIOLOGIA

5. Acabados de las pantallas

DESCRIPCION	ZONA
PANTALLA 4-4 SOTANO	RECICLAJE
PANTALLA 4-4 PISO 1	CARDIOLOGIA
PANTALLA 4-4 PISO 2	SALA DE CIRUGIAS
PANTALLA 6-1	MICROBIOLOGIA
PANTALLA 7-5	ARCHIVOS Y CONSULTORIOS
PANTALLA 7-1	C. EXTERNA Y Z. REHABILITACION
PANTALLA 8-4	RADIOLOGIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD
1	PRELIMINARES	
1.7	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3
2	CONTINGENCIA	
2.10	REINSTALACION DE LAVAMANOS	UND
2.12.5	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI	M3
4.00	ESTRUCTURA	
4.1	REPLANTEO	M2
5.00	TERMINADOS PANTALLAS	
5.1	ACABADO EN PIEDRA MONA	M2
5.2	LIMPIEZA FACHADA (Incluye limpiador Rinse)	M2
5.3	REPOSICIÓN LOSA CONTRAPISO e=20cm	M2
5.4	REFUERZO MALLA PARA REPOSICION DE CONTRAPISO	KG
5.5	PAÑETES FILOS Y DILATACIONES PARA MUROS EN CONCRETO	M2
5.6	ESTUCO Y PINTURA EN VINILO (3 MANOS) PARA MUROS EN CONCRETO	M2
5.7	PINTURA EPOXICA (2 MANOS) BASE AGUA PARA MUROS INTERIORES	M2
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIACAÑA EN GRANITO FUNDIDO Y PULIDO EN SITIO DE 10 X 10	M2
5.10	REINSTALACIÓN CIELO RASO CON REPOSICION DE MATERIAL FALTANTE	M2
5.12	REINSTALACIÓN VENTANAS	M2
5.13	INSTALACION DE GUARDA ESCOBA PLASTICO e=0,10 Mt.	ML
5.15	IMPERMEABILIZACION MANTO FIBERGLASS (Inc. Acabado final en pintura impermeabilizante)	M2
5.16	REACONDICIONAMIENTO REDES ELECTRICAS	UND
6	ACABADOS	
6.1.4	MURO BLOQUE EN ARCILLA No. 5 e=0,15	M2
6.2	PAÑETES Y PINTURAS	
6.3.1	AFINADO PISO 1:3 e=0,04	M2
6.3.2	PISO EN CERAMICA 0,30 X 0,30 Mt. TRAFICO 4 (Antideslizante)	M2
6.3.3	GUARDA ESCOBA PISO EN CERAMICA DE 0,10 Mt. (Antideslizante)	ML
7.3	TUBERIA RED DE VAPOR	
7.3.1	MOVIEMIENTO TUBERIA DE VAPOR CALDERAS	GBL

3.4.1 BITACORA DE OBRA

Durante el desarrollo del proyecto se consignan en la bitácora de obra las actividades realizadas diariamente, las definiciones y/o conceptos técnicos recibidos.

Se adjuntan al presente informe las notas consignadas en el libro de obra del periodo correspondiente de 30 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, en donde se aclararon y complementaron los aspectos técnicos, se hacen las observaciones, solicitudes y decisiones tomadas en el periodo. Ver Anexo 11. Bitácora de Obra.

3.4.2 EJECUCIÓN

OBRA	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO DE LA OBRA
	% ACUMULADO	% ACUMULADO	
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II	19.130	18.432	ATRASADA 0.698

La obra tiene un avance programado acumulado a la fecha del **19.130 %** y un avance real ejecutado de **18.432 %.** Atraso de la Obra de **0.698 %**

Los anteriores resultados con base en los reajustes realizados a la programación de actividades por parte del contratista.

3.5 ASPECTOS AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.5.1 ASPECTOS AMBIENTALES

Se continúa con las actividades de seguimiento en Gestión Ambiental por parte de interventoría durante el periodo:

3.5.1.1 Manejo y Disposición de materiales

De acuerdo a las actividades desarrolladas en el periodo, el contratista ha manejado los siguientes materiales

Madera (Construcción Campamento)
Tejas de Zinc (Construcción campamento)
Canaletas de Aluminio (Para Cerramiento)
Laminas Superboard (Para cerramiento)
Hierro de refuerzo
Alambre negro
Formaleta para encofrado
Parales metálicos
Planchones de madera
Pegante para cerámica y gres
Masilla para Drywall

Los anteriores materiales son almacenados en el campamento para evitar la susceptibilidad al pozamiento de agua y acción del viento.

3.5.1.2 Aseo Unidad Sanitaria.

Cuentan con una unidad sanitaria, utilizada por el personal operativo y administrativo de la obra. Semanalmente la empresa RESITER HYGEIA presta su servicio de limpieza y mantenimiento a dicha unidad sanitaria.

3.5.1.3 Manejo de Escombros

El contratista emplea lonas para en el control de residuos generados en la obra y su posterior acopio temporal. El material resultante de la demolición de áreas para el reforzamiento estructural, es transportado al botadero municipal, en donde se expide un recibo que acredita el descargue en este sitio.

Interventoría solicitó al contratista los recibos de descargue de escombros para su revisión, los cuales fueron presentados

142

3.5.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.5.2.1 Afiliación a Seguridad Social

El contratista realizo el pago en seguridad social del mes anterior y presento el soporte respectivo. Para el periodo de octubre el contratista debe presentar a interventoría el respectivo soporte del pago en seguridad social y riesgos laborales durante la primera semana de noviembre de 2017, una vez el sistema le haya generado la respectiva planilla y este haya realizado el pago de la misma

3.5.2.2 Implementación de Medidas de Seguridad a Trabajadores

El contratista realiza entrega de elementos de protección personal y el recambio periódico de los mismos por uso. Se evidencia la realización de permisos de trabajo e inspecciones generales a equipos.

Igualmente la realización de charlas de seguridad.

3.5.2.3 Capacitaciones

A continuación se relacionan las charlas en seguridad, realizadas por el contratista

FECHA	TEMA TRATADOS
02/10/2017	CAPACITACIÓN USO EPP, POLÍTICA SST ,ALCOHOL TABACO Y DROGAS, TRABAJO EN ALTURAS, NORMAS DE SEGURIDAD HOSPITAL
03/10/2017	FUMAR ES MALO PARA LA SALUD CUIDE SUS PULMONES
10/10/2017	CUIDADO LOS ACTOS INSEGUROS SIEMPRE ESTÁN SEGUIDOS EN EL TRABAJO
11/10/2017	CUIDEMOS NUESTROS OJOS. USO DE GAFAS
13/10/2017	PROTECCIÓN DE LOS PULMONES
14/10/2017	PIENSE PRIMERO Y EVITE ACCIDENTES
17/10/2017	INDUCCIÓN PERSONAL NUEVO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, NORMATIVIDAD Y POLITICAS
21/10/2017	A QUE DISTANCIA ESTÁ EL SUELO
25/10/2017	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
26/10/2017	LECCIÓN APRENDIDA
27/10/2017	USO DECUADO DE ESCALERA
28/10/2017	INCIDENTES DE TRABAJO ES VITAL PREVENIRLOS
31/10/2017	REINDUCCIÓN TRABAJO EN ALTURAS, NORMAS, PELIGROS, LLAMADOS DE ATENCIÓN

3.5.2.4 Señalización y aseo

Se continuo con el cerramiento plástico y Superboard y posteriormente se realizaron los desmontes de las pantallas 4-4 (Cardiología) 4-4 (sala de cirugías) 6-1 (Microbiología) 8-4 (Radiología), 7-5 (Archivos).Igualmente se realizó la señalización respectiva a dichas áreas durante la ejecución de actividades de preparación y fundida de pantallas.

Se planeó con personal de vigilancia del Hospital, las zonas de acordonamiento y señalización para la fundida de las pantallas anteriormente mencionadas

Se verifico la continuidad en el uso de la poli sombra y cinta de prevención en pantalla 7-1 (patio zonas verdes), durante las actividades de pañete y aplicación de piedra mona.

El contratista realizo limpieza en las areas de acuerdo a los trabajos ejecutados. Se recomendo el uso de plasticos en los pisos en las actividades de pañete, pintura y piedra mona para mejorar y facilitar la limpieza

3.5.2.5 Accidentes de Trabajo

Durante este periodo se presento un accidente de trabajo. El cual el contratista realizo el respectivo reporte a la ARL, al igual que le tramite de la incapacidad respectiva para el trabajador. La ocurrencia del hecho quedo registrado en la bitácora de la obra; Interventoría también menciono el hecho en el comité de obra del día 26 de Octubre de 2017

Nombre	Fecha	Accidente	Incapacidad
Martin Emilio Aguilar Sanchez	25 de Octubre de 2017	Caida de Escalera	1 mes

3.6 ASPECTOS LOGÍSTICOS

Durante este periodo, el Contratista tuvo el siguiente personal, equipo e instalaciones:

3.6.1 PERSONAL CONTRATISTA

El siguiente es el personal técnico y administrativo con el que cuenta el contratista.

PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1	HAROLD GABRIEL QUINTERO	1.090.385.394	DIRECTOR DE OBRA	POSITIVA
2.	JORGE ALBERTO LOPEZ	13.543.438	INGENIERO RESIDENTE	POSITIVA
3.	DANIEL SEBASTIÁN GONZALEZ	1.049.637.294	AUXILIAR RESIDENTE	POSITIVA
4.	DIANA CAROLINA MERCHAN	1.057.573.432	INGENIERA HSEQ	POSITIVA

PERSONAL EN LA OBRA MES DE OCTUBRE

N	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	ARL
1.	LUIS HELI CHONA	88.177.435	MAESTRO	POSITIVA
2.	FRANCISCO J. GAMBOA	88.234.797	OFICIAL	POSITIVA
3.	VICTOR M. YAÑEZ	13.508.193	OFICIA	POSITIVA
4.	JUAN M. SALAZAR	88.252.874	AYUDANTE	POSITIVA
5.	SERGIO A.YAÑEZ	1.090.481.661	AYUDANTE	POSITIVA
6.	HECTOR J .CABALLERO	1.094.272.753	AYUDANTE	POSITIVA
7.	GERMAN YAÑEZ	88.225.519	AYUDANTE	POSITIVA
8.	JHON FREDY PEINADO	1.062.905.241	AYUDANTE	POSITIVA
9.	HITLER STALI CHONA	1.095.072.59	AYUDANTE	POSITIVA
10.	DIEGO PACHECO	1.023.746.264	OFICIAL	POSITIVA
11.	MARTIN AGUILAR	91.273.799	OFICIAL	POSITIVA

12.	LUIS F. TAZONA	88.225.660	OFICIAL	POSITIVA
13.	GERSON ARDILA	13.505.049	AYUDANTE	POSITIVA
14.	MARTIN AGUILAR	1.095.813.346	AYUDANTE	POSITIVA
15.	ROQUE TARAZONA	88.199.816	OFICIAL	POSITIVA
16.	RICHARD VEGA	88.223.791	OFICIAL	POSITIVA
17.	LUIS E.MARTINEZ	88.224.748	AUDANTE	POSITIVA
18.	GILBERT ENRIQUE	84.572.629	AYUDANTE	POSITIVA
19.	ALEJANDRO TARAZONA	88.231.917	MAESTRO	POSITIVA

PERSONAL SUBCONTRATISTA

N	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO	ARL
1.	RONADO JAVIER MOYANO	7186869	OFICIAL	SURA
2.	JUAN CARLOS CRUZ	1049615132	AYUDANTE	SURA
3.	NESTOR ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA	1049640860	AYUDANTE	SURA

PERSONAL RETIRADO

N	NOMBRE	CARGO
1	CARLOS A. HERNANDEZ	AYUDANTE
2	VICTOR R. RODRIGUEZ	AYUDANTE
3	JAIME RAUL RAMIREZ	OFICIAL
4	MARTIN GREGORIO AGUILAR	AYUDANTE

En la bitácora de la obra se lleva el registro del personal operativo empleado en los frentes de trabajo

3.6.2 EQUIPOS:

Los equipos empleados por el contratista son los siguientes:

- Herramientas Menores
- Carretillas
- Vibrador de Concreto
- Martillos picadores
- Andamios metálicos
- Vehículo para transporte de materiales

3.6.3 INSTALACIONES

El contratista tiene adecuado un campamento para las labores administrativas y para el acopio de materiales y herramientas. Igualmente se tiene una unidad sanitaria para el personal operativo.

4. INFORME ADMINISTRATIVO BÁSICO SERVICIO DE INTERVENTORÍA

En el presente capítulo se presenta el resumen de todos los aspectos inherentes a la labor de Interventoría que ejecuta la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES.

4.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

A continuación se describen las principales actividades desarrolladas por la Interventoría.

4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO INTERVENTORIA

Equipo de la Interventoría vinculado a la fecha:

NOMBRE	CARGO
LUIS IGNACIO CARO NIÑO	DIRECTOR DE OBRA
GUILLERMO PINTO	ASESOR ESTRUCTURAL
NELFY ANDREA MORENO CUESTA	INGENIERO RESIDENTE
JOSÉ GUILLERMO ACERO ALBARRACÍN	INSPECTOR SISO

4.1.2 RECURSOS Y EQUIPOS

Adicional a lo anterior LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES. Proporciona desde el inicio del Contrato los recursos para desarrollar la Interventoría y dar cumplimiento a las obligaciones según el Contrato 531 de 2017. Estos recursos son:

- Oficina de Interventoría ubicada en el campamento de la obra
- Vehículo propiedad de la residente de obra - interventoría
- Dos Equipos de cómputo para la realización de informes y dos celulares para el registro fotográfico de la obra
- Laboratorio para verificación de la calidad de materiales granulares y concretos suministrados e instalados en obra, subcontratado con la firma SIL con sede en Tunja

4.1.3 SEGURIDAD SOCIAL

El personal de interventoría, se encuentra afiliado a seguridad social y riesgos laborales, los anexos se relacionan los soportes de afiliación

4.1.4 CONTROL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

A la fecha el grupo de Interventoría ha realizado el seguimiento y control de las siguientes actividades:

- Supervisión, control técnico de obra de los diferentes frentes de obra en ejecución.
- Se realiza la coordinación y participación en las diferentes reuniones con la Administración del Hospital y el Contratista como parte del seguimiento y control de obra.
- Análisis y respuesta de oficios y comunicaciones recibidas de la Gerencia del Hospital, Supervisor de la obra y Contratista, respectivamente.
- Revisión conjunta del balance de cantidades general del Proyecto.

4.1.5 CONTROL DE CALIDAD

Se está efectuando el control de calidad de los materiales que se viene empleando en la obra con sus respectivos Certificados de Calidad para poder empelarlos en las diferentes pantallas.

Por parte de interventoría se están realizando los cilindros a 7, 14 y 28 días y un testigo con el fin de garantizar la resistencia del concreto con el que se están fundiendo las pantallas ver anexo

4.1.6 CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA

Durante el periodo que comprende el presente informe la Interventoría realizo recorridos de obra identificando junto con el Contratista las dificultades que se presentan en el proyecto.

La supervisión y control de las actividades de obra comprende la evaluación y seguimiento de todos los recursos de personal, maquinaria y equipos que provee el Contratista para el cumplimiento de las metas físicas y de inversión contractual.

Esta información se consigna en los diferentes informes semanales que se remiten a la Gerencia del Hospital y Supervisor de la obra, en concordancia a las obligaciones adquiridas por la Interventoría a la firma del Contrato 531 de 2017

4.1.7 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En el período transcurrido la Interventoría ha realizado el seguimiento de carácter administrativo y financiero, el cual se resume en los informes semanales. Este control administrativo y financiero se complementa con el trámite de las Actas parcial de Obra respectiva.

La Documentación que genera la Interventoría en ejercicio de la labor contratada comprende:

Elaboración y entrega de los informes semanales.
Elaboración y entrega de un Informe Mensual de Avance.
Control de actividades de obra ejecutadas del Contratista en el periodo de análisis.
Actualización del Balance de Cantidades e Inversión del Contrato de Obra, el cual se ha realizado de manera conjunta con el Contratista.
Participación y elaboración de las Actas de Comité de Obra.
Atender y responder oportunamente las inquietudes del Cliente y Contratista.
Elaboración y aprobar el Acta parcial de Obra del periodo objeto de análisis.
Elaboración de conceptos técnicos solicitados por el supervisor de la obra y gerencia del Hospital.

4.1.8 CONTROL CONTRACTUAL Y LEGAL DEL CONTRATO

En el período transcurrido la Interventoría continuó con el seguimiento y control de los aspectos contractuales y legales así:

Control del cronograma de Obra
Control de Pólizas
Control y revisión de plazos del Contrato
Control y supervisión de las obligaciones adquiridas por el Contratista de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra 517 de 2017

4.1.9 CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisión gestión ambiental en la obra
Revisión de afiliaciones y pagos de Seguridad Social y Parafiscales del personal.
Verificación del desarrollo de la gestión en seguridad y salud en el trabajo
Verificación de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Ante la reclamación presentada en el comité de obra del 12 de octubre de 2017 por parte del Representante Legal de la UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017. Interventoría de obra y supervisión de contrato, manifestaron que dicha reclamación no era justificación ante el retraso de las obras, puesto que en los aspectos contractuales del contrato el contratista realizo visita a las áreas a intervenir y conocía de antemano las condiciones especiales, para el desarrollo de las obras. Igualmente durante el periodo transcurrido el contratista y el Inspector SISO del contratista, nunca han manifestado a interventoría problemas o dificultades por espacios confinados de trabajo.

- Los compromisos adquiridos por parte del contratista, no fueron cumplidos por parte del contratista en las fechas pactadas, por lo cual fue necesario el reajuste a la programación de la obra, a fin de establecer un plan de acción para la intervención de las áreas que presentan atrasos.

- Se presentó a Interventoría el diseño mezcla para la fundida de las pantallas a fin de agilizar los tiempos de espera, cuando no se utilice la concretara.

- Se están adelantando gestiones en Seguridad y Salud en el trabajo, pero es importante que el contratista establezca el plan de seguridad en la obra y manejo de escombros.

- Interventoria junto al contratista, revisaron y sacaron las cantidades de obra ejecutada hasta la fecha

- Se adelanta la revisión de los APUs presentados por el contratista, solicitando las explicaciones pertinentes

148

DOCUMENTOS

RECOMENDACIONES

- Se debe incluir dentro de la reprogramación de la Obra los ítems y actividades no previstas que se vienen presentando en la Obra.

- Se recomienda realizar la planeación de los frentes de trabajo a utilizar, incluyendo cargas de trabajo del personal, de acuerdo a las actividades a desarrollar definidas en el cronograma de trabajo

- Programar la reparación a la mayor brevedad posible, las afectaciones presentadas en la caseta de producción de aire medicinal del Hospital.

- Establecer el plan de seguridad en la obra y los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades ejecutadas en el reforzamiento estructural Hospital San Rafael Tunja.

- El contratista debe proyectar las necesidades de señalización, equipos y EPP de acuerdo a los avances de obra, para evitar o prevenir la exposición directa a riesgos en los frentes de trabajo.

- Realizar inspecciones periódicas en seguridad a las áreas de trabajo, a fin de verificar las condiciones de trabajo existentes, El correcto uso de EPPs y cumplimiento de normas en seguridad por parte de los trabajadores, en especial en lo relacionado con trabajo en alturas

- Se solicita ir realizando el Balance contractual para la revisión de la interventoría

COOPROSALES	**INFORME DE SINIESTRO PANTALLA 6-3**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017 / **Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**INTERVENTORIA**

149

R/S.A.F. 28.11.17. 2:00 p.m. treinta y cuatro (34) folios. Jonar-

Tunja, 28 de noviembre de 2017

Señor
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato Interventoría No. 531 de 2017
Doctor
CARLOS A. CANARÍA CARDOZO
Ciudad.

Ref.: Su oficio de 10 de noviembre anterior.

Respetado Señor Subgerente:

En el oficio de la referencia, solicita usted se complemente nuestro anterior informe sobre el lamentable incidente ocurrido el pasado día nueve, durante el desarrollo de actividades de ejecución del Contrato de Obra No. 517-17. A ello se procede, mediante el siguiente informe, el cual ha sido preparado con base principalmente en los reportes efectuados por nuestro personal (residente e inspector SISO).

PLANEACION DE TRABAJO:

A las 8:00 am del 9 de noviembre de 2017, de acuerdo al cronograma de obra se planifico la fundida de las pantallas 6-2, 6-3, 6-4 del área Zona de expansión. Interventoría estuvo presente en el lugar a la hora prevista. Sin embargo, no se realizó dicha actividad debido a que la concretara no se encontraba disponible en el momento. El contratista informo a interventoría que había reprogramando la actividad para las 3 PM del mismo día

COOPROSALES	**INFORME DE SINIESTRO PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 2 de 11

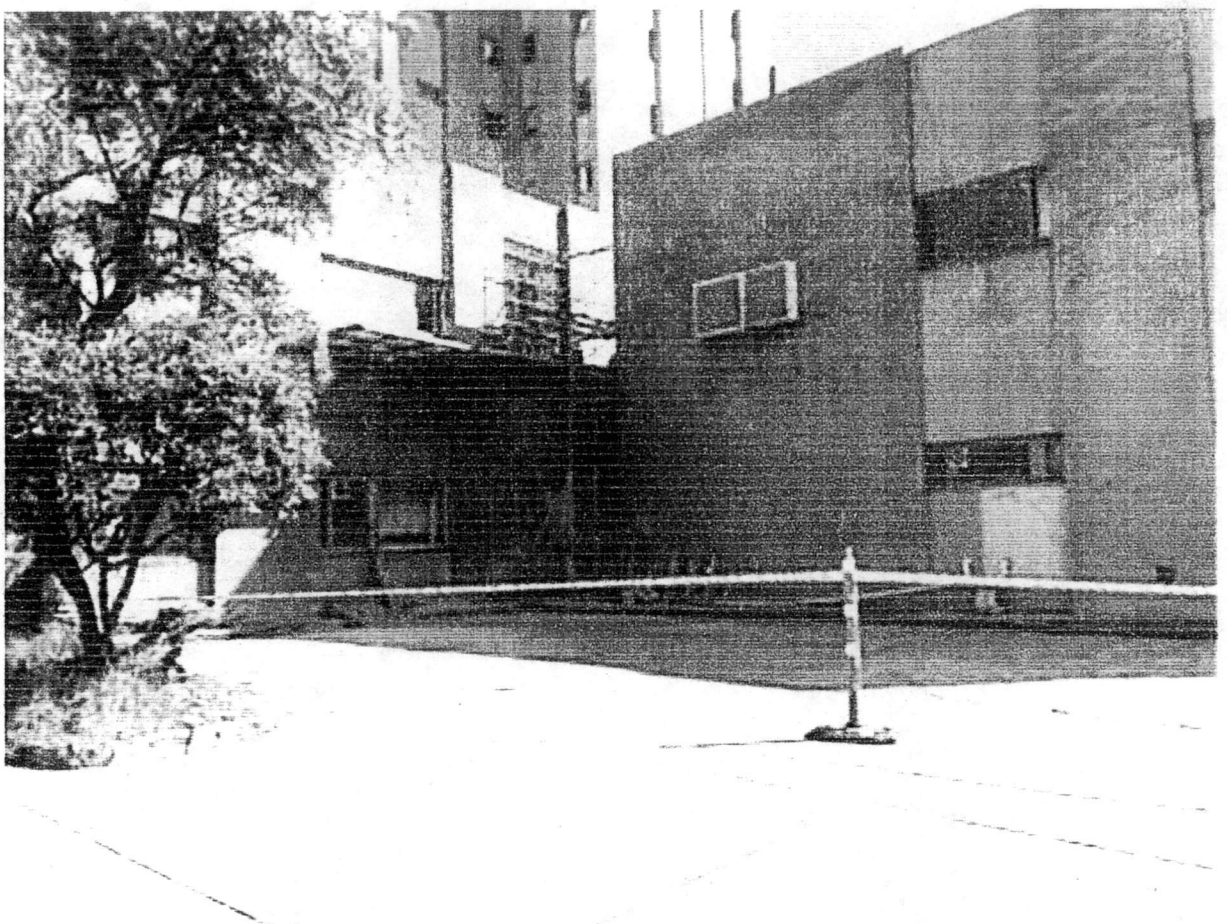
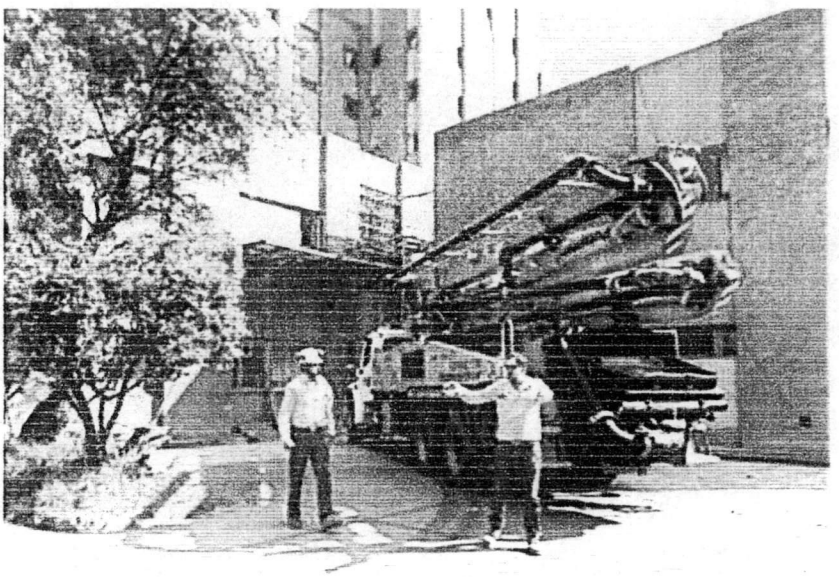


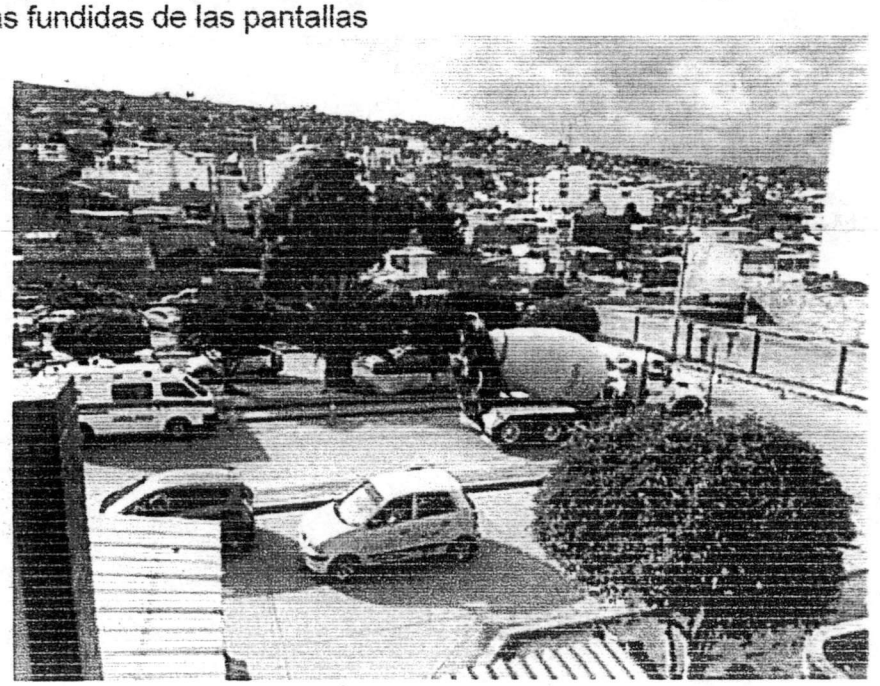
Foto. Cerramiento presente el área – Hora: 8:00 AM

EJECUCIÓN DEL TRABAJO

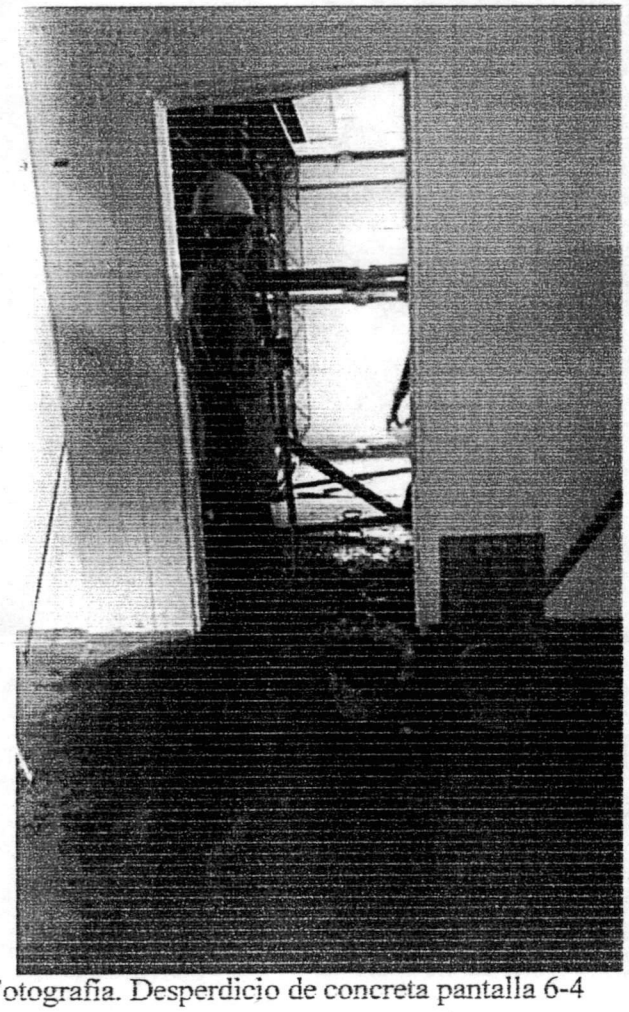
A las 2:35 pm ingresa al Hospital San Rafael de Tunja, el Carro de Bombeo de concreto y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida



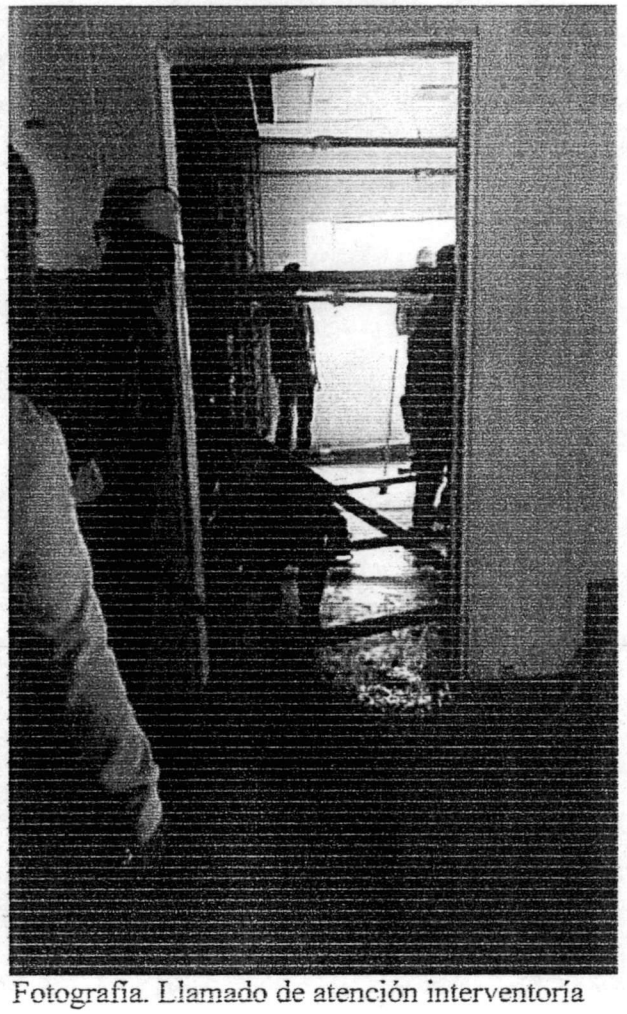
A las 3:26 pm ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto, para dar inicio a la ejecución de las fundidas de las pantallas



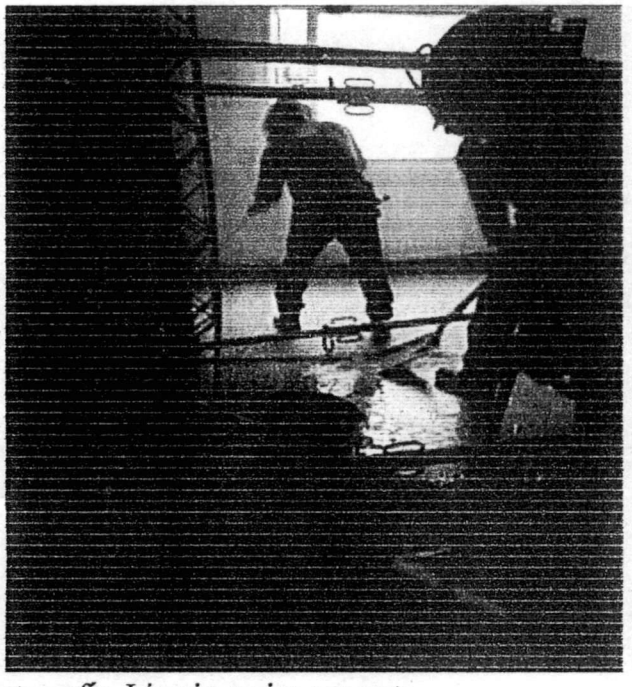
Se da inicio a la fundida de la pantalla 6-4, apuntalando la formaleta contra el muro interno ocasionándole fisuras y grietas, ante lo cual la Interventoría hizo la respectiva observación e informó a la Supervisión del contrato sobre el agrietamiento del muro interno y el goteo resultante en la zona de observaciones de urgencias esto se da sobre las 4 pm. Conjuntamente, Interventoría y Supervisión hicieron al contratista un llamado de atención sobre la forma de apuntalar la formaleta que confinaría la pantalla 6-3 (anclajes en la placa y no en los apoyos sobre los muros divisorios en mampostería). Producto de esto se hicieron perforaciones verticales a la placa utilizando acero de D= 6/8., con transferencia de cargas a través de parales.



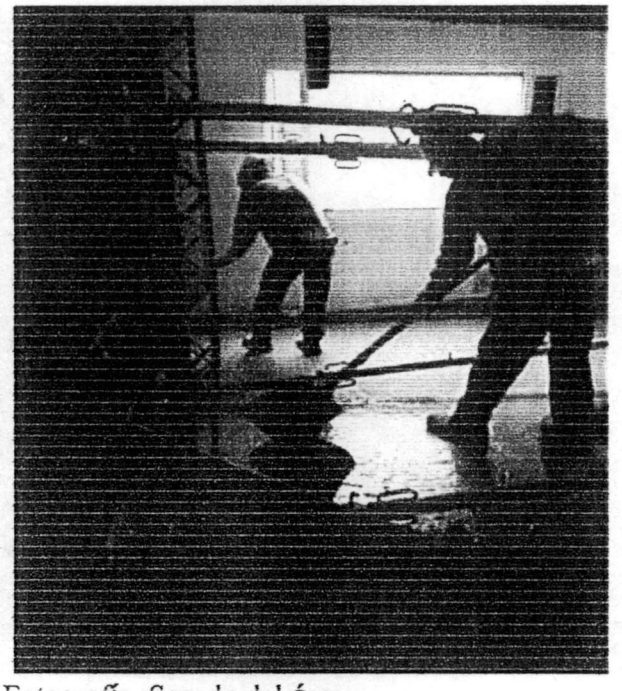
Fotografía. Desperdicio de concreta pantalla 6-4



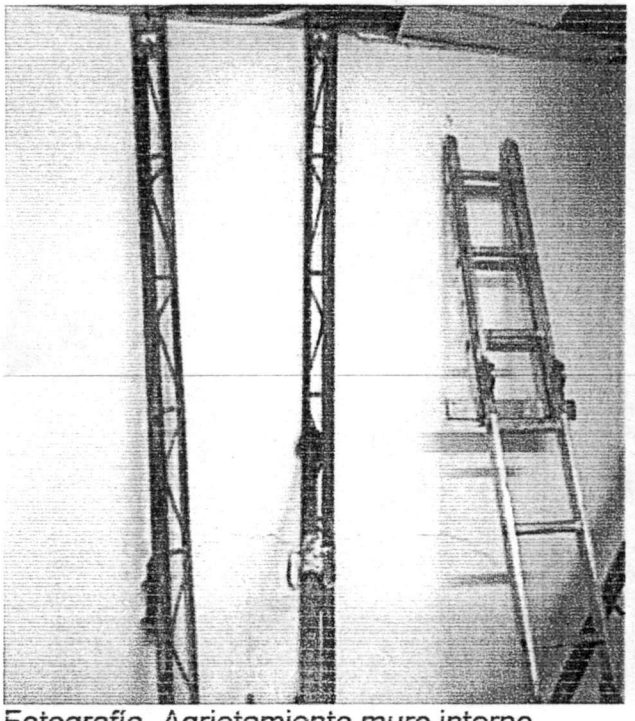
Fotografía. Llamado de atención interventoría



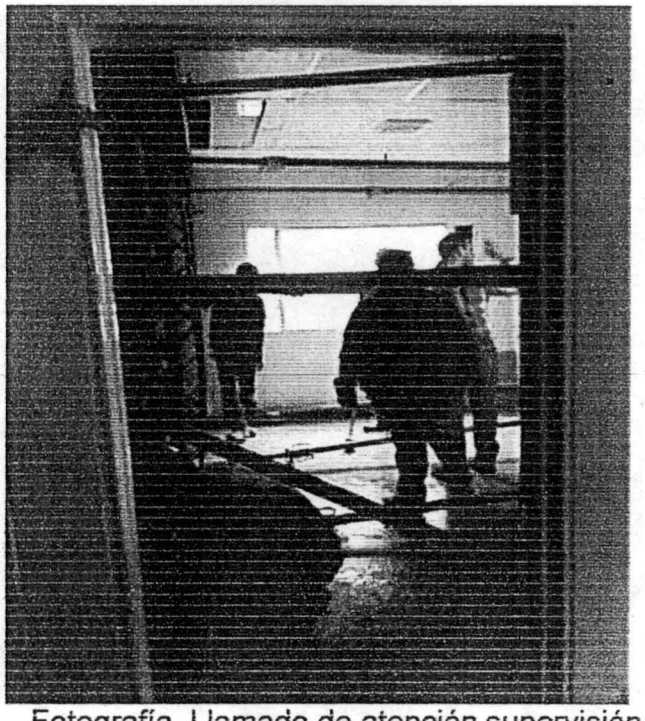
Fotografía. Limpieza piso concreto



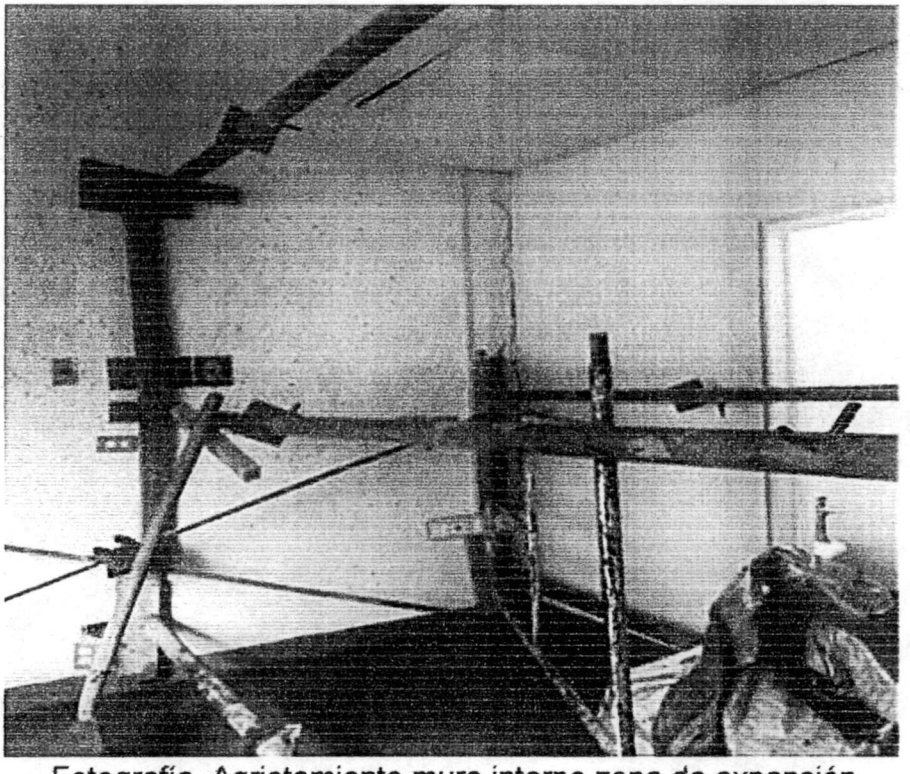
Fotografía. Secado del área



Fotografía. Agrietamiento muro interno



Fotografía. Llamado de atención supervisión de contrato apuntalamiento formaleta



Fotografía. Agrietamiento muro interno zona de expansión



Fotografía. Observación interventoría apuntalamiento pantalla 6-3

DESCRIPCION DEL INCIDENTE PRESENTADO EN LA SALA DE ESPERA DE URGENCIAS

A las 5:45 pm del 9 de noviembre de 2017, se continuaba con los trabajos de fundida de la pantalla 6-3. Aproximadamente cuando se llevaba un avance probablemente del 50% de la pantalla, la formaleta que confinaba el elemento cedió probablemente debido a la presión del concreto ejercido por la autobomba, ocasionando el derrumbe del muro externo en mampostería de la pantalla 6.3 y la caída de escombros sobre el techo del área de urgencias y el tejado de la sala de espera.

Producto del colapso del muro se presentó la afectación a 12 personas entre ellos 3 menores de edad y 9 adultos, por la caída del material particulado sobre la cubierta de la sala de espera de urgencias (según reporte Hospital San Rafael).

ACTIVIDADES POSTERIORES AL SINIESTRO

La emergencia fue atendida por personal del Hospital San Rafael de Tunja, en colaboración con entes de apoyo externo, como Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Unidad de Gestión del Riesgo y Policía.

Una vez atendida la emergencia, se realizó un cerramiento preventivo de toda la zona con su respectiva señalización a espera de una inspección visual de las edificaciones comprometidas. Interventoría realizo el respectivo seguimiento en la remoción de escombros, en la cual el contratista solo realizo retiros parciales de los mismos y distribución de los escombros a lo largo del techo de urgencias con el objetivo de evitar una sobrecarga de la placa de cubierta de urgencias.



Del mismo recorrido de la zona de afectación en conjunto interventoría y contratista se verifico que el único daño fue el fallo de una sección del muro no estructural que hace parte de la fachada por consiguiente la edificación no presento ningún tipo de falla que pueda comprometer su integridad.

La sección del muro que no colapso presenta una dilatación en su parte superior lo cual induce a una futura caída por volcamiento del mismo, se recomienda demoler la sección y reconstruirla de nuevo siguiendo los parámetros establecidos en los diseños.

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD DEL CONTRATISTA POR PARTE DE INTERVENTORIA

En la pantalla 4-4 zona de Reciclaje en la fundida se presentaron fisuras en el muro exterior por lo tanto se requirió que se apuntalara el muro para evitar que se desplomara

- 07 de septiembre se hizo la solicitud de la documentación (gestión en seguridad y salud en el trabajo)
- 15 de septiembre se hizo la solicitud de(acciones correctivas y preventivas actos y condiciones inseguras trabajo en alturas)
- 20 de septiembre se hizo las observaciones (caída cielo raso pantalla 4-4)
- 20 de septiembre se hizo la solicitud (afiliaciones seguridad social y soportes curso de capacitación trabajo seguro en alturas)
- 02 de octubre informe de eventualidad en obra central de producción de aire medicinal
- 11 de octubre verificación planilla integrada de autoliquidación de aportes
- 15 de octubre se hizo la solicitud de cambio de andamios para trabajos en alturas
- 18 de octubre (Atraso actividades contrato 517 de 2017.
- 31 de octubre daño caseta de aire medicinal por construcción de pantalla 4-4 sótano 2
- 31 de octubre acciones correctivas y preventivas actos y condiciones inseguras trabajo en alturas

INFORMES SEMANALES DE OBRA

En los informes semanales de obra se realizan las respectivas recomendaciones y observaciones para el contratista en materia de seguridad y aspectos contractuales de obra

CONCLUSIONES

- El incidente se presenta cuando se llevaba un avance del 50% de la pantalla; la formaleta que confinaba el elemento cedió debido a la presión del concreto ejercido por la autobomba, ocasionando el derrumbe del muro externo en mampostería de la pantalla 6.3 y la caída de escombros sobre el techo del área de urgencias y el tejado de la sala de espera.

- El personal de obra e interventoría no sufrió ninguna afectación durante el accidente.

- El alcance de la afectación del incidente se transmitió por el producto de la caída de escombros, dejando 12 heridos.

- Se realizo el cerramiento preventivo de las áreas de pediatría, facturación y asignación de camas, referencia y contra referencia, salas de observación, calderas.

- Se realizo el cerramiento de la sala de espera de urgencias.

- Se realizo la distribución de escombros en la terraza para minimizar cargas.

- Se realizo la verificación del estado de la placa en zona de urgencias por parte de la unidad de gestión de riesgo, presentándose un diagnostico positivo en cuanto a que no se presentaron afectaciones a la placa.

- En conjunto interventoría y contratista verificamos que la única afectación a la estructura fue el fallo del muro no estructural por consiguiente la edificación no presento ningún tipo de falla que pueda comprometer su integridad.

- Se suspendieron todas las actividades de construcción hasta el momento que se rehabilite las zonas afectadas.

Señor Subgerente:

Se nos solicita en su oficio "*se determine e indique la responsabilidad de las partes en la ocurrencia de hecho.*".

Pues bien, es preciso puntualizar al respecto que:

1. Dada la naturaleza propia de la función de interventoría, en cuanto se constituye en auxiliar del Contratante para el cabal desempeño de su deber de supervisión y control a la ejecución obligacional por parte del Contratista, nuestra labor se concreta a la verificación del cumplimiento de esas obligaciones y –cuando se trata de aspectos técnicos- en concreto, de ajuste a las especificaciones e instrucciones técnicas suministradas o impartidas por el Contratante.

2. En el ámbito de ese rol funcional, que no puede el Interventor rebasar pues con ello incumpliría su contrato y ejercería competencias que están reservadas a otros agentes, no nos es posible adoptar determinaciones acerca de la responsabilidad que a las partes del contrato intervenido pueda caber respecto del suceso en comentario.

3. La Interventoría puede sí, y debe, manifestar su percepción acerca del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Contratista, y lo hace en los términos ya reseñados en el cuerpo de este informe.

4. Hemos de agregar, porque es asunto que tiene que ver, precisamente, con la determinación de las especificaciones técnicas del proceso constructivo en curso de cuya ejecución ocurrió el siniestro, lo siguiente:

   4.1 Que el diseño de la obra fue suministrado por el Hospital San Rafael al contratista de obra, pues disponía de él al haber contratado su ejecución con la firma CARVAJAL GOMEZ SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA (CGSS). CONTRATO DE CONSULTORÍA 977 DE 2012.

   4.2 Que dicho diseño no incluyó los procedimientos a seguir para la fundida de pantallas como la que se llevaba a cabo en el momento del colapso.

4.3 Que, dado que el documento "*especificaciones técnicas de construcción para el reforzamiento del ala norte de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja-Boyacá*" - establecido como documento precontractual en el proceso licitatorio- no especificó el proceso constructivo de los muros pantallas a ejecutar, resulta relevante tomar en consideración lo siguiente:

El día miércoles 23 de agosto de 2017 se reunieron en el Hospital San Rafael Tunja, (días previos al inicio de ejecución del contrato), el delegado por supervisión el Arq. Eduardo Acero, el equipo de trabajo del contratista (Rep. Legal, director de obra, residente, maestro general) y por parte de interventoría el director y la residente, para realizar una visita técnica a los lugares a intervenir. El director de interventoría afirmó que los muros existentes debían demolerse para poder instalar la formaleta y poder así fundir las pantallas, a lo que el Arq. Eduardo Acero manifiesta que no, y agrega que los muros deben usarse como formaleta. Así se procedió.

RECOMENDACIONES

- Suspender el contrato de obra No. 517 de 2017, durante 7 días tiempo prudente para la rehabilitación de las zonas afectadas por el colapso del muro de fachada del segundo piso de la zona de expansión.

- Durante el tiempo antes mencionado el contratista presentar a la interventoría un informe detallado del proceso constructivo, medidas de seguridad, plan de señalización para las actividades posteriores inmersas en el desarrollo del contrato (buscando mitigar al máximo posibles y futuros incidentes).

- En el área donde se presentó el accidente se empezó a realizar el levantamiento de escombros.

- Se debe mantener restringido el acceso en la zona de calderas hasta que se realice la limpieza y retiro de escombros por parte del contratista.

- El muro de fachada afectado deberá ser apuntalado hasta tanto no se realice su demolición y posterior reconstrucción.

- Todo sistema de encofrado deberá ser anclado a elementos de pórticos estructurales.

- Se sugiere para condiciones específicas colocar un sistema de encofrado con formaleta metálica apuntalado por forclamps para la construcción de pantallas, se debe garantizar la integridad del sistema constructivo.

- Establecer procedimientos y análisis de trabajo seguro por escrito a las diferentes áreas de acuerdo al cronograma de intervención de las mismas.

- Complementar la señalización y cerramientos para cada pantalla.

- Para las pantallas 6-2 y 6-4 se debe desencofrar para verificar el alcance de los trabajos comprobando si el elemento fue fundido en su totalidad, de no ser asi como en la pantalla 4-4 se solicitará la demolición del elemento y su posterior construcción.

- El muro no estructural colindante a la pantalla 6-3 deberá ser demolido y reconstruido en su totalidad.

- Para las fundidas de concreto se debe aislar las zonas de trabajo y el único personal que puede tener acceso es el personal de obra.

INFORME RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

TUNJA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ASUNTO: RELATO ACCIDENTE

Yo Andrea Moreno como residente de interventoría inicie el 09 de noviembre mi jornada laboral a las 8:00 am. En este mismo horario se tenia programada la fundida de las pantallas de zona de expansión (6-2, 6-3, 6-4) segundo piso pero por motivos de la concretera se aplazó para horas de la tarde.

A las 2:35 pm ingresa al Hospital San Rafael de Tunja, el Carro de Bombeo de concreto y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida, a las 3:26 pm ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto y se inicia la fundida de la pantalla 6-4 a las 3:40 PM.

Debido al apuntalamiento de la formaleta metálica de la pantalla 6-4 contra una cara del muro interno en el momento de la fundida se ocasionaron fisuras y grietas en este muro. Inmediatamente se colocaron parales y cerchas en el muro por la otra cara para reforzarlo.

Debido a este acontecimiento hago un llamado al arquitecto Eduardo Acero supervisor del contrato para informándole que el muro se estaba agrietando, a los 3 minutos llega el arquitecto a la zona de expansión y verifica que efectivamente se estaba presentando grietas por las dos caras del muro interno, Se hace un llamado de atención a los contratistas sugiriéndoles que el apuntalamiento se tiene que hacer en la placa y no en los muros existentes, de igual manera se revisa la pantalla 6-3 y supervisión e interventoría hacen la observación del apuntalamiento de la formaleta metálica contra la placa para evitar grietas en los muros.

Después de hacer la observación se retira el supervisor y a los pocos segundos me dirijo al primer piso donde se encontraba la mixer de la concretera argos a elaborar
los cilindros para verificar la resistencia del concreto de las pantallas fundidas, para la elaboración se encontraban el ingeniero Daniel (auxiliar de obra) y dos maestros
y la siso carolina, se terminan de hacer los cilindros y nos retiramos con el ingeniero Daniel (auxiliar del residente del contratista) para el segundo piso en la zona donde se estaba fundiendo, el ingeniero Daniel se queda en compañía del ingeniero Harold (director de obra del contratista) que se encontraba en el lugar y me retiro a las 5.41 PM dirigiéndome al baño, a las 5.45 el muro se desploma cayendo algunos escombros en la sala de espera de urgencias generando el siniestro, este muro que se desploma era un muro existente en mampostería no reforzada que tenía aproximadamente las siguiente medidas:

Espesor = 25 cm
Altura = 3,80 m
Ancho = 2,65 m

Para esta pantalla se tenía programado fundir 3.0 m^3; Se llevaba fundido con concreto de 4000 psi aproximadamente 1,30 m^3 cuando posiblemente debido a la presión del concreto el muro existente en mampostería no reforzada se desploma sobre la placa cayendo escombros sobre la sala de espera de urgencias ocasionando un siniestro.

Cabe aclarar que en comité de obra del 12 de octubre de 2017 se recomendó por parte de supervisión al contratista utilizar fonclard para asegurar mejor la formaleta, también por parte de supervisión en la visita de obra antes de comenzar el contrato y en varias ocasiones cuando ya se estaba ejecutando se dejó claro al contratista e interventoría que los muros existentes se pueden utilizar como formaleta para las fundidas,

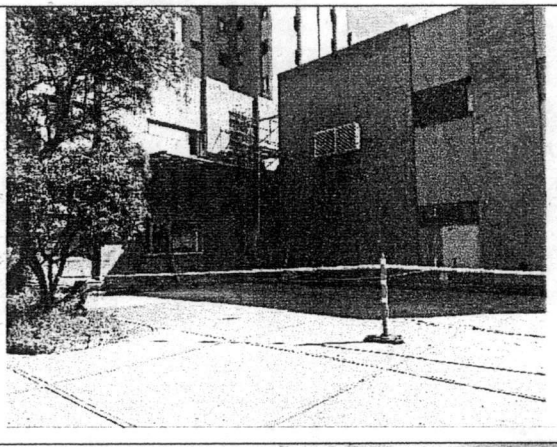
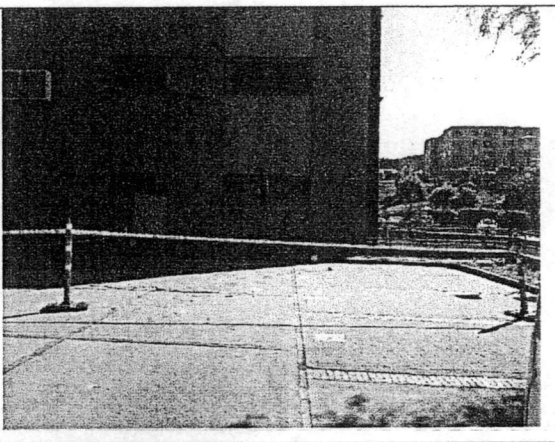
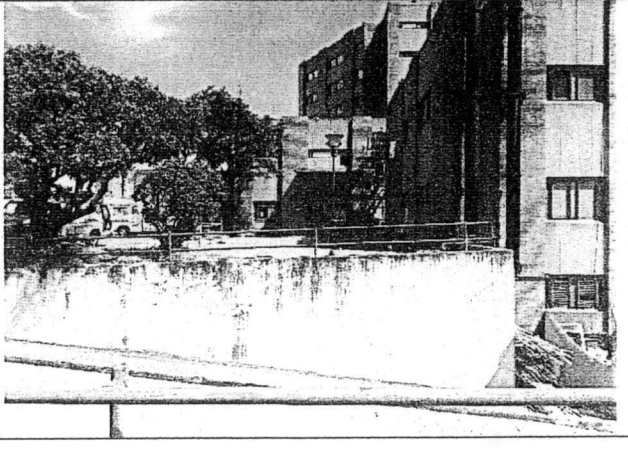
A pesar de las observaciones que se hicieron al contratista por parte de interventoría y supervisión se confió que el muro en mampostería iba aguantar ya que la mayoría de las pantallas anteriores se han ejecutado de la misma manera al igual que el contrato de reforzamiento anterior. En los APU's del contratista en ningún ítems esta demoler los muros por lo tanto es otra razón por la que se usó ese método, por otro lado la consultoría no especifica cómo debe ser el método constructivo todas las pantallas se pensaban fundir de la misma manera por lo tanto había probabilidad que el acontecimiento hubiera pasado en pisos superiores.

Pasado el siniestro, me retire junto al siso de interventoría a las 11 de la noche.

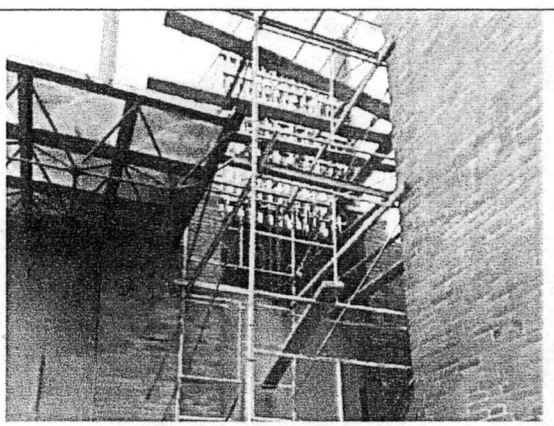
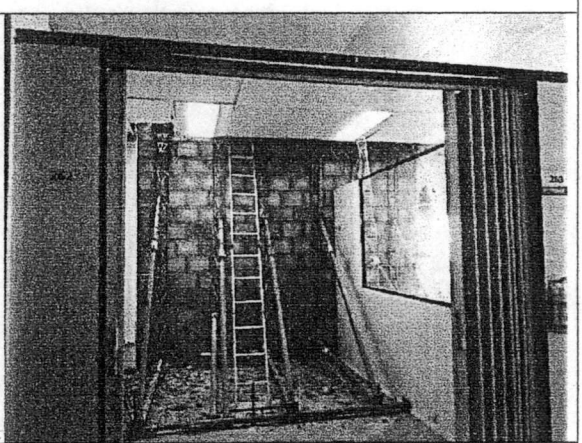
ANDREA MORENO
ING. RESIDENTE DE INTERVENTORIA

INFORME INSPECTOR SISO INTERVENTORÍA

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 1 de 8

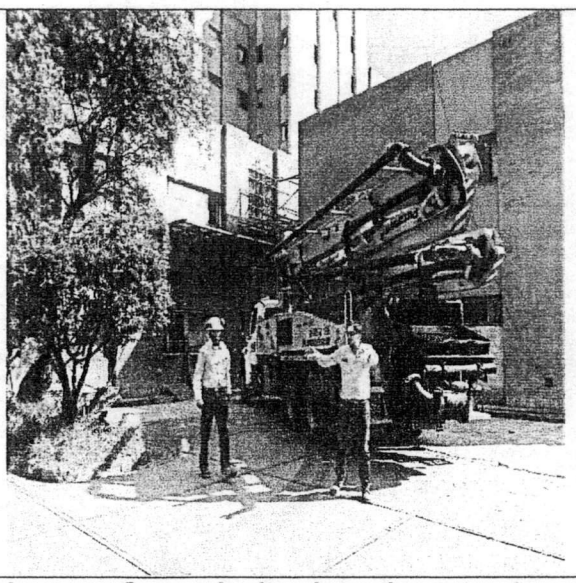
FECHA DEL INFORME	10 de Noviembre de 2017
CONTRATO:	517 de 2017
NOMBRE DEL PROYECTO	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II
LUGAR DEL ACCIDENTE	Sala de Espera – Urgencias Hospital San Rafael Tunja
CONTROL INICIAL	Me presento al área de trabajo a las 8:00 AM de acuerdo a la programación de obra. Se definió la fundida de las pantallas 6-2, 6-3 y 6-4 correspondiente a la Zona de Expansión del Hospital San Rafael de Tunja a las 8:00 am del día 9 de noviembre. Verifico que el cerramiento programado en el comité de obra del día 26 de octubre de 2017, se realizara en el sitio autorizado para la ubicación de los vehículos de transporte y mezclado de concreto. A las 8:00 AM el contratista informa a interventoría la no realización de dicha actividad debido a que la concretera no se encontraba disponible en el momento. Por lo cual el contratista reprogramo la actividad para las 3 PM del mismo día de acuerdo a la disponibilidad de la concretera de la empresa ARGOS (proveedor de Concreto de la Obra)
REGISTRO FOTOGRÁFICO CERRAMIENTO	  

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 2 de 8

OBSERVACIÓN	En la mañana el personal operativo de la obra, no se encontraba en el lugar, debido a que el contratista cito a dicho personal en horas de la tarde 3 PM, para dar inicio a las labores de fundida de dichas pantallas.
CONTROLES OSTERIORES	Durante la mañana se habló con el personal administrativo de la obra, director de obra, auxiliar de residente obra e inspectora SISO presentes en el campamento, con los cuales verbalmente se habló sobre temas en seguridad en la obra y se le solicito al director de obra e inspectora SISO, la entrega de los soportes de pago en seguridad social del personal de la obra del presente mes, Recordándole que los soporte de pagos en línea PILA deben hacerse en la primera semana de cada mes. Se realiza control sobre la entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y formatos de permisos de trabajo en alturas. Se recomienda a la inspectora SISO realizar la respectiva inspección, charla y protocolo de seguridad previa a iniciar labores de fundidas pantallas 6-2, 6-3 y 6-4. Posteriormente se realiza inspección a la zona de expansión para observar el encofrado realizado y el apuntalamiento del mismo, de acuerdo a la experticia del personal contratista responsable de realizar dicha labor.
REGISTRO FOTOGRAFICO ZONA DE EXPANSION	 **Encoframiento pantalla 6-2 (Parte Externa)**  **Encoframiento pantalla 6-2**  **Encoframiento pantalla 6-4**  **Encoframiento pantalla 6-3**

COOPROSALES	INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	Última Modificación Formato: 10 de Noviembre de 2017	Versión: 00	Pág. 4 de 8

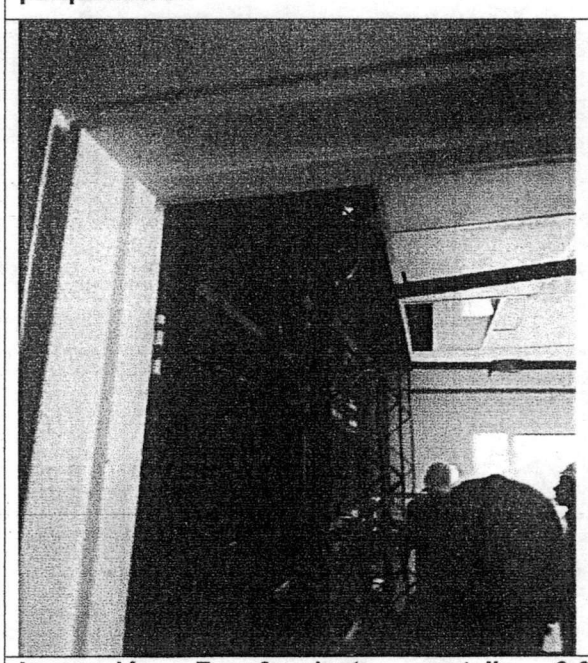
REGISTRO FOTOGRAFICO



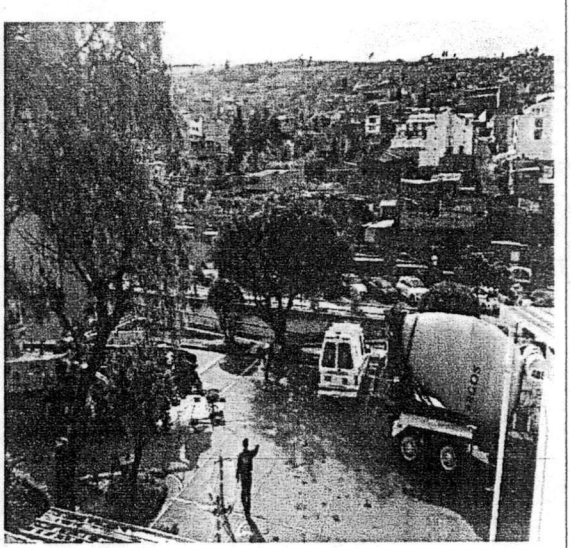
Ingreso Carro de bombeo de concreto en parqueadero



Cerramiento Carro de bombeo de concreto en parqueadero



Inspección Encoframiento pantalla 6-3. Personal con los respectivos EPP

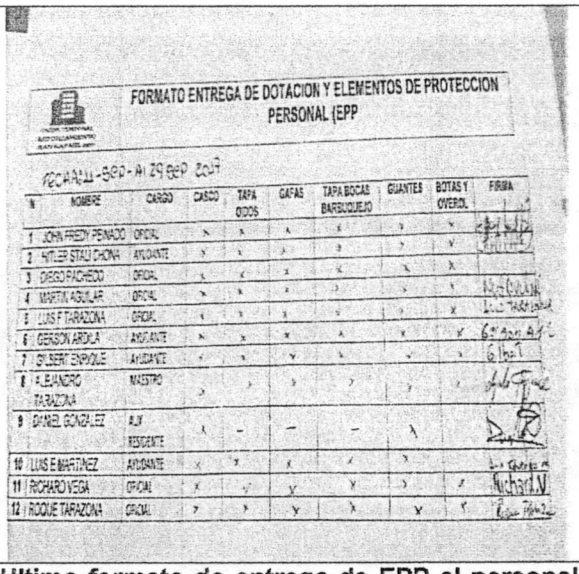


Ingreso Mixer de la empresa ARGOS

OBSERVACIONES	Se verifico que las pantallas de la zona de expansión se encontraran apuntaladas con base en el conocimiento técnico del contratista. Posteriormente se continúo en campamento las labores de preparación del informe mensual de interventoría mes de octubre de 2017, cuya fecha de entrega por parte de interventoría se tenía programada para el día viernes 10 de noviembre de 2017. Por lo anterior no tome mi horario de almuerzo habitual al medio día y decidí continuar en jornada continua, estando pendiente de adelantar el informe junto a mi compañera residente de interventoría. Durante ese periodo se solicitó en el área de gerencia, las actas de comités de obra, las cuales le hacían falta la firma de la Doctora Lyda Marcela Pérez. Secretaria de Gerencia manifestó que dichas actas todavía no se encontraban firmadas y que pasara a las 3:00 PM, a lo cual procedí a informarle que a las 3:00 PM se tenía programado la fundida de pantallas y posteriormente continúe con la realización del informe mensual en campamento de obra.
CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN FUNDIDA DE PANTALLAS	A las 2:35 PM me encuentro presente en el área de parqueo de urgencias por el ingreso al Hospital San Rafael de Tunja del Carro de bombeo de concreto de la empresa Argos y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida Se les pregunta a los operarios de la empresa ARGOS, si la actividad programada para las 3:00 PM, se había adelantado. Manifestando estos que el carro de bombeo había llegado antes para verificar el área de ubicación del vehículo, pero la Mixer de concreto se tenía programado para que llegara alrededor de las 3:00 PM. Luego se procedió a informarles al director de obra y al auxiliar residente de obra la llegada del carro de bombeo de concreto; quienes se encontraban en la zona de expansión. Los cuales procedieron a informar a sus trabajadores para que estos se acercaran al área de trabajo. Al llegar al personal a la obra, se verifica que estos cuentan con los respectivos elementos de protección personal, Igualmente se solicita a la inspectora SISO los registros de entrega de EPP, permiso de trabajo en alturas en el área y la socialización del protocolo en seguridad establecido por el contratista para el trabajo en esa área los cuales fueron presentados. A las 3:26 pm estando ubicado en la zona de expansión ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto, para dar inicio a la ejecución de las fundidas de las pantallas 6-2, 6-3 y 6-4. Igualmente observando que el personal se encontraba realizando inspección del encofrado pantalla 6-4

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
		CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00 / **Pág.** 5 de 8

REGISTRO FOTOGRAFICO

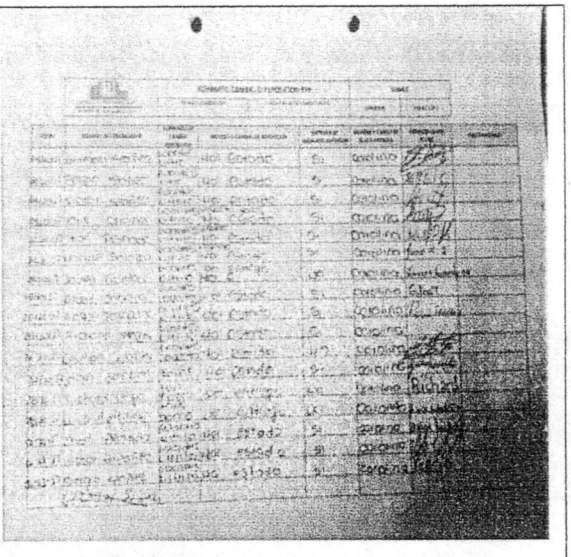


FORMATO ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP

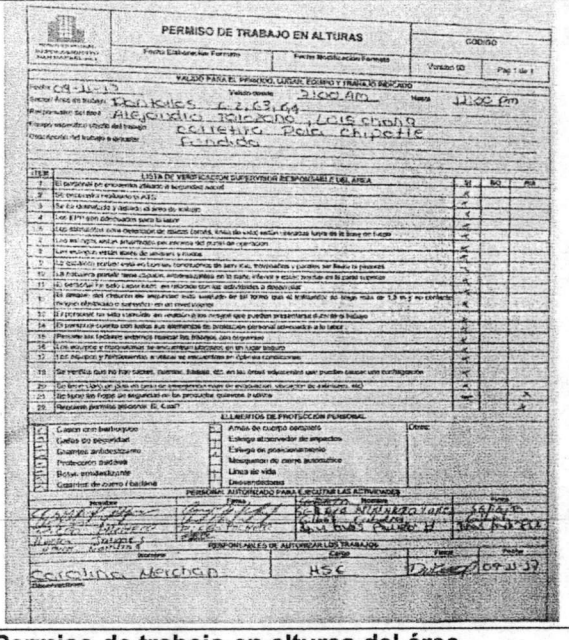
FECHA: 19-SEP-2017

N°	NOMBRE	CARGO	CASCO	TAPA OIDOS	GAFAS	TAPABOCAS BARBUQUEJO	GUANTES	BOTAS Y OVEROL	FIRMA
1	JOHN FREDY PENAGO	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	
2	HITLER STAU CHONA	AYUDANTE	X	X	X	X	X	X	
3	DIEGO PACHECO	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	
4	MARTIN AGUILAR	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	
5	LUIS F TARAZONA	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	
6	GERSON ARDILA	AYUDANTE	X	X	X	X	X	X	
7	GILBERT ENRIQUE	AYUDANTE	X	X	X	X	X	X	
8	ALEJANDRO TARAZONA	MAESTRO	X	X	X	X	X	X	
9	DANIEL GONZALEZ	RJX RESIDENTE	X	–	–	–	X		
10	LUIS E MARTINEZ	AYUDANTE	X	X	X	X	X	X	
11	RICHARD VEGA	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	
12	ROQUE TARAZONA	OFICIAL	X	X	X	X	X	X	

Ultimo formato de entrega de EPP al personal contratista



Últimos Formatos de Recambio de EPP por parte de contratista.



PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS

CODIGO

Fecha Elaboración Formato: Fecha Modificación Formato: Versión 00 Pag 1 de 1

VALIDO PARA EL PERIODO, LUGAR, ESPACIO Y TRABAJO INDICADO

Fecha: 19-Sep-17 Valido desde: 2:00 AM Hasta: 11:00 pm

Encargado del trabajo: Richard Jhon Vega C.C. 1.063.694

Responsable del trabajo: Alejandro Tarazona, Luis Chona

Trabajo especifico a desarrollar: colocacion Perfil chapote fundido

Descripción del trabajo a ejecutar:

Item	LISTA DE VERIFICACION SUPERVISOR RESPONSABLE DEL AREA	SI	NO	N/A
1	El personal se encuentra afiliado a seguridad social	X		
2	Se cuenta con Plan de Atención de Emergencias (PAE)	X		
3	Se ha diligenciado y firmado el ATS de trabajo	X		
4	Los EPP son apropiados para la labor	X		
5	Las estructuras cuna demolición de obras civiles, áreas de vías están cercadas tanto de la base de Lagos	X		
6	Las vías están señalizadas y en buen estado	X		
7	Los vehículos están dentro de límites de velocidad y rutas	X		
8	El personal está en buenas condiciones de salud para realizar la labor	X		
9	La maquinaria pesada tiene alarma, extintor, pito en el cabo, cinturón de seguridad	X		
10	El conductor tiene licencia de conducción de la categoría del vehículo	X		
11	El conductor no está bajo efectos de alcohol o drogas	X		
12	Se cuenta con señalización y barreras para el aislamiento de la zona de trabajo	X		
13	Se cuenta con los elementos de protección personal apropiados para la labor	X		
14	El personal no está expuesto a caídas de objetos	X		
15	Se cuenta con los elementos de protección personal apropiados para la labor	X		
16	Los equipos y herramientas se encuentran en buen estado	X		
17	Los equipos y herramientas a utilizar se encuentran en óptimas condiciones	X		
18	Se verifica que no hay cables, puentes, bateas, etc. en las áreas adyacentes que puedan causar una contingencia	X		
19	Se tiene claro un plan en caso de emergencias como un explosión, incendio, derrumbe, etc.	X		
20	Se tiene los kits de respuesta en las proximidades (quemas y aceite)	X		
21	Personal permite ingresar EL CAR?			X

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

X	Casco con barbuquejo	X	Arnés de cuerpo completo
X	Gafas de seguridad	X	Eslinga atenuador de impactos
X	Guantes antideslizante	X	Eslinga de posicionamiento
X	Protección auditiva	X	Mosquetón de cierre automático
X	Botas antideslizante	X	Línea de vida
X	Cinturón de cuero / ballena	X	Descensadores

Otros:

PERSONAL AUTORIZADO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES

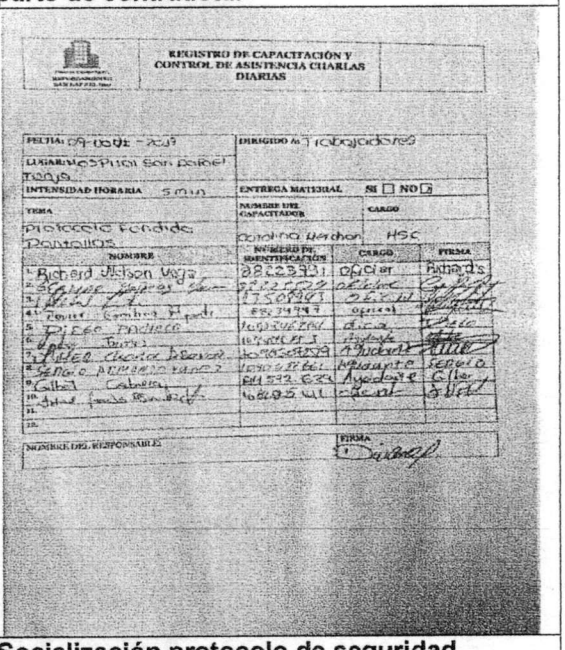
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
John Penago		Gilbert Enrique		Richard Vega	
Luis Chona		Gerson Ardila		Daniel Gonzalez	
Martin Aguilar		Diego Pacheco			

RESPONSABLES DE AUTORIZAR LOS TRABAJOS

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Carolina Mercado	HSE		19-09-17

Observaciones:

Permiso de trabajo en alturas del área



REGISTRO DE CAPACITACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA CHARLAS DIARIAS

FECHA: 19-09-17 DIRIGIDO A: Trabajadores

LUGAR: Mosquera San Rafael Tanque

INTENSIDAD HORARIA: 5 min ENTREGA MATERIAL: SI ☐ NO ☒

TEMA: Protocolo fundida Pantallas

NOMBRE DEL CAPACITADOR: Carolina Mercado CARGO: HSE

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
1. Richard Jhon Vega	88223931	oficial	Richard's
2. Gerson Ardila	9222709	ayudante	Gerson
3. Luis Chona	1150997	oficial	Luis
4. Daniel Gonzalez M	88274997	oficial	Daniel
5. Diego Pacheco	1065621881	oficial	Diego
6. John Penago	1075681 3	oficial	John
7. Hitler Stau Chona	1065621879	Ayudante	Hitler
8. Genaro Alejandro Tarazona	1065621881	Maestro	Genaro
9. Gilbert Cabrera	84 572 630	Ayudante	Gilber
10. Oficial Jamilton Rodriguez	1062851411	oficial	Oficial
11.			
12.			

NOMBRE DEL RESPONSABLE: FIRMA:

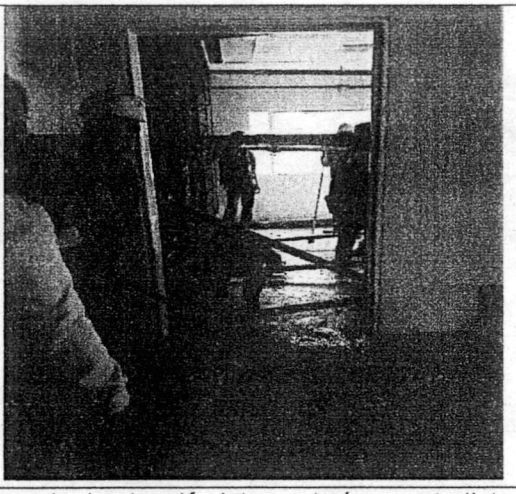
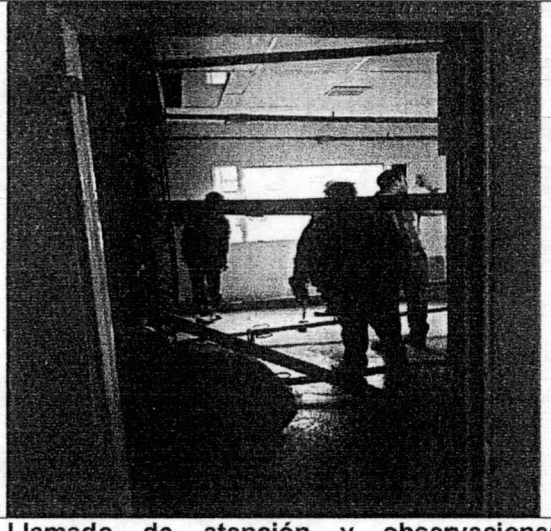
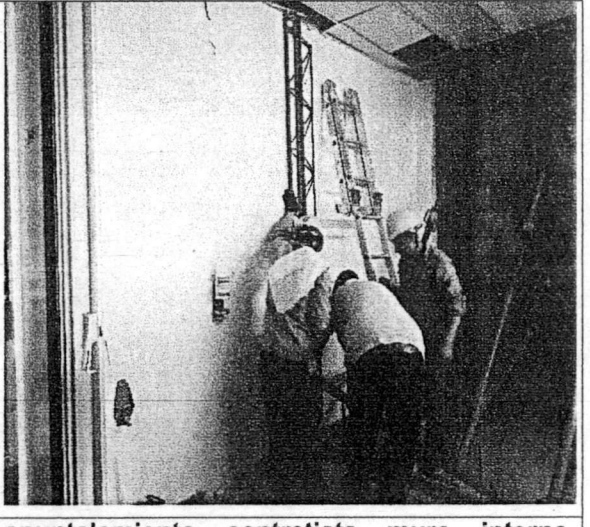
Socialización protocolo de seguridad

CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN FUNDIDA DE PANTALLAS

A las 3:40 PM me encuentro en la zona de parqueadero en la cual se encuentra ubicada la Mixer de la empresa Argos y se da comienzo a la fundida de la pantalla 6-4. La residente de interventoría se encuentra coordinando en el área el alistamiento de los cilindros de prueba para verificar la calidad del concreto.

Alrededor de las 4:00 se informa de un goteo en zona de observaciones de urgencias resultante por el apuntalamiento realizado en la pantalla 6-4 en el muro interno, generando agrietamientos al mismo. Debido a este acontecimiento interventoría, junto con Supervisión de contrato realizan la observación al contratista e hicieron el respectivo llamado de

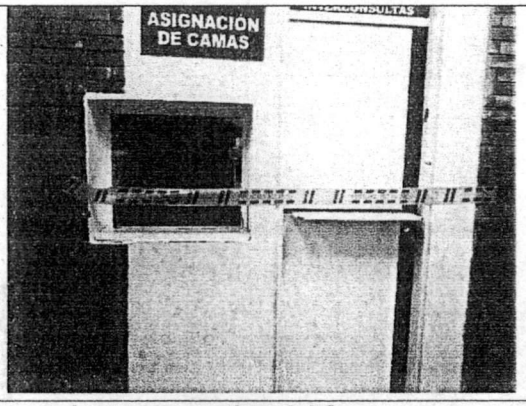
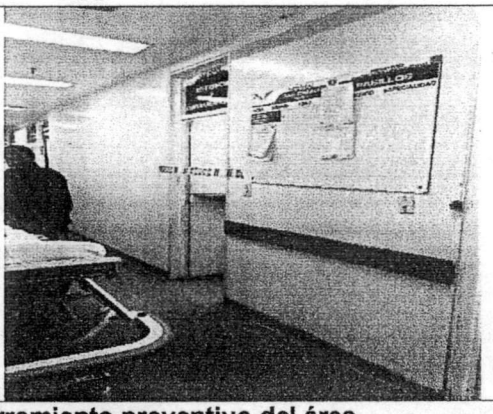
COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 6 de 8

	atención sobre la forma de apuntalar la formaleta y del apuntalamiento de la pantalla 6.3 en la placa y no en los muros tanto interna como externamente. Producto de esto se hicieron perforaciones verticales a la placa utilizando acero de D= 6/8, para el reforzamiento del muro interno que se vio agrietado (pantalla 6-4). Una vez realizada las respectivas perforaciones se continuo con el proceso de fundida de la pantalla 6-4
REGISTRO FOTOGRAFICO	 **Alistamiento cilindros de prueba concreto**  Llamado de atención interventoría a contratista  **Llamado de atención y observaciones, supervisión de contrato**  **apuntalamiento contratista muro interno pantalla 6-4**
OBSERVACIONES	Tomadas las acciones anteriormente mencionadas se continuo con el proceso de fundida de la pantalla 6-4 y posteriormente la pantalla 6-2. Aproximadamente a las 5:15 pm, debido a que no había almorzado y el proceso de fundida se había reprogramado en horas de la tarde; Salí a almorzar hacia el sector de la UPTC, teniendo en cuenta que en el lugar se encontraba el personal técnico de la obra (director de obra, inspector SISO contratista, auxiliar residente, Residente de interventoría y maestros de obra)

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 7 de 8

CONTROL POSTERIOR AL ACCIDENTE	Mientras me encontraba almorzando, alrededor de las 6:00 PM me informa mi compañera Residente de Interventoría, la ocurrencia del siniestro en la pantalla 6-3 y me dispongo a desplazarme al Hospital San Rafael de Tunja Una vez llego al lugar y atendida la emergencia. Se escuchan las respectivas recomendaciones por parte del hospital y entes de apoyo externo (Bomberos, Cruz Roja, Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres) quienes atendieron la emergencia, y se realiza el acompañamiento en la ejecución de cerramiento preventivo de áreas El equipo interventor una vez realizadas las recomendaciones por parte de los entes de apoyo, siendo el ultimo personal presente en el lugar se retira aproximadamente a las 11:00 de la noche
REGISTRO FOTOGRAFICO	 **Inspección zona afectada**  **Inspección zona afectada**  **Control distribución de escombros de acuerdo a recomendaciones de bomberos.**  **Control distribución de escombros de acuerdo a recomendaciones de bomberos.**  **Cerramiento preventivo del area**  **Cerramiento preventivo del área**

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES** **NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 8 de 8

REGISTRO FOTOGRAFICO		
	Cerramiento preventivo del área	**Cerramiento preventivo del área**
		
	Cerramiento preventivo del área	**Cerramiento preventivo del área**
OBSERVACIONES	El contratista estuvo presto a las recomendaciones de entes de control pasada la emergencia, como en la distribución de escombros a lo largo de la plancha del área de urgencias y el cerramiento preventivo con cinta de peligro a las áreas aledañas de mayor afectación.	

JOSE GUILLERMO ACERO
INSPECTOR SISO - INTERVENTORIA

INFORME ASESOR ESTRUCTURAL INTERVENTORÍA

173

RAFAEL ALBERTO SOSA GUECHA
Ingeniero Civil U.N.
Especialista en Estructuras USTA

Tunja, Noviembre 14 de 2017

Señores

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES

R/L LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ

Ciudad

REF. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 531 DE 2017

Cordial saludo.

Una vez realizada visita técnica a la Construcción del Reforzamiento Estructural del Hospital San Rafael, de esta ciudad, me permito precisar los siguientes puntos:

1. En la visita técnica se evidencio la existencia de un muro doble en mampostería de doble altura, colindante con la sala de espera de la sección de Urgencias del Hospital.
2. Contiguo a este, un muro doble en mampostería colapsado, de una altura, ubicado en la segunda planta.
3. Los muros fueron sometidos a carga axial, por haber sido utilizados como formaleta para el vaciado de concreto de un muro en concreto reforzado del sistema de reforzamiento estructural que se viene realizando al Hospital.
4. El muro existente en mampostería colindante con la sala de espera de la sección de Urgencias del Hospital, requiere para definir su estabilidad o falla, de una serie de pruebas, las cuales se realizaran en el transcurso de la semana.
5. Así mismo se realizaran pruebas a los restos del muro colapsado para definir calidad de materiales y el motivo de su falla.

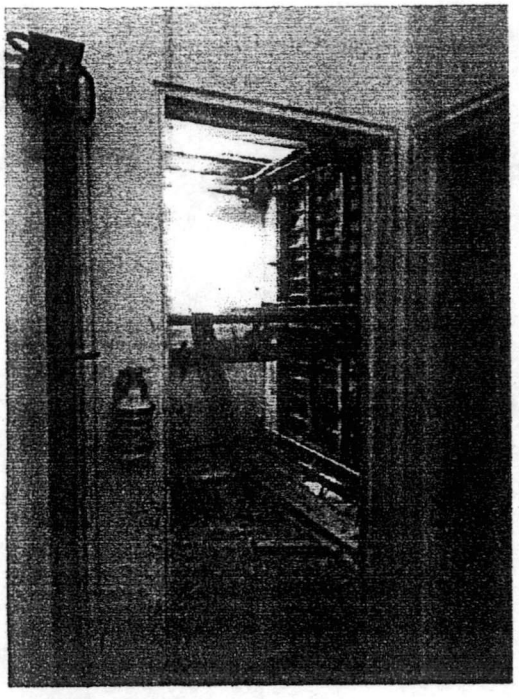
Se anexa registro fotográfico.

Atentamente.

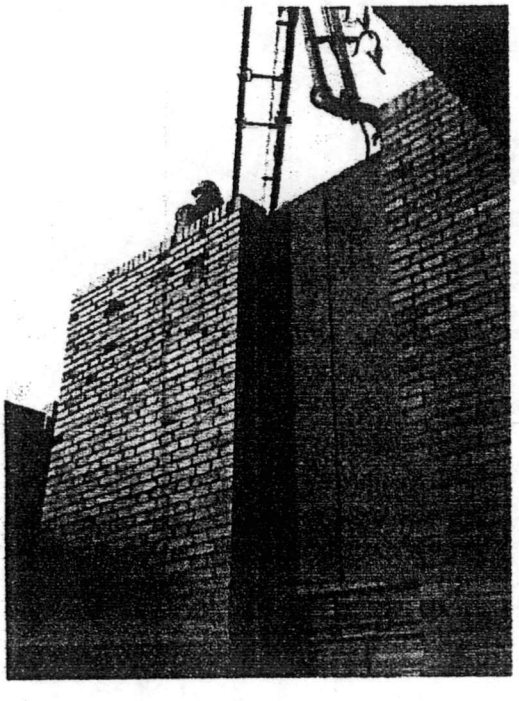
RAFAEL ALBERTO SOSA G.
Ing. Civil U.N.
Esp. Ingeniería de Estructuras

Sociedad Boyacense de Ingenieros Of. 902 Tel. 7475142 Cel. 3203352000 - Tunja (BOY)
Calle 48 No. 14-80 Apto 202 Tel. 2323788 - Bogotá D.C.

RAFAEL ALBERTO SOSA GUECHA
Ingeniero Civil U.N.
Especialista en Estructuras USTA

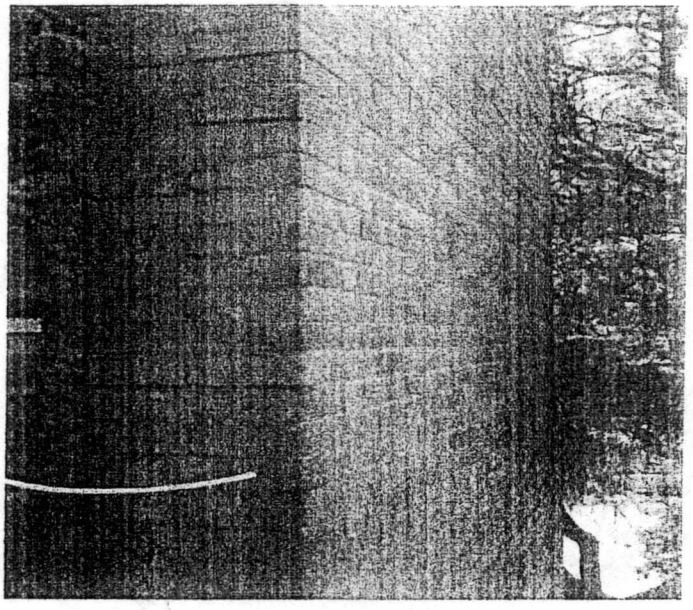


Formaleteado Interior

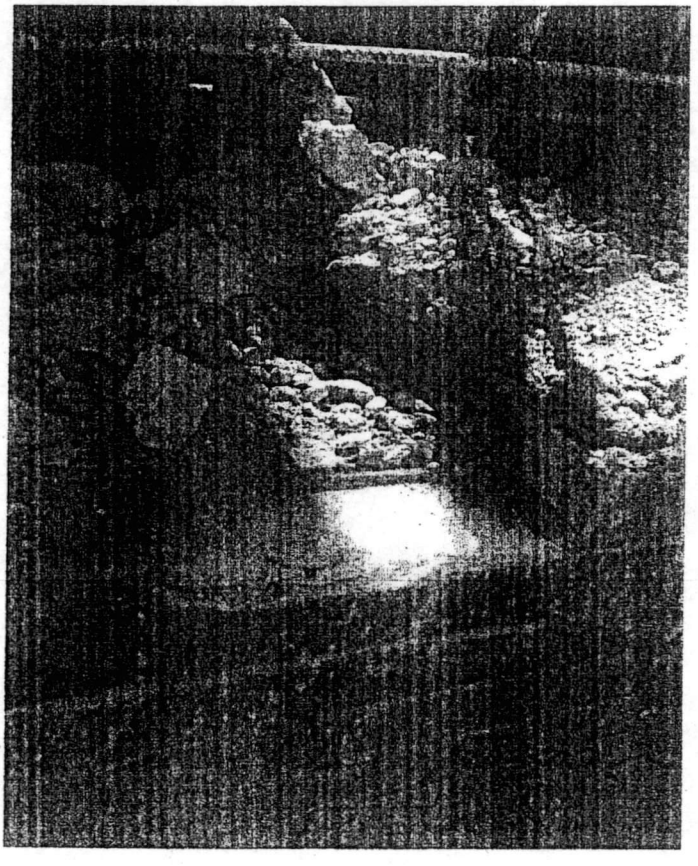


Vaciado de Concreto

F ''FAEL ALBERTO SOSA GUECHA
Ingeniero Civil U.N.
Especialista en Estructuras USTA



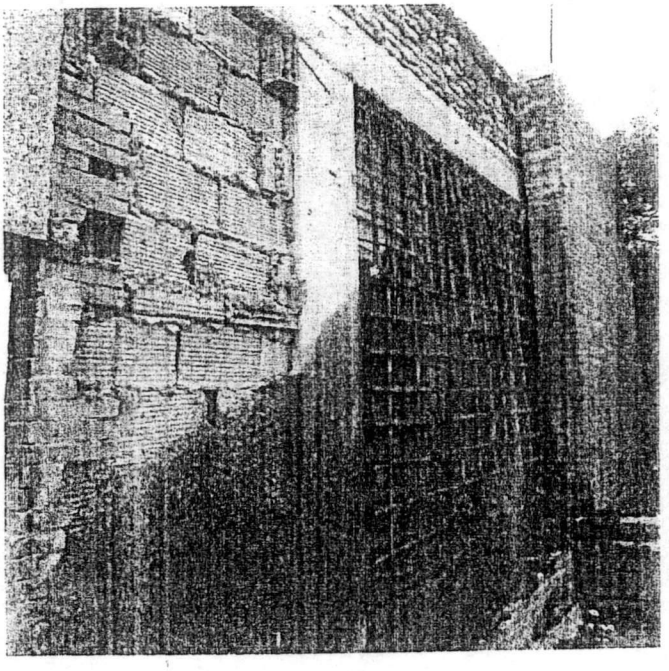
Muro a evaluar



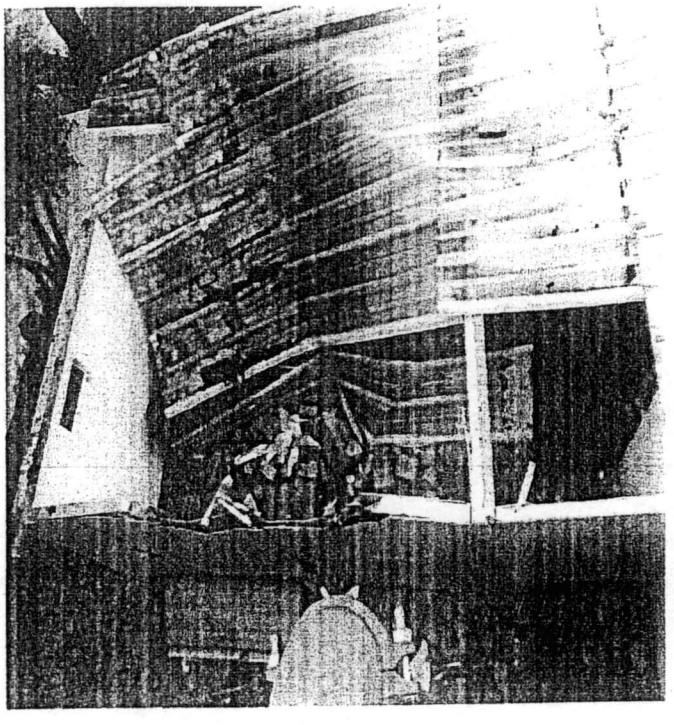
Muro colapsado a evaluar

Sociedad Boyacense de Ingenieros Of. 902 Tel. 7475142 Cel. 3203352000 - Tunja (BOY)
Calle 48 No. 14-80 Apto 202 Tel. 2323788 - Bogotá D.C.

RAFAEL ALBERTO SOSA GUECHA
Ingeniero Civil U.N.
Especialista en Estructuras USTA



Posterior al Colapso



Restos del muro colapsado

Sociedad Boyacense de Ingenieros Of. 902 Tel. 7475142 Cel. 3203352000 - Tunja (BOY)
Calle 48 No. 14-80 Apto 202 Tel. 2323788 - Bogotá D.C.

177

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
NIT. 800.029.672-8

COOPROSALES

Tunja, noviembre 28 de 2017

Señor
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato Interventoría No. 531 de 2017
Doctor
CARLOS A. CANARÍA CARDOZO
Ciudad.

Ref.: Su oficio de 20 de noviembre anterior.

ACLC
INFO

Respetado Señor Subgerente:

Me refiero al oficio sin número por Usted suscrito, fechado en 20 de noviembre de 2017 pero recibido por nosotros el día de ayer, 21 (en lo que sigue, "su oficio"). En él se nos solicita aclarar algunos apartes de nuestro informe de 14 de noviembre ("nuestro informe", de aquí en más).

A fin de dar cabal respuesta a esa comunicación, resulta preciso, antes que nada, hacer las siguientes puntualizaciones:

1. Aunque su oficio solicita aclarar nuestro informe, numerosos tópicos de los que luego son aludidos específicamente en los quince numerales de su oficio, no fueron objeto de nuestro informe y, por tanto, no puede éste aclararse a su respecto. Nos limitaremos a dar respuesta a las inquietudes planteadas, con el alcance que en seguida se señala.

2. Su oficio refiere la solicitud de aclaración a "(...) *los hechos que se generaron en el siniestro ocurrido el día 09 de noviembre de 2017 y que a continuación se realiza su correspondiente descripción:*".

   Dicha frase (que –tal vez por error de composición- resulta poco clara en el contexto de su oficio, pues los quince puntos que en seguida incluye no pueden clasificarse como descriptivos de los hechos constitutivos –no generadores- del siniestro), es seguida por la enunciación de quince afirmaciones del Hospital, respecto de las que –entendemos- se espera pronunciamiento por parte nuestra.

   Infortunadamente, algunas de ellas, que pudieran parecer interrogantes, son formuladas en forma asertiva, por lo que no podemos determinar con claridad su alcance. En cumplimiento de nuestros deberes de buena fe,

trataremos de aportar nuestra apreciación –desde el rol que nos compete y limita- acerca de esas afirmaciones del Hospital.

3. Precisamente acerca de ese rol, debemos hacer otra precisión: en el esquema definido por el Hospital, el contrato de obra cuenta con interventoría y con supervisión. Resulta necesaria esta precisión por cuanto, como es sabido, la concurrencia de estos dos mecanismos de control implica la división de las labores entre los encargados de esos roles, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

4. A continuación, se consigna las *observaciones* de la Interventoría respecto de las afirmaciones hechas por el Hospital en su oficio, siguiendo el mismo orden allí utilizado.

4.1 En concepto de la interventoría, de acuerdo con las buenas prácticas de la ingeniería y tomando en cuenta el contexto material de ejecución de la actividad, así como la información suministrada por el Hospital, los procedimientos sí eran adecuados. Es de precisar que los procedimientos utilizados fueron los señalados por el Hospital, a través del Arq. Eduardo Acero, según se consignó en nuestro informe. Por parte de la Supervisión del contrato no se nos comunicó observación alguna a este respecto.

4.2 El contratista no manifestó a la Interventoría recomendación o concepto técnico de aquellos a los que refiere esta afirmación.

4.3 El contratista explicó, después del siniestro, que no se hizo el apuntalamiento igual a la pantalla 6-2 debido a que en ésta se utilizó un muro en bloque cuyas condiciones requerían reforzamiento, mientras que para la pantalla 6-3 se usó muro en mampostería como formaleta, según instrucción del Arq. Eduardo Acero, como se venía trabajando en las demás pantallas.

4.4 En concepto de la Interventoría, la zona de expansión si se contaba con la suficiente área para el apuntalamiento. Por parte de la Supervisión del contrato no se nos comunicó observación alguna a este respecto.

4.5 El contratista no manifestó a la Interventoría la inquietud a que refiere esta afirmación.

4.6 El muro de la pantalla 4-4 reciclaje se reforzó debido a que se fundió una vez y se generó una grieta, por lo que se recomendó reforzarlo. En la pantalla que colapsó no hubo, seguidamente a la fundición, alerta alguna de falla.

4.7 El contratista no solicitó a la Interventoría el documento a que refiere esta afirmación.

4.8 A la Interventoría no consta que se haya adoptado formalmente cambio como aquel a que refiere esta afirmación.

4.9 El contratista no manifestó a la Interventoría concepto o requerimiento como aquel a que refiere esta afirmación.

4.10 El Arquitecto Eduardo Acero señaló que los muros se utilizarían como formaleta en la mayoría de las pantallas al igual que como se hizo en la fase I.

4.11 Véase comentario al final de esta comunicación.

4.12 Se solicitó al contratista realizar el estudio correspondiente. Una vez se reciba, se dará curso al Hospital.

4.13 La Interventoría, con el concurso de todo su personal, genera permanentemente la información y el saber necesarios para el cabal desempeño de su rol, mismo que no comprende la producción de parámetros de ejecución, pues de aportarlos, resultaría imposibilitada para hacer seguimiento crítico a las actividades que de ellos se deprendan.

4.14 El personal del contratista cumple con el perfil requerido y fue aprobado por interventoría al igual que por el hospital.

4.15 Para los fines de la interventoría, al informe del contratista le falta especificar los hechos que posiblemente ocasionaron el incidente.

En estos términos se da respuesta a su oficio, restando agregar:

Que en la fecha hemos recibido "*para revisión y legalización*" proyecto de acta de suspensión del contrato elaborado por el Hospital, en el que se afirma:

> *"Que, en ejecución del contrato, se presenta el colapso de muro en fachada ubicado en la zona de expansión piso por construcción de pantalla 6-3, generando una afectación a la sala de espera temporal del servicio de urgencias. Por tal se adopta la recomendación realizada en informe presentado el 10 de noviembre de 2017 por parte de la Cooperativa Multiactiva Los Rosales interventor de Obra, en cuanto a la suspensión del contrato hasta tanto se definan los motivos técnicos frente a la ocurrencia del siniestro acontecidos el 9 de noviembre de 2017.".*

Igualmente, en el punto 11 de su oficio, se hace referencia a la eventual suspensión de la ejecución prestacional del contrato.

Pues bien: debe la Interventoría puntualizar los siguientes aspectos:

- Que no compete a la interventoría decidir sobre las vicisitudes del contrato intervenido, por lo que, en efecto, en nuestro informe nos limitamos a recomendar:

  "Suspender el contrato de obra No. 517 de 2017, durante 7 días tiempo prudente para la rehabilitación de las zonas afectadas por el colapso del muro de fachada del segundo piso de la zona de expansión.".

- Que dicho plazo ya ha transcurrido y que la obra se encuentra suspendida de hecho, aunque a la fecha las zonas afectadas están rehabilitadas, por lo que pierde actualidad la recomendación aludida en el proyecto de acta de suspensión, máxime si se considera que, en cuanto al alcance de la suspensión por nosotros sugerida, seguidamente se agregó:

  "Una vez se rehabiliten las áreas afectadas se recomienda que el contratista continúe con las labores consignadas en su programación y no generar mayores atrasos.".

- Que, así las cosas, no puede aducirse la recomendación de la Interventoría (que en todo caso refería a motivos y duración distintos de los consignados en el proyecto de acta) como soporte de la suspensión que eventualmente dispongan las partes.

- Que, dadas estas consideraciones, habrá de devolverse, sin tramitar el proyecto de acta recibido en la fecha.

- Que resulta muy importante que el Hospital resuelva la solicitud de suspensión elevada por el Contratista (así como a la de terminación del contrato allí incluida).

Por último, en cuanto a lo solicitado con destino al Municipio de Tunja, consideramos que, evidentemente, la solicitud consignada en el acta de visita tiene por destinatario al Hospital, que es quien puede certificar que ha celebrado contrato con nosotros para el desarrollo de la interventoría al contrato de obra, con el alcance obligacional en él consignado y con los requerimientos de equipo humano allí detallado. En la medida en que se estime necesario, cuenta el Hospital con nuestra autorización para entregar copia de los documentos personales y profesionales de nuestro equipo.

Cordialmente,

LISSETTE LORENA CÁRDENAS G.
R/L COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
INTERVENTORIA

181

COOPROSALES	**INFORME DE SINIESTRO PANTALLA 6-4**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 1 de 11

Tunja, 14 de noviembre de 2017

Señor
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato Interventoría No. 531 de 2017
Doctor
CARLOS A. CANARÍA CARDOZO
Ciudad.

Ref.: Su oficio de 10 de noviembre anterior.

Respetado Señor Subgerente:

En el oficio de la referencia, solicita usted se complemente nuestro anterior informe sobre el lamentable incidente ocurrido el pasado día nueve, durante el desarrollo de actividades de ejecución del Contrato de Obra No. 517-17. A ello se procede, mediante el siguiente informe, el cual ha sido preparado con base principalmente en los reportes efectuados por nuestro personal (residente e inspector SISO).

Infor
coopr

PLANEACION DE TRABAJO:

A las 8:00 am del 9 de noviembre de 2017, de acuerdo al cronograma de obra se planifico la fundida de las pantallas 6-2, 6-3, 6-4 del área Zona de expansión. Interventoría estuvo presente en el lugar a la hora prevista. Sin embargo, no se realizó dicha actividad debido a que la concretara no se encontraba disponible en el momento. El contratista informo a interventoría que había reprogramando la actividad para las 3 PM del mismo día

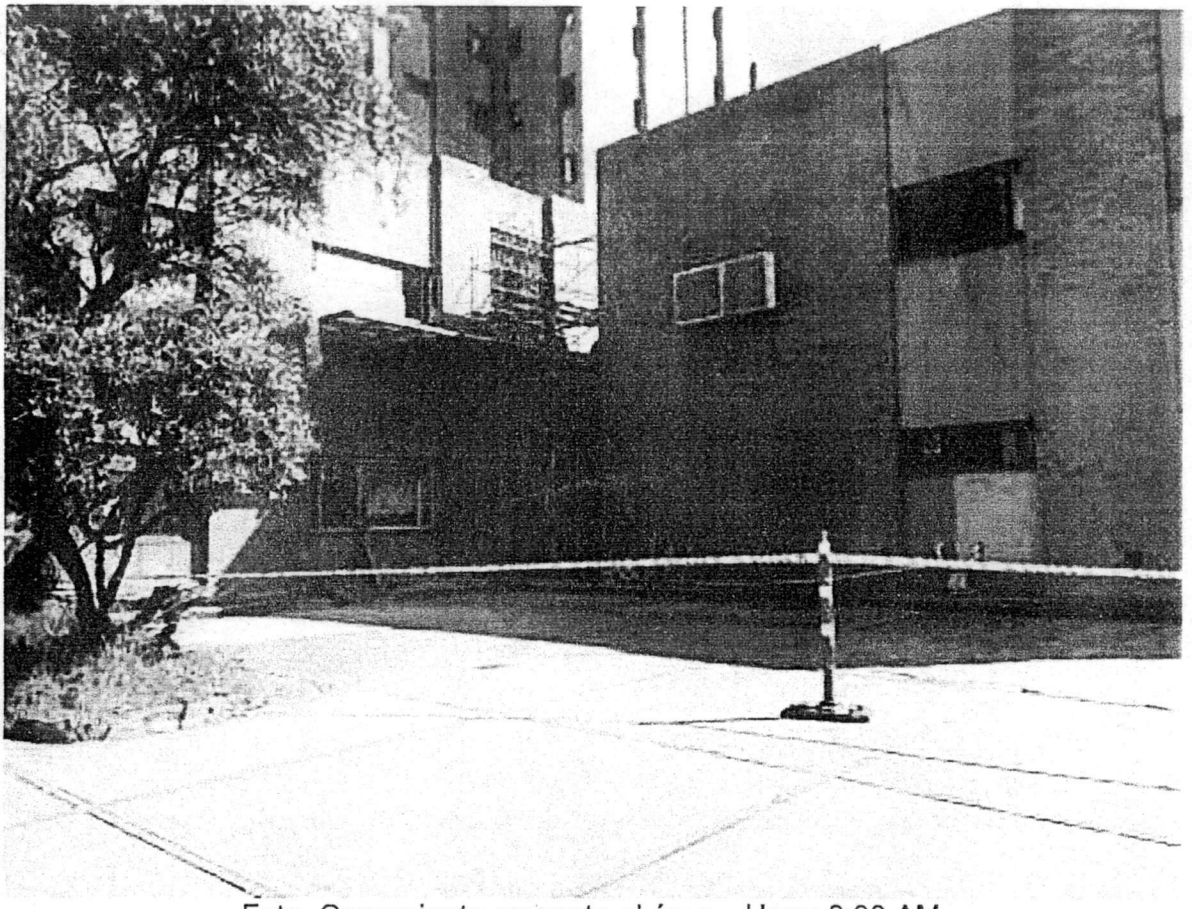
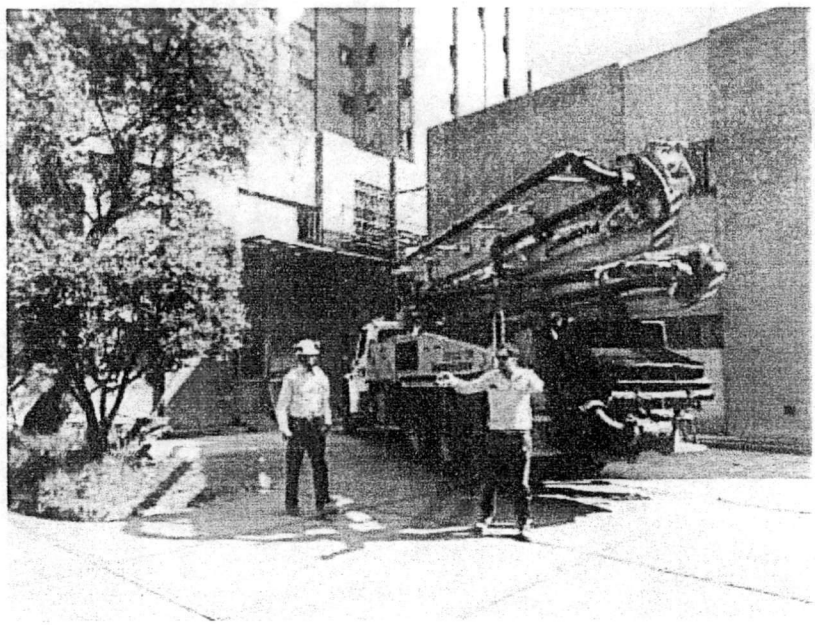


Foto. Cerramiento presente el área – Hora: 8:00 AM

EJECUCIÓN DEL TRABAJO

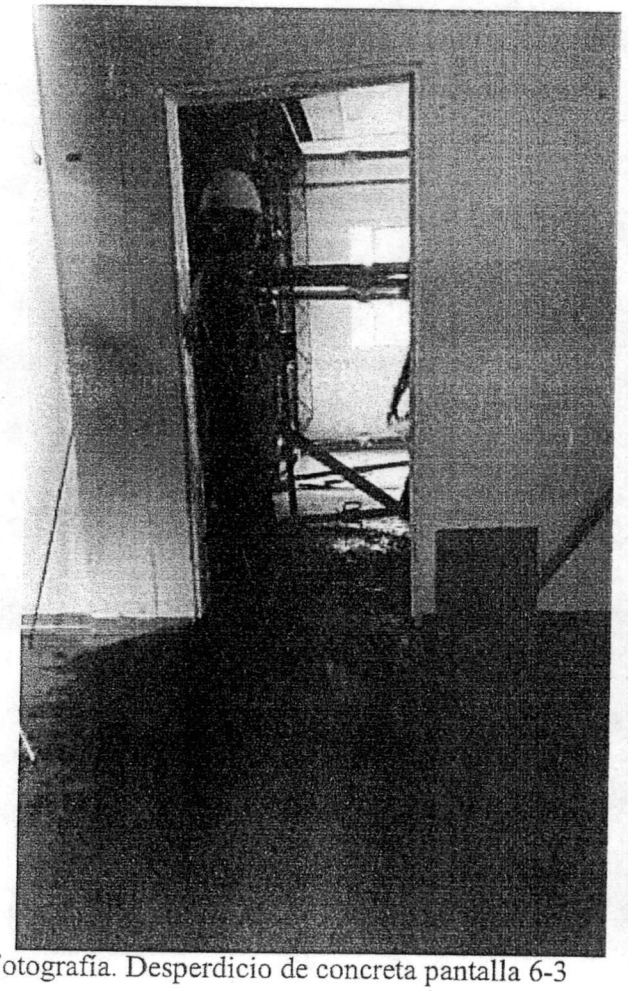
A las 2:35 pm ingresa al Hospital San Rafael de Tunja, el Carro de Bombeo de concreto y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida



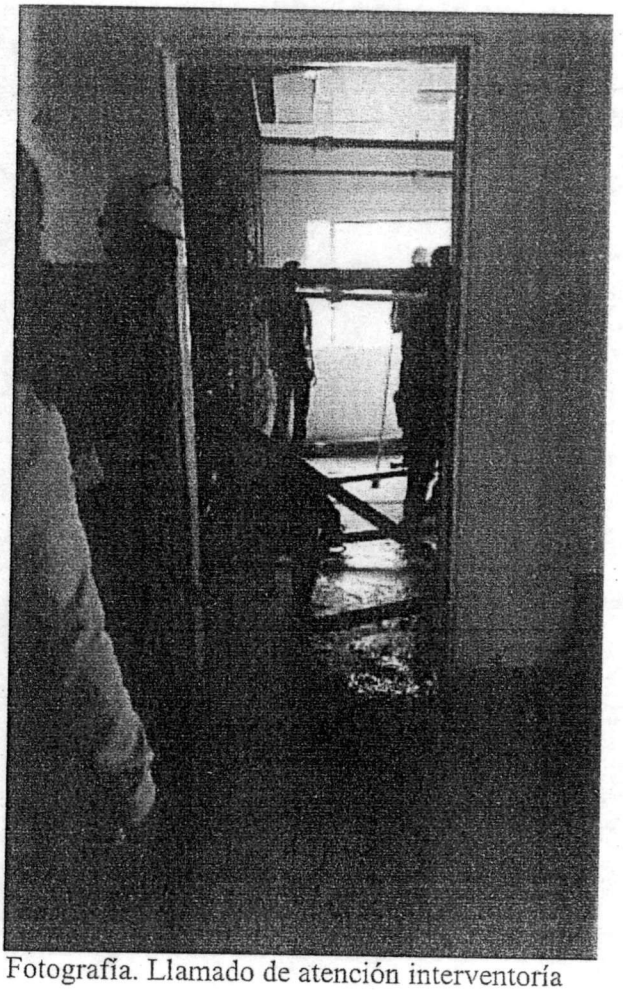
A las 3:26 pm ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto, para dar inicio a la ejecución de las fundidas de las pantallas



Se da inicio a la fundida de la pantalla 6-3, apuntalando la formaleta contra el muro interno ocasionándole fisuras y grietas, ante lo cual la Interventoría hizo la respectiva observación e informó a la Supervisión del contrato sobre el agrietamiento del muro interno y el goteo resultante en la zona de observaciones de urgencias esto se da sobre las 4 pm. Conjuntamente, Interventoría y Supervisión hicieron al contratista un llamado de atención sobre la forma de apuntalar la formaleta que confinaría la pantalla 6.4 (anclajes en la placa y no en los apoyos sobre los muros divisorios en mampostería). Producto de esto se hicieron perforaciones verticales a la placa utilizando acero de D= 6/8., con transferencia de cargas a través de parales.



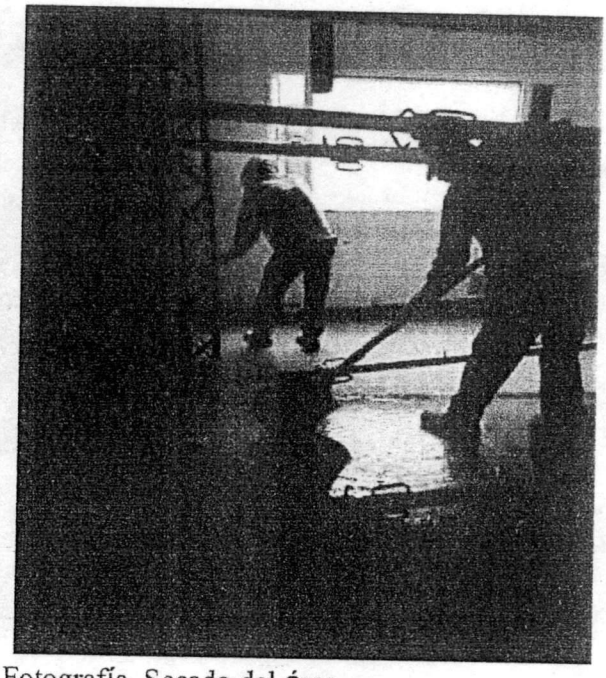
Fotografía. Desperdicio de concreta pantalla 6-3



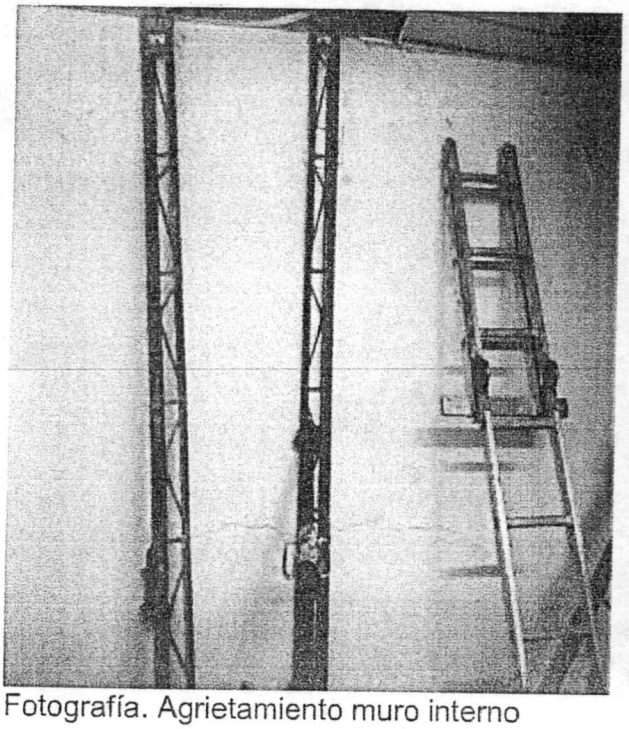
Fotografía. Llamado de atención interventoría



Fotografía. Limpieza piso concreto



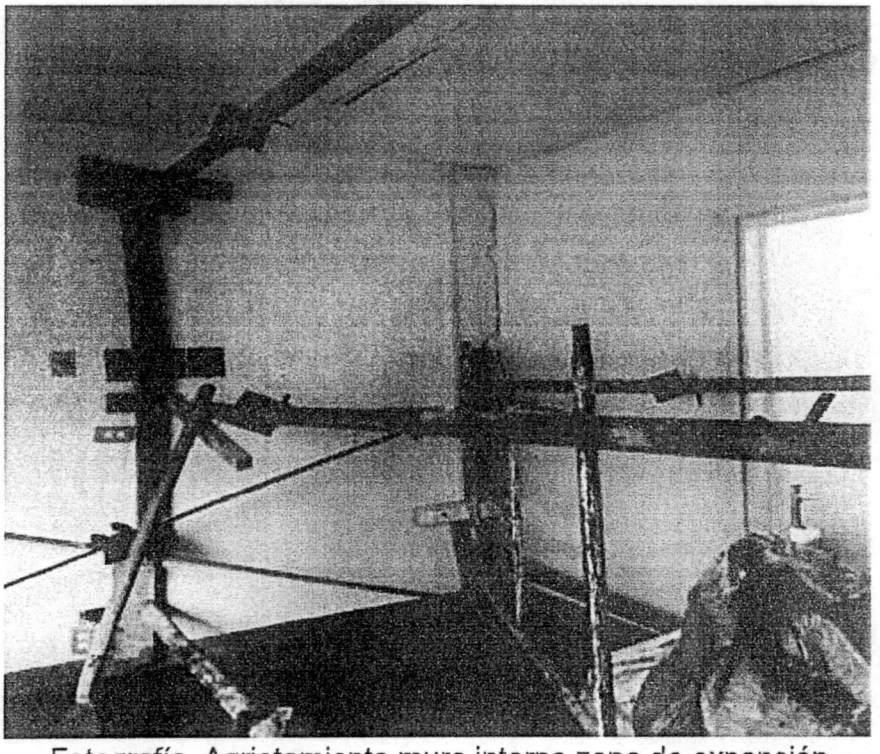
Fotografía. Secado del área



Fotografía. Agrietamiento muro interno



Fotografía. Llamado de atención supervisión de contrato apuntalamiento formaleta



Fotografía. Agrietamiento muro interno zona de expansión



Fotografía. Observación interventoría apuntalamiento pantalla 6-4

DESCRIPCION DEL INCIDENTE PRESENTADO EN LA SALA DE ESPERA DE URGENCIAS

A las 5:45 pm del 9 de noviembre de 2017, se continuaba con los trabajos de fundida de la pantalla 6-4. Aproximadamente cuando se llevaba un avance probablemente del 50% de la pantalla, la formaleta que confinaba el elemento cedió probablemente debido a la presión del concreto ejercido por la autobomba, ocasionando el derrumbe del muro externo en mampostería de la pantalla 6.4 y la caída de escombros sobre el techo del área de urgencias y el tejado de la sala de espera.

Producto del colapso del muro se presentó la afectación a 12 personas entre ellos 3 menores de edad y 9 adultos, por la caída del material particulado sobre la cubierta de la sala de espera de urgencias (según reporte Hospital San Rafael).

ACTIVIDADES POSTERIORES AL SINIESTRO

La emergencia fue atendida por personal del Hospital San Rafael de Tunja, en colaboración con entes de apoyo externo, como Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Unidad de Gestión del Riesgo y Policía.

Una vez atendida la emergencia, se realizó un cerramiento preventivo de toda la zona con su respectiva señalización a espera de una inspección visual de las edificaciones comprometidas. Interventoría realizo el respectivo seguimiento en la remoción de escombros, en la cual el contratista solo realizo retiros parciales de los mismos y distribución de los escombros a lo largo del techo de urgencias con el objetivo de evitar una sobrecarga de la placa de cubierta de urgencias.



Del mismo recorrido de la zona de afectación en conjunto interventoría y contratista se verifico que el único daño fue el fallo de una sección del muro no estructural que hace parte de la fachada por consiguiente la edificación no presento ningún tipo de falla que pueda comprometer su integridad.

La sección del muro que no colapso presenta una dilatación en su parte superior lo cual induce a una futura caída por volcamiento del mismo, se recomienda demoler la sección y reconstruirla de nuevo siguiendo los parámetros establecidos en los diseños.

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD DEL CONTRATISTA POR PARTE DE INTERVENTORIA

En la pantalla 4-4 zona de Reciclaje en la fundida se presentaron fisuras en el muro exterior por lo tanto se requirió que se apuntalara el muro para evitar que se desplomara

- 07 de septiembre se hizo la solicitud de la documentación (gestión en seguridad y salud en el trabajo)
- 15 de septiembre se hizo la solicitud de(acciones correctivas y preventivas actos y condiciones inseguras trabajo en alturas)
- 20 de septiembre se hizo las observaciones (caída cielo raso pantalla 4-4)
- 20 de septiembre se hizo la solicitud (afiliaciones seguridad social y soportes curso de capacitación trabajo seguro en alturas)
- 02 de octubre informe de eventualidad en obra central de producción de aire medicinal
- 11 de octubre verificación planilla integrada de autoliquidación de aportes
- 15 de octubre se hizo la solicitud de cambio de andamios para trabajos en alturas
- 18 de octubre (Atraso actividades contrato 517 de 2017.
- 31 de octubre daño caseta de aire medicinal por construcción de pantalla 4-4 sótano 2
- 31 de octubre acciones correctivas y preventivas actos y condiciones inseguras trabajo en alturas

INFORMES SEMANALES DE OBRA

En los informes semanales de obra se realizan las respectivas recomendaciones y observaciones para el contratista en materia de seguridad y aspectos contractuales de obra

CONCLUSIONES

- El incidente se presenta cuando se llevaba un avance del 50% de la pantalla; la formaleta que confinaba el elemento cedió debido a la presión del concreto ejercido por la autobomba, ocasionando el derrumbe del muro externo en mampostería de la pantalla 6.4 y la caída de escombros sobre el techo del área de urgencias y el tejado de la sala de espera.

- El personal de obra e interventoría no sufrió ninguna afectación durante el accidente.

- El alcance de la afectación del incidente se transmitió por el producto de la caída de escombros, dejando 12 heridos.

- Se realizo el cerramiento preventivo de las áreas de pediatría, facturación y asignación de camas, referencia y contra referencia, salas de observación, calderas.

- Se realizo el cerramiento de la sala de espera de urgencias.

- Se realizo la distribución de escombros en la terraza para minimizar cargas.

- Se realizo la verificación del estado de la placa en zona de urgencias por parte de la unidad de gestión de riesgo, presentándose un diagnostico positivo en cuanto a que no se presentaron afectaciones a la placa.

- En conjunto interventoría y contratista verificamos que la única afectación a la estructura fue el fallo del muro no estructural por consiguiente la edificación no presento ningún tipo de falla que pueda comprometer su integridad.

- Se suspendieron todas las actividades de construcción hasta el momento que se rehabilite las zonas afectadas.

Señor Subgerente:

Se nos solicita en su oficio "*se determine e indique la responsabilidad de las partes en la ocurrencia de hecho.*".

Pues bien, es preciso puntualizar al respecto que:

1. Dada la naturaleza propia de la función de interventoría, en cuanto se constituye en auxiliar del Contratante para el cabal desempeño de su deber de supervisión y control a la ejecución obligacional por parte del Contratista, nuestra labor se concreta a la verificación del cumplimiento de esas obligaciones y –cuando se trata de aspectos técnicos- en concreto, de ajuste a las especificaciones e instrucciones técnicas suministradas o impartidas por el Contratante.

2. En el ámbito de ese rol funcional, que no puede el Interventor rebasar pues con ello incumpliría su contrato y ejercería competencias que están reservadas a otros agentes, no nos es posible adoptar determinaciones acerca de la responsabilidad que a las partes del contrato intervenido pueda caber respecto del suceso en comentario.

3. La Interventoría puede sí, y debe, manifestar su percepción acerca del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Contratista, y lo hace en los términos ya reseñados en el cuerpo de este informe.

4. Hemos de agregar, porque es asunto que tiene que ver, precisamente, con la determinación de las especificaciones técnicas del proceso constructivo en curso de cuya ejecución ocurrió el siniestro, lo siguiente:

   4.1 Que el diseño de la obra fue suministrado por el Hospital San Rafael al contratista de obra, pues disponía de él al haber contratado su ejecución con la firma CARVAJAL GOMEZ SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA (CGSS). CONTRATO DE CONSULTORÍA 977 DE 2012.

   4.2 Que dicho diseño no incluyó los procedimientos a seguir para la fundida de pantallas como la que se llevaba a cabo en el momento del colapso.

4.3 Que, dado que el documento "*especificaciones técnicas de construcción para el reforzamiento del ala norte de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja-Boyacá*" - establecido como documento precontractual en el proceso licitatorio- no especificó el proceso constructivo de los muros pantallas a ejecutar, resulta relevante tomar en consideración lo siguiente:

El día miércoles 23 de agosto de 2017 se reunieron en el Hospital San Rafael Tunja, (días previos al inicio de ejecución del contrato), el delegado por supervisión el Arq. Eduardo Acero, el equipo de trabajo del contratista (Rep. Legal, director de obra, residente, maestro general) y por parte de interventoría el director y la residente, para realizar una visita técnica a los lugares a intervenir. El director de interventoría afirmó que los muros existentes debían demolerse para poder instalar la formaleta y poder así fundir las pantallas, a lo que el Arq. Eduardo Acero manifiesta que no, y agrega que los muros deben usarse como formaleta. Así se procedió.

RECOMENDACIONES

- Suspender el contrato de obra No. 517 de 2017, durante 7 días tiempo prudente para la rehabilitación de las zonas afectadas por el colapso del muro de fachada del segundo piso de la zona de expansión.

- Durante el tiempo antes mencionado el contratista presentar a la interventoría un informe detallado del proceso constructivo, medidas de seguridad, plan de señalización para las actividades posteriores inmersas en el desarrollo del contrato (buscando mitigar al máximo posibles y futuros incidentes).

- En el área donde se presentó el accidente se empezó a realizar el levantamiento de escombros.

- Se debe mantener restringido el acceso en la zona de calderas hasta que se realice la limpieza y retiro de escombros por parte del contratista.

- El muro de fachada afectado deberá ser apuntalado hasta tanto no se realice su demolición y posterior reconstrucción.

- Todo sistema de encofrado deberá ser anclado a elementos de pórticos estructurales.

- Se sugiere para condiciones específicas colocar un sistema de encofrado con formaleta metálica apuntalado por forclamps para la construcción de pantallas, se debe garantizar la integridad del sistema constructivo.

- Establecer procedimientos y análisis de trabajo seguro por escrito a las diferentes áreas de acuerdo al cronograma de intervención de las mismas.

- Complementar la señalización y cerramientos para cada pantalla.

- Para las pantallas 6-2 y 6-3 se debe desencofrar para verificar el alcance de los trabajos comprobando si el elemento fue fundido en su totalidad, de no ser asi como en la pantalla 4-4 se solicitará la demolición del elemento y su posterior construcción.

- El muro no estructural colindante a la pantalla 6-3 deberá ser demolido y reconstruido en su totalidad.

- Para las fundidas de concreto se debe aislar las zonas de trabajo y el único personal que puede tener acceso es el personal de obra.

- Para pantallas en fachada se debe construir algún tipo de cerramiento que evite la caída de escombros.

- Una vez se rehabiliten las áreas afectadas se recomienda que el contratista continúe con las labores consignadas en su programación y no generar mayores atrasos.

El contratista debe velar por la seguridad del personal a su cargo y garantizar la integridad de sus trabajos, teniendo en cuenta todas las precauciones y recomendaciones necesarias.

Este informe queda sujeto a evaluación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO ACERO
INSPECTOR SISO – INTERVENTORIA

Ing. NELFY ANDREA MORENO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Ing. LISSETTE CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

ANEXOS

INFORMES DE:

- RESIDENTE DE INTERVENTORIA
- INSPECTOR SISO INTERVENTORIA

195

TUNJA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ASUNTO: RELATO ACCIDENTE

Yo Andrea Moreno como residente de interventoría inicie el 09 de noviembre mi jornada laboral a las 8:00 am. En este mismo horario se tenia programada la fundida de las pantallas de zona de expansión (6-2, 6-3, 6-4) segundo piso pero por motivos de la concretera se aplazó para horas de la tarde.

A las 2:35 pm ingresa al Hospital San Rafael de Tunja, el Carro de Bombeo de concreto y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida, a las 3:26 pm ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto y se inicia la fundida de la pantalla 6-4 a las 3:40 PM.

Debido al apuntalamiento de la formaleta metálica de la pantalla 6-4 contra una cara del muro interno en el momento de la fundida se ocasionaron fisuras y grietas en este muro. Inmediatamente se colocaron parales y cerchas en el muro por la otra cara para reforzarlo.

Debido a este acontecimiento hago un llamado al arquitecto Eduardo Acero supervisor del contrato para informándole que el muro se estaba agrietando, a los 3 minutos llega el arquitecto a la zona de expansión y verifica que efectivamente se estaba presentando grietas por las dos caras del muro interno, Se hace un llamado de atención a los contratistas sugiriéndoles que el apuntalamiento se tiene que hacer en la placa y no en los muros existentes, de igual manera se revisa la pantalla 6-3 y supervisión e interventoría hacen la observación del apuntalamiento de la formaleta metálica contra la placa para evitar grietas en los muros.

Después de hacer la observación se retira el supervisor y a los pocos segundos me dirijo al primer piso donde se encontraba la mixer de la concretera argos a elaborar los cilindros para verificar la resistencia del concreto de las pantallas fundidas, para la elaboración se encontraban el ingeniero Daniel (auxiliar de obra) y dos maestros y la siso carolina, se terminan de hacer los cilindros y nos retiramos con el ingeniero Daniel (auxiliar del residente del contratista) para el segundo piso en la zona donde se estaba fundiendo, el ingeniero Daniel se queda en compañía del ingeniero Harold (director de obra del contratista) que se encontraba en el lugar y me retiro a las 5.41 PM dirigiéndome al baño, a las 5.45 el muro se desploma cayendo algunos escombros en la sala de espera de urgencias generando el siniestro, este muro que se desploma era un muro existente en mampostería no reforzada que tenía aproximadamente las siguiente medidas:

Espesor = 25 cm
Altura = 3,80 m
Ancho = 2,65 m

Para esta pantalla se tenía programado fundir 3.0 m^3; Se llevaba fundido con concreto de 4000 psi aproximadamente 1,30 m^3 cuando posiblemente debido a la presión del concreto el muro existente en mampostería no reforzada se desploma sobre la placa cayendo escombros sobre la sala de espera de urgencias ocasionando un siniestro.

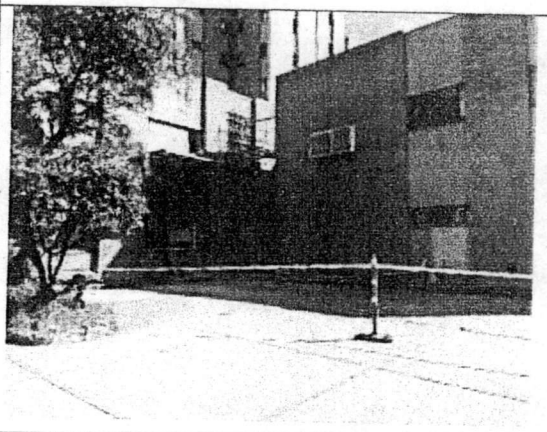
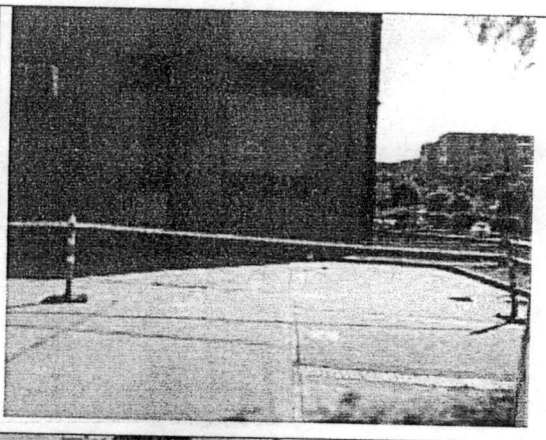
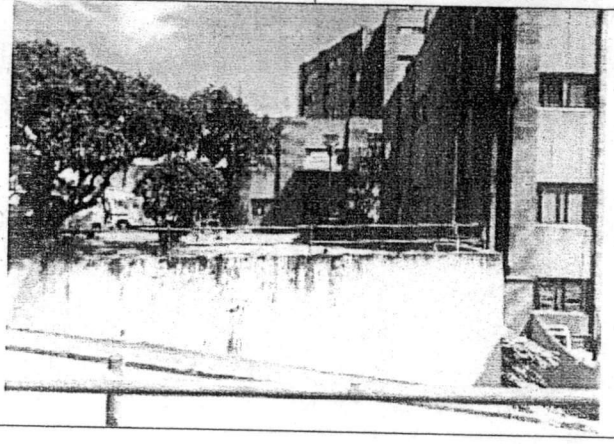
Cabe aclarar que en comité de obra del 12 de octubre de 2017 se recomendó por parte de supervisión al contratista utilizar fonclard para asegurar mejor la formaleta, también por parte de supervisión en la visita de obra antes de comenzar el contrato y en varias ocasiones cuando ya se estaba ejecutando se dejó claro al contratista e interventoría que los muros existentes se pueden utilizar como formaleta para las fundidas,

A pesar de las observaciones que se hicieron al contratista por parte de interventoría y supervisión se confió que el muro en mampostería iba aguantar ya que la mayoría de las pantallas anteriores se han ejecutado de la misma manera al igual que el contrato de reforzamiento anterior. En los APUs del contratista en ningún ítems esta demoler los muros por lo tanto es otra razón por la que se uso ese método, por otro lado la consultoría no especifica cómo debe ser el método constructivo todas las pantallas se pensaban fundir de la misma manera por lo tanto había probabilidad que el acontecimiento hubiera pasado en pisos superiores.

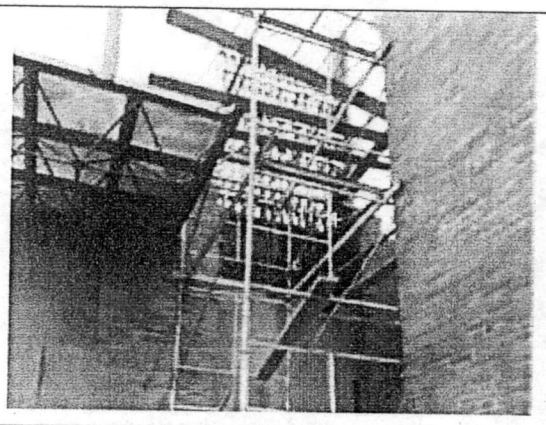
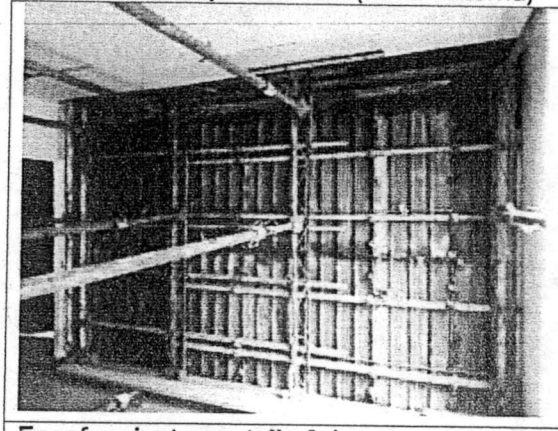
Pasado el siniestro, me retire junto al siso de interventoría a las 11 de la noche.

ANDREA MORENO CUESTA
ING. RESIDENTE DE INTERVENTORIA

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**
			CÓDIGO: NO APLICA
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00 / **Pág.** 1 de 9

FECHA DEL INFORME	10 de Noviembre de 2017
CONTRATO:	517 de 2017
NOMBRE DEL PROYECTO	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA FASE II
LUGAR DEL ACCIDENTE	Sala de Espera – Urgencias Hospital San Rafael Tunja
CONTROL INICIAL	Me presento al área de trabajo a las 8:00 AM de acuerdo a la programación de obra. Se definió la fundida de las pantallas 6-2, 6-3 y 6-4 correspondiente a la Zona de Expansión del Hospital San Rafael de Tunja a las 8:00 am del día 9 de noviembre. Verifico que el cerramiento programado en el comité de obra del día 26 de octubre de 2017, se realizara en el sitio autorizado para la ubicación de los vehículos de transporte y mezclado de concreto. A las 8:00 AM el contratista informa a interventoría la no realización de dicha actividad debido a que la concretera no se encontraba disponible en el momento. Por lo cual el contratista reprogramo la actividad para las 3 PM del mismo día de acuerdo a la disponibilidad de la concretera de la empresa ARGOS (proveedor de Concreto de la Obra)
REGISTRO FOTOGRÁFICO CERRAMIENTO	  

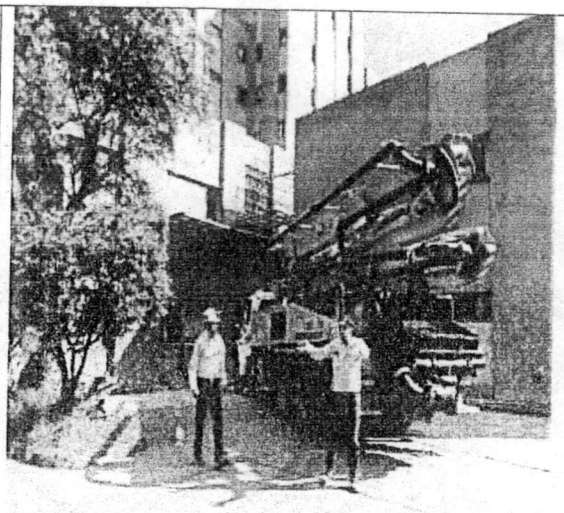
COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 2 de 9

OBSERVACIÓN	En la mañana el personal operativo de la obra, no se encontraba en el lugar, debido a que el contratista cito a dicho personal en horas de la tarde 3 PM, para dar inicio a las labores de fundida de dichas pantallas.
CONTROLES POSTERIORES	Durante la mañana se habló con el personal administrativo de la obra, director de obra, auxiliar de residente obra e inspectora SISO presentes en el campamento, con los cuales verbalmente se habló sobre temas en seguridad en la obra y se le solicito al director de obra e inspectora SISO, la entrega de los soportes de pago en seguridad social del personal de la obra del presente mes, Recordándole que los soporte de pagos en línea PILA deben hacerse en la primera semana de cada mes. Se realiza control sobre la entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y formatos de permisos de trabajo en alturas. Se recomienda a la inspectora SISO realizar la respectiva inspección, charla y protocolo de seguridad previa a iniciar labores de fundidas pantallas 6-2, 6-3 y 6-4. Posteriormente se realiza inspección a la zona de expansión para observar el encofrado realizado y el apuntalamiento del mismo, de acuerdo a la experticia del personal contratista responsable de realizar dicha labor.
REGISTRO FOTOGRAFICO ZONA DE EXPANSION	 **Encoframiento pantalla 6-2 (Parte Externa)**  **Encoframiento pantalla 6-2**  **Encoframiento pantalla 6-4**  **Encoframiento pantalla 6-3**

OBSERVACIONES	Se verifico que las pantallas de la zona de expansión se encontraran apuntaladas con base en el conocimiento técnico del contratista. Posteriormente se continúo en campamento las labores de preparación del informe mensual de interventoría mes de octubre de 2017, cuya fecha de entrega por parte de interventoría se tenía programada para el día viernes 10 de noviembre de 2017. Por lo anterior no tome mi horario de almuerzo habitual al medio día y decidí continuar en jornada continua, estando pendiente de adelantar el informe junto a mi compañera residente de interventoría. Durante ese periodo se solicitó en el área de gerencia, las actas de comités de obra, las cuales le hacían falta la firma de la Doctora Lyda Marcela Pérez. Secretaria de Gerencia manifestó que dichas actas todavía no se encontraban firmadas y que pasara a las 3:00 PM, a lo cual procedí a informarle que a las 3:00 PM se tenía programado la fundida de pantallas y posteriormente continúe con la realización del informe mensual en campamento de obra.
CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN FUNDIDA DE PANTALLAS	A las 2:35 PM me encuentro presente en el área de parqueo de urgencias por el ingreso al Hospital San Rafael de Tunja del Carro de bombeo de concreto de la empresa Argos y este se ubica en el área de cerramiento establecido para la actividad de fundida Se les pregunta a los operarios de la empresa ARGOS, si la actividad programada para las 3:00 PM, se había adelantado. Manifestando estos que el carro de bombeo había llegado antes para verificar el área de ubicación del vehículo, pero la Mixer de concreto se tenía programado para que llegara alrededor de las 3:00 PM. Luego se procedió a informarles al director de obra y al auxiliar residente de obra la llegada del carro de bombeo de concreto; quienes se encontraban en la zona de expansión. Los cuales procedieron a informar a sus trabajadores para que estos se acercaran al área de trabajo. Al llegar al personal a la obra, se verifica que estos cuentan con los respectivos elementos de protección personal, Igualmente se solicita a la inspectora SISO los registros de entrega de EPP, permiso de trabajo en alturas en el área y la socialización del protocolo en seguridad establecido por el contratista para el trabajo en esa área los cuales fueron presentados. A las 3:26 pm estando ubicado en la zona de expansión ingresa al Hospital San Rafael la Mixer de concreto, para dar inicio a la ejecución de las fundidas de las pantallas 6-2, 6-3 y 6-4. Igualmente observando que el personal se encontraba realizando inspección del encofrado pantalla 6-4

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8
			CÓDIGO: NO APLICA
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00 / **Pág.** 4 de 9

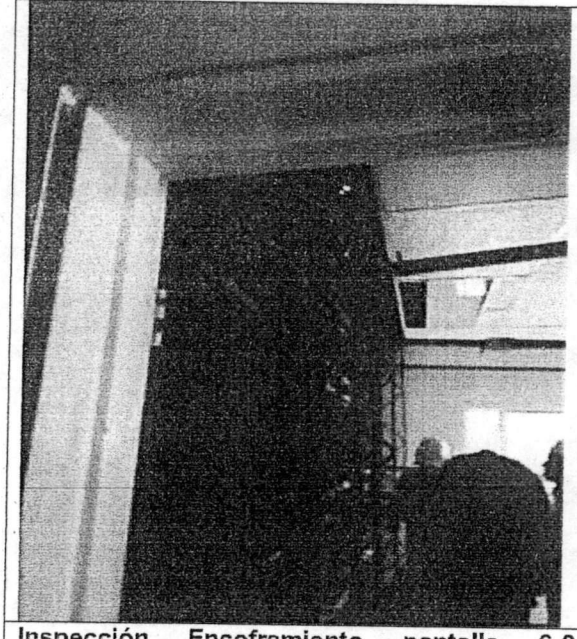
REGISTRO FOTOGRAFICO



Ingreso Carro de bombeo de concreto en parqueadero



Cerramiento Carro de bombeo de concreto en parqueadero



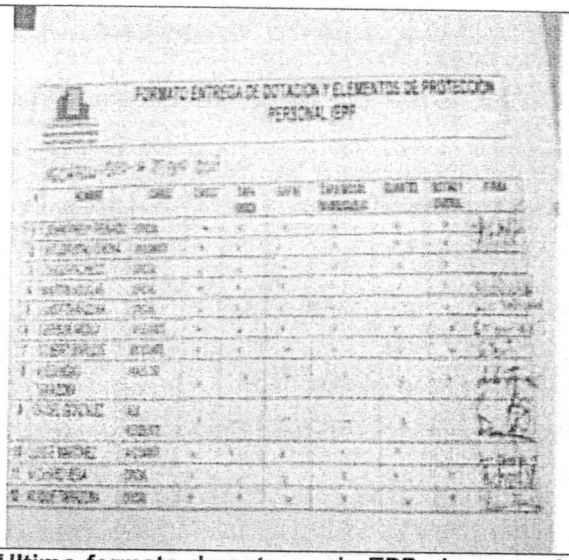
Inspección Encoframiento pantalla 6-3. Personal con los respectivos EPP



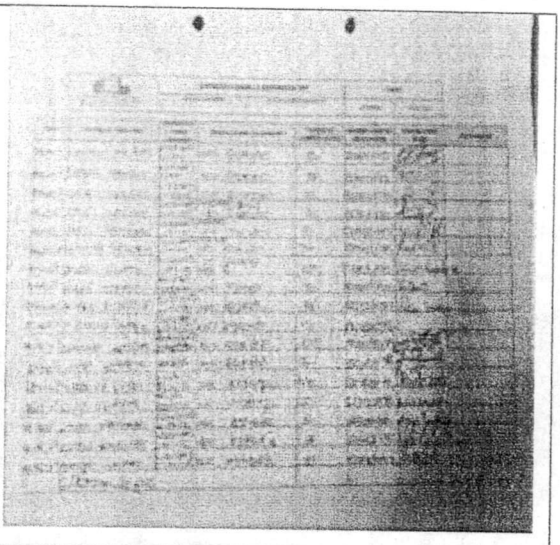
Ingreso Mixer de la empresa ARGOS

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**
			CÓDIGO: NO APLICA
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00 / **Pág.** 5 de 9

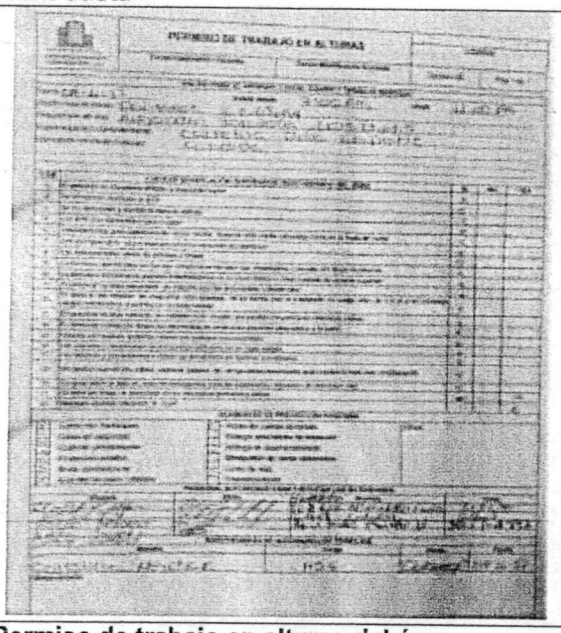
REGISTRO FOTOGRAFICO



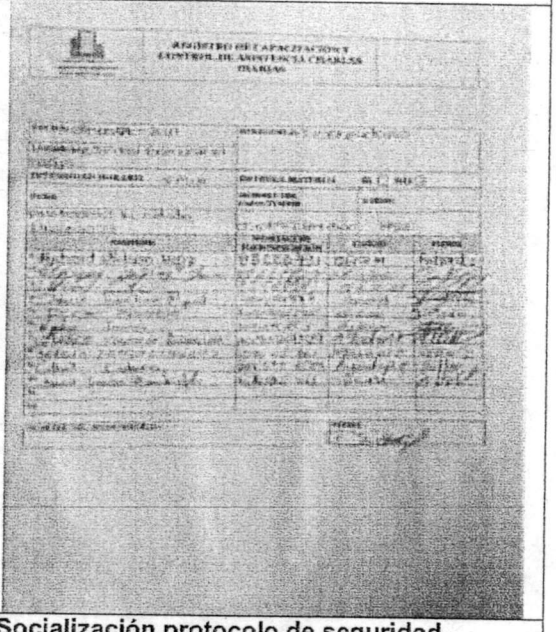
Ultimo formato de entrega de EPP al personal contratista



Últimos Formatos de Recambio de EPP por parte de contratista.



Permiso de trabajo en alturas del área



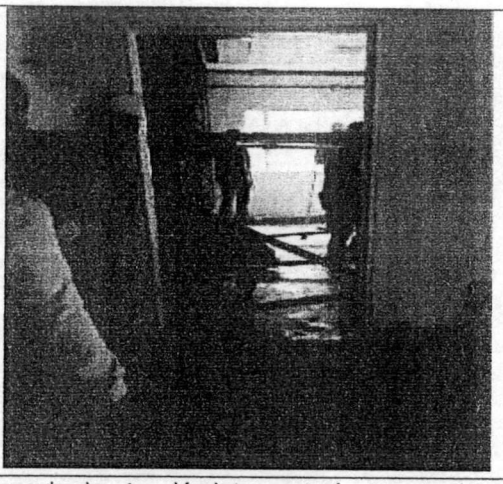
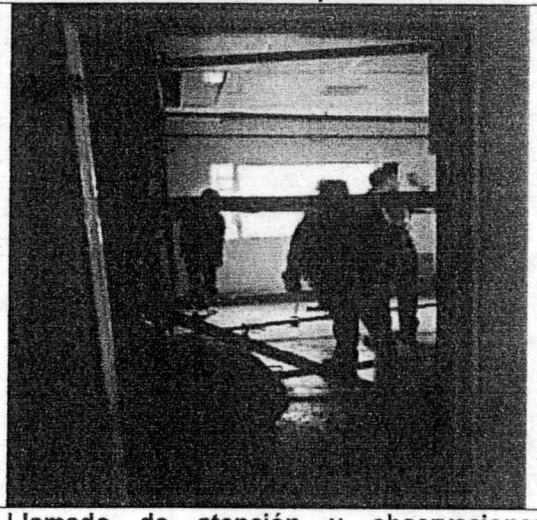
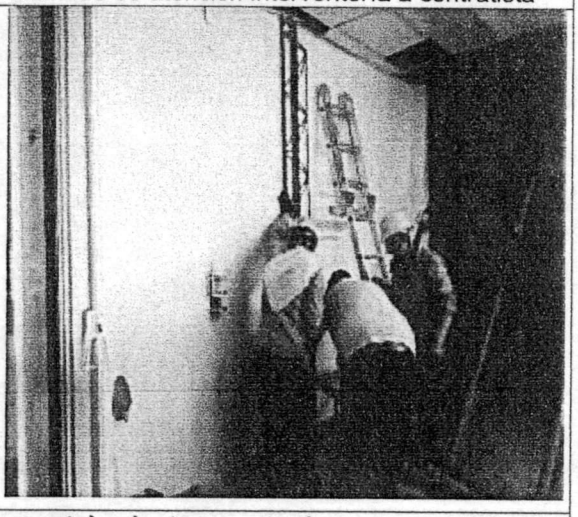
Socialización protocolo de seguridad

CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN FUNDIDA DE PANTALLAS

A las 3:40 PM me encuentro en la zona de parqueadero en la cual se encuentra ubicada la Mixer de la empresa Argos y se da comienzo a la fundida de la pantalla 6-4. La residente de interventoría se encuentra coordinando en el área el alistamiento de los cilindros de prueba para verificar la calidad del concreto.

Alrededor de las 4:00 se informa de un goteo en zona de observaciones de urgencias resultante por el apuntalamiento realizado en la pantalla 6-4 en el muro interno, generando agrietamientos al mismo. Debido a este acontecimiento interventoría, junto con Supervisión de contrato realizan la observación al contratista e hicieron el respectivo llamado de atención

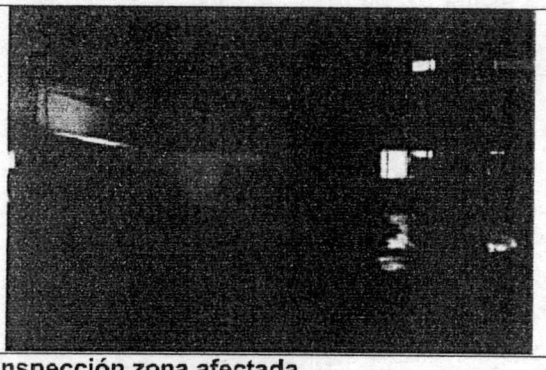
COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 6 de 9

	sobre la forma de apuntalar la formaleta y del apuntalamiento de la pantalla 6.3 en la placa y no en los muros tanto interna como externamente. Producto de esto se hicieron perforaciones verticales a la placa utilizando acero de D= 6/8, para el reforzamiento del muro interno que se vio agrietado (pantalla 6-4). Una vez realizada las respectivas perforaciones se continuo con el proceso de fundida de la pantalla 6-4
REGISTRO FOTOGRAFICO	 **Alistamiento cilindros de prueba concreto**  Llamado de atención interventoría a contratista  **Llamado de atención y observaciones, supervisión de contrato**  **apuntalamiento contratista muro interno pantalla 6-4**
OBSERVACIONES	Tomadas las acciones anteriormente mencionadas se continuo con el proceso de fundida de la pantalla 6-4 y posteriormente la pantalla 6-2. Aproximadamente a las 5:15 pm, debido a que no había almorzado y el proceso de fundida se había reprogramado en horas de la tarde; Salí a almorzar hacia el sector de la UPTC, teniendo en cuenta que en el lugar se encontraba el personal técnico de la obra (director de obra, inspector SISO contratista, auxiliar residente, Residente de interventoría y maestros de obra)

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 7 de 9

CONTROL POSTERIOR AL ACCIDENTE	Mientras me encontraba almorzando, alrededor de las 6:00 PM me informa mi compañera Residente de Interventoría, la ocurrencia del siniestro en la pantalla 6-3 y me dispongo a desplazarme al Hospital San Rafael de Tunja Una vez llego al lugar y atendida la emergencia. Se escuchan las respectivas recomendaciones por parte del hospital y entes de apoyo externo (Bomberos, Cruz Roja, Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres) quienes atendieron la emergencia, y se realiza el acompañamiento en la ejecución de cerramiento preventivo de áreas El equipo interventor una vez realizadas las recomendaciones por parte de los entes de apoyo, siendo el ultimo personal presente en el lugar se retira aproximadamente a las 11:00 de la noche

REGISTRO FOTOGRAFICO



Inspección zona afectada



Inspección zona afectada



Control distribución de escombros de acuerdo a recomendaciones de bomberos.



Control distribución de escombros de acuerdo a recomendaciones de bomberos.

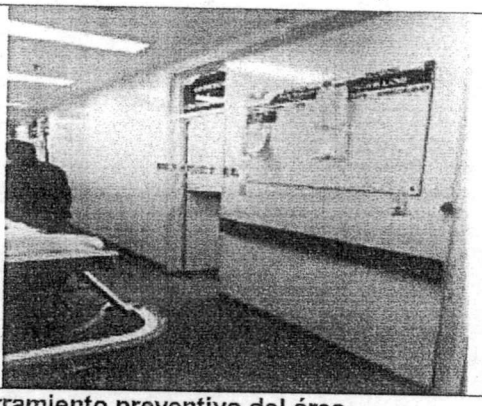
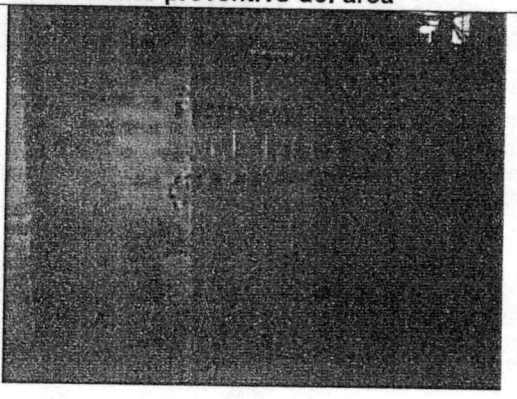


Cerramiento preventivo del area



Cerramiento preventivo del área

COOPROSALES	**INFORME SISO INTERVENTORIA PANTALLA 6-3**		**COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES NIT. 800.029.672-8**	
			CÓDIGO: NO APLICA	
	Elaboración Formato: 10 de Noviembre de 2017	**Última Modificación Formato:** 10 de Noviembre de 2017	**Versión:** 00	**Pág.** 8 de 9

REGISTRO FOTOGRAFICO	 **Cerramiento preventivo del área**  **Cerramiento preventivo del área**  **Cerramiento preventivo del área**  **Cerramiento preventivo del área**
OBSERVACIONES	El contratista estuvo presto a las recomendaciones de entes de control pasada la emergencia, como en la distribución de escombros a lo largo de la plancha del área de urgencias y el cerramiento preventivo con cinta de peligro a las áreas aledañas de mayor afectación.
CONCLUSIONES	El área contaba con cerramiento con cinta de peligro de acuerdo a lo programado en el comité de obra del 26 de octubre, pero debido al desprendimiento del muro externo de la pantalla 6-3, presento la afectación de la sala de espera de urgencias, zona no contemplada en el cerramiento y señalización La señalización nunca elimina un riesgo, solamente lo resalta. Por lo tanto, nunca da seguridad efectiva o real. Debe emplearse como técnica complementaria de las medidas de control, con buen criterio y sentido común para que no pierda su efecto preventivo, por tal razón de acuerdo al análisis de la tarea segura y protocolos de seguridad establecidos por el contratista como parte ejecutante de la obra; este debe señalizar las áreas de trabajo teniendo en cuenta los aspectos normativos (Resolución 1016 de 1989. Artículo 11 (Numeral 17), Norma Técnica Colombiana 1461) e informar al departamento de salud ocupacional para realizar la respectiva actualización del plan de contingencias establecido para el reforzamiento estructural Fase II – 2017 y desarrollar medidas de control.

Interventoría al inicio del desarrollo de las actividades de fundida en el Hospital, realizo recomendaciones en seguridad a ser tenidas en cuenta por el contratista para el desarrollo de las mismas. Dichas recomendaciones se encontraban publicadas en campamento.

El siniestro presentado se manifestó, mientras se desarrollaban los trabajos de fundida de la pantalla 6-3, cuando aproximadamente se llevaba un avance del 50% de la pantalla; esta cedió debido posiblemente a la presión del concreto ejercido por la autobomba, ocasionando el derrumbe del muro externo en mampostería de la pantalla 6.3 y la caída de escombros sobre el techo del área de urgencias y el tejado de la sala de espera.

Para el control de las actividades y garantizar la seguridad durante el desarrollo de las mismas, es necesario el desarrollo y la entrega por parte del Hospital al contratista del plan de manejo del proceso constructivo definido para el avance de obra, ajustado a especificaciones técnicas constructivas teniendo en cuenta que se está realizando un reforzamiento y el cual es necesario. Además se manifestó que se están utilizando muros no estructurales como apuntalamientos temporales de formaletas, sin ningún tipo de refuerzo adicional.

Lo anteriormente mencionado fue manifestado en la mesa técnica de Emergencia del día 10 de noviembre de 2017, realizada en las instalaciones del Hospital San Rafael Tunja.

JOSE GUILLERMO ACERO
INSPECTOR SISO - INTERVENTORIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935005521ACA

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 13:04:35

BA19350055 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

****

****

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
INSCRIPCION NO: S0032847 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008
N.I.T. : 800029672-8
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL : 90,566,761
PATRIMONIO : 94,214,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 8 55 OF 810
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COOPROSALES2013@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 8 55 OF 810
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : COOPROSALES2013@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION NO. 0000029 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00143121 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000027	2001/11/24	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/09/17	00143122
0000029	2006/01/23	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/09/17	00143125
0000030	2008/06/23	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/09/17	00143126

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: SON OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA: A. PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIO CULTURAL DE SUS ASOCIADOS. B. PRESTAR SERVICIOS DE AYUDA MUTUA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS. C. ESTIMULAR LA PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS EN TODOS LOS ASPECTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD. D. EDUCAR A LOS ASOCIADOS EN LAS PRACTICAS DE LOS SERVICIOS COOPERATIVOS. E. PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS Y CARGA. F. ESTIMULAR LA GENERACION DE EMPLEO. G. COMERCIALIZAR ARTICULOS DE CONSUMO, MAQUINARIA Y EQUIPOS. H. REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIA, CONSULTARLA, PLANES DE FORMACION CATASTRAL Y DE DESARROLLO Y TRABAJOS AFINES O COMPLEMENTARIOS. I. ESTUDIOS CONTABLES Y FINANCIEROS. J. CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LAS DIFERENCIAS DERIVADAS DE CONTRATOS DE CARACTER PARTICULAR Y ESTATAL MEDIANTE LA CREACION DE CENTROS DE CONCILIACION EN DIFERENTES ZONAS DEL PAIS. K. INSTITUCIONALIZAR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS TALES COMO LA CONCILIACION, EL ARBITRAJE Y LA AMIGABLE COMPOSICION EN DESARROLLO DE LA LEY 640 DE 2001.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 94,214,000.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027986 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BARRAGAN MORENO JORGE ERNESTO	C.C. 000000019334633
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CAICEDO RINCON HAROLD ENRIQUE	C.C. 000000007216472
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CONTRERAS ROJAS OSCAR	C.C. 000000004065317
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PEREZ DIAZ ALVARO ANTONIO	C.C. 000000001113454
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MANRIQUE MORENO JAVIER EDUARDO	C.C. 000000007225950
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRUZ OSPINA CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019190356

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
HIGUERA GARZON RODOLFO C.C. 000000074382199
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
FLORINDA PEÑA BLANCA C.C. 000000023366449
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
VEGA CASTRO JACKELINNE MARIA EUGENIA C.C. 000000023429855
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
MARTINEZ CARRILLO JAVIER C.C. 000000074323398

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00034105 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
DALLOS CASTELLANOS SANDRA YANETH C.C. 000001050200018

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION B. SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. C. ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS, LAS SUCURSALES Y AGENCIAS CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO. D. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA. E. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION O RETIRO DE ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, TITULOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS. F. PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE INTERESEN A LA COOPERATIVA. G. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, GIRAR LOS CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. H. SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA. I. CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACION CUYO VALOR NO EXCEDA CINCO MIL SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 S.M.L.M.V) J. ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERSOLIDARIA LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS LOS INFORMES ESTADISTICOS E INFORMES REQUERIDOS POR DICHA ENTIDAD. K. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACION. L. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACION. M. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL

INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (5.000 S.M.L.M.V).

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027931 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MARTINEZ JOYA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019226412

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935005521ACA

30 DE AGOSTO DE 2019 HORA 13:04:35

BA19350055 PÁGINA: 3 DE 3

* *

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto R.

Cámara de Comercio de Tunja
SOY BICENTENARIO

209

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
CSJ - Tunja

LED/SOFT

Consejo Superior de la Judicatura

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/sep/2019 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

150013333001201900175 00

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

GRUP OTROS
CD. DESP
101

SECUENCIA:
1634

FECHA DE REPARTO
05/09/2019 08:33:52a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

IDENTIFICACION	NOMBRES	PARTE
SD00000000124	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	01
33369105	ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR	03

OBSERVACIONES: SE DECLARE RESPONSABLES SOLIDARIOS A LOS DEMANDADOS POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL DEMANDANTE CON OCASDION DEL PAGO DEL CONTRATO DE TRANSACCION

REPARTOMARY

CUADERNOS: 1 0.00

FOLIOS: 208 -1 CD -5T

EMPLEADO
OREPACSJ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE TUNJA

Secretaría

INFORME SECRETARIAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PONIENDO EN CONOCIMIENTO:

- QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE LLEGÓ DE REPARTO. PASA PARA RESOLVER SOBRE ADMISION X.
- EL PRESENTE EXPEDIENTE FUE REMITIDO POR OTRO JUZGADO _____.
- EL PRESENTE PROCESO LLEGÓ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA ____.
- SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA _____.
- SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO PARA REFORMA DE LA DEMANDA_____.
- LA ENTIDAD DEMANDADA CONTESTO EN EL TERMINO LEGAL ___ Y PRESENTO EXCEPCIONES ____.
- SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSION. PASA PARA PROFEIR FALLO _____.
- SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CONCEDIDO EN EL AUTO ANTERIOR _____.
- SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR _____.

PROVEA DE CONFORMIDAD.

LILIANA COLMENARES TAPIERO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
DEMANDADO: EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS
RADICACIÓN: 15001 3333 001 2019 00175 00

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTESE la demanda que, en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN y mediante apoderado constituido al efecto, instauró la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA en contra de GUSTAVO DURAN IZQUIERDO, WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA como representantes legales de la Unión Temporal de Reforzamiento San Rafael 2017, LISSETTE LORENA CÁRDENAS GONZÁLEZ como representante legal de la Cooperativa Multiactiva los Rosales y EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS.

En consecuencia, se dispone:

1. Tramítese por el procedimiento previsto para el proceso contencioso administrativo de PRIMERA INSTANCIA, conforme a lo establecido en los artículos 159 y siguientes del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a GUSTAVO DURAN IZQUIERDO, WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMÓN MENDOZA, LISSETTE LORENA CÁRDENAS GONZÁLEZ y EDUARDO ANDRÉS ACERO CAJIGAS, en los términos del Artículo 200 del CPACA, en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 y 293 del C. G. del P.; **para el efecto, la parte actora y/o su apoderado deberán retirar y remitir el oficio correspondiente a quien debe ser notificado, previa elaboración del mismo por parte de la secretaría.** Cumplido lo anterior deberán ser entregados en el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos los documentos de que trata el inciso 4º del numeral 3º de la norma antes citada para ser incorporados al expediente.

3. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G. P.

4. Una vez cumplido lo anterior, se enviará el mensaje de datos y el envío postal de que habla el art. 199 del C.P.A.C.A. y vencidos los 25 días de que habla el art. 612 del C. G. del P., córrase traslado de la demanda, por el término legal de treinta (30) días de conformidad con lo previsto por el art. 172 del C.P.A.C.A., teniendo presente que al contestar la demanda se deberá hacer **un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos, además de exponer la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa**, tal como lo señala los numerales 2 y 6 del art. 175 de la ley 1437 de 2011, además de los otros requisitos que contempla dicho artículo.

5. El Juzgado informa **que los 10 días de término para proponer reforma de la demanda empezarán a correr una vez vencido el término de que trata el inciso 5º del artículo 199 del CPACA y el de traslado de la demanda establecidos en el 172 *ibídem***, tal como lo establece el Consejo de Estado: *"[…] el traslado al que se refiere el artículo 173 del CPACA es el que ordena el artículo 172, esto es el de 30 días que se le concede a la parte demandada, terceros interesados y al ministerio público para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía. Empero el término de traslado de la demanda [artículo 172 CPACA] solo empieza a correr al día siguiente de*

vencidos los 25 días que da el artículo 199 ibídem, denominado como P"traslado común" a las partes, que inician su conteo después de practicada la última notificación.

Entonces, se concluye que el término de diez (10) días para reformar o adicionar la demanda se cuentan a partir del vencimiento de los 55 días que corren y que corresponden a: i). 25 de traslado común [artículo 199 CPACA] y ii). 30 de traslado de la demanda [artículo 172 CPACA]" Es del caso reiterar, lo sostenido por la Sala en cuanto a que *"[...] no es posible, como lo estimo la demandada, hacer el conteo de los términos de manera paralela, como quiera que los artículos 172, 173 y 199, son claros al explicar que los diez (10) días para la reforma se otorgan vencido el traslado de que trata el artículo 172, el cual a su vez también comienza a correr vencido el traslado del 199 que inicia su conteo después de la última notificación de la demanda inicial"*[1]. (Subrayas y negrilla fuera del original).

6. Se reconoce personería a la abogada ANDREA DEL PILAR CHONA BOLÍVAR identificada con C.C. Nº 33.369.105 y T.P. Nº 151.889 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la ESE Hospital San Rafael de Tunja en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl.10).

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaria, envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante, que informe de la publicación del estado en la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AUGUSTO LLANOS RUIZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 45, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 15 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

Wp

[1] Consejo de Estado. Sección Cuarta. Auto proferido el 5 de mayo de 2016 en el expediente No. 22448 y el 18 de abril de 2016 en el expediente No. 22299. M. P. Martha Teresa Briceño de Valencia, posición reiterada en auto de 9 de diciembre de 2016, de la misma sección dentro del expediente No. 21856. M.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 **Fax.: (038) 7430722-7431027**

Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. ***0 5 5 7 / 2019 – 00175***

Tunja, 29 de noviembre de 2019

SEÑOR
GUSTAVO DURAN IZQUIERDO
CALLE 7 Nº 6 E - 116
CUCUTA.-

De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 y para su conocimiento me permito informarle que se admitió la demanda dentro del proceso de REPETICION No. 150013333005-2019-00175-00, presentado por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en contra de UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 Y OTROS, el cual se tramita en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

En consecuencia le solicito que se acerque a la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Tunja a notificarse de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019 que admitió la demanda. Para lo anterior dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la fecha en que reciba esta comunicación.

Atentamente,

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Recibí
LUDY PINZON
40-049-000
13-12-19

213

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 **Fax.: (038) 7430722-7431027**

Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. ***0 5 5 8 / 2019 – 00175***

Tunja, 29 de noviembre de 2019

SEÑOR
WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA
AVENIDA 8 Nº 9 - 185 conjunto cerrado pinares E 12
CUCUTA.-

De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 y para su conocimiento me permito informarle que se admitió la demanda dentro del proceso de REPETICION No. 150013333005-2019-00175-00, presentado por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en contra de UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 Y OTROS, el cual se tramita en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

En consecuencia le solicito que se acerque a la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Tunja a notificarse de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019 que admitió la demanda. Para lo anterior dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la fecha en que reciba esta comunicación.

Atentamente,

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Recibí
LUDY PINZON
40.049.000
13-12-19

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 **Fax.: (038) 7430722-7431027**

Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. ***0 5 5 9 / 2019 – 00175***

Tunja, 29 de noviembre de 2019

SEÑOR
LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ
CALLE 100 Nº 8 - 55 OFICINA 810
BOGOTA.-

De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 y para su conocimiento me permito informarle que se admitió la demanda dentro del proceso de REPETICION No. 150013333005-2019-00175-00, presentado por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en contra de UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 Y OTROS, el cual se tramita en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

En consecuencia le solicito que se acerque a la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Tunja a notificarse de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019 que admitió la demanda. Para lo anterior dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la fecha en que reciba esta comunicación.

Atentamente,

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Recibi
WDM Pinzon
40-049-005
18-12-19

215

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 **Fax.: (038) 7430722-7431027**
Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. ***0 5 6 0 / 2019 – 00175***

Tunja, 29 de noviembre de 2019

SEÑOR
EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS
CALLE 26 Nº 11 - 20
TUNJA-

De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 y para su conocimiento me permito informarle que se admitió la demanda dentro del proceso de REPETICION No. 150013333005-2019-00175-00, presentado por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en contra de UNION TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 Y OTROS, el cual se tramita en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

En consecuencia le solicito que se acerque a la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral de Tunja a notificarse de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019 que admitió la demanda. Para lo anterior dispone del término de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la fecha en que reciba esta comunicación.

Atentamente,

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Recibi Lody Pinzón
13-12-19
40-049-000

Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 Fax.: (038) 7430722- 7431027
Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se **NOTIFICA PERSONALMENTE** al Señor **EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS,** identificado con **CC No. 7.179.669 de Tunja,** en calidad de demandado dentro del proceso, ACCIÓN DE REPETICIÓN No. 150013333001-2019-00175-00 interpuesto por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA. En contra de **UNIÓN TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017 Y OTROS**, del auto admisorio proferido el día 14 de noviembre de 2019. Se le hace entrega de una copia de la demanda con los anexos, del auto que admite la demanda.

Notificado: **EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS**

C.C. No. 7.179.669 de Tunja

DIRECCION: Calle 26 # 11-20

CORREO ELECTRONICO: arqeduardoacero@gmail.com

TELEFONO: 3138336156

WILLIAM HUMBERTO PUENTES DUARTE

Secretario Ad-hoc.

Consejo Superior de la Judicatura

217

OFICIO 1996/ 2019-00186 JUZGADO 14 ADMIISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Juzgado 14 Administrativo - Boyaca - Tunja

Mié 11/12/2019 2:38 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Boyaca - Tunja <j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Judicial del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Carrera 11 No. 17-53 – Oficina 504 de Tunja. Teléfono 7433871 Telefax 7430722

Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 1996/ 2019-00186

Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE TUNJA
J01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE	:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
DEMANDADO	:	EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS, UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES
RADICACIÓN	:	150013333014 **2019-00186** 00
MEDIO DE CONTROL	:	REPETICION

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por este despacho dentro del asunto de la referencia, me permito **OFICIARLES** a efectos que en un término no superior a cinco (05) días, a partir de la radicación del presente oficio, se sirvan remitir con destino a este proceso lo siguiente:

- *Certificación del estado actual del proceso N° N° 150013333001**201900175**00, mediante el cual la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, promovieron demanda de Repetición en contra del* EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS, UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES, *señalado que personas se encuentran vinculadas al mismo, y remitiendo copia de la demanda.*

Al momento de dar respuesta a este oficio, sírvase citar el número de radicación del proceso: **2019-00186** y el número del oficio: **1996,** de lo contrario no se incorporará por falta de identidad.

Atentamente,

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA

218

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Carrera 11 No. 17-53 piso 3. Telef.: (038) 7430501 **Fax.: (038) 7430722-7431027**

Correo institucional: j01admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA
RECIBIDO
14 ENE 2020
HORA
RECIBIDO POR:
FOLIOS

Oficio No. ***0 0 0 2 / 2019 – 00175***

Tunja, 14 de enero de 2020

SEÑORES
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
CARRERA 11 No. 17 - 53
TUNJA - BOYACA

REF: RESPUESTA OFICIO 1996 /2019-00186
REPETICION Nº 15001333301420190018600

De forma atenta y para dar respuesta al oficio de la referencia le informo que el Medio de Control de Repetición Nº 15001333300120190017500, demandante: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL y demandado: UNIÓN TEMPORAL DE REFORZAMIENTO SAN RAFAEL y otros, tramitado en este Juzgado fue admitido el 14 de noviembre de 2020 y se encuentra en etapa de notificaciones a los demandados.

Para lo anterior aporto copia del auto admisorio en el que se encuentran determinadas las personas demandantes y demandadas y copia de la demanda.

Atentamente,

LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA

279

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. comunicaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

Al contestar cite: 20201200003981

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA
RECIBIDO
21 ENE 2020
HORA
RECIBIDO POR:
FOLIOS

Doctor:
JUEZ PRIMER ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	ACCION DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
DEMANDADO:	EDUARDO ANDRES ACERO Y OTROS
RADICADO:	**15001333300120190017500**
ASUNTO:	**CONSTANCIA DE CITACIONES PARA NOTIFICACION**

ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar los certificados de entrega expedidos por la Empresa de Correo SERVIENTREGA, respecto de las citaciones a los demandados así:

EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS ya notificado
LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ enviarle aviso
WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA Aviso

Respecto del envío de la citación al señor GUSTAVO DURAN IZQUIERDO, la misma fue devuelta por la compañía de correo, aduciendo que se trata de dirección errada, razón por la cual de manera respetuosa solicito se de aplicación a lo establecido en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

Anexo folios

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR
C.C. 33.369.105 de Tunja
T.P. No. 151.889 del C.S. de la J
Correo electrónico: chony999@yahoo.es

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 16 / 12 / 2019 15 : 10
Fecha Prog. Entrega: 17 / 12/ 2019

CÓDIGO SER: SER81155 / SER81155

GUIA No. 2042094207

REMITENTE

CARRERA 11 27-27

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
Teléfono: 7405030 D.I./NIT: 891800231 Cod. Postal: 000000
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: PHUERTAS026@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside	3 / / /	
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

Litbeth Cajigas
CC 40.036.868

GUIA No. 2042094207

FECHA Y HORA DE ENTREGA
850 17 12 19

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

UNJ 85 S2

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: TUNJA
BOYACA F.P.: CREDITO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

CLL 26 # 11 -20

Nombre SEÑOR EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS
Teléfono: 7405030 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 000000
email:

Dice Contener: DOC JURIDICA EXT 2105
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 3,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 350.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 3,350.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega: 0199

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencia No. 520 de febrero 5/2001 MINTIC Licencia No. 1778 de Julio 7/2010

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030
Tunja - Boyacá - Colombia
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail. comunicaciones@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER81155 / SER81155

REMITENTE
CARRERA 11 27-27
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
Teléfono: 7405030 D.I./NIT: 891800231 Cod. Postal: 150002
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: PHUERTAS026@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside	3 / / /	
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2042094208

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Fecha: 16 / 12 / 2019 15 : 12
Fecha Prog. Entrega: 17 / 12 / 2019

GUIA No. 2042094208

DESTINATARIO

BOG 10 H95	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	CIUDAD: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CLL 100 # 8 - 55 OFICINA 640
Nombre SRA LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ
Teléfono: 7405030 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 110221
email:

17 DIC 2019

Dice Contener: DOC JURIDICA EXT 2105
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 4,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 350.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 4,350.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte. Licencia No. 859 de Marzo 5/2001. SUPERTEL Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER81155 / SER81155

REMITENTE
CARRERA 11 27-27
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
Teléfono: 7405030 D.I./NIT: 891800231 Cod. Postal: 150002
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: PHUERTAS026@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside	3 / / /	
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
Andres Ospina
1.092.361.745
SIN Reuser

GUIA No. 2042094209

FECHA Y HORA DE ENTREGA 1556 / 19 12 19

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Fecha: 16 / 12 / 2019 15 : 14
Fecha Prog. Entrega: 19 / 12 / 2019

GUIA No. 2042094209

DESTINATARIO

CUC 22	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	CIUDAD: CUCUTA	
	NORTE DE SANTANDER	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

AVENIDA 8 # 9 - 185 CONJUNTO CERRADO PINARES E 12
Nombre: DOCTOR WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA
Teléfono: 7405030 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 540005
email:

Dice Contener: DOC JURIDICA EXT 2105
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 6,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 350.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 6,350.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega: Alvaro

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte. Licencia No. 859 de Marzo 5/2001. SUPERTEL Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 360 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER81155 / SER81155

REMITENTE
CARRERA 11 27-27

E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
Teléfono: 7405030 D.I./NIT: 891800231 Cod. Postal: 150002
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: PHUERTAS026@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
— — — Desconocido	2 / / /	
— — — Rehusado		
— — — No reside	3 / / /	
— — — No reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
— — — Dirección errada	/ / /	
— — — Otro (indicar cual)		

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):
Paola Huertas
891800231-0
26-12-19
Observaciones en la entrega:
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUIA No. 2042094205
FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /
Fredy Cruz
26 DIC 2019

Fecha: 16 / 12 / 2019 15 : 06
Fecha Prog. Entrega: 19 / 12 / 2019

GUIA No. 2042094206

DESTINATARIO

CUC 22	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	CIUDAD: CUCUTA	
	NORTE DE SANTANDER	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CLL 7 # 6 E - 116

Nombre SEÑOR GUSTAVO DURAN IZQUIERO
Teléfono: 7405030 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 540003
email:

Dice Contener: DOC JURIDICA EXT 2105
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 6,000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 350.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 6,350.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte. Licencia No. 605 de fecha 5/2001. MinTIC. Licencia No. 1176 de fecha 7/2016

221

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE TUNJA

Secretaría

INFORME SECRETARIAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 20 DE FEBRERO DE 2020 PONIENDO EN CONOCIMIENTO:

- RESPUESTA A LOS OFICIOS ENVIADOS, VISTA A FOLIOS _____.
- MEMORIAL VISTO A FOLIOS 219.
- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO _____.
- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR _____.
- NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR _____.
- RECURSO DE APELACION VISTO A FOLIO _____.
- RECURSO DE REPOSICIÓN VISTO A FOLIO _____.
- LIQUIDACION DE CREDITO, VISTA A FOLIOS _____.
- LIQUIDACION DE COSTAS, VISTA A FOLIOS _____.

PROVEA DE CONFORMIDAD.

LILIANA COLMENARES TAPIERO

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Carrera 11 No. 17-53 – Oficina 504 de Tunja. Teléfono 7433871 Telefax 7430722
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

222

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA
RECIBIDO
20 FEB 2020
HORA
FOLIOS 291-5t-209
RECIBIDO POR:

Tunja, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Doctora
JENNY ALBEIDA PULIDO PARRA
Jefe Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos
Tunja –Boyacá-

OFICIO 0248/2019-00186
REMISION POR ACUMULACION
AL JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
PROCESO 150013333001 2019-00175 00

DEMANDANTE	:	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**
DEMANDADO	:	**EDUARDO ANDRES ACERO CAJIGAS, UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO SAN RAFAEL 2017, COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ROSALES**
RADICACIÓN	:	**150013333014 2019-00186 00**
MEDIO DE CONTROL	:	**REPETICION**

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia proferida en fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el expediente al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**, para que estudie si procede su acumulación al proceso radicado bajo el No. **150013333 014 2019 00175 00**, en los términos del artículo 148 y siguientes

Remito un (1) cuaderno con doscientos noventa y uno (291) folios, incluido discos compactos visibles a fls. 18, 268 y cinco (05) traslados y una copia para archivo.

Sírvase dar de baja el mencionado proceso del inventario de éste Despacho.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DISTRITO JUDICIAL SECRETARIO

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA